DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 24 Ciudad de México, jueves 25 de enero de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Comisión Federal de Electricidad
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 366

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MARINA

RESOLUCIÓN a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.6.05, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción, rehabilitación y operación de instalaciones portuarias de uso particular en el Puerto de San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.13.23

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN 1.6.05, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN ZONA MARÍTIMA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES PORTUARIAS DE USO PARTICULAR EN EL PUERTO DE SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, (EN ADELANTE EL "TÍTULO DE CONCESIÓN"), QUE EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2005, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ("LA SECRETARÍA"), OTORGÓ A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA CEDENTE", A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S. A. DE C. V., EN LO SUBSECUENTE "LA CESIONARIA", PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA EN EL PUERTO DE SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES

DE "LA CEDENTE":

I. **CONSTITUCIÓN.** Que Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), conforme a la Ley Federal de Fomento al Turismo y de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Nacional Financiera, S.A., (hoy Nacional Financiera, S.N.C.), se encuentra registrada ante la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos, con el número 1713 de fecha 3 de abril de 1974 e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FNF-740416I93.

II. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Lic. Claudia Sosa Pérez, Directora de Desarrollo y Apoderada Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Mtro. Camilo Oviedo Bautista, Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, acreditan su personalidad en términos de las escrituras públicas números 61,879 y 243,615 de fechas 09 de octubre de 2023 y 16 de febrero de 2022, otorgadas ante la fe de los Licenciados Gabriel Benjamín Díaz Soto y Cecilio González Márquez, Titulares de las Notarías Número 131 y 151 de la Ciudad de México, respectivamente, como Delegados Fiduciarios Especiales, apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

III. **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento señala el ubicado en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P.01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

DE "LA CESIONARIA":

IV. **CONSTITUCIÓN.** Es una Entidad del sector Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3o fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la razón social Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de c. V., según consta en la escritura pública No. 30,965 del 22 de junio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, el 21 de julio de 1994 bajo partida 5005106.

V. **ACUERDO SECRETARIAL 380/2021.** Que con fecha 8 de noviembre de 2021, se emitió el "**Acuerdo Secretarial Núm. 380/21, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, con el objeto de comunicar a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, la nueva denominación de las empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, por lo que la denominación de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V., cambió a la de **Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V. (ASIPONA ENSENADA).**

VI. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Que mediante escritura pública número 116,444, libro 2012, de fecha 22 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria Pública número 237, con residencia en la demarcación notarial de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de la Septuagésima Quinta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual entre otros se acordó el cambio de la denominación para quedar como Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V.

VII. **REPRESENTANTE LEGAL.** El Cap. Alt. Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo en su carácter de Director General es el Representante Legal y acredita su personalidad con copia certificada de la Escritura Pública número 116,866 de fecha 4 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Titular de la Notaría Pública Número 3 con residencia en la Ciudad de Ensenada, Baja California. y registrado ante el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 4862 de fecha 23 de septiembre del año 2020.

VIII. **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento señala el ubicado en Blvd. Teniente Azueta número 110 Recinto Portuario C.P. 22800, Ensenada, Baja California.

DEL "TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA CEDENTE":

IX. **TÍTULO DE CONCESIÓN 1.6.05 DE "LA CEDENTE".** Que el 05 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima, para la construcción, rehabilitación y operación de instalaciones portuarias de uso particular, en el Puerto de San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2006, registrado con número de **Título 1.6.05**, y afectando **13,701.438 m2 para construir y operar instalaciones portuarias de uso particular,** que comprenden un nuevo muelle flotante en peine y la remodelación del muelle de combustibles y operación de la rampa de botado existente propiedad nacional, localizados frente a la zona federal marítimo terrestre contigua al inmueble a que se alude en el antecedente IV del **Título de Concesión 1.6.05, en el Puerto de San Felipe**, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, detallado en plano D.G.P.T.01 de 18 de noviembre de 2005.

DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, ADDENDUM, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES DE "LA CESIONARIA".

X. **TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA".** Que con fecha 30 de junio de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó **Concesión en favor de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V.,** el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de septiembre de 1994, **para la administración integral del puerto de Ensenada**, localizado en el Estado de Baja California, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en el recinto portuario de Ensenada, Baja California.

XI. **ADDEDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA".** Que con fecha 18 de junio de 1999, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió **Addendum** a la Concesión otorgada en favor de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V., para la administración integral del puerto de Ensenada, Baja California, el cual fue

publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 1999, a efecto de adicionar la condición "TRIGESIMOSEGUNDA BIS", denominada "Garantía de Cumplimiento", consistente en la obligación a cargo de la "CONCESIONARIA" de acreditar ante "LA SECRETARIA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

XII. SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 15 de diciembre de 2006, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el **Segundo Adendum al Título de Concesión**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de marzo de 2007, y por el cual se modificó la condición Primera de la Concesión Integral para incorporar el puerto de El Sauzal.

XIII. AMPLIACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 16 de junio de 2008, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió la **Ampliación al Título de Concesión,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2008, y por el cual se modificó la condición Primera de la Concesión Integral para incorporar el puerto de Costa Azul.

XIV. PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 24 de junio de 2013, se emitió la **Primera Modificación al Título de Concesión**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2013, a fin de dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo en revisión 928/2008 dictada por el Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, y excluir la superficie de 15,954.942 m2 perteneciente a la empresa Inversiones Turísticas de Ensenada, S. A. de C. V., que formaba parte de la superficie concesionada.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL "TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.6.05":

XV. SOLICITUD DE "LA CEDENTE". Que el 07 de noviembre de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos, oficio No. DD/CSP/111/2023 y DG/DAF/0999/2023 de 03 de noviembre de 2023, mediante el cual, los apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), solicitan autorización para suscribir un **Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V., derivado del Título de Concesión No. 1.6.05 para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción, rehabilitación y operación de instalaciones portuarias de uso particular en el Puerto de San Felipe, en el Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California** y otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), suscrito el 05 de diciembre de 2005 y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2006. Toda vez que **"LA CEDENTE"** se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, que bajo el carácter de concesionaria asumió en el citado instrumento, encontrándose también vigente la concesión por más de cinco años, requisitos exigidos por la Ley de Puertos en su artículo 30.

XVI. SESIÓN EXTRAORDINARIA. Que el 17 de agosto de 2023, se llevó acabo la Novena Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en la que se adoptó el acuerdo número CTF/SE-09-23/04, protocolizado mediante acta 59,196 del 01 de noviembre de 2023, ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaria número 156, en la Ciudad de México, en el que se aprobó que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo ceda a favor de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional sectorizadas a la Secretaría de Marina del Gobierno Federal los derechos de los Títulos de Concesión de las superficies marítimo terrestres de las Marinas Turísticas; así como las instalaciones, construcciones, maquinaria y equipo, bienes muebles, derivados del Título de Concesión y obligaciones correspondientes con los que cuenta cada una de ellas.

XVII. AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CEDENTE". Que con fecha 10 de noviembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. 4836/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.6.05 a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V.**

XVIII. SOLICITUD DE "LA CESIONARIA". Que el 08 de noviembre de 2023, se recibió en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos el oficio No. ASIPONA ENS-DG-SGJ.-2506/23 de 7 de noviembre de 2023, mediante el cual el Director General y representante Legal de la ASIPONA Ensenada, **solicita autorización para suscribir un Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de su representada, derivado del Título de Concesión No. 1.6.05** a que se refiere el numeral IX de este apartado. Toda vez que **"LA CESIONARIA"** reúne los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de **"LA CONCESIÓN"** respectiva, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Puertos.

XIX. SESIÓN ORDINARIA. Que el 05 de junio de 2023, se llevó acabo la Centésima Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V., en la que se aprobó el acuerdo **CA-CXLVIII-5 (05-VI-2023),** certificado el 07 de noviembre de 2023, por la Lic. Priscilla Arce Patrón, Prosecretaria del Consejo de Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V., en la Ciudad de Ensenada, Baja California Sur, por el que se autorizó al Director General iniciar las gestiones para que se lleve a cabo un Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones, en términos del artículo 30 de la Ley de Puertos.

XX. AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. 4984/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.6.05 a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V.**

XXI. DECRETO DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES. Que con fecha 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, expidió el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a la Secretaría de Marina, las atribuciones en materia portuaria que tenía la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableciendo que la Secretaría de Marina le corresponde, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

XXII. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DE "LA CONCESIÓN INTEGRAL". Una vez emitidas las anuencias indicadas en los **ANTECEDENTES XVII y XX,** el 05 de diciembre del año 2023, "**LA CEDENTE"** y **"LA CESIONARIA",** suscribieron el Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivados del **Título de Concesión número 1.6.05 de la marina turística de San Felipe, en el Estado de Baja California,** para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción, rehabilitación y operación de instalaciones portuarias de uso particular en el Puerto de San Felipe, en el Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California y otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, suscrito el 05 de diciembre de 2005, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría de Marina es competente para resolver la presente Cesión Total de Derechos y Obligaciones conforme a lo establecido en los artículos 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracción IV, V, XIV Ter, XIV Quáter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 6 inciso B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

2. Que la **CONDICION VIGÉSIMOCTAVA** denominada “Gravámenes” del **“TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.6.05”,** citado en el **ANTECEDENTE IX**, indica que la Concesionaria podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras e instalaciones que ejecuten al amparo de la presente concesión en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a la Concesionaria para su uso y aprovechamiento, o los que pasen al dominio de la Nación de acuerdo con el artículo 36 del preindicado ordenamiento.

3. Que la **CONDICIÓN TRIGÉSIMOPRIMERA** denominada “Legislación aplicable” del **“TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.6.05”,** citado en el **ANTECEDENTE IX**, establece que la misma se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados y convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los Acuerdos Interinstitucionales; a las Leyes de Puertos, de Vías Generales de Comunicación, de Navegación, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Ingresos de la Federación y los reglamentos que deriven de ellas; a los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte **“La Secretaría”**; a lo dispuesto en la presente concesión y a los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta concesión, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas.

4. Que con fecha 20 de julio de 1993 entró en vigor la Ley de Puertos, la cual establece en su artículo 30 que, la Secretaría de Marina podrá autorizar la cesión total de las obligaciones y derechos derivados de las concesiones siempre que la concesión hubiere estado vigente por un lapso no menor de cinco años; que **“LA CEDENTE”** haya cumplido con todas sus obligaciones; y que “**LA CESIONARIA**” reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VII de la Ley de Puertos, no podrá cederse o transferirse la concesión o los derechos en ella conferidos, sin autorización de la Secretaría de Marina procediendo la revocación de dicho instrumento ante el incumplimiento de esta disposición normativa.

6. Que con fecha 21 de mayo de 2004, entró en vigor la Ley General de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer los bienes que constituyan el patrimonio de la Nación y el régimen de dominio público a que están sujetos.

7. Que el cambio de titularidad del Título de Concesión solicitado por **“LA CEDENTE”**, se funda en los diversos factores que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de dicha cesión total de derechos y obligaciones, consistentes en que la Concesión haya estado vigente por un lapso no menor de cinco años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, que **“LA CEDENTE”** haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, derivadas de dicha Concesión y que **“LA CESIONARIA”** haya reunido los mismos requisitos que en su momento se tuvieron en cuenta para el otorgamiento inicial de la Concesión respectiva; y

8. Que a fin de contar con la infraestructura adecuada para la operación, y administración y demás actos relativos conferidos por el Título de Concesión **No. 1.6.05**, suscrito el 05 de diciembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2006, se estima procedente autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones de **“LA CONCESIÓN INTEGRAL”,** en los términos solicitados por **“LA CEDENTE”.**

Con vista en los **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS** del presente instrumento, la Secretaría de Marina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 8o, 14, 16, 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 3o fracciones II y III, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracciones IV, V, XII Bis, XIV Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracciones I y II, 4, 6 fracciones I, II y IV, 7

fracciones III y VI, 8 párrafo segundo, 9, 13, 15, 16 y 17 primer párrafo, 19, 42 fracción VI, 58 fracción I, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones III y X, 35 fracción II, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 2o fracciones I, II y V, 3o, 4o, 10 fracción II, 11, 16 fracción IV, 20 fracción I, II inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, y 69 de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 17 y 20 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2, 5 y 6 inciso B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; así como en las **CONDICIONES VIGÉSIMOCTAVA, y TRIGÉSIMOPRIMERA** del **Título de Concesión No. 1.6.05,** otorgado a **"LA CEDENTE",** el día 05 de diciembre de 2005, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2006, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.6.05.

Se autoriza formalmente la Cesión total de los derechos y obligaciones derivada del **"TÍTULO DE CONCESIÓN"** citado en el **ANTECEDENTE IX, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.,** en virtud de que, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en esta Resolución, se cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos para tales efectos en el artículo 30 de la Ley de Puertos.

SEGUNDO. DESIGNACIÓN DEL NUEVO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.6.05.

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas y en virtud de la autorización de la cesión total consignada en la presente resolución, **"LA CESIONARIA"** Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. -ahora la nueva Concesionaria-, se constituye como titular de los derechos y obligaciones del **"TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.6.05"** original aludido en el **ANTECEDENTE IX,** obligándose en consecuencia, al cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones consignados en el **"TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.6.05"**, otorgado el día 05 de diciembre de 2005, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2006.

TERCERO. INICIO DE OPERACIONES.

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos y administrativos, para todo lo relativo al inicio de operaciones, a partir de la fecha en que se otorga.

CUARTO. OBLIGACIONES FISCALES.

Independientemente de la contraprestación establecida en el **"TÍTULO DE CONCESIÓN",** y sin perjuicio del pago de otros derechos o aprovechamientos establecidos y exigidos por las leyes respectivas, **"LA CESIONARIA"** pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos a la cesión de concesiones, por lo que **"LA CESIONARIA"** en el momento de suscribir y recibir el presente título, conforme a lo previsto en el artículo 195-Z-32 de la Ley Federal de Derechos, deberá de acreditar el pago correspondiente.

QUINTO. INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE TÍTULO DE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.

Para efectos del Criterio No. 03/2021, de aplicación general para la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles y funciones inherentes al servidor público Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2021, es que la Secretaría de Marina se encuentra entre las dependencias administradoras de inmuebles en los puertos marítimos.

Con fundamento en el artículo 2º fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de Marina es la dependencia administradora del inmueble concesionado y **"LA CESIONARIA"** está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente Título de Resolución, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad de Ensenada, en el Estado de Baja California, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante la Secretaría de Marina en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento.

SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

En virtud de que con el presente **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.6.05,** se actualiza el valor de la superficie para su uso, aprovechamiento y explotación, **"LA CESIONARIA"** deberá actualizar el pago de su contraprestación, por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación en términos de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos.

SÉPTIMO. SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. "LA CESIONARIA", deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Puertos; 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19-B de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVO. ACEPTACIÓN.

La firma de este **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.6.05,** por parte de **"LA CESIONARIA"**, implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite este **Título de Resolución** por triplicado, en la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2023.- Por la Secretaría de Marina: Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- Por la Cedente: Apoderada Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Lic. **Claudia Sosa Pérez**.- Rúbrica.- Apoderado Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Mtro. **Camilo Oviedo Bautista**.- Rúbrica.- Por la Cesionaria: Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., Cap. Alt. **Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo**.- Rúbrica.

(R.- 547211)

RESOLUCIÓN a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.20.06, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular en Santa Rosaliíta, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.12.23

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADA DEL TÍTULOS DE CONCESIÓN 1.20.06, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN ZONA MARÍTIMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA MARINA DE USO PARTICULAR EN SANTA ROSALIÍTA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "TÍTULO DE CONCESIÓN", QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ("LA SECRETARÍA"), OTORGÓ A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA CEDENTE", A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S. A. DE C. V., EN LO SUBSECUENTE "LA CESIONARIA", PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA EN SANTA ROSALIÍTA, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES

DE "LA CEDENTE":

I. **CONSTITUCIÓN.** Que Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), conforme a la Ley Federal de Fomento al Turismo y de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal

por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Nacional Financiera, S.A., (hoy Nacional Financiera, S.N.C.), se encuentra registrada ante la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos, con el número 1713 de fecha 3 de abril de 1974 e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FNF-740416I93.

II. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Lic. Claudia Sosa Pérez, Directora de Desarrollo y Apoderada Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Mtro. Camilo Oviedo Bautista, Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, acreditan su personalidad en términos de las escrituras públicas números 61,879 y 243,615 de fechas 09 de octubre de 2023 y 16 de febrero de 2022, otorgadas ante la fe de los Licenciados Gabriel Benjamín Díaz Soto y Cecilio González Márquez, Titulares de las Notarías Número 131 y 151 de la Ciudad de México, respectivamente, como Delegados Fiduciarios Especiales, apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

III. **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento señala el ubicado en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P.01030**,** Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

DE "LA CESIONARIA":

IV. **CONSTITUCIÓN.** Es una Entidad del sector Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3o fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la razón social Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de c. V., según consta en la escritura pública No. 30,965 del 22 de junio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, el 21 de julio de 1994 bajo partida 5005106.

V. **ACUERDO SECRETARIAL 380/2021.** Que con fecha 8 de noviembre de 2021, se emitió el "**Acuerdo Secretarial Núm. 380/21, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, con el objeto de comunicar a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, la nueva denominación de las empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, por lo que la denominación de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V., cambió a la de **Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V. (ASIPONA ENSENADA).**

VI. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Que mediante escritura pública número 116,444, libro 2012, de fecha 22 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria Pública número 237, con residencia en la demarcación notarial de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de la Septuagésima Quinta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual entre otros se acordó el cambio de razón social, adoptando el nombre de Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V.

VII. **REPRESENTANTE LEGAL.** El Cap. Alt. Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo en su carácter de Director General es el Representante Legal y acredita su personalidad con copia certificada de la Escritura Pública número 116,866 de fecha 4 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Titular de la Notaría Pública Número 3 con residencia en la Ciudad de Ensenada, Baja California. y registrado ante el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 4862 de fecha 23 de septiembre del año 2020.

VIII. **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento señala el ubicado en Blvd. Teniente Azueta número 110 Recinto Portuario C.P. 22800, Ensenada, Baja California.

DEL "TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA CEDENTE":

IX. **TÍTULO DE CONCESIÓN 1.20.06 DE "LA CEDENTE".** Que el 30 de noviembre del 2006, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima, para la construcción y operación de una marina de uso particular en Santa Rosaliíta, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2007,

registrado con número de Título **1.20.06**, y afectando **21,461.35 m2 para la construcción y operación de una marina de uso particular**, la cual se integrará por un rompeolas este en 5,416.86 m2, rompeolas oeste en 8,816.39 m2; 3 muelles con capacidad para 45 posiciones de atraque en 6,308.80 m2; muelle de combustible en 132.80 m2; travelift en 200.00 m2 y rampa de botado en 586.50 m2, frente a la zona federal marítimo terrestre contigua al inmueble a que se alude en el antecedente IV del Título de Concesión 1.20.06, en Santa Rosaliíta, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, detallados en planos DGP.-PG-01, DGP.-E-01, DGP.-E-02, DGP.-E-03, DGP.-E-04, DGP.-E-05, DGP.-E-06, DGP.-E-07, DGP.-E-08, DGP.-E-09, DGP.-E-10, DGP.-E-11, DGP.-E-12, DGP.-T-D1, DGP.-E-13, DGP.-E-14 y DGP.-E-15.

DEL TÍTULO DE CONCESiÓN, ADDENDUM, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES DE "LA CESIONARIA".

X. TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 30 de junio de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó **Concesión en favor de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V.,** el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de septiembre de 1994, **para la administración integral del puerto de Ensenada**, localizado en el Estado de Baja California, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en el recinto portuario de Ensenada, Baja California.

XI. ADDEDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 18 de junio de 1999, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió **Addendum** a la Concesión otorgada en favor de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V., para la administración integral del puerto de Ensenada, Baja California, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 1999, a efecto de adicionar la condición "TRIGESIMOSEGUNDA BIS", denominada "Garantía de Cumplimiento", consistente en la obligación a cargo de la "CONCESIONARIA" de acreditar ante "LA SECRETARIA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

XII. SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 15 de diciembre de 2006, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el **Segundo Adendum al Título de Concesión**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de marzo de 2007, y por el cual se modificó la condición Primera de la Concesión Integral para incorporar el puerto de El Sauzal.

XIII. AMPLIACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 16 de junio de 2008, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió la **Ampliación al Título de Concesión,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2008, y por el cual se modificó la condición Primera de la Concesión Integral para incorporar el puerto de Costa Azul.

XIV. PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 24 de junio de 2013, se emitió la **Primera Modificación al Título de Concesión**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2013, a fin de dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo en revisión 928/2008 dictada por el Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, y excluir la superficie de 15,954.942 m2 perteneciente a la empresa Inversiones Turísticas de Ensenada, S. A. de C. V., que formaba parte de la superficie concesionada.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL "TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.20.06":

XV. SOLICITUD DE "LA CEDENTE". Que el 07 de noviembre de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos, oficio No. DD/CSP/111/2023 y DG/DAF/0999/2023 de 03 de noviembre de 2023, mediante el cual, los apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, solicitan autorización para suscribir un **Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de la Administración del**

Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V., derivado del Título de Concesión No. 1.20.06 para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una Marina de uso particular en Santa Rosaliíta en el Municipio de Ensenada, ambos en el Estado de Baja California y otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, suscrito el 30 de noviembre de 2006, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2007. Toda vez que **"LA CEDENTE"** se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, que bajo el carácter de concesionaria asumió en el citado instrumento, encontrándose también vigente la concesión por más de cinco años, requisitos exigidos por la Ley de Puertos en su artículo 30.

XVI. **SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Que el 17 de agosto de 2023, se llevó acabo la Novena Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en la que se adoptó el acuerdo número CTF/SE-09-23/04, protocolizado mediante acta 59,196 del 01 de noviembre de 2023, ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaria número 156, en la Ciudad de México, en el que se aprobó que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo ceda a favor de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional sectorizadas a la Secretaría de Marina del Gobierno Federal los derechos de los Títulos de Concesión de las superficies marítimo terrestres de las Marinas Turísticas; así como las instalaciones, construcciones, maquinaria y equipo, bienes muebles, derivados del Título de Concesión y obligaciones correspondientes con los que cuenta cada una de ellas.

XVII. **AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CEDENTE".** Que con fecha 10 de noviembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. 4836/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión 1.20.06 a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V.**

XVIII. **SOLICITUD DE "LA CESIONARIA".** Que el 08 de noviembre de 2023, se recibió en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos el oficio No. ASIPONA ENS-DG-SGJ.-2506/23 de 7 de noviembre de 2023, mediante el cual el Director General y representante Legal de la ASIPONA Ensenada, **solicita autorización para suscribir un Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de su representada, derivado del Título de Concesión No. 1.20.06** a que se refiere el numeral IX de este apartado. Toda vez que **"LA CESIONARIA"** reúne los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de **"LA CONCESIÓN"** respectiva, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Puertos.

XIX. **SESIÓN EXTRAORDINARIA.** Que el 05 de junio de 2023, se llevó acabo la Centésima Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V., en la que se aprobó el acuerdo **CA-CXLVIII-6 (05-VI-2023),** certificado el 07 de noviembre de 2023, por la Lic. Priscilla Arce Patrón, Prosecretaria del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V., en la Ciudad de Ensenada, Baja California Sur, por la que se autorizó al Director General iniciar las gestiones para que se lleve a cabo un Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones, en términos del artículo 30 de la Ley de Puertos.

XX. **AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CESIONARIA".** Que con fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. 4984/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.20.06 a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V.**

XXI. **DECRETO DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES.** Que con fecha 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, expidió el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a la Secretaría de Marina, las atribuciones en materia portuaria que tenía la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, estableciendo que la Secretaría de Marina le corresponde, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

XXII. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DE "LA CONCESIÓN INTEGRAL". Una vez emitidas las anuencias indicadas en los **ANTECEDENTES XVII y XX,** el **05 de diciembre del año 2023**, "**LA CEDENTE"** y **"LA CESIONARIA",** suscribieron el Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivadas del **Título de Concesión número 1.20.06 de la marina turística de Santa Rosaliíta en el Estado de Baja California,** para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una Marina de uso particular en Santa Rosaliíta en el Municipio de Ensenada, ambos en el Estado de Baja California y otorgados por el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, suscrito el 30 de noviembre de 2006, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2007, respectivamente.

CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría de Marina es competente para resolver la presente Cesión Total de Derechos y Obligaciones conforme a lo establecido en los artículos 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracción IV, V, XIV Ter, XIV Quáter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 6 inciso B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

2. Que la **CONDICIÓN VIGÉSIMONOVENA** denominada "Gravámenes" del **"TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.20.06",** citado en el **ANTECEDENTE IX**, indica que la Concesionaria podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras e instalaciones que ejecuten al amparo de la presente concesión en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a la Concesionaria para su uso y aprovechamiento, o los que pasen al dominio de la Nación de acuerdo con el artículo 36 del preindicado ordenamiento.

3. Que la **CONDICIÓN TRIGÉSIMOSEGUNDA** denominada "Legislación aplicable" del **"TÍTULOS DE CONCESIÓN No. 1.20.06",** citado en el **ANTECEDENTES IX**, establece que la misma se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados y convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los Acuerdos Interinstitucionales; a las Leyes de Puertos, de Vías Generales de Comunicación, de Navegación, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Ingresos de la Federación y los reglamentos que deriven de ellas; a los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte La Secretaría; a lo dispuesto en la presente concesión y a los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta concesión, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas.

4. Que con fecha 20 de julio de 1993 entró en vigor la Ley de Puertos, la cual establece en su artículo 30 que, la Secretaría de Marina podrá autorizar la cesión total de las obligaciones y derechos derivados de las concesiones siempre que la concesión hubiere estado vigente por un lapso no menor de cinco años; que **"LA CEDENTE"** haya cumplido con todas sus obligaciones; y que **"LA CESIONARIA"** reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VII de la Ley de Puertos, no podrá cederse o transferirse la concesión o los derechos en ella conferidos, sin autorización de la Secretaría de Marina procediendo la revocación de dicho instrumento ante el incumplimiento de esta disposición normativa.

6. Que con fecha 21 de mayo de 2004, entró en vigor la Ley General de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer los bienes que constituyan el patrimonio de la Nación y el régimen de dominio público a que están sujetos.

7. Que el cambio de titularidad del Título de Concesión solicitado por **"LA CEDENTE"**, se funda en los diversos factores que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de dicha cesión total de derechos y obligaciones, consistentes en que la Concesión haya estado vigente por un lapso no menor de cinco años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, que **"LA CEDENTE"** haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, derivadas de dicha Concesión y que **"LA CESIONARIA"** haya reunido los mismos requisitos que en su momento se tuvieron en cuenta para el otorgamiento inicial de la Concesión respectiva; y

8. Que a fin de contar con la infraestructura adecuada para la operación, y administración y demás actos relativos conferidos por el **Título de Concesión No. 1.20.06**, suscrito el 30 de noviembre de 2006, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2007, se estima procedente autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones de **"LA CONCESIÓN",** en los términos solicitados por **"LA CEDENTE".**

Con vista en los **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS** del presente instrumento, la Secretaría de Marina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 8o, 14, 16, 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 3o fracciones II y III, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracciones IV, V, XII Bis, XIV Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracciones I y II, 4, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracciones III y VI, 8 párrafo segundo, 9, 13, 15, 16 y 17 primer párrafo, 19, 42 fracción VI, 58 fracción I, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones III y X, 35 fracción II, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 2o fracciones I, II y V, 3o, 4o, 10 fracción II, 11, 16 fracción IV, 20 fracción I, II inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, y 69 de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 17 y 20 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2, 5 y 6 inciso B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; así como en las **CONDICIONES VIGÉSIMONOVENA Y TRIGÉSIMOSEGUNDA** del **Título de Concesión No. 1.20.06,** otorgado a **"LA CEDENTE",** el día 30 de noviembre de 2006, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2007, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.20.06.

Se autoriza formalmente la Cesión total de los derechos y obligaciones derivada del **"TÍTULO DE CONCESIÓN"** citado en los **ANTECEDENTES IX, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.,** en virtud de que, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en la presente resolución, se cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos para tales efectos en el artículo 30 de la Ley de Puertos.

SEGUNDO. DESIGNACIÓN DEL NUEVO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.20.06.

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas y en virtud de la autorización de la cesión total consignada en la presente resolución, **"LA CESIONARIA"** Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. -ahora la nueva Concesionaria-, se constituye como titular de los derechos y obligaciones del **"TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.20.06"** original aludido en el **ANTECEDENTE IX,** obligándose en consecuencia, al cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones consignados en el **"TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.20.06"**, otorgados el día 30 de noviembre de 2006, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2007.

TERCERO. INICIO DE OPERACIONES.

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos y administrativos, para todo lo relativo al inicio de operaciones, a partir de la fecha en que se otorga.

CUARTO. OBLIGACIONES FISCALES.

Independientemente de la contraprestación establecida en el **"TÍTULO DE CONCESIÓN",** y sin perjuicio del pago de otros derechos o aprovechamientos establecidos y exigidos por las leyes respectivas, **"LA CESIONARIA"** pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos a la cesión de concesiones, por lo que **"LA CESIONARIA"** en el momento de suscribir y recibir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 195-Z-32 de la Ley Federal de Derechos, deberá de acreditar el pago correspondiente.

QUINTO. INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE TÍTULO DE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.

Para efectos del Criterio No. 03/2021, de aplicación general para la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles y funciones inherentes al servidor público Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2021, es que la Secretaría de Marina se encuentra entre las dependencias administradoras de inmuebles en los puertos marítimos.

Con fundamento en el artículo 2º fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de Marina es la dependencia administradora del inmueble concesionado y **"LA CESIONARIA"** está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente Título de Resolución, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad de Ensenada, en el Estado de Baja California, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante la Secretaría de Marina en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento.

SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

En virtud de que con el presente **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.20.06,** se actualiza el valor de la superficie para su uso, aprovechamiento y explotación, **"LA CESIONARIA"** deberá actualizar el pago de su contraprestación, por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación en términos de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

"LA CESIONARIA", deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Puertos; 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19-B de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVO. ACEPTACIÓN.

La firma de este **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.20.06,** por parte de **"LA CESIONARIA"**, implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite este **Título de Resolución** por triplicado, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- Por la Secretaría de Marina: Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- Por la Cedente: Apoderada Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Lic. **Claudia Sosa Pérez**.- Rúbrica.- Apoderado Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Mtro. **Camilo Oviedo Bautista**.- Rúbrica.- Por la Cesionaria: Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., Cap. Alt. **Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo**.- Rúbrica.

(R.- 547214)

RESOLUCIÓN a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.01.12 y su primera modificación 1.03.19, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en la operación de una marina de uso particular, localizada en la parte Este de la caleta natural de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.16.23

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN 1.01.12 Y SU PRIMERA MODIFICACIÓN 1.03.19, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES LA OPERACIÓN DE UNA MARINA DE USO PARTICULAR, LOCALIZADA EN LA PARTE ESTE DE LA CALETA NATURAL DE COZUMEL, MUNICIPIO DE COZUMEL, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO (EN ADELANTE EL "TÍTULO DE CONCESIÓN"), QUE EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2005, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ("LA SECRETARÍA"), OTORGÓ A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA CEDENTE", A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S. A. DE C. V., EN LO SUBSECUENTE "LA CESIONARIA", PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MARINA TURISTICA LOCALIZADA EN LA PARTE ESTE DE LA CALETA NATURAL DE COZUMEL, MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

DE "LA CEDENTE":

I. **CONSTITUCIÓN.** Que Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, conforme a la Ley Federal de Fomento al Turismo y de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Nacional Financiera, S.A., (hoy Nacional Financiera, S.N.C.), se encuentra registrada ante la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos, con el número 1713 de fecha 3 de abril de 1974 e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FNF-740416I93.

II. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Lic. Claudia Sosa Pérez Directora de Desarrollo y Apoderada Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Mtro. Camilo Oviedo Bautista Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, acreditan su personalidad en términos de las escrituras públicas números 61,879 y 243,615 de fechas 09 de octubre de 2023 y 16 de febrero de 2022, otorgadas ante la fe de los Licenciados Gabriel Benjamín Díaz Soto y Cecilio González Márquez, Titulares de las Notarías Número 131 y 151 de la Ciudad de México, respectivamente, como Delegados Fiduciarios Especiales, apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

III. **DOMICILIO.** Para todos los efectos derivados del presente instrumento señala el ubicado en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P.01030**,** Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

DE "LA CESIONARIA":

IV. **CONSTITUCIÓN.** Es una Entidad del sector Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3o fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la razón social Administración Portuaria Integral del Puerto de Progreso, S. A. de c. V., según consta en la escritura pública No. 30,714 del 4 de mayo de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público del Comercio de Mérida, Estado de Yucatán, el 05 de septiembre de 1994 bajo el número 18,627.

V. **ACUERDO SECRETARIAL 380/2021.** Que con fecha 8 de noviembre de 2021, se emitió el "**Acuerdo Secretarial Núm. 380/21, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, con el objeto de comunicar a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, la nueva denominación de las empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, por lo que la denominación de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S. A. de C. V., cambió a la de **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S. A. de C. V. (ASIPONA PROGRESO).**

VI. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Que mediante escritura pública número 116,445, libro 2012, de fecha 22 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria Pública número 237, con residencia en la demarcación notarial de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico 8563, de fecha 03 de febrero del año 2022, se protocolizó el Acta de la Septuagésima Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual entre otros se acordó el cambio de razón social, adoptando el nombre de Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S. A. de C. V.

VII. **REPRESENTANTE LEGAL.** El Almirante en Retiro Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, quien acredita personalidad y representación de **"La Cesionaria"**, con escritura pública Núm. 376 de fecha 17 de diciembre de 2020 pasada ante la fe del Lic. Rodrigo de Atocha Franco Mendoza Titular de la Notaría Pública No.62 en el Estado de Yucatán con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

VIII. **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento señala el ubicado en Viaducto al Muelle Fiscal, edificio Torre Center, Colonia Centro, C.P. 97320, Progreso, Yucatán.

DEL "TÍTULO DE CONCESIÓN" DE "LA CEDENTE":

IX. **TÍTULO DE CONCESIÓN 1.01.12 DE "LA CEDENTE".** Que el 13 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, para la operación de una marina de uso particular, propiedad Nacional, localizada en la parte Este de la caleta natural de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014, registrado con número de **Título 1.01.12**, integrada por **19,549.69 m2 de área de operación exclusiva;** 27,721.27 m2 de área de operación no exclusiva; y 6,666.60 m2 de instalaciones portuarias, dentro de los cuales se realizarán las siguientes obras: rampa de botado de 300.00 m2, muelle de gravedad de 126.80 m2, muelle marginal 1 de concreto de 393.84 m2, muelles de concreto A, B y C en peine de 434.53 m2, 444.96 m2 y 445.63 m2, respectivamente, muelle de concreto P1 de 1,274.64 m2, muelle combinado de concreto y cubierta de madera P2 de 883.62 m2, muelle D en peine de concreto con cubierta de madera de 819.45 m2 y muelles marginales de concreto con cubierta de madera 2 y 3 de 1,014.86 m2 y 498.27 m2, contigua a la superficie cedida a que se allude en Antecedente V, localizada en el recinto portuario de Isla Cozumel, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Quintana Roo. Se acompañan como Anexo Ocho los planos DGP-G01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10 de fecha 25 de octubre de 2007, DGP-G-02, G-03, D-01, DR-01, DR-02, DR-03, E-01 de fecha 16de junio de 2010 y DGP ZFOE-01-M1 de fecha 21 de octubre de 2012.

X. **PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN 1.03.19 DE "LA CEDENTE".** Que el 11 de marzo 2020, se publica en el Diario Oficial de la Federación, que el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el 11 de septiembre del 2019, la Primera Modificación al Título de Concesión, registrada con número No. 1.03.19, con el objeto de modificar el Objeto del Título de Concesión y a las Condiciones Primera, Sexta, Octava, Décima y Décimo Primera. El objeto se modificó para: "usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima de **53,937.69 m2**, para la operación y explotación de una Marina Turística Artificial de uso Particular, integrada por: 19,549.69 m2 de área de operación exclusiva; 27,721.27 m2 de área de operación no exclusiva;

y 6,666.60 m2de instalaciones portuarias, dentro de los cuales se realizarán las siguientes obras: rampa de botado de 300.00 m2, muelle de gravedad de 126.80 m2, muelle marginal 1 de concreto de 393.84 m2, muelles de concreto A, B y C en peine de 434.53 m2, 444.96 m2 y 445.63 m2, respectivamente, muelle de concreto P1 de 1,274.64 m2, muelle combinado de concreto y cubierta de madera P2 de 883.62 m2, muelle D en peine de concreto con cubierta de madera de 819.45 m2 y muelles marginales de concreto con cubierta de madera 2 y 3 de 1,014.86 m2 y 498.27 m2, respectivamente, localizada en la Isla de Cozumel, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Quintana Roo, sin que estas últimas obras formen parte de la concesión como bienes de la Nación, para efectos de no pagar el aprovechamiento a que se refiere la Condición Octava de la Primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19, esto en cumplimiento a lo dictado en la sentencia de fecha 15 de febrero de dos mil 2019, dictada por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, detallado en el plano DGP-ZFOE-01-M1 del 21 de febrero de 2012. En adelante, **"LA CONCESIÓN INTEGRAL"**, se referirá los instrumentos señalados en el apartado **IX y X**.

XI. AVISO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG-4664-23 de fecha 13 de diciembre de 2023 la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomó nota del **Oficio No. SPOPA/VHGC/264/2023** de fecha 8 de diciembre de 2023, mediante el cual el Titular de la Subdirección de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales de "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), dio "**Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental"** y sus modificaciones contenida en el Oficio No. SGPA/DGIRA/D.G./5908 de fecha 27 de julio de 2012 (autorización), por el que se autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental, el desarrollo del proyecto denominado "Operación de las actividades náuticas dentro de la Marina Cozumel" (proyecto), con pretendida ubicación en la Isla y Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo. Lo anterior en razón de que el 13 de noviembre de 2023 se suscribió el "Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental número S.G.P.A./DGIRA/D.G./5908 celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento Turismo, y la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S. A. de C. V.

DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, ADDENDUM, Y PRIMERA MODIFICACIÓN DE "LA CESIONARIA".

XII. TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 06 de mayo de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó **Concesión en favor de la Administración Portuaria Integral del Puerto de Progreso, S. A. de C. V.,** el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 1994, **para la administración integral del Puerto de Progreso**, **Municipio de Progreso**, localizado en el Estado de Yucatán, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en Puerto Progreso, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán.

XIII. ADDEDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 18 de junio de 1999, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió **Addendum** a la Concesión otorgada en favor de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S. A. de C. V., para la administración integral de los puertos del Estado de Yucatán, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 1999, a efecto de adicionar la condición "TRIGESIMOPRIMERA BIS", denominada "Garantía de Cumplimiento", consistente en la obligación a cargo de la "CONCESIONARIA" de acreditar ante "LA SECRETARIA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

XIV. MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 17 de mayo de 1996, se emitió **Modificación al Título de Concesión**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2000, a fin de ampliar el régimen de administración portuaria integral.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.6.05:

XV. SOLICITUD DE "LA CEDENTE". Que el 07 de noviembre de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos, oficio No. DD/CSP/116/2023 y DG/DAF/0998/2023 de 03 de noviembre de 2023, mediante el cual, los apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, **solicitan autorización para suscribir un Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S. A. de C. V., derivado del Título de Concesión No. 1.01.12 para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una Marina de uso particular** en parte Este de la Caleta natural de Cozumel, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, suscrito 13 de marzo de 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014, así como la Primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19, otorgado el 11 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo del 2020. Toda vez que **"LA CEDENTE"** se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, que bajo el carácter de concesionaria asumió en el citado instrumento, encontrándose también vigente la concesión por más de cinco años, requisitos exigidos por la Ley de Puertos en su artículo 30.

XVI. SESIÓN EXTRAORDINARIA. Que el 17 de agosto de 2023, se llevó acabo la Novena Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en la que se adoptó el acuerdo número CTF/SE-09-23/04, protocolizada mediante acta 59,196 del 01 de noviembre de 2023, ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaria número 156, en la Ciudad de México, en el que se aprobó que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo ceda a favor de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional sectorizadas a la Secretaría de Marina del Gobierno Federal los derechos de los Títulos de Concesión de las superficies marítimo terrestres de las Marinas Turísticas; así como las instalaciones, construcciones, maquinaria y equipo, bienes muebles, derivados del Título de Concesión y obligaciones correspondientes con los que cuenta cada una de ellas.

XVII. AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CEDENTE". Que con fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. 5343/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.01.12 y su Primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S. A. de C. V.**

XVIII. SOLICITUD DE "LA CESIONARIA". Que el 08 de noviembre de 2023, se recibió en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos el oficio No. ASIPONAPRO/DG/1083/2023 de 6 de noviembre de 2023, mediante el cual el representante Legal de la ASIPONA Progreso, **solicita autorización para suscribir un Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de su representada, derivado del Título de Concesión No. 1.01.12 y su Primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19** a que se refiere el numerales IX y X de este apartado. Toda vez que **"LA CESIONARIA"** reúne los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de **"LA CONCESIÓN"** respectiva, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Puertos.

XIX. SESIÓN ORDINARIA. Que el 7 de septiembre de 2023, se llevó acabo la reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S. A. de C. V., en la que se aprobó el acuerdo **CA-CXLV-7 (1-IX-2023),** certificado el 06 de noviembre de 2023, por el Lic. César Manuel Cepeda Valencia, Prosecretario del Consejo de Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S. A. de C. V., en la Ciudad de Progreso, Yucatán, por el que se autorizó al Director General iniciar las gestiones para que se lleve a cabo un Convenio de Cesión Total de Derechos y Obligaciones, en términos del artículo 30 de la Ley de Puertos.

XX. AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. DGP/5344/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.01.12 y su primera modificación 1.03.19 a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S. A. de C. V.**

XXI. DECRETO DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES. Que con fecha 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, expidió el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a la Secretaría de Marina, las atribuciones en materia portuaria que tenía la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableciendo que la Secretaría de Marina le corresponde, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

XXII. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DE "LA CONCESIÓN INTEGRAL". Una vez emitidas las anuencias indicadas en los **ANTECEDENTES XVII y XX,** el **19 de diciembre del año 2023**, "**LA CEDENTE"** y **"LA CESIONARIA",** suscribieron el Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivadas del **Título de Concesión No. 1.01.12 y su Primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19 de la marina Cozumel, en el Estado de Quintana Roo,** para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en la operación de una marina de uso particular, **localizada en la parte Este de la Caleta natural de Cozumel, Municipio de Cozumel**, en el Estado de Quintana Roo, otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, suscrito 13 de marzo de 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014, así como la **Primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19**, otorgado el 11 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo del 2020,

CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría de Marina es competente para resolver la presente Cesión Total de Derechos y Obligaciones conforme a lo establecido en los artículos 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracción IV, V, XIV Ter, XIV Quáter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 6 inciso B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

2. Que la **CONDICIÓN VIGÉSIMOSEXTA** denominada "Gravámenes" del **TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.01.12,** citado en el **ANTECEDENTE IX**, indica que en ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a la Concesionaria para su uso y aprovechamiento.

3. Que la **CONDICIÓN VIGÉSIMONOVENA** denominada "Legislación aplicable" del **TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.01.12,** citado en el **ANTECEDENTE IX**, establece que la misma se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, por La Ley de Puertos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Ingresos de la Federación y los reglamentos que deriven de ellas; por los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; por los Acuerdos Interinstitucionales ; por las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que se dicte. La Secretaría; por lo dispuesto en la presente Concesión y por los Anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables al Título de Concesión, por las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y por las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas.

4. Que con fecha 20 de julio de 1993 entró en vigor la Ley de Puertos, la cual establece en su artículo 30 que, la Secretaría de Marina podrá autorizar la cesión total de las obligaciones y derechos derivados de las concesiones siempre que la concesión hubiere estado vigente por un lapso no menor de cinco años; que **"LA CEDENTE"** haya cumplido con todas sus obligaciones; y que "**LA CESIONARIA**" reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VII de la Ley de Puertos, no podrá cederse o transferirse la concesión o los derechos en ella conferidos, sin autorización de la Secretaría de Marina procediendo la revocación de dicho instrumento ante el incumplimiento de esta disposición normativa.

6. Que con fecha 21 de mayo de 2004, entró en vigor la Ley General de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer los bienes que constituyan el patrimonio de la Nación y el régimen de dominio público a que están sujetos.

7. Que el cambio de titularidad del Título de Concesión solicitado por **"LA CEDENTE"**, se funda en los diversos factores que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de dicha cesión total de derechos y obligaciones, consistentes en que la Concesión haya estado vigente por un lapso no menor de cinco años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, que **"LA CEDENTE"** haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, derivadas de dicha Concesión y que **"LA CESIONARIA"** haya reunido los mismos requisitos que en su momento se tuvieron en cuenta para el otorgamiento inicial de la Concesión respectiva; y

8. Que a fin de contar con la infraestructura adecuada para la operación, y administración y demás actos relativos conferidos por el **Título de Concesión No. 1.01.12 y su primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19**, suscritos los días 13 de marzo de 2012 y 11 de septiembre de 2019, respectivamente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014 y 11 de marzo de 2019, respectivamente, se estima procedente autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones de **"LA CONCESIÓN INTEGRAL",** en los términos solicitados por **"LA CEDENTE".**

Con vista en los **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS** del presente instrumento, la Secretaría de Marina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 8o, 14, 16, 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 3o fracciones II y III, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracciones IV, V, XII Bis, XIV Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracciones I y II, 4, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracciones III y VI, 8 párrafo segundo, 9, 13, 15, 16 y 17 primer párrafo, 19, 42 fracción VI, 58 fracción I, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones III y X, 35 fracción II, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 2o fracciones I, II, III y V, 3o, 4o, 10 fracción II, 11, 16 fracción IV, 20 fracción I, II inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, y 69 de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 17 y 20 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2, 5 y 6 inciso B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; así como en las **CONDICIONES VIGÉSIMOSEXTA, y VIGÉSIMONOVENA** del **Título de Concesión No. 1.01.12,** otorgado a **"LA CEDENTE",** el día 13 de marzo de 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014, así como la **Primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19** de 11 de septiembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2020, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.01.12 Y SU PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN No 1.03.19.

Se autoriza formalmente la Cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la **"CONCESIÓN INTEGRAL",** instrumentos señalados en los **ANTECEDENTES IX y X, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.,** en virtud de que, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en esta Resolución, se cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos para tales efectos en el artículo 30 de la Ley de Puertos.

SEGUNDO. DESIGNACIÓN DEL NUEVO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.01.12 Y SU PRIMERA MODIFICACIÓN No. 1.03.19.

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas y en virtud de la autorización de la cesión total consignada en la presente resolución, **"LA CESIONARIA"** Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. -ahora la nueva Concesionaria-, se constituye como titular de los derechos y obligaciones del **TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.01.12 Y SU PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.03.19,** aludidos en los **ANTECEDENTE IX y X,** obligándose en consecuencia, al cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones consignados en el **TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.01.12 Y SU PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.03.19**, otorgados los días 13 de marzo de 2012 y 11 de septiembre de 2019, y publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 11 de septiembre de 2014 y 11 de marzo de 2020 respectivamente.

TERCERO. INICIO DE OPERACIONES.

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos y administrativos, para todo lo relativo al inicio de operaciones, a partir de la fecha en que se otorga.

CUARTO. OBLIGACIONES FISCALES.

Independientemente de la contraprestación establecida en el **"TÍTULO DE CONCESIÓN",** y sin perjuicio del pago de otros derechos o aprovechamientos establecidos y exigidos por las leyes respectivas, **"LA CESIONARIA"** pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos a la cesión de concesiones, por lo que **"LA CESIONARIA"** en el momento de suscribir y recibir el presente Título de Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 195-Z-32 de la Ley Federal de Derechos, deberá de acreditar el pago correspondiente.

QUINTO. INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE TÍTULO DE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.

Para efectos del Criterio No. 03/2021, de aplicación general para la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles y funciones inherentes al servidor público Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2021, es que la Secretaría de Marina se encuentra entre las dependencias administradoras de inmuebles en los puertos marítimos.

Con fundamento en el artículo 2º fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de Marina es la dependencia administradora del inmueble concesionado y **"LA CESIONARIA"** está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente Título de Resolución, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad de Progreso, en el Estado de Yucatán, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante la Secretaría de Marina en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

En virtud de que con el presente **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.01.12 y su Primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19,** se actualiza el valor de la superficie para su uso, aprovechamiento y explotación, **"LA CESIONARIA"** deberá actualizar el pago de su contraprestación, por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación en términos de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos.

SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. "LA CESIONARIA", deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Puertos; 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19-B de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVO. ACEPTACIÓN.

La firma de este **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.01.12 y su Primera Modificación al Título de Concesión No. 1.03.19,** por parte de **"LA CESIONARIA"**, implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite este **Título de Resolución** por triplicado, en la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2023.- Por la Secretaría de Marina: Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- Por la Cedente: Apoderada Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Lic. **Claudia Sosa Pérez**.- Rúbrica.- Apoderado Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Mtro. **Camilo Oviedo Bautista**.- Rúbrica.- Por la Cesionaria: Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., Almirante en Retiro **Jorge Carlos Tobilla Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 547213)

RESOLUCIÓN a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.4.05, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular en el Puerto de Guaymas, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.10.23

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN 1.4.05, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN ZONA MARÍTIMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA MARINA DE USO PARTICULAR EN EL PUERTO DE GUAYMAS, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE SONORA, (EN ADELANTE EL "TÍTULO DE CONCESIÓN"), QUE EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2005, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ("LA SECRETARÍA"), OTORGÓ A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA CEDENTE", A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S. A. DE C. V., EN LO SUBSECUENTE "LA CESIONARIA", PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA EN EL PUERTO DE GUAYMAS, EN EL ESTADO DE SONORA.

ANTECEDENTES

DE "LA CEDENTE":

I. **CONSTITUCIÓN.** Que Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), conforme a la Ley Federal de Fomento al Turismo y de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Nacional Financiera, S.A., (hoy Nacional Financiera, S.N.C.), se encuentra registrada ante la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos, con el número 1713 de fecha 3 de abril de 1974 e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FNF-740416I93.

II. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Lic. Claudia Sosa Pérez, Directora de Desarrollo y Apoderada Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Mtro. Camilo Oviedo Bautista, Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, acreditan su personalidad en términos de las escrituras públicas números 61,879 y 243,615 de fechas 09 de octubre de 2023 y 16 de febrero de 2022, otorgadas ante la fe de los Licenciados Gabriel Benjamín Díaz Soto y Cecilio González Márquez, Titulares de las Notarías Número 131 y 151 de la Ciudad de México, respectivamente, como Delegados Fiduciarios Especiales, apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

III. **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento señala el ubicado en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P.01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

DE "LA CESIONARIA":

IV. **CONSTITUCIÓN.** Es una Entidad del sector Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3o fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la razón social Administración Portuaria Integral de Guaymas, S. A. de c. V., según consta en la escritura pública No. 30128 del 15 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila cuyo primer testimonio se inscribió en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guaymas, Sonora, el 21 de enero de 1994 bajo el No. 755, del libro 1 de Sociedades y Poderes.

V. **ACUERDO SECRETARIAL 380/2021.** Que con fecha 8 de noviembre de 2021, se emitió el "**Acuerdo Secretarial Núm. 380/21, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, con el objeto de comunicar a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, la nueva denominación de las empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, por lo que la denominación de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S. A. de C. V., cambió a la de **Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V.**

VI. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Que mediante escritura pública número 116,402, libro 2011, de fecha 21 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria Pública número 237, con residencia en la demarcación notarial de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guaymas, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico 2586, de fecha 22 de febrero del año 2022, se protocolizó el Acta de la Septuagésima Quinta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual entre otros se acordó el cambio de razón social, adoptando el nombre de Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V; determinación que fue informada mediante el acuerdo secretarial número 380/2021, señalado en el numeral V anterior.

VII. **REPRESENTANTE LEGAL.** El Ingeniero Rogelio Bello Aguilar en su carácter de Director General es el Representante Legal y acredita su personalidad con copia certificada de la Escritura Pública número 1,354 de fecha 6 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado José Francisco Flores Gascón, Titular de la Notaría Pública Número 41 con residencia en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, y registrado ante el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2586 de fecha 17 de junio del año 2022.

VIII. **DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento señala el ubicado en el Recinto Portuario Zona Franca SN, Col. Punta Arena, C. P. 85430, Guaymas, Sonora.

DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CEDENTE":

IX. **TÍTULO DE CONCESIÓN 1.4.05 DE "LA CEDENTE".** Que el 05 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular en el Puerto de Guaymas, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2006, registrado con número de **Título 1.4.05,** y afectando **21.532.90 m2 para la construcción y operación de una marina de uso particular**, que se integrará con un muelle en peine para 23 posiciones de atraque, un muelle en forma de "T", un muelle marginal de combustibles y una rampa de botado, frente a los terrenos ganados al mar a que se alude en el antecedente IV del Título de Concesión 1.4.05, en el Puerto de Guaymas, Municipio del mismo nombre Estado de Sonora, contenido en el plano D.G.P.T.01 de 21 de noviembre de 2005.

X. **AVISO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.** Mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG-04663-23 de fecha 13 de diciembre de 2023 la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomó nota del Oficio No. SPOPA/VHGC/217/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual el Titular de la Subdirección de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales de "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), dio "**Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental"** y sus modificaciones contenida en el Oficio No. SGPA/DGIRA.-DEI.-1718/05 de fecha 13 de julio de 2005 (autorización), por el que se autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental, el desarrollo del proyecto denominado "Escala Náutica de Guaymas" (proyecto), con pretendida ubicación en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. Lo anterior, en razón de que El 13 de noviembre de 2023 se suscribió el "Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental número S.G.P.A./DGIRA.- DEI. –1718/05 del Proyecto "Escala Náutica de Guaymas" celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento Turismo, y la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V.

DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, ADDENDUM, MODIFICACIONES Y CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA CESIONARIA".

XI. **TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA".** Que con fecha 30 de junio de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó **Concesión en favor de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S. A. de C. V.,** el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 1994, **para la administración integral del puerto de Guaymas**, localizado en el Estado de Sonora, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en el recinto portuario de Guaymas, Sonora.

XII. **ADDEDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA".** Que con fecha 18 de junio de 1999, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió **Addendum** a la Concesión otorgada en favor de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S. A. de C. V., para la administración integral del puerto de Guaymas, Sonora, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 1999, a efecto de adicionar la condición "TRIGESIMOSEGUNDA BIS", denominada "Garantía de Cumplimiento", consistente en la obligación a cargo de la "CONCESIONARIA" de acreditar ante "LA SECRETARIA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

XIII. **SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA".** Que con fecha 13 de abril de 2012, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el **Segundo Adendum al Título de Concesión**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2012, y por el cual se incorporó una superficie de 17, 079, 055. 393 m2 de área navegable (espejo de agua) ubicada en la Bahía de Guaymas-Empalme, Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora.

XIV. **TERCER ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA".** Que con fecha 23 de octubre de 2012, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el **Tercer Addendum al Título de Concesión,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012, con el objeto de incorporar una superficie de 5,362.20 Ha de área de agua ubicada en la zona marina frente a la costa de Empalme, Guaymas, Sonora.

XV. **PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA".** Que con fecha 10 de marzo de 2014, se emitió la **Primera Modificación al Título de Concesión**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, a fin de desincorporar una superficie de 864.55 Has., de área de agua ubicada en la zona marina frente a la costa de Empalme, Guaymas, Sonora, que formaba parte de la superficie concesionada a favor de la Administración Portuaria integral de Guaymas, S. A. de C. V.

XVI. **CUARTO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE "LA CESIONARIA".** Que con fecha 20 de diciembre de 2022, se emitió el **Cuarto Addendum al Título de Concesión,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2023, con el objeto de incorporar una superficie marítima de 1,281.402.00 m2 de espejo de agua al Título de Concesión.

XVII. Que con fecha 13 de marzo de 2023 se celebró entre la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S. A. de C. V. (APIM) y la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V. (ASIPONA Guaymas) un contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivadas del Título de Concesión No. 1.06.06 otorgado el 30 de marzo del 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre del año 2007.

XVIII. Que mediante Título de resolución No. 1.02.23 de fecha 18 de abril del año 2023, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, otorgó a la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V., los derechos del Título de Concesión de fecha 30 de marzo del año 2006, otorgado a la hoy Administración Portuaria Integral de Guaymas, S. A. de C. V. (APIM), para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público de la Federación mediante la administración portuaria integral de las terminales, marinas e instalaciones portuarias de influencia preponderantemente estatal en el Puerto de Guaymas, Sonora.

XIX. Que con fecha 03 de mayo de 2023, se llevó a cabo la entrega formal del Título de Resolución No. 1.02.23 a la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V., como cesionaria y nueva titular de la Concesión 1.06.06 otorgado el 30 de marzo del 2006 y sus Addendums y modificaciones.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.4.05:

XX. SOLICITUD DE "LA CEDENTE". Que el 07 de noviembre de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos, oficio No. DD/CSP/113/2023 y DG/DAF/1000/2023 de 03 de noviembre de 2023, mediante el cual, los apoderados legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), solicitan autorización para suscribir un **Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V. (ASIPONA GUAYMAS).**, **derivado del Título de Concesión No. 1.4.05, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una Marina de uso particular en el Puerto de Guaymas, Municipio del mismo nombre**, **en el Estado de Sonora** y otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, suscrito el 05 de diciembre de 2005, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2006. Toda vez que **"LA CEDENTE"** se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, que bajo el carácter de concesionaria asumió en el citado instrumento, encontrándose también vigente la concesión por más de cinco años, requisitos exigidos por la Ley de Puertos en su artículo 30.

XXI. SESIÓN EXTRAORDINARIA. Que el 17 de agosto de 2023, se llevó acabo la Novena Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en la que se adoptó el acuerdo número CTF/SE-09-23/04, protocolizado mediante acta 59,196 del 01 de noviembre de 2023, ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaria número 156, en el que se aprobó que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo ceda a favor de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional sectorizadas a la Secretaría de Marina del Gobierno Federal los derechos de los títulos de concesión de las superficies marítimo terrestres de las Marinas Turísticas; así como las instalaciones, construcciones, maquinaria y equipo, bienes muebles, derivados del título de Concesión y obligaciones correspondientes con los que cuenta cada una de ellas.

XXII. AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CEDENTE". Que con fecha 10 de noviembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. 4839/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión 1.4.05 a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V.**

XXIII. SOLICITUD DE "LA CESIONARIA". Que el 08 de noviembre de 2023, se recibió en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos el oficio No. DG/SGJ/664/2023 de 07 de noviembre de 2023, mediante el cual el Director General y representante Legal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C.V., **solicita autorización para suscribir un Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones a favor de su representada, derivado del Título de Concesión No. 1.4.05** a que se refiere el numeral IX de este apartado. Toda vez que **"LA CESIONARIA"** reúne los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de **"LA CONCESIÓN"** respectiva, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Puertos.

XXIV. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Que el 02 de junio de 2023, se llevó acabo la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V., en la que se aprobó el acuerdo número **CA-CXLVI-03 (02-VI-2023),** certificado el 7 de noviembre de 2023, por el Lic. Enrique Alfonso Rivera Ayala, Prosecretario del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V., en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, por el que se autorizó al Director General iniciar las gestiones para que se lleve a cabo un Convenio de Cesión Total de Derechos y Obligaciones, en términos del artículo 30 de la Ley de Puertos.

XXV. AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CESIONARIA". Que con fecha 27 de noviembre de 2023, la Dirección General de Puertos emitió oficio No. 5027/2023, mediante el cual manifiesta en su **RESOLUTIVO CUARTO** su **anuencia para llevar a cabo la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión 1.4.05 a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V.**

XXVI. DECRETO DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES. Que con fecha 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, expidió el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a la Secretaría de Marina, las atribuciones en materia portuaria que tenía la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableciendo que la Secretaría de Marina le corresponde, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

XXVII. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.4.05. Una vez emitidas las anuencias indicadas en los **ANTECEDENTES XXII y XXV,** el **05 de diciembre del año 2023**, "**LA CEDENTE"** y **"LA CESIONARIA",** suscribieron el Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivado del **Título de Concesión número 1.4.05 de la marina Guaymas, en el Estado de Sonora,** para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción, y operación de una Marina de uso particular, en el Puerto de Guaymas, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Sonora y otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, suscrito el 05 de diciembre de 2005, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría de Marina es competente para resolver la presente Cesión Total de Derechos y Obligaciones conforme a lo establecido en los artículos 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracción IV, V, XIV Ter, XIV Quáter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 6 inciso B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

2. Que la **CONDICIÓN VIGÉSIMONOVENA** denominada "Gravámenes" del **"TÍTULO DE CONCESIÓN",** citado en el **ANTECEDENTE IX,** indica que la Concesionaria podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras e instalaciones que ejecuten al amparo de la presente concesión en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a la Concesionaria para su uso y aprovechamiento.

3. Que la **CONDICIÓN TRIGÉSIMOSEGUNDA** denominada "Legislación aplicable" del **"TÍTULO DE CONCESIÓN",** citado en el **ANTECEDENTE IX**, establece que la misma se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los Acuerdos Interinstitucionales; a las Leyes de Puertos, de Vías Generales de Comunicación, de Navegación, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Ingresos de la Federación y los reglamentos que deriven de ellas; a los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte La Secretaría; a lo dispuesto en la presente concesión y a los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta concesión, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas.

4. Que con fecha 20 de julio de 1993 entró en vigor la Ley de Puertos, la cual establece en su artículo 30 que, la Secretaría de Marina podrá autorizar la cesión total de las obligaciones y derechos derivados de las concesiones siempre que la concesión hubiere estado vigente por un lapso no menor de cinco años; que **"LA CEDENTE"** haya cumplido con todas sus obligaciones; y que "**LA CESIONARIA**" reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VII de la Ley de Puertos, no podrá cederse o transferirse la concesión o los derechos en ella conferidos, sin autorización de la Secretaría de Marina procediendo la revocación de dicho instrumento ante el incumplimiento de esta disposición normativa.

6. Que con fecha 21 de mayo de 2004, entró en vigor la Ley General de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer los bienes que constituyan el patrimonio de la Nación y el régimen de dominio público a que están sujetos.

7. Que el cambio de titularidad del Título de Concesión solicitado por **"LA CEDENTE"**, se funda en los diversos factores que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de dicha cesión total de derechos y obligaciones, consistentes en que la Concesión haya estado vigente por un lapso no menor de cinco años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, que **"LA CEDENTE"** haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, derivadas de dicha Concesión y que **"LA CESIONARIA"** haya reunido los mismos requisitos que en su momento se tuvieron en cuenta para el otorgamiento inicial de la Concesión respectiva; y

8. Que a fin de contar con la infraestructura adecuada para la operación, y administración y demás actos relativos conferidos por el Título de Concesión **No. 1.4.05**, otorgado el 5 de diciembre de 2005, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2006, se estima procedente autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones de **"LA CONCESIÓN",** en los términos solicitados por **"LA CEDENTE".**

Con vista en los **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS** del presente instrumento, la Secretaría de Marina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 8o, 14, 16, 27 párrafos cuarto, quinto, sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o. fracción I, 3o fracciones II y III, 14 párrafo primero, 18, 26 renglón cuarto, 30 fracciones IV, V, XII Bis, XIV Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracciones I y II, 4, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracciones III y VI, 8 párrafo segundo, 9, 13, 15, 16 y 17 primer párrafo, 19, 42 fracción VI, 58 Fracción I, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones III y X, 35 fracción II, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 2o fracciones I, II, III y V, 3o, 4o, 10 fracción II, 11, 16 fracción IV, 20 fracción I, II inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, y 69 de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 17 y 20 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2, 5 y 6 inciso B fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; así como en la **CONDICIÓN VIGÉSIMONOVENA Y TRIGÉSIMO SEGUNDA** del **Título de Concesión No. 1.4.05** otorgado a **"LA CEDENTE",** el día 5 de diciembre de 2005 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2006, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.4.05.

Se autoriza formalmente la Cesión total de los derechos y obligaciones derivada del **"TÍTULO DE CONCESIÓN"** citado en el **ANTECEDENTE IX, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.,** en virtud de que, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en esta Resolución, se cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos para tales efectos en el artículo 30 de la Ley de Puertos.

SEGUNDO. DESIGNACIÓN DEL NUEVO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 1.4.05.

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas y en virtud de la autorización de la cesión total consignada en la presente resolución, **"LA CESIONARIA"** Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. -ahora la nueva Concesionaria-, se constituye como titular de los derechos y obligaciones del **"TÍTULO DE CONCESIÓN"** original aludido en el **ANTECEDENTE IX,** obligándose en consecuencia, al cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones consignados en el **"TÍTULO DE CONCESIÓN"**, de fecha 5 de diciembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2006.

TERCERO. INICIO DE OPERACIONES.

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos y administrativos, para todo lo relativo al inicio de operaciones, a partir de la fecha en que se otorga.

CUARTO. OBLIGACIONES FISCALES.

Independientemente de la contraprestación establecida en el **"TÍTULO DE CONCESIÓN",** y sin perjuicio del pago de otros derechos o aprovechamientos establecidos y exigidos por las leyes respectivas, **"LA CESIONARIA"** pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos a la cesión de concesiones, por lo que **"LA CESIONARIA"** en el momento de suscribir y recibir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 195-Z-32 de la Ley Federal de Derechos, deberá de acreditar el pago correspondiente.

QUINTO. INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE TÍTULO DE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.

Para efectos del Criterio No. 03/2021, de aplicación general para la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles y funciones inherentes al servidor público Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2021, es que la Secretaría de Marina se encuentra entre las dependencias administradoras de inmuebles en los puertos marítimos.

Con fundamento en el artículo 2º fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de Marina es la dependencia administradora del inmueble concesionado y **"LA CESIONARIA"** está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente Título de Resolución, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad de Guaymas, en el Estado de Sonora, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante la Secretaría de Marina en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

En virtud de que con el presente **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.4.05,** se actualiza el valor de la superficie para su uso, aprovechamiento y explotación, **"LA CESIONARIA"** deberá actualizar el pago de su contraprestación, por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación en términos de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

"LA CESIONARIA", deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Puertos; 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19-B de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVO. ACEPTACIÓN.

La firma de este **Título de Resolución de Autorización de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. 1.4.05,** por parte de **"LA CESIONARIA"**, implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite este **Título de Resolución** por triplicado, en la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2023.- Por la Secretaría de Marina: Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- Por la Cedente: Apoderada Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Lic. **Claudia Sosa Pérez**.- Rúbrica.- Apoderado Legal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Mtro. **Camilo Oviedo Bautista**.- Rúbrica.- Por la Cesionaria: Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V., Ing. **Rogelio Bello Aguilar**.- Rúbrica.

(R.- 547206)

AVISO por el cual se da a conocer la resolución de la Secretaría de Marina, mediante el cual resuelve en definitiva la solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones, derivados del Título de Concesión 1.30.06, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE MARINA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE EN DEFINITIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN 1.30.06, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Secretaria de Marina (En lo sucesivo, “La SEMAR”), emitió una resolución, mediante el cual resolvió en definitiva, la solicitud de autorización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), (en lo sucesivo “la CEDENTE”), la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.03.06, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V., (en lo subsecuente “la CESIONARIA”) para la administración de la Marina Turística de San Blas, en el Estado de Nayarit. Título de Concesión que con fecha 21 de febrero de 2006, el Ejecutivo Federal a través de la entonces Secretaria de Comunicaciones y Transportes, otorgó el Título de Concesión 1.03.06, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el fideicomiso público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación, consistentes en una Zona Marítima para la Construcción y Operación de una Marina de uso Particular en el Puerto de San Blas, municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit.

En el resolutivo SÉPTIMO de dicha resolución, la Secretaria de Marina, instruye a “la CESIONARIA”, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, la resolución antes mencionada, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Puertos; 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Expuesto lo anterior, la resolución de la SEMAR ante descrita, puede ser consultada en la siguiente liga:

www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/RESOLUTIVOMARINASANBLASASIPONAVALLARTAFONATURTITULO10306.pdf

Puerto Vallarta, Jalisco, a los 08 días del mes de enero de 2024.- Gerente de Administración y Finanzas, **Héctor Gómez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 547196)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2024 son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,480.00
1 plana	$20,960.00
1 4/8 planas	$31,440.00
2 planas	$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 12/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2024.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de febrero de 2024, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO FEBRERO 2024
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F.- Oficio Núm.: 312-2/41875/2024.- Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (5405).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Avenida Insurgentes Sur Núm. 1235
Col. Extremadura Insurgentes, Benito Juárez
03740 Ciudad de México

AT'N.: ING. CARLOS SEPTIÉN MICHEL
Director General

Mediante oficios 312-2/94203/2023, 312-2/94204/2023, 312-2/94205/2023, todos de fecha 2 de agosto de 2023 y 312-2/94234/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, esta Comisión aprobó a **Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple** (**Autofin**) la reforma al artículo séptimo de sus estatutos sociales, con motivo de cuatro aumentos a su capital social por las cantidades de $44'000,000.00, $30'000,000.00, $50'000,000.00 y $179'750,000.00, respectivamente, para quedar dicho capital en la suma de $1,269'007,230.00. Lo anterior, en términos de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de **Autofin**, celebradas los días 1o. de julio y 31 de diciembre de 2020, 2 de marzo de 2022 y 16 de marzo de 2023, respectivamente.

Con escritos presentados los días 20 de septiembre y 30 de noviembre de 2023, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx y, en cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios referidos en el párrafo anterior, **Autofin** presentó copia certificada de las escrituras públicas 192,133, 192,134 y 192,135, todas de fecha 4 de agosto de 2023 y 192,550 de fecha 23 de agosto de 2023, otorgadas ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad los días 5 de septiembre, 21 de agosto, 12 de septiembre y 27 de noviembre de 2023, respectivamente, en las que se formalizaron las modificaciones estatutarias de que se trata.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "*Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple*", contenida en oficio 101-865 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 7 de diciembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2006, modificada por última vez mediante oficio 312-2/14813/2021 emitido por esta Comisión el 1o. de junio de 2021 y publicado en el propio Diario el 18 de junio de 2021, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social pagado de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de $1,269'007,230.00 (mil doscientos sesenta y nueve millones siete mil doscientos treinta pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F, Act. **Mónica Palacios Rios**.- Rúbrica.

(R.- 547164)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2023, Lineamientos para la obtención y comunicación del índice de calidad del aire y riesgos a la salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALONSO JIMÉNEZ REYES, Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., párrafos cuarto y quinto y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracciones IV, V, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones V, XVI, XVII y XIX; 7o., fracciones XIII, XIV y XV, 8o., fracciones XII y XIII, 9o., 36, fracción II, 37 TER, 110, fracción I, 111, fracción I, 159 BIS, 159 BIS 3 y 159 BIS 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 117 de la Ley General de Salud; 10, fracciones I y VIII, 24, 30, 34, 35, fracciones VI, VII, VIII, IX y X, 39, y 41, fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 13, fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 28 y del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 17, fracciones VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

La contaminación del aire representa el mayor riesgo ambiental para la salud (WHO, 2016). Diversos estudios experimentales, así como estudios epidemiológicos en humanos, han señalado que la exposición a contaminantes en el aire ambiente está asociada con una amplia gama de efectos adversos que afectan la calidad de vida de la población en general y de las personas sensibles, principalmente personas menores de 12 años, mayores de 60 años y personas gestantes, sobre todo si padecen de enfermedades preexistentes.

La literatura científica ha documentado una amplia gama de efectos en la salud provocados por la exposición a contaminantes del aire, tales como: asma, bronquitis, reducción de la capacidad pulmonar, enfermedades cardiacas, cardiovasculares, cerebro-vasculares, reproductivos, neurológicos, nacimientos prematuros, retraso en el crecimiento intrauterino, bajo peso al nacer, síndrome de muerte temprana y mortalidad infantil (Kampa, 2008; Anderson, 2012 y Kim, 2015), así como aparición temprana de Alzheimer, entre otros (Calderón-Garcidueñas *et al.*, 2020).

El estudio de carga global de la enfermedad publicado por el Institute for Health Metrics and Evaluation en el año 2019 muestra que la exposición a ozono (O_3) y $PM_{2.5}$ en el aire exterior fue la causa de 4.06 millones de muertes en el mundo (Institute of Health Metrics 2020). Para México la contaminación del aire exterior provocó más de 36 mil muertes por $PM_{2.5}$ y más de 2,400 por ozono (Health Effects Institute, 2020).

De acuerdo con información proporcionada por el Instituto Nacional de Salud Pública respecto a la evidencia epidemiológica nacional sobre los efectos adversos a la salud por exposición a material particulado, ozono, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono y la derivada de estudios internacionales centrados específicamente en la evaluación de las funciones concentración-respuesta para mortalidad y morbilidad asociados con la exposición a dichos contaminantes, la contaminación del aire tiene diversos efectos adversos sobre la salud y afecta la calidad de vida de quienes habitan principalmente en zonas urbanas de nuestro país. Debido a los niveles de contaminación del aire presentes en las diferentes ciudades o zonas metropolitanas donde se lleva a cabo el monitoreo de la calidad del aire en nuestro país, es recomendable que los habitantes de estas zonas realicen cambios importantes en sus hábitos para disminuir su exposición y reducir riesgos a la salud.

En este contexto general, el monitoreo de la calidad del aire toma una importancia fundamental para proveer la información necesaria a fin de conocer la calidad del aire de cada región, e informar a la población sobre las condiciones de la contaminación del aire, su posible impacto en la salud, así como recomendaciones para reducir el riesgo de afectación en la misma. Para ello, se desarrollan los índices de calidad del aire que representan una de las herramientas de gestión mayormente utilizadas por gobiernos en el mundo para facilitar la comunicación permanente del riesgo por la exposición a la contaminación.

De acuerdo con el Informe Nacional de Calidad del Aire 2019, elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en ese año solo en cinco de las 63 ciudades y zonas metropolitanas con capacidad para medir PM_{10}, se cumplió con el valor límite permisible de exposición aguda establecido en la NOM-025-SSA1-2014. Para el caso de $PM_{2.5}$, de las 53 ciudades y zonas metropolitanas con capacidad

para medir dicho contaminante, en ninguna se cumplió con el valor límite permisible de exposición aguda establecido en la NOM-025-SSA1-2014. Finalmente, solo en siete de las 53 ciudades y zonas metropolitanas con capacidad para medir O_3 se cumplió con el valor límite permisible de exposición aguda establecido en la NOM-020-SSA1-2014 (INECC, 2020).

Por lo anterior, se advierte que para hacer valer el derecho de la población a la salud y a un medio ambiente sano en el que se asegure protección a todos los sectores de la población, se requiere en primer término, que el sistema jurídico provea la existencia de mecanismos e instituciones que permitan garantizar al titular de los derechos el acceso a la información.

El derecho a la información ambiental compromete al Estado a comunicar y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 2, fracción II, dispone que una de las vías para acceder a la información es a través de su difusión.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra consagrado el derecho humano a la salud y al medio ambiente sano, se hace necesario que la normatividad mexicana evolucione para tutelar estos derechos interrelacionados entre sí.

Que el Principio de Progresividad, consiste en la obligación del Estado de generar en cada momento histórico, una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Derivado de lo anterior, se establece que existe una obligación por parte del Estado de monitorear la calidad del aire y de comunicar los resultados a la población y que esta información tiene mayor utilidad si se le vincula hacia la salud, expresado en los niveles de riesgo asociados a la calidad de aire. De esta forma, la población en general y en particular las personas consideradas como sensibles, puedan utilizar eficazmente la información brindada para tomar medidas protectoras.

Por lo descrito anteriormente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019 Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2019 y su entrada en vigor fue 90 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la implementación de los lineamientos contenidos en la Norma Oficial Mexicana para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, se establece un método único de cálculo y los lineamientos de difusión que deberán aplicar los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire, con lo que se logra un avance significativo en materia de acceso a la información y protección a la salud.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y en su Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, establece en su meta 3.9: para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo, asimismo en la meta 3.d establece: el reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

Que la importancia y relevancia del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud radica en que no solo se informa a la población sobre el estado de la calidad del aire (buena, aceptable, mala, muy mala y extremadamente mala), sino también sobre el nivel de riesgo asociado (probables daños a la salud, dependiendo si el riesgo es bajo, moderado, alto, muy alto o extremadamente alto) y las recomendaciones de las acciones a adoptar (medidas para reducir la exposición); es decir, se busca que la información que reciba la población no solamente se refiera a la calidad del aire en un momento determinado, sino que le permita actuar con oportunidad para proteger su salud.

Que desde la última actualización mundial realizada por la OMS ha ajustado a la baja casi todos los niveles de referencia de la calidad del aire y advierte que la superación de los nuevos niveles se asocia a riesgos significativos para la salud. (OMS, 2021).

La emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dejó ver cómo la contaminación del aire es capaz de modificar la gravedad de la enfermedad. Estudios realizados en varias ciudades del mundo, entre ellas las mexicanas, mostraron que las tasas de mortalidad por COVID-19 eran mayores en los centros urbanos que tienen promedios más altos de concentraciones anuales (Cabrera-Cano, 2021 y López-Feldman, 2021).

Que las guías de calidad del aire de la OMS recomiendan niveles de calidad del aire respecto de seis contaminantes para los que se dispone de los datos más recientes en cuanto a sus efectos sobre la salud, por lo que se actúa sobre estos contaminantes criterio, partículas en suspensión (PM_{10} y $PM_{2.5}$), ozono (O_3), dióxido de nitrógeno (NO_2), dióxido de azufre (SO_2) y monóxido de carbono (CO) (OMS, 2021).

Que el artículo transitorio cuarto de la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, establece que estará sujeto a revisión periódica de las bases técnicas y científicas que lo sustentan, para su actualización conforme a los resultados de la investigación epidemiológica y toxicológica, los informes de agencias de salud internacionales, los estudios de evaluación de los impactos sociales logrados a través de la comunicación efectiva del estado de la calidad del aire, los probables daños y las medidas de protección.

Que el apartado "3. Referencias normativas" de la aludida norma establece que para su correcta utilización "es necesario aplicar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, o las que las sustituyan", dentro de las cuales se contemplan las siguientes Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud ambiental, mismas que fueron modificadas como se indica a continuación:

- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O_3). Valores normados para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2021.
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al monóxido de carbono (CO). Valores normados para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2021.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2019, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO_2). Valores normados para la concentración de dióxido de azufre (SO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019.
- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de nitrógeno (NO_2). Valores normados para la concentración de dióxido de nitrógeno (NO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2021.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2021.

Que el promedio móvil ponderado de 12 horas se desarrolló en los Estados Unidos de Norteamérica desde el año 2013, con la finalidad de contar con información oportuna sobre la concentración de partículas suspendidas de manera horaria. Se asume como una buena aproximación al promedio de 24 horas bajo condiciones atmosféricas estables y al mismo tiempo es capaz de identificar con oportunidad cambios abruptos de concentración bajo condiciones atmosféricas inestables. Es importante señalar que el periodo de tiempo bajo el cual se encuentran basados los estudios de exposición a este contaminante y sus efectos en la salud es de 24 horas.

Que en la NOM-172-SEMARNAT-2019 se estableció el uso del promedio móvil ponderado de 12 horas, en lugar del promedio móvil de 24 horas, para difundir información oportuna de la concentración de partículas en el aire y, con ello, informar a la población sobre los momentos de alta contaminación para evitar su exposición al aire contaminado.

Que de la revisión de la información de calidad del aire en diversas ciudades de México, se ha observado que este promedio móvil ponderado de 12 horas, tal como se ha venido usando, genera un elevado número de avisos incorrectos sobre riesgos a la salud, incluso cuando las concentraciones promedio de 24 horas son inferiores al límite normado de protección a la salud establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2021, por lo que se requirió ajustar el algoritmo en el cálculo a efecto de mejorar el desempeño del indicador y hacerlo funcional en nuestro país.

Que el numeral 5.3 de la NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, establece la clasificación de las bandas del Índice AIRE Y SALUD que componen el Índice AIRE Y SALUD, en donde se refiere expresamente que los límites superiores

de la banda de calidad de aire “Aceptable” concuerdan con los valores establecidos en las normas de salud emitidas por la Secretaría de Salud para los diferentes contaminantes criterio normados, las cuales son de observancia obligatoria para la autoridades federales y locales que tengan a su cargo la vigilancia y evaluación de la calidad del aire.

Que con base en las actualizaciones de las normas de salud ambiental antes descritas y atendiendo al principio general de certidumbre establecido en el artículo 5o., fracción IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad, es obligatorio realizar las modificaciones en la Norma Oficial Mexicana respecto a los valores de concentración para los intervalos de las bandas del Índice AIRE Y SALUD según aplique al contaminante criterio; la actualización de las concentraciones base para el cálculo del Índice AIRE Y SALUD para cada contaminante estableciendo la concentración base en reporte horario y reporte diario; la inclusión de intervalos de concentración para los contaminantes PM_{10} y $PM_{2.5}$ de forma gradual con base en la entrada en vigor de las normas emitidas por la Secretaría de Salud; la modificación de la forma de obtención del Índice AIRE Y SALUD para ozono (O_3) considerando la pertinencia técnica de establecer únicamente el indicador de ozono (O_3) para el promedio de una hora; la actualización de la descripción del riesgo de las categorías del Índice AIRE Y SALUD con la finalidad de lograr una mejor comunicación de la información; la precisión de los mensajes asociados a las categorías de calidad del aire y riesgos a la salud, estableciendo recomendaciones específicas para tres grupos poblacionales; la mejora del anexo informativo A considerando, entre otros aspectos, el factor de ajuste a la métrica NowCast; la inclusión del nuevo Anexo B (Informativo) con el cual se describen las consideraciones para el cálculo de las concentraciones de contaminantes en función del riesgo a la salud humana; el establecimiento de un artículo transitorio sobre los criterios y lineamientos administrativos para realizar las tareas o visitas u operativos de inspección para verificar y evaluar el cumplimiento de la norma y la actualización de las fuentes bibliográficas, así como de las fuentes de información de las disposiciones de los anexos informativos A y B.

Que la aplicación del Índice AIRE y SALUD ha significado un desafío de comunicación efectiva para el caso específico del ozono, ya que el mismo contempla el uso simultáneo de dos indicadores sobre el estado de la calidad del aire. Uno para comunicar el estado de la calidad del aire y los riesgos a la salud asociados por exposiciones a concentraciones promedio de 1 hora y otro para comunicar el estado de la calidad del aire y los riesgos a la salud asociados por exposiciones a concentraciones promedio de 8 horas. Esta situación conduce con frecuencia a tener que comunicar a la población, para una misma hora, que la condición de la calidad del aire puede ser mala, muy mala o extremadamente mala para un indicador, mientras que para el otro la condición puede reflejar una situación de buena o aceptable calidad del aire, lo que genera confusión entre el público para tomar las mejores decisiones en aras de reducir su exposición a altas concentraciones de este contaminante, motivo por el cual se aplicará únicamente el índice de una hora.

Asimismo, se sustenta en el cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, como los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) particularmente en lo que se refiere al ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles en materia de calidad del aire.

Por otra parte, atendiendo al artículo 5, fracción XI de la mencionada Ley, como parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, la propuesta de modificación se sustenta en el principio general de sostenibilidad, consistente en que las actividades de normalización y evaluación de la conformidad se basan en el desarrollo sostenible, teniendo presente un impacto positivo en los sectores económicos e industriales del país.

Que el 1 de julio del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en cuyo artículo 10, fracciones I, VIII y XIII establecen como finalidad de las Normas Oficiales Mexicanas el proteger los objetivos legítimos de interés público relacionados a la protección y promoción de la salud, la protección al medio ambiente y cambio climático y la protección del derecho a la información.

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2023, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Primera Sesión Ordinaria del día 24 de febrero de 2023, con el propósito de someterla a consulta pública de conformidad con los artículos 35, fracción V y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y a efecto de que los interesados, dentro de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Avenida Ejército Nacional 223, piso 16, colonia Anáhuac 1 sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 o en el correo electrónico martha.nino@semarnat.gob.mx.

Que el 12 de abril de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2023, Lineamientos para la obtención y comunicación del índice de calidad del aire y riesgos a la salud, y durante la etapa de consulta pública se recibieron comentarios en el

sentido de considerar los valores del Índice de Calidad del Aire de la Agencia de Protección Ambiental del gobierno de los Estados Unidos (US EPA) para los umbrales aplicables a los contaminantes dióxido de azufre (SO_2) y monóxido de carbono (CO), adecuar las definiciones para emplear términos más comprensibles, modificar los mensajes que se emiten a la población con el objeto de utilizar lenguaje incluyente e incorporar los motivos de la aplicación del factor de ajuste en la fórmula del promedio ponderado de 12 horas de la concentración de partículas en el aire.

Que el instrumento que contempla los aspectos de impacto regulatorio asociados a esta Norma Oficial Mexicana estuvo disponible en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales arriba citado, así como en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para su consulta dentro de los plazos establecidos para tales efectos en la Ley de Infraestructura de la Calidad y en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública fueron publicadas el 04 de enero de 2024, en el Diario Oficial de la Federación.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-172-SEMARNAT-2023, LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE Y RIESGOS A LA SALUD

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

- CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA
- EL PODER DEL CONSUMIDOR, A.C.
- FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, A.C. - REDSPIRA
- INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
  - CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN
- OBSERVATORIO CIUDADANO OCCAMM, A.C.
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DE JALISCO
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GUANAJUATO
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
  - COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS
  - INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
  - SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
  - PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO
- SECRETARÍA DE SALUD
  - COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
  - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
  - INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Índice del Contenido

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Objetivos legítimos de interés público

3. Referencias normativas

4. Términos y definiciones

5. Especificaciones

6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

7. Concordancia con Normas Internacionales

8. Referencias bibliográficas

Anexo A (Informativo) Ejemplos de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas para PM_{10} y $PM_{2.5}$

Anexo B (Informativo) Consideraciones para el cálculo de las concentraciones de contaminantes en función del riesgo a la salud humana

9. Verificación

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Establecer los lineamientos para la obtención y comunicación diaria y horaria del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, con el fin de informar de manera clara, oportuna y continua el estado de la calidad del aire, los probables daños a la salud que ocasiona y las medidas que se pueden tomar para reducir la exposición.

Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos estatales o municipales que operan sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

2. Objetivo legítimo de interés público

La propuesta de modificación se sustenta en el artículo 10, fracciones I y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, relativo a la finalidad de las Normas Oficiales Mexicanas de atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público considerados, específicamente en la protección y promoción a la salud, como la protección al medio ambiente y cambio climático.

De manera específica, la propuesta de Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2022 es un instrumento de política pública que busca hacer operativos dichos objetivos legítimos de interés público, a través de la actualización de los valores de concentración asociados a cada banda de calidad del aire y riesgo a la salud, tomando como punto de partida los límites de protección a la salud establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de salud ambiental.

3. Referencias normativas

Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana, es necesario aplicar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O_3). Valores normados para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2021.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al monóxido de carbono (CO). Valores normados para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2021.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2019, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO_2). Valores normados para la concentración de dióxido de azufre (SO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de nitrógeno (NO_2). Valores normados para la concentración de dióxido de nitrógeno (NO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2021.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2021.

3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012.

4. Términos y definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, las contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas del capítulo 3. Referencias normativas de esta Norma Oficial Mexicana, así como las siguientes:

4.1 Bandas del índice AIRE Y SALUD: intervalos de concentraciones de contaminantes que califican el nivel de contaminación del aire y su probabilidad de afectación a la salud humana.

4.2 Calidad del aire: estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos en un periodo de tiempo y lugar determinados.

4.3 Compleción de datos: cantidad mínima de datos para realizar un análisis estadístico representativo.

4.4 Concentración base: estadístico de la concentración del contaminante de interés a partir del cual se asigna la banda del Índice AIRE Y SALUD.

4.5 Concentración promedio horaria, dato horario o promedio horario: al promedio o media aritmética de las concentraciones registradas en el intervalo de tiempo de 60 minutos delimitado por los minutos 0 y 59 de la hora.

4.6 Concentración promedio móvil de 8 horas: al promedio de 8 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 7 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al día anterior.

4.7 Concentración promedio de 24 horas: al promedio o media aritmética de 24 horas continuas, a partir de las 00:00 horas.

4.8 Concentración promedio móvil ponderada de 12 horas: al promedio de 12 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 11 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al día anterior y en el que el dato de cada hora tiene un peso o importancia relativa respecto de los demás datos.

4.9 Contaminación: es la presencia en el aire ambiente de uno o más contaminantes o la combinación de éstos.

4.10 Contaminante: toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse y actuar en la atmósfera altera o modifica su composición y condición natural.

4.11 Contaminantes criterio: contaminantes normados a los que se les ha establecido un límite máximo de concentración en el aire ambiente con la finalidad de proteger la salud humana. Estos son el ozono (O_3), el monóxido de carbono (CO), el dióxido de azufre (SO_2), el dióxido de nitrógeno (NO_2), el plomo (Pb), las partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM_{10}) y las partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros ($PM_{2.5}$), para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se excluye el plomo (Pb).

4.12 Estación de monitoreo automático: instalación que consiste en una caseta que contiene analizadores automáticos, monitores y/o sensores meteorológicos, entre otros, destinados a medir en tiempo real las concentraciones de uno o más contaminantes del aire y, por lo general, algunos parámetros meteorológicos; con la finalidad de evaluar la calidad del aire en un área determinada.

4.13 Evidencia documental: Documentación oficial física o digital que de acuerdo con los procedimientos establecidos por los Sistemas de Monitoreo de Calidad del Aire, estén debidamente formalizados.

4.14 Exposición: contacto de un ser humano con un agente químico, físico o biológico por vía inhalatoria, oral o dérmica.

4.15 Personas sensibles: individuos que tienen una mayor probabilidad de presentar efectos negativos en la salud por la exposición a contaminantes atmosféricos. Para efectos de esta norma, se consideran personas sensibles a personas menores de 12 años, mayores de 60 años, personas gestantes, personas de cualquier edad que padezcan enfermedades cardiovasculares y/o respiratorias como EPOC o asma.

4.16 Riesgo: es la probabilidad de la ocurrencia de un efecto adverso ante la exposición a un agente biológico, químico o físico u otra amenaza.

4.17 Riesgo a la salud: es la probabilidad de la ocurrencia de un efecto adverso a la población humana ante la exposición a un contaminante.

4.18 Sistema de monitoreo de la calidad del aire: conjunto organizado de recursos humanos, técnicos y administrativos empleados para operar una o un conjunto de estaciones de monitoreo que miden la calidad del aire en una zona o región.

5. Especificaciones

5.1. Lineamientos de gestión.

5.1.1 Los gobiernos de las entidades federativas o municipales que operan sistemas de monitoreo de la calidad del aire, deberán difundir el Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud en las zonas en las cuales operen dichos sistemas, de forma horaria y diaria, debiendo hacerlo obligatoriamente a través de una plataforma electrónica y preferentemente en tantos medios como sea posible.

5.1.2 El Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud se denominará Índice AIRE Y SALUD, el cual presentará las siguientes consideraciones:

5.1.2.1 La difusión del Índice AIRE Y SALUD deberá apegarse al Manual básico de identidad gráfica del Índice AIRE Y SALUD, el cual establece la tipografía, definición del color y proporciones.

5.1.2.2 Tendrá propósitos informativos sobre el estado de la calidad del aire, los riesgos a la salud y las medidas de protección que deberán difundirse a la población.

5.1.2.3 Se calculará e informará de forma horaria para los siguientes contaminantes criterio: ozono (O_3), dióxido de nitrógeno (NO_2), dióxido de azufre (SO_2), monóxido de carbono (CO), partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM_{10}) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros ($PM_{2.5}$); y su difusión al público se realizará cada hora con un retraso máximo de 15 minutos.

El reporte diario tomará en cuenta las 24 horas del día para obtener el valor diario del Índice AIRE Y SALUD, esto es, valores horarios de todo el día para partículas suspendidas o el máximo de 1 u ocho horas para otros contaminantes, de tal forma que se brinde información sobre el estado de la calidad del aire del día anterior.

5.1.2.4 Se calculará para cada una de las estaciones de monitoreo que integran el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, cuando la estación tenga por objetivo evaluar los niveles de exposición de la población.

5.1.2.5 Deberá difundirse por estación de monitoreo y cuando sea posible se incluirá información sobre la escala de representatividad de cada estación. En el supuesto que se desee informar, de forma horaria, sobre la situación de calidad del aire de un área específica, ya sea de una ciudad o asentamiento, deberá presentarse el Índice AIRE Y SALUD que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y el riesgo a la salud asociado.

5.1.2.6 Cuando una estación de monitoreo utilizada para reportar el Índice AIRE Y SALUD esté fuera de operación, el Índice AIRE Y SALUD que difundirá será sustituido por las leyendas "Fuera de operación" o "Mantenimiento", según sea el caso.

5.2 Lineamientos para el manejo de datos.

5.2.1 Las concentraciones de PM_{10} y $PM_{2.5}$ deberán reportarse a condiciones locales en tanto no exista en México una regulación que defina los métodos de medición en aire ambiente. En el caso de ozono (O_3), monóxido de carbono (CO), dióxido de nitrógeno (NO_2) y dióxido de azufre (SO_2), el reporte de las concentraciones se hará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o las que les sustituyan, que establecen los métodos de referencia o equivalentes y procedimiento para la calibración de los equipos de medición para cada contaminante, las cuales se indican en la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Tabla 1. Normatividad para la medición de las concentraciones de los contaminantes

Contaminante	Método de medición y procedimientos de calibración NOM
ozono (O_3)	NOM-036-SEMARNAT-1993
dióxido de nitrógeno (NO_2)	NOM-037-SEMARNAT-1993
dióxido de azufre (SO_2)	NOM-038-SEMARNAT-1993
monóxido de carbono (CO)	NOM-034-SEMARNAT-1993

5.2.2 Para el cálculo de las concentraciones base, se partirá de concentraciones promedio horaria reportadas por las estaciones de monitoreo, tomando en cuenta las cifras decimales significativas y las unidades de medida que se señalan en la Tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana, para cada contaminante; estimadas bajo los criterios que establece la compleción de datos descritos en el punto 5.2.4.

Tabla 2. Cifras decimales significativas y unidades de medida

Contaminante	Unidad de medida	Cifras decimales significativas
PM_{10}	$\mu g/m^3$	0
$PM_{2.5}$	$\mu g/m^3$	0
ozono (O_3)	ppm	3
dióxido de nitrógeno (NO_2)	ppm	3
dióxido de azufre (SO_2)	ppm	3
monóxido de carbono (CO)	ppm	2

5.2.3 Concentración base.

Para el cálculo del Índice AIRE Y SALUD se partirá de las concentraciones base indicadas en la Tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Tabla 3. Concentraciones base para el cálculo del Índice AIRE Y SALUD para cada contaminante

<table>
<tr><th rowspan="2">Contaminante</th><th colspan="2">Concentración base</th></tr>
<tr><th>Reporte horario</th><th>Reporte diario</th></tr>
<tr><td>PM_{10}</td><td rowspan="2">Promedio móvil ponderado de 12 horas</td><td rowspan="2">Promedio de 24 horas</td></tr>
<tr><td>$PM_{2.5}$</td></tr>
<tr><td>monóxido de carbono (CO)</td><td>Promedio móvil de 8 horas</td><td>Máximo de los promedios móviles de 8 horas registrados en el día</td></tr>
<tr><td>dióxido de nitrógeno (NO_2)</td><td rowspan="3">Promedio horario</td><td rowspan="3">Máximo de los promedios horarios registrados en el día</td></tr>
<tr><td>ozono (O_3)</td></tr>
<tr><td>dióxido de azufre (SO_2)</td></tr>
</table>

En el caso específico de las partículas suspendidas (PM_{10} y $PM_{2.5}$), resulta oportuno señalar que la evidencia epidemiológica sobre los efectos de estos contaminantes en la salud humana está basada en concentraciones promedio de 24 horas, por lo que la NOM-025-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$, establece valores límites permisibles de concentración de partículas suspendidas en el aire ambiente como medida para la protección a la salud humana calculados como concentración promedio de 24 horas y como promedio anual. Un promedio de esta naturaleza impide informar con oportunidad a la población sobre los riesgos de exposición a altos niveles de contaminación por este contaminante, razón por la cual para reportar el estado de la calidad del aire cada hora se usará el promedio móvil ponderado de 12 horas. Este método de cálculo es conocido en Estados Unidos como NowCast, fue formulado y es empleado por la Agencia de Protección Ambiental de ese país en el cálculo y comunicación de su Índice de calidad del aire en tiempo real para estos contaminantes, dando a la población la posibilidad de tomar medidas oportunas para reducir su exposición y proteger su salud (Technical Assistance Document for the Reporting of Daily Air Quality – the Air Quality Index (AQI). https://nepis.epa.gov/Exe/ZyPDF.cgi/P100P29X.PDF?Dockey=P100P29X.PDF). El principio básico de este indicador es que, si la población puede reducir su exposición durante las horas de mayor concentración del contaminante, entonces reducirá su exposición promedio de 24 horas, reduciendo así los riesgos de sufrir impactos en su salud.

Las concentraciones promedio horario usadas para el cálculo y reporte del Índice AIRE Y SALUD podrán variar una vez que sean sometidas, para otros fines, a los procesos de validación que aplique cada Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire.

5.2.4 Redondeo.

Las concentraciones base calculadas para cada uno de los contaminantes deberá redondearse a las cifras decimales significativas especificadas en la Tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana, aplicando las siguientes reglas:

a) Para ozono (O_3), dióxido de nitrógeno (NO_2) y dióxido de azufre (SO_2), en caso de tener 4 o más cifras decimales, se aplicará el redondeo siguiente: si la cuarta cifra decimal es un número entre 0 y 4, la tercera cifra decimal no se incrementará; pero si esa cuarta cifra es mayor o igual a 5, la tercera cifra decimal se incrementará al número inmediato superior. Por ejemplo, el redondeo de la cifra 0.0955 es 0.096 y el de la cifra 0.0954 es 0.095;

b) Para PM_{10} y $PM_{2.5}$, en caso de tener una o más cifras decimales, se aplicará el redondeo siguiente: si la primera cifra decimal es un número entre 0 y 4, el valor entero no se incrementará; pero si es mayor o igual a 5, el valor entero se incrementará al número inmediato superior. Por ejemplo, el redondeo de la cifra 9.4 es 9 y el de la cifra 9.5 es 10.

c) Para monóxido de carbono (CO), en caso de tener tres o más cifras decimales, se aplicará el redondeo siguiente: si la tercera cifra decimal es un número entre 0 y 4, la segunda cifra decimal no se incrementará; pero si la tercera cifra decimal es mayor o igual a 5, la segunda cifra decimal se incrementará al número inmediato superior. Por ejemplo, el redondeo de la cifra 11.324 es 11.32 y el de la cifra 11.035 es 11.04.

5.2.5 Criterio de compleción de datos y cálculo de las concentraciones base.

5.2.5.1 Concentración promedio horaria.

Para su cálculo es necesario contar con, al menos, el 75% de los registros de la hora; es decir, la concentración promedio de una hora deberá calcularse promediando las concentraciones registradas en al menos 45 minutos.

5.2.5.2 Concentración promedio móvil de 8 horas.

Para su cálculo se requerirán, al menos, 75% de las concentraciones promedio horarias. De esta forma, el promedio móvil de ocho horas para el cálculo del monóxido de carbono (CO) requiere un mínimo de seis horas de información de concentraciones promedio horarias. Los promedios móviles de ocho horas se calculan de las concentraciones promedio horarias, tomando el promedio de la hora seleccionada con las siete concentraciones registradas en las horas previas. Por ejemplo, para estimar el promedio móvil de ocho horas de las 13:00 horas, se calcula el promedio de las concentraciones horarias registradas para un mínimo de seis horas comprendidas entre las 06:00 y las 13:00.

5.2.5.3 Concentración promedio móvil ponderada de 12 horas.

Para su cálculo se requerirán los promedios horarios de, al menos, dos de las tres horas más recientes de las 12 involucradas en el cálculo. El cálculo de la concentración promedio móvil ponderada de 12 horas se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$\overline{C} = \left[\frac{\sum_{i=1}^{N} C_i\, W^{i-1}}{\sum_{i=1}^{N} W^{i-1}}\right][FA]$$

Donde:

$$W = \begin{cases} w & sí\ w > 0.5 \\ 0.5 & sí\ w \leq 0.5 \end{cases} \quad y \quad w = 1 - \frac{C_{max} - C_{min}}{C_{max}}$$

$\overline{C}$ = Concentración promedio móvil ponderada

N = 12

FA = Factor de ajuste

$$FA = \begin{cases} 0.694 & sí\ C_i\ corresponde\ a\ PM_{2.5} \\ 0.714 & sí\ C_i\ corresponde\ a\ PM_{10} \end{cases}$$

C*i* = Concentración promedio horaria de la hora *i*,

i = hora consecutiva de medición (la hora más reciente de medición es la hora 1 y la primera hora de medición en el conjunto de datos considerados en el cálculo sería la hora 12)

W = Factor de ponderación redondeado a dos cifras decimales

C*max* = Concentración promedio horaria máxima en el periodo de 12 horas

C*min* = Concentración promedio horaria mínima en el periodo de 12 horas

Nota:

Para aplicar esta metodología de cálculo es necesario que se dé cumplimiento a las siguientes dos condiciones:

a) Contar con datos para al menos dos de las tres horas más recientes de medición. Si esta condición no se cumple no se debe efectuar el cálculo del subíndice correspondiente para esa hora.

b) El valor de *i* (hora consecutiva de medición) debe mantenerse aún en situaciones en las que haya horas en las que no se cuente con concentraciones medidas. Esto es por ejemplo, si de las tres horas más recientes de medición sólo contamos con registros de concentración para la hora 1 y 3, la ponderación de la concentración de la hora 1 deberá ser $C_1(w)^0$ y la de la hora tres $C_3(w)^2$ y no $C_2(w)^1$. Esto es, a la medición de la hora tres le corresponde *i*=3, no *i*=2.

Para mayor claridad sobre el procedimiento de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas, ver ejemplos descritos en el Anexo A.

5.2.5.4 Concentración promedio de 24 horas

Para su cálculo se requerirá, al menos el 75% de las concentraciones promedio horarias. De esta forma, la concentración promedio de 24 horas para el cálculo de la concentración de partículas suspendidas (PM_{10} y $PM_{2.5}$) requiere un mínimo de 18 horas de información de concentraciones promedio horarias. Los promedios de 24 horas se calculan para un periodo continuo de 24 horas, a partir de las 00:00 horas.

5.3 Clasificación de bandas del Índice AIRE Y SALUD.

Las bandas del Índice AIRE Y SALUD que componen el Índice AIRE Y SALUD se construirán considerando los intervalos de concentración señalados en las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique al contaminante criterio. Particularmente los límites superiores del intervalo de la banda “Aceptable” concuerdan con los valores establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O_3). Valores normados para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población; la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al monóxido de carbono (CO). Valores normados para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente; la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2019, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO_2). Valores normados para la concentración de dióxido de azufre (SO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población; la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de nitrógeno (NO_2). Valores

normados para la concentración de dióxido de nitrógeno (NO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población y la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Tabla 4. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM_{10}

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de PM_{10} ($\mu g/m^3$) promedio móvil ponderado de 12 horas		
		Al entrar en vigor la NOM	A partir de enero de 2024	A partir de enero de 2026
Buena	Bajo	≤45	≤45	≤45
Aceptable	Moderado	>45 a 70	>45 a 60	>45 a 50
Mala	Alto	>70 a132	>60 a 132	>50 a 132
Muy Mala	Muy Alto	>132 a 213	>132a 213	>132 a 213
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>213	>213	>213

Tabla 5. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para $PM_{2.5}$

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de $PM_{2.5}$ ($\mu g/m^3$) promedio móvil ponderado de 12 horas		
		Al entrar en vigor la NOM	A partir de enero de 2024	A partir de enero de 2026
Buena	Bajo	≤15	≤15	≤15
Aceptable	Moderado	>15 a 41	>15 a 33	>15 a 25
Mala	Alto	>41 a 79	>33 a 79	>25 a 79
Muy Mala	Muy Alto	>79 a 130	>79 a130	>79 a 130
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>130	>130	>130

El nivel de riesgo a la salud de la población, con respecto a PM_{10} y $PM_{2.5}$ está referido al promedio de 24 horas, el promedio móvil ponderado de 12 horas es una aproximación a éste y al final del día pueden no empatar exactamente. Sin embargo, se usa con un carácter preventivo para informar de manera oportuna sobre el estado de la calidad del aire e inducir una menor exposición de la población durante las horas con concentraciones más altas de este contaminante.

Tabla 6. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para ozono (O_3)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de ozono (O_3) promedio de una hora (ppm)
Buena	Bajo	≤0.058
Aceptable	Moderado	>0.058 a 0.090
Mala	Alto	> 0.090 a 0.135
Muy Mala	Muy Alto	>0.135 a 0.175
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.175

Tabla 7. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para dióxido de nitrógeno (NO_2)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO_2) promedio de una hora (ppm)
Buena	Bajo	≤0.053
Aceptable	Moderado	>0.053 a 0.106
Mala	Alto	>0.106 a 0.160
Muy Mala	Muy Alto	>0.160 a 0.213
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.213

Tabla 8. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para dióxido de azufre (SO_2)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de dióxido de azufre (SO_2) promedio de una hora (ppm)
Buena	Bajo	≤ 0.035
Aceptable	Moderado	>0.035 a 0.075
Mala	Alto	> 0.075 a 0.185
Muy Mala	Muy Alto	>0.185 a 0.304
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.304

Tabla 9. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para monóxido de carbono (CO)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de 8 horas (ppm)
Buena	Bajo	≤5.00
Aceptable	Moderado	>5.00 a 9.00
Mala	Alto	>9.00 a 12.00
Muy Mala	Muy Alto	>12.00 a 16.00
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>16.00

5.4 Lineamientos de difusión del Índice AIRE Y SALUD.

5.4.1 El Índice AIRE Y SALUD se pondrá a disposición de la población de forma obligatoria en la página electrónica y cualquier otro medio de difusión que para el efecto establezca la autoridad responsable de cada Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire.

5.4.2 El Índice AIRE Y SALUD que se difundirá a la población será el que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y el riesgo a la salud asociado, para cada una de las estaciones que conforman el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire.

5.4.3 La difusión de riesgos relacionada al Índice AIRE Y SALUD consistirá en el establecimiento de cinco bandas del Índice AIRE Y SALUD que estarán asociadas a cinco colores – verde, amarillo, naranja, rojo y morado- como se describe en la Tabla 10 de la presente Norma Oficial Mexicana. El Índice AIRE Y SALUD solo tiene fines de información para prevenir a la población en una ciudad o localidad en una hora determinada.

Tabla 10. Categorías del Índice AIRE Y SALUD

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Descripción del riesgo		Color
		Población en General	Población Sensible	
Buena	Bajo	El riesgo en salud es mínimo o nulo.	El riesgo en salud es mínimo o nulo.	Verde
Aceptable	Moderado	El riesgo en salud es mínimo.	Personas que son sensibles al ozono (O_3) o material particulado (PM_{10} y $PM_{2.5}$) pueden experimentar irritación de ojos y síntomas respiratorios como tos, irritación de vías respiratorias, expectoración o flema, dificultad para respirar o sibilancias.	Amarillo
Mala	Alto	Es poco probable que se vea afectada.	Incremento en el riesgo de tener síntomas respiratorios y/o disminución en la función pulmonar.	Naranja
Muy Mala	Muy Alto	Se puede presentar daños a la salud.	Pueden experimentar un agravamiento de asma, enfermedad pulmonar obstructiva crónica o evento cardiovascular e incremento en la probabilidad de muerte prematura en personas con enfermedad pulmonar obstructiva crónica y cardiaca.	Rojo
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	Es más probable que cualquier persona se vea afectada por efectos graves a la salud.	Es más probable que cualquier persona se vea afectada por efectos graves a la salud.	Morado

Los colores son definidos con base en las fórmulas RGB (rojo, verde y azul, por sus siglas en inglés) y CMYK (cian, magenta, amarillo y negro, por sus siglas en inglés) como se muestra en la Tabla 11 de la presente Norma Oficial Mexicana:

Tabla 11. Fórmulas de color para el Índice AIRE Y SALUD

Color	R	G	B	C	M	Y	K
Verde	0	228	0	40	0	100	0
Amarillo	255	255	0	0	0	100	0
Naranja	255	126	0	0	51	100	0
Rojo	255	0	0	0	100	100	0
Morado	143	63	151	51	89	0	0

Nota: Tradicionalmente la fórmula RGB es usada para colores proyectados en pantalla, mientras que CMYK es usada para materiales impresos. Los modelos de color están basados en una escala 0 – 255. En caso de estaciones en mantenimiento y/o sin información, el color asociado será blanco.

5.4.4 Los mensajes que acompañarán a las categorías de riesgo y colores del Índice AIRE Y SALUD integrarán recomendaciones de las acciones a adoptar, considerando la condición de salud y sensibilidad de las personas, conforme a la Tabla 12 de la presente Norma Oficial Mexicana:

Tabla 12. Mensajes asociados a las categorías de calidad del aire y riesgos a la salud.

Categoría Calidad aire/Riesgo	Personas con enfermedades cardiovasculares o respiratorias[a] y mayores de 60 años	Menores de 12 años y personas gestantes	Población en general
Buena/Bajo	Disfruta las actividades al aire libre		
Aceptable/Moderado	Es posible realizar actividades físicas al aire libre como trotar suave, caminar a paso rápido o moverse en bicicleta, monopatín/scooter, patines y patinetas. Reduce las actividades físicas vigorosas al aire libre como ejercicios aeróbicos, jugar fútbol, básquetbol, voleibol, atletismo, ciclismo deportivo o correr. Si presentas algún síntoma o molestia o tienes dudas, busca el consejo de tu médico. Infórmate sobre la evolución de la calidad del aire.	Disfruta las actividades al aire libre. Infórmate sobre la evolución de la calidad del aire.	
Mala/Alto	Reduce las actividades físicas vigorosas al aire libre como ejercicios aeróbicos, jugar fútbol, básquetbol, voleibol, atletismo, ciclismo deportivo o correr, trotar suave, caminar a paso rápido o moverse en bicicleta, monopatín/scooter, patines y patinetas. Si presentas algún síntoma o molestia o tienes dudas, busca el consejo de tu médico. Infórmate sobre la evolución de la calidad del aire.	Es posible realizar actividades físicas al aire libre como trotar suave, caminar a paso rápido o moverse en bicicleta, monopatín/scooter, patines y patinetas; aumenta los períodos de descanso. Reduce las actividades físicas vigorosas al aire libre como ejercicios aeróbicos, jugar fútbol, básquetbol, voleibol, atletismo, ciclismo deportivo, etc. Si se presentan síntomas respiratorios o cardiacos, suspende la actividad y acude a tu médico. Infórmate sobre la evolución de la calidad del aire.	Es posible realizar actividades al aire libre. Si presenta síntomas como tos o falta de aire, toma más descansos y realiza actividades menos vigorosas. Infórmate sobre la evolución de la calidad del aire.
Muy mala/Muy alto	Es posible realizar actividades físicas en espacios interiores, siempre y cuando se trate de un espacio libre de humo de tabaco. Evita las actividades físicas vigorosas y moderadas, así como el tiempo de estancia al aire libre. Si presentas algún síntoma o molestia o tienes dudas, busca el consejo de tu médico. Infórmate sobre la evolución de la calidad del aire.	Reduce las actividades físicas al aire libre y de preferencia realízalas en espacios interiores, siempre y cuando se trate de un espacio libre de humo de tabaco. Evita la actividad física vigorosa o prolongada al aire libre. Infórmate sobre la evolución de la calidad del aire.	
Extremadamente mala/Extremadamente alto	Permanece en espacios interiores en donde puedes realizar actividades físicas, reprograma tus actividades al aire libre y si presentas síntomas respiratorios y/o cardiacos acude al médico. Infórmate sobre la evolución de la calidad del aire.		

[a] Las personas con asma u otras enfermedades respiratorias / cardiovasculares deben controlar médicamente su afección y seguir las indicaciones de su médico.

6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

6.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana comprende al proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento de distintas disposiciones legales, la cual se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, el documento que lo sustituya, además de lo siguiente:

6.1.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad se llevará a cabo por las autoridades competentes de manera directa o a través de una Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Autoridad Normalizadora.

6.1.2 Sólo cuando no existan Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, o éstas se encuentren en proceso de suspensión parcial o total, de cancelación de su acreditación o aprobación, o bien conforme al nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar los objetivos legítimos de interés público que se pretende atender, se podrá recurrir a instituciones de investigación y enseñanza superior especializadas en la materia o sector objeto de la norma, así como a cualquier otra entidad reconocida por la SEMARNAT para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de que se trate.

6.1.3 Para demostrar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en esta norma, se deberá presentar evidencia documental en formato impreso y/o electrónico para los siguientes numerales: 5.1.2.1, 5.1.2.3, 5.1.2.5, 5.1.2.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.3, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3 y 5.4.4.

Durante la visita de verificación, la Unidad de Inspección comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana establecidas conforme a los medios de comprobación establecidos en la Tabla 13 de la presente Norma Oficial Mexicana:

Tabla 13. Medios de comprobación del cumplimiento de especificaciones

Disposición	Medio de comprobación
5.1.2.1	Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual básico de identidad gráfica del Índice AIRE Y SALUD.
5.1.2.3	Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos.
5.1.2.5	Evidencia documental de que la difusión del índice AIRE Y SALUD por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, ya sea un asentamiento o ciudad, se presenta de forma horaria y que indique el mayor deterioro de la calidad del aire según los contaminantes que se midan y presenten un mayor riesgo a la salud. En su caso, evidencia documental de que en la difusión se incluye información sobre la escala de representatividad de cada estación.
5.1.2.6	Evidencia documental de que cuando una estación de monitoreo utilizada para reportar el Índice AIRE Y SALUD esté fuera de operación o en mantenimiento, el Índice AIRE Y SALUD que se difundirá deberá ser sustituido por la leyenda "Mantenimiento" o "Fuera de operación" según sea el caso.
5.2.1	Evidencia documental de que las concentraciones de PM_{10} y $PM_{2.5}$ se reportan a condiciones locales en tanto no exista en México una regulación que defina los métodos de medición en aire ambiente. En el caso de ozono (O_3), monóxido de carbono (CO), dióxido de nitrógeno (NO_2) y dióxido de azufre (SO_2), el reporte de las concentraciones se hará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o las que les sustituyan, que establecen los métodos de referencia o equivalentes y procedimiento para la calibración de los equipos de medición para cada contaminante, las cuales se indican en la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana.
5.2.2	Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.
5.2.3	Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y en su caso, justificar la variación.
5.2.4	Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.
5.2.5	Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.

Disposición	Medio de comprobación
5.3	Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas del Índice AIRE Y SALUD para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
5.4.1	Evidencia documental de los medios de difusión del Índice AIRE Y SALUD.
5.4.2	Evidencia documental que el Índice AIRE Y SALUD que se difundió a la población es el o los que representaron la peor situación de calidad del aire y el riesgo a la salud asociado, para cada una de las estaciones que conforman el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire.
5.4.3	Evidencia documental de aplicación de colores a cada banda, conforme a las tablas especificaciones de las tablas 10 y 11.
5.4.4	Evidencia documental de la difusión de mensajes conforme las categorías de riesgo y colores de cada banda, establecidas en la tabla 12.

6.1.4 La verificación e inspección deberá realizarse a todos los sistemas de monitoreo de la calidad del aire operados por autoridades estatales o municipales.

6.2 En el caso de las inspecciones realizadas por las Unidades de Inspección a los sistemas de monitoreo, la muestra representativa será determinada por el inspector y su revisión se basará en la evidencia documental generada por cada sistema de monitoreo en bitácora, log, registro y cualquier otro medio impreso o electrónico destinado al procesamiento de datos, categorización y difusión del Índice AIRE Y SALUD. Éstos deberán emitir un dictamen de verificación sobre el cumplimiento de esta norma.

6.2.1 Los dictámenes de verificación de cumplimiento serán reconocidos por las autoridades competentes como parte de la evaluación de la conformidad de esta norma.

6.2.2 Si como resultado de la inspección se genera un dictamen de verificación de incumplimiento, la Unidad de Inspección deberá notificar a la autoridad responsable del sistema de monitoreo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su elaboración.

La autoridad responsable del sistema de monitoreo deberá subsanar los incumplimientos a la norma y enviar la evidencia documental a la Unidad de Inspección, en un plazo que no excederá de sesenta días naturales, contados a partir de la notificación del dictamen de verificación de incumplimiento. En caso contrario, deberá suspender inmediatamente la publicación del índice, colocando en su lugar la leyenda "En incumplimiento de la NOM 172".

6.2.3 Hasta que no se cuente con el dictamen de verificación de cumplimiento, el Índice AIRE Y SALUD no podrá considerarse en conformidad con la norma. Se publicará únicamente el resultado del dictamen (cumple o no cumple con la NOM-172), en las páginas oficiales donde se realiza la difusión del Índice o en los medios que defina la Secretaría.

7. Concordancia con Normas Internacionales.

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

8. Referencias bibliográficas

1. ANDERSON JO, THUNDIYIL JG, STOLBACH A. Clearing the air: a review of the effects of particulate matter air pollution on human health. J Med Toxicol Off J Am Coll Med Toxicol. 2012 Jun; 8 (2):166–75. https://doi.org/10.1007/s13181-011-0203-1

2. CABRERA-CANO ÁA, CRUZ-DE LA CRUZ JC, GLORIA-ALVARADO AB, ÁLAMO-HERNÁNDEZ U, RIOJAS-RODRÍGUEZ H. Asociación entre mortalidad por Covid-19 y contaminación atmosférica en ciudades mexicanas. Salud Pública México. 2021 Jun 18;63(4):470-477. https://doi.org/10.21149/12355

3. CALDERÓN-GARCIDUEÑAS L, TORRES-JARDÓN R, KULESZA RJ, MANSOUR Y, GONZÁLEZ-GONZÁLEZ LO, GÓNZALEZ-MACIEL A, REYNOSO-ROBLES R, MUKHERJEE PS. Alzheimer disease starts in childhood in polluted Metropolitan Mexico City. A major health crisis in progress. Environ Res. 2020 Apr;183:109137. doi: 10.1016/j.envres.2020.109137. https://doi.org/10.1016/j.envres.2020.109137

4. HEALTH EFFECTS INSTITUTE. State of Global Air 2020. Special Report. Boston, MA:Health Effects Institute. 2020

5. INSTITUTE FOR HEALTH METRICS AND EVALUATION. Measuring what matters México. 2020. Disponible en: https://www.healthdata.org/mexico

6. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Informe Nacional de la Calidad del Aire 2019, México. Ciudad de México: Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Dirección de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos. Ciudad de México 343 pp. 2020 sinaica.inecc.gob.mx/archivo/informes/Informe2019.pdf

7. KAMPA M, CASTANAS E. Human health effects of air pollution. Environ Pollut. 2008 Jan; 151(2):362–7. https://doi.org/10.1016/j.envpol.2007.06.012

8. KIM K-H, KABIR E, KABIR S. A review on the human health impact of airborne particulate matter. Environ Int. 2015 Jan; 74:136–43. https://doi.org/10.1016/j.envint.2014.10.005

9. LÓPEZ-FELDMAN A, HERES D, MARQUEZ-PADILLA F. Air pollution exposure and COVID-19: A look at mortality in Mexico City using individual-level data. Sci Total Environ. 2021 Feb 20;756:143929. https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2020.143929

10. MINTZ, David; STONE, Susan; DICKERSON, Phil; DAVIS, Alison. Transitioning to a new NowCast Method Technical Slides for CETESB Provided by EPA – OAQPS. July 15, 2013.

11. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Las nuevas Directrices mundiales de la OMS sobre la calidad del aire tienen como objetivo evitar millones de muertes debidas a la contaminación del aire. https://www.who.int/es/news/item/22-09-2021-new-who-global-air-quality-guidelines-aim-to-save-millions-of-lives-from-air-pollution

12. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O_3). Valores normados para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2021.

13. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al monóxido de carbono (CO). Valores normados para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2021.

14. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2019, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO_2). Valores normados para la concentración de dióxido de azufre (SO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019.

15. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de nitrógeno (NO_2). Valores normados para la concentración de dióxido de nitrógeno (NO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2021.

16. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2021.

17. UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Technical Assistance Document for the reporting of Daily Air Quality- the Air Quality index (AQI). EPA-454/B-16-002. 2016.

18. UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Health and Environmental Impacts Division. Research Triangle Park, North Carolina. Risk and Exposure Assessment to Support the Review of the sulfur dioxide (SO_2) Primary National Ambient Air Quality Standards. EPA-452/R-09-007. 2009.

19. WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO). 2016. Ambient air pollution: A global assessment of exposure and burden of disease. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/250141/9789241511353-eng.pdf?sequence=1

Anexo A

(Informativo)

Ejemplos de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas para PM_{10} y $PM_{2.5}$

(Fuentes: MINTZ, David; STONE, Susan; DICKERSON, Phill; DAVIS, Alison. Transitioning to a new NowCast Method Technical Slides for CETESB Provided by EPA-OAQPS. July 15, 2013.)

Los siguientes ejemplos ilustran el procedimiento de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas de PM_{10} y $PM_{2.5}$, tanto cuando se usa un factor de ponderación de 0.5 como cuando se usa uno mayor.

A.1 Ejemplo 1. Ilustra el uso de un factor de ponderación de 0.5 para las 12:00 horas de concentraciones de $PM_{2.5}$.

Tabla A1. Concentraciones que condicionan el uso de un factor de ponderación de 0.5.

Hora	Hora consecutiva de medición (i)	Concentración en microgramos por metro cúbico de $PM_{2.5}$ ($\mu g/m^3$)
01:00	12	50
02:00	11	80
03:00	10	75
04:00	9	90
05:00	8	82
06:00	7	53
07:00	6	64
08:00	5	74
09:00	4	21
10:00	3	10
11:00	2	16
12:00	1	13

A.1.1 Se calcula el rango entre el valor máximo y el mínimo de concentración de las últimas 12 h:

C_{max}= 90

C_{min}= 10

Rango = $C_{max} - C_{min}$ = 90 – 10 = 80µg/ m^3

A.1.2 Se calcula el factor de ponderación restando la tasa de cambio escalada a 1. El factor de ponderación (W) debe estar en un rango entre 0.5 y 1. Si w es menor o igual a 0.5 se fija a 0.5:

$$w = 1 - \frac{C_{max} - C_{min}}{C_{max}} = 1 - \frac{90 - 10}{90} = 0.11$$

Como *w* = 0.11 <= 0.5

El factor de ponderación es W = 0.5

A.1.3 Se multiplica cada concentración horaria por el factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato. Se suman los productos:

$$13(0.5)^0 + 16(0.5)^1 + 10(0.5)^2 + 21(0.5)^3 + 74(0.5)^4 + 64(0.5)^5 + 53(0.5)^6 + 82(0.5)^7 + 90(0.5)^8 + 75(0.5)^9 + 80(0.5)^{10} + 50(0.5)^{11} = 34.82$$

A.1.4 Se calcula la concentración promedio móvil ponderada dividiendo la suma anterior entre la suma del factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato y se multiplica por el factor de ajuste que corresponde a las $PM_{2.5}$:

$$\left[\frac{13(0.5)^0 + 16(0.5)^1 + 10(0.5)^2 + 21(0.5)^3 + 74(0.5)^4 + 64(0.5)^5 + 53(0.5)^6 + 82(0.5)^7 + 90(0.5)^8 + 75(0.5)^9 + 80(0.5)^{10} + 50(0.5)^{11}}{0.5^0+0.5^1+0.5^2+0.5^3+0.5^4+0.5^5+0.5^6+0.5^7+0.5^8+0.5^9+0.5^{10}+0.5^{11}}\right][0.694]$$

$$= \left[\frac{34.8193}{1.9995}\right][0.694] = [17.4139][0.694] = 12.0852466\,\frac{\mu g}{m^3}$$

A.1.5 Aplicando el redondeo, la concentración promedio móvil ponderada de 12 horas para las 12:00 horas queda de la siguiente forma:

$$\bar{C} = 12\,\frac{\mu g}{m^3}$$

A.2 Ejemplo 2. Ilustra el uso de un factor de ponderación mayor a 0.5 para las 12:00 horas de concentraciones de PM_{10}.

Tabla A2. Concentraciones que condicionan el uso de un factor de ponderación de 0.5.

Hora	Hora consecutiva de medición *(i)*	Concentración en microgramos por metro cúbico *(µg /m³)*
01:00	12	118
02:00	11	97
03:00	10	130
04:00	9	142
05:00	8	146
06:00	7	144
07:00	6	141
08:00	5	134
09:00	4	147
10:00	3	150
11:00	2	141
12:00	1	103

A.2.1 Se calcula el rango entre el valor máximo y el mínimo de concentración de las últimas 12 h:

C_{max} = 150

C_{min} = 97

Rango = C_{max} - C_{min} = 150 – 97 = 53 µg/m^3

A.2.2 Se calcula el factor de ponderación restando la tasa de cambio escalada a 1. El factor de ponderación (W) debe estar en un rango entre 0.5 y 1. Si w es mayor a 0.5 se toma como factor de ponderación a w redondeando a dos cifras decimales.

$$w = 1 - \frac{C_{max} - C_{min}}{C_{max}} = 1 - \frac{150 - 97}{150} = 0.65$$

Como *w* = 0.65 > 0.5

El factor de ponderación es W = 0.65

A.2.3 Se multiplica cada concentración horaria por el factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato. Se suman los productos:

$$\begin{aligned} &103(0.65)^0 + 141(0.65)^1 + 150(0.65)^2 + 147(0.65)^3 + 134(0.65)^4 + 141(0.65)^5 + 144(0.65)^6 \\ &+ 146(0.65)^7 + 142(0.65)^8 + 130(0.65)^9 + 97(0.65)^{10} + 118(0.65)^{11} = 366.2482 \end{aligned}$$

A.2.4 Se calcula la concentración promedio móvil ponderada dividiendo la suma anterior entre la suma del factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato y se multiplica por el factor de ajuste que corresponde a las PM_{10}:

$$\left[\frac{103(0.65)^0+141(0.65)^1+150(0.65)^2+147(0.65)^3+134(0.65)^4+141(0.65)^5+144(0.65)^6+146(0.65)^7+142(0.65)^8+130(0.65)^9+97(0.65)^{10}+118(0.65)^{11}}{0.65^0+0.65^1+0.65^2+0.65^3+0.65^4+0.65^5+065^6+0.65^7+0.65^8+0.65^9+0.65^{10}+0.65^{11}}\right][0.714]$$

$$\left[\frac{366.2482}{2.8409}\right][0.714] = [128.92][0.714] = 92.04888\,\frac{\mu g}{m^3}$$

A.2.5 Aplicando el redondeo, la concentración promedio móvil ponderada de 12 horas para las 12:00 horas queda de la siguiente forma:

$$\bar{C} = 92 \frac{\mu g}{m^3}$$

A.3 Manejo de Faltantes.

A.3.1 Para el cálculo válido del promedio móvil ponderado de 12 horas se debe tener datos para al menos dos de las tres horas más recientes.

Si hay omisión sólo de una hora, no habrá interrupción en el cálculo.

Hora consecutiva de medición más reciente (i)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Dato horario	I	I	X	I	I	I	I	I	I	I	I	I
Promedio Ponderado	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I		

I = Dato

X = Sin dato

A.3.2 Si se omiten datos para dos de las tres horas más recientes se deberá omitir el cálculo.

Hora consecutiva de medición más reciente (i)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Dato horario	I	X	X	I	I	I	I	I	I	I	I	I
Promedio Ponderado	X	X	I	I	I	I	I	I	I	I		

Hora consecutiva de medición más reciente (i)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Dato horario	X	I	X	I	I	I	I	I	I	I	I	I
Promedio Ponderado	X	I	I	I	I	I	I	I	I	I		

Hora consecutiva de medición más reciente (i)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Dato horario	X	X	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
Promedio Ponderado	X	I	I	I	I	I	I	I	I	I		

A.3.3 Ejemplo del cálculo si hay un dato faltante en una de las tres horas más recientes. En el ejemplo 2 de las concentraciones de PM_{10}, si en la segunda hora consecutiva de la medición más reciente hubiera un dato faltante, la fórmula se aplica de la siguiente manera:

$$\left[\frac{103(0.65)^0+150(0.65)^2+147(0.65)^3+134(0.65)^4+141(0.65)^5+144(0.65)^6+146(0.65)^7+142(0.65)^8+130(0.65)^9+97(0.65)^{10}+118(0.65)^{11}}{0.65^0+0.65^2+0.65^3+0.65^4+0.65^5+065^6+0.65^7+0.65^8+0.65^9+0.65^{10}+0.65^{11}}\right][0.714]$$

$$= \left[\frac{274.59817}{2.19089}\right][0.714] = 89.490 \frac{\mu g}{m^3}$$

$$\bar{C} = 89\ \mu g/m^3$$

Anexo B

(Informativo)

Consideraciones para el cálculo de las concentraciones de contaminantes en función del riesgo a la salud humana

El Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud evalúa la concentración de partículas suspendidas con diámetro aerodinámico menor a 10 micras (PM_{10}), Material Particulado con diámetro aerodinámico menor a 2.5 micras ($PM_{2.5}$), Ozono (O_3), Dióxido de Nitrógeno (NO_2), Dióxido de Azufre (SO_2) y Monóxido de Carbono (CO). El índice utiliza las concentraciones y establece las categorías para cada contaminante por separado y con el propósito de facilitar su entendimiento, en esta actualización no se asignó un valor adimensional.

Este índice clasifica cinco categorías de calidad del aire, cada una con su banda de color asociado: buena (verde), aceptable (amarillo), mala (naranja), muy mala (rojo) y extremadamente mala (morado).

Su principal fortaleza es que se calcula a partir de funciones concentración-respuesta (FCR), que indican la probabilidad de ocurrencia de un impacto en la salud poblacional en función de un cambio dado de concentraciones de contaminantes. Las FCR se representan por distintas medidas de asociación, siendo la más común el Riesgo Relativo (RR), mismas que se derivan de estudios epidemiológicos. Un riesgo relativo mayor a 1 indica una asociación positiva, cuando es igual a 1 no hay asociación y cuando es menor a 1 es una asociación negativa.

Funciones concentración-respuesta para estimar los riesgos

Para seleccionar las FCR aplicadas a este índice se consideraron los estudios de meta-análisis desarrollados para definir los valores guía de calidad del aire de la OMS del 2021. Dichos estudios asocian la exposición a contaminantes del aire en el corto plazo con el riesgo de mortalidad por todas las causas no externas, es decir, todas las muertes excluyendo las causadas por accidentes y lesiones. Para el caso de PM_{10} y $PM_{2.5}$, el estudio utiliza una métrica de exposición promedio de 24-horas (Orellano et al., 2020). Para ozono, se utilizó el estudio de Peng y cols (2013) con una métrica de exposición de 1-hora, y se empleó para los cálculos la razón O_3-1hr = O_3-8hr de 1.14 (Anderson y Bell, 2010). En el caso de NO_2 la evidencia de la OMS muestra que no hubo asociación significativa en exposición de 1-hora, pero sí en 24-horas, por lo que se consideró el estudio de Samoli y cols. (2006). Para SO_2 el desenlace en salud fue por causas respiratorias dado que la asociación con la mortalidad no externa no mostró significancia estadística (Orellano et al., 2021). Finalmente, en el caso de CO se utilizó el estudio de Chen y cols. (2021) con una exposición promedio móvil de 8-horas. El resumen de las FCR se observa en la Tabla 1.

Tabla 1. Funciones concentración-respuesta por cada 10 µg/m³ de incremento en los contaminantes, salvo para CO que es por cada mg/m³.

Contaminante	*Estudio*	*Riesgo Relativo* [a]	*% de incremento en el riesgo* [a]	*Desenlace en mortalidad*
PM_{10} 24h	Orellano 2020	1.0041	0.41	Causas no externas
$PM_{2.5}$ 24h	Orellano 2020	1.0065	0.65	Causas no externas
O_3 1h	Peng 2013	1.0026	0.26	Causas no externas
NO_2 1h	Samoli 2006	1.0027	0.27	Causas no externas
SO_2 1h	Orellano 2021	1.0052	0.52	Causas respiratorias
CO 8h	Chen 2021	1.0091	0.91	Causas no externas

Fuente: (Chen et al., 2021; Orellano et al., 2021; Orellano et al., 2020; Samoli et al., 2006)

Para definir las concentraciones de cada banda se utiliza el exceso de riesgo de mortalidad, que es el incremento en el riesgo de muerte en un día, a determinada concentración de un contaminante, comparado con un día a una concentración de referencia.

La concentración de referencia para PM_{10}, $PM_{2.5}$, O_3 y NO_2 es el valor a largo plazo de las guías de calidad del aire de la OMS que corresponde a 15, 5, 60 (multiplicado por 1.14 que es el factor de conversión a 1-hora) y 10 µg/m³ respectivamente. Mientras que para CO el valor de referencia es 0 mg/m³. En el caso de SO_2 se consideraron los valores del Índice de Calidad del Aire de la Agencia de Protección Ambiental del gobierno de los Estados Unidos (US EPA) para las 5 bandas. De esta forma, para las bandas naranja, roja y morada, se utilizaron las FCR de los estudios de revisión sistemática descritos previamente y se comparó con la concentración de referencia.

Como se observa en la Tabla 1, las FCR son diferentes para cada contaminante, y por tanto la forma o curva de la relación concentración-respuesta es variada, así como el valor de referencia a partir del cual se estiman los riesgos en salud, por lo que para la construcción de este índice, no se homologan los riesgos para todos los contaminantes. Con ello, las concentraciones de los diferentes contaminantes para las categorías del Índice AIRE Y SALUD, tienen asociado un nivel de riesgo a la salud humana que determina el riesgo a la salud considerado como aceptable para la exposición a cada contaminante.

Referencias

Anderson, G. B., & Bell, M. L. (2010). Does one size fit all? The suitability of standard ozone exposure metric conversion ratios and implications for epidemiology. Journal of exposure science & environmental epidemiology, 20(1), 2-11. https://doi.org/10.1038/jes.2008.69

Chen, K., Breitner, S., Wolf, K., Stafoggia, M., Sera, F., Vicedo-Cabrera, A. M., ... & Schneider, A. (2021). Ambient carbon monoxide and daily mortality: a global time-series study in 337 cities. The Lancet Planetary Health, 5(4), e191-e199. https://doi.org/10.1016/S2542-5196(21)00026-7

Orellano P, Reynoso J, Quaranta N (2021). Short-term exposure to sulphur dioxide (SO_2) and all-cause and respiratory mortality: a systematic review and meta-analysis. Environ Int 150:106434. https://doi.org/10.1016/j.envint.2021.106434

Orellano P, Reynoso J, Quaranta N, Bardach A, Ciapponi A (2020). Short-term exposure to particulate matter (PM_{10} and $PM_{2.5}$), nitrogen dioxide (NO_2), and ozone (O_3) and all-cause and cause-specific mortality: systematic review and meta-analysis. Environ Int. 142:105876. https://doi.org/10.1016/j.envint.2020.105876

Peng, R. D., Samoli, E., Pham, L., Dominici, F., Touloumi, G., Ramsay, T., ... & Samet, J. M. (2013). Acute effects of ambient ozone on mortality in Europe and North America: results from the APHENA study. Air Quality, Atmosphere & Health, 6, 445-453. https://doi.org/10.1007/s11869-012-0180-9

Samoli, E., Aga, E., Touloumi, G., Nisiotis, K., Forsberg, B., Lefranc, A., ... & Katsouyanni, K. (2006). Short-term effects of nitrogen dioxide on mortality: an analysis within the APHEA project. European Respiratory Journal, 27(6), 1129-1138. https://doi.org/10.1183/09031936.06.00143905

9. Verificación

La verificación de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales, de acuerdo con los ámbitos de su competencia.

Transitorios

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mantendrá a disposición de los gobiernos estatales o municipales, a través de su página oficial de internet, el Manual básico de identidad gráfica referido en el numeral 5.1.2.1.

TERCERO. El Índice AIRE Y SALUD estará sujeto a una revisión periódica de las bases técnicas y científicas que lo sustentan, para su actualización conforme a los resultados de la investigación epidemiológica y toxicológica, los informes de agencias de salud internacionales, los estudios de evaluación de los impactos sociales logrados a través de la comunicación efectiva del estado de la calidad del aire, los probables daños y las medidas de protección.

CUARTO. En un plazo de 90 días naturales posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establecerá en coordinación con las autoridades federales, así como con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los criterios y lineamientos administrativos para realizar las tareas o visitas u operativos de inspección para verificar y evaluar el cumplimiento de la norma, así como el seguimiento de recomendaciones e infracciones o medidas de seguridad aplicables en su caso.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2024.- El Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alonso Jiménez Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2024 para la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos con que cuentan en los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los días que no se considerarán como hábiles se harán del conocimiento público mediante acuerdo de la persona titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con el propósito de brindar certeza y seguridad jurídica a los particulares respecto de los trámites que se lleven a cabo ante la Secretaría de Economía y las actuaciones de los servidores públicos adscritos a la misma, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2024 PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Único. Para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, se considerarán como inhábiles en el año 2024, además de los sábados y domingos, los siguientes:

I. El 5 de febrero;

II. El 18, 28 y 29 de marzo;

III. El 1 de mayo;

IV. El 16 de septiembre;

V. El 1 de octubre, y

VI. El 18 de noviembre.

Los días inhábiles correspondientes al mes de diciembre de 2024 se darán a conocer en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la sentencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 2893/19-12-01-7-OT, interpuesto por la representación legal de la empresa Hemost S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio No.00641/30.15/10122/2023.- Expediente: (RR-19/2019) PISI-A-NC-DS-0047/2019.- No. Int.: JN-152/2019.- No Reg. 34417-33847.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, la sentencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 2893/19-12-01-7-OT, interpuesto por la representación legal de la empresa **HEMOST S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.

Con fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 2893/19-12-01-7 OT, promovido por la representación legal de la empresa **HEMOST S.A. DE C.V.** en la cual declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio **00641/30.1/411/2019** de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del entonces denominado Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el expediente administrativo número **RR-19/2019**, así como la resolución con número de oficio **00641/30.15/4971/2019** de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Área de Responsabilidades del mismo Órgano en el expediente administrativo **PISI-A-NC-DS-0047/2017**, en la cual se le impusieron a la citada moral las sanciones administrativas consistentes en Inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona, presente propuestas o celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sentencia cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

> *"En este orden de las consideraciones que anteceden, con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracciones II y V, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, se resuelve:*
>
> ***I.- LA PARTE ACTORA PROBÓ LOS EXTREMOS DE SU ACCIÓN EN EL PRESENTE JUICIO ORDINARIO, CONSECUENCIA;***
>
> ***II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE FALLO…"***

Misma que fue confirmada a través de la ejecutoria del trece de julio de dos mil veintitrés dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito en el Recurso de Revisión número R.F. 85/2021.

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

COFEPRIS-CETR- OAX.-20-23

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, "LA ENTIDAD", por la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca y el Secretario de Finanzas; en tanto que por "LA SECRETARÍA", se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el día 20 del mes de diciembre del año 2002, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen

o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4 La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPyP-0073-2023, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante nombramientos de fechas 1 de diciembre de 2022, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Oaxaca y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, último párrafo, 27 fracción III, 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 10 fracción II, 13 fracción I y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 14 fracciones I y IX, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de octubre de 2006 y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015, así como el artículo 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.

II.2 Dentro de las funciones de la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los establecimientos destinados a proporcionar salud, adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias y de regulación y fomento sanitario, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, suscritos por el Gobierno Federal y el Estatal, en relación con lo establecido en el artículo 4 fracción I, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de octubre de 2006 y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015.

II.3 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.4 El Mtro. Farid Acevedo López, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el

presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021.

II.5 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle José Perfecto García, número 103, colonia Centro, código postal 68000, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

III.1 De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", la Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Oaxaca, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 3 y 14, fracción IX, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015, así como el artículo 8 fracción XVII, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de marzo de 2016, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$ 7,857,046.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$ 5, 413,275.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$13,270,321.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario inicie las

actividades específicas contenidas en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Financiero 2023”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 “Avance Financiero 2023”, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el “Avance Financiero 2023” que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas".

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos".

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de “LA ENTIDAD”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico.

VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales

aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2023”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a “LA ENTIDAD” de acuerdo con los criterios correspondientes.

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas” de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por “LA ENTIDAD” en cumplimiento del Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: OAXACA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-23

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	$1,899,242.00	$1,266,161.00	**$3,165,403.00**
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	$239,202.00	$159,468.00	**$398,670.00**
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	$399,510.00	$266,340.00	**$665,850.00**
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.	$398,110.00	$265,406.00	**$663,516.00**
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	$1,527,549.00	$1,018,366.00	**$2,545,915.00**
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$464,414.00		**$464,414.00**
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	$725,595.00	$483,730.00	**$1,209,325.00**
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	$371,569.00		**$371,569.00**
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	$193,506.00		**$193,506.00**
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	$322,510.00		**$322,510.00**
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	$1,233,458.00		**$1,233,458.00**
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	$82,381.00		**$82,381.00**
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		$1,953,804.00	**$1,953,804.00**
	TOTAL	**$7,857,046.00**	**$5,413,275.00**	**$13,270,321.00**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: OAXACA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-23

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**							
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**							
Objetivo Específico	**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).**							
	Actividad Específica	**Metas**						
		Jul	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)				1			1
	2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas). (APCRS)	1	1	1	1	1		5
	3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas]	5	5	5	5	5		25
	4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	74	72	71	70	70		357
	6.- Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	2	2	1	1	1		7
	8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	10	10	10	10	10		50
	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	74	72	71	70	70		357
	12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	2	2	1	1	1		7

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP. (APCRS)							
APCRS	14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)							
APCRS	15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (APCRS)	16	16	16	16	16	16	96
APCRS	16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1	1	1	1	1	1	6
LESP	17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP)							
LESP	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP)							
LESP	19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. (LESP)	8	8	8	8	8	8	48
LESP	20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (LESP)	16	16	16	16	16	16	96

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.							
APCRS	22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.							
APCRS	23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS)							
APCRS	24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)	1		1		1		3
APCRS	25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.							
APCRS	26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)							
APCRS	27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1		1		1		3
LESP	28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	1		1		1		3
LESP	29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)							

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.							
APCRS	31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.							
APCRS	32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	1	1	1	1	1		5
APCRS	33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.		1			1		2
APCRS	34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	1					1	2
LESP	35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	6	6	6	6	6		30

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
APCRS	37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
APCRS	38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	6
APCRS	39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6

	40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	6
	42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.						1	1
	43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	1					1	2
	44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	1	6
	45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	1					1	2
	46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.							
	47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.							
	48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.							
	49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	1	1	1	1	1	1	6
	50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	6
	51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.						1	1
	52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%
LESP	53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	54.- Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	5	5	5	5	5	5	30
	55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	102					102	204
	56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.							
	57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	58.- Plan anual de trabajo.							
	59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1		1		3
	60.- Elaborar el reporte de seguimiento.	1	1	1	1	1		5
	61.- Realizar capacitaciones.			1				1
	62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	2	2	2	2	2	2	12
	63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV.							
	64.- Visitas de supervisión.	1	1	1	1	1		5
	65.- Análisis descriptivo de RAM.				1			1
	66.- Participación en el reunión nacional.				1			1
	67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	6
	68.- Elaborar reporte final de actividades.						1	1
	69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	70	70	70	70	70	70	420
	71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	4	4	4	4	4	24
	72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	10	10	10	10	10	10	60
	73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	1	1	1	1	1	1	6
	74.- Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	5	5	5	5	28
	75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	1	11
LESP	76.- Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	5	5	5	5	28

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.							
	78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.							
	79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.							
	80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	12
	81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.			5			5	10
	82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa.	2	2	2	2	2	2	12
	83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen.		1			1		2
	84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.					1		1
	85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión).para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.					1		1
	86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias.							
	87.-Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación.	1	1	1	1	1	1	6
	89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	1	1	1	1	1	1	6
	90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	1	1	1	1	1	1	6
	91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1			2		3
	92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente.	1	1	1	1	1	1	6
	93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	6
	94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.						1	1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.							
	96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.							
	97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC.	1	1	1	1			4
	98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).							
	99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.							
	100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.	1						1
	101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC.	1						1
	102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	1						1
	103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.							
	104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.		2					2
	105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.							
	106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.			2				2
	107.- Capacitar en temas del SGC.							
	108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.				1		1	2
	109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.					2		2
	110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes.						2	2
	111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.						1	1
	112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.							
	113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.			1				1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación.							
	115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad.							
	116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC.							
	117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).							
	118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes.							
	119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación.		1					1
	120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación.					1		1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.					1		1
	123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.					1		1
	124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	2	7
	125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	127.- Tomar capacitación de inducción de uso del SIIPRIS.							
	128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos.	90%	90%	100%	100%	100%	100%	97%
	129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos.	90%	90%	100%	100%	100%	100%	97%
	130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos.			1			1	2
	131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos.							
	132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	9%	9%	9%	9%	9%	9%	54%
	134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos.							
	135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							

	136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas).							
	137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis.	1	1	1	1	1	1	6
	139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad.							
	141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos.	1		1		1		3
	142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente.	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
	144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos.		1			1		2
	145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos.	1			1			2

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**						
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**						
Objetivo Específico	**Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).**						
Actividad Específica	**Metas**						
	Jul	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
LESP 146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	6
LESP 147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						1	1
LESP 148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.						1	1
LESP 149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	6

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FINANCIERO 2023

ENTIDAD: OAXACA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-23

Programa	Objetivo Específico	IMPORTES								OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	POR COMPROBAR	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).									
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.									
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.									
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).									
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.									
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).									
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.									

Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.									
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.									
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.									
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.									
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.									
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).									

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: OAXACA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-23

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).**	**COS y CENAR**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	**CGSFS**	**SG**	**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	**COS**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							**COS y CFS**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		

	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).									**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria								
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	**CENAR**	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos					**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia								
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos							**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño					**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño		
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.										

	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	**CAS**	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria					**CAS**	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria		
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación					**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: OAXACA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-23

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).**		
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).	21101; 21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Jabón; Gel antibacterial; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Cofia; Cubrebocas; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Googles; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes del personal; Caseta de cuota/Peaje.
	3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas].	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; CofiasCubrebocas; Lentes o googles; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos;; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; gastos de camino.
	4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; CucharasPinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje.
6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; CucharasPinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje.
8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir. producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis.; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis; Salmonella Leche descremada, desecada; Salmonella Medio MIO frasco; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; Probeta de propileno, graduada 1000 ML; Piseta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Auxiliar de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras; Contenedor para RPBI; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona babteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1%; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O); Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP				Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; jeringa de plastico, esteril y desechable; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.22; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.45; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Potenciómetro; Refrigerador; Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio; Salmonella Autoclave; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Termobaño con recirculador de agua; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltoco; Alfa naftol; Marco de pesas; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio.
	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Solución estándar de conductividad de 1413 µS/cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa,; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis.; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis; Salmonella Leche descremada, desecada; Salmonella Medio MIO frasco; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Staphylococcus aureus Aceite de parafina o mineral; Staphylococcus aureus Agar azul de toluidina; Staphylococcus aureus Agar Baird-Parker; Staphylococcus aureus Agar Sal Manitol; Staphylococcus aureus Caldo BHI; Staphylococcus aureus Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 6538; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Staphylococcus aureus Enrequecimiento de Telurito EY; Staphylococcus aureus Plasma de conejo con EDTA; Staphylococcus aureus Staphylococcus aureus ATCC 29923; Vibrio cholerae Agar bacteriologico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST);

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseina; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS); Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; PROBETA DE POLIPROPILENO, GRADUADA, CAPACIDAD 1000 ML EXACTITUD BAJA; Piseta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas;
LESP	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Auxiliar de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL.; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Staphylococcus aureus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Staphylococcus aureus Bolsas stomacher; Staphylococcus aureus Cajas Petri con relieve 92mm x 16 mm; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 15mm x 100mm; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 90mm a 100mm; Staphylococcus aureus Cucharas; Staphylococcus aureus Cuchillos; Staphylococcus aureus Electrodo de pH para líquidos; Staphylococcus aureus Espátulas; Staphylococcus aureus Frascos de dilución; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 125 mL; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 250 mL Staphylococcus aureus Motor de licuadora; Staphylococcus aureus Pipetas de 0.1 mL; Staphylococcus aureus Pipetas de 1 mL; Staphylococcus aureus Pipetas de 10 mL; Staphylococcus aureus Pipetas Pasteur; Staphylococcus aureus Separador de huevo; Staphylococcus aureus Tubo de hule látex; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 16mm x 150mm; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 10mm x 75mm; Staphylococcus aureus Varillas acodadas en ángulo recto y en forma de "V"; Staphylococcus aureus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocóccica Agitador de placas; Toxina estafilocóccica Agitador tipo Vórtex; Toxina estafilocóccica Asa de nicromo 1uL; Toxina estafilocóccica Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocóccica Micropipeta Multicanal 30 - 300 µl; Toxina estafilocóccica Micropipetas de 100 – 1000µL; Toxina estafilocóccica Motor de licuadora; Toxina estafilocóccica Papel absorbente; Toxina estafilocóccica Papel filtro Whatman No.1 o equivalente; Toxina estafilocóccica Placa de 96 pozos; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, paquete con 28 piezas; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 1 a 10 microlitros, paquete con 18 piezas; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 100 a 1000 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 20 a 300 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 50 a 100 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Toxina estafilocóccica Tapa de microplaca o película plástica; Toxina estafilocóccica Tiras reactivas de pH de 0-14; Toxina estafilocóccica Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Toxina estafilocóccica Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Toxina estafilocóccica Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocóccica Vasos de precipitado; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa); Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL.; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Celdas; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Espátulas "Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L;
LESP	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Contenedor para RPBI (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Gel Star Nucleic Acid Gel Stain; Gel Pilot 100 pb plus lader; Buffer de Carga 5x; Agua tipo II; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona babteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1%; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatína; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O)" Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Staphylococcus aureus Agua destilada; Staphylococcus aureus Agua Peptonada Alcalina (APA); Staphylococcus aureus Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Staphylococcus aureus Cloruro de calcio anhidro CaCl2 frasco con 100 g; Staphylococcus aureus Cloruro de Sodio (NaCl); Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo; Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo con telurito; Staphylococcus aureus Peptona de caseína; Staphylococcus aureus Peróxido de Hidrógeno; Staphylococcus aureus Reactivos para la tinción de Gram; Staphylococcus aureus Sal de ácido desoxiribonucleico; Staphylococcus aureus Sal Sódica; Staphylococcus aureus Solución de telurito de potasio; Staphylococcus aureus Solución reguladora de fosfatos; Staphylococcus aureus Solución Salina 0.85%; Staphylococcus aureus TRIS (Hidroxiximetilaminometano); Toxina estafilocóccica Ácido clorhídrico HCl; Toxina estafilocóccica Agua destilada; Toxina estafilocóccica Agua HPLC; Toxina estafilocóccica Agua tipo 1; Toxina estafilocóccica Buffer de Extracción; Toxina estafilocóccica Colorante azul de bromotimol; Toxina estafilocóccica Colorante azul de toludina; Toxina estafilocóccica Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Toxina estafilocóccica Conjugado 2 (Estreptavidina ligada a peroxidasa); Toxina estafilocóccica Fosfato disódico anhidro dihidratado; Toxina estafilocóccica Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Toxina estafilocóccica Hidróxido de sodio (NaOH); Toxina estafilocóccica Hipoclorito de Sodio; Toxina estafilocóccica Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Toxina estafilocóccica N-Heptano; Toxina estafilocóccica Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Toxina estafilocóccica Solución de lavado; Toxina estafilocóccica Solución STOP: H2SO4; Toxina estafilocóccica Sustrato Cromógeno: TMB; Toxina estafilocóccica Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650.; Vibrio cholerae Agua destilada; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC; Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94); Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2%; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96); Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M); Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92); Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M; Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agarosa; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS); Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4); Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS);

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de Staphylocococ api Staph; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.22; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.45; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Toxina estafilocóccica Guantes de nitrilo; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables; Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo (Salmonella, V cholerae); Toxina estafilocóccica Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Salmonella Autoclave; Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo Médico y de Laboratorio "Potenciómetro"; Equipo Médico y de Laboratorio "Lector de microplacas"; Equipo Médico y de Laboratorio "Refrigerador"; Equipo médico y de Laboratorio "Destilador de agua"; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio; Staphylococcus aureus Microscopio; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Equipo de Cuantificación de Acidos nucleicos (Lector de microplacas) en la Determinación de Brucella.; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Equipo médico y de Laboratorio para "Refrigerador"; EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO "Termobaño con recirculador de agua"; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Staphylococcus aureus Pinzas; Staphylococcus aureus Tijeras; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Centrífuga refrigerada; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltoco; Alfa naftol; Termociclador en tiempo real; Marco de pesas; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio.
LESP	12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25501; 25901; 33901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.**		
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Cinta canela/cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa de plástico; Bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Renta de vehículo; Arrendamiento de lancha; Material impreso; Análisis de muestras; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos de alimentación; Casetas/peaje; gastos de camino; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS; Gastos de hospedaje.
	14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			
	15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Tabla para apoyo de escribir en campo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Gel antibacterial; Lugol; Botellas oceanográficas; Cámara de conteo de utermon; Capilares planos o microslides; Celdas de Sedwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos y lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autocableable de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico; Hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; pipeta pasteur; Pisetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Redes para fitoplancton; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Material impreso; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Redes para fitoplancton.
	16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 53101; 35401.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes fecales Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes fecales Alcohol o solución desinfectante; Coliformes fecales Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Coliformes fecales Asas bacteriológicas; Coliformes fecales Balanza granataria; Coliformes fecales Baño de agua con recirculación y tapa.; Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca; Coliformes fecales Bulbos, pro pipetas; Coliformes fecales Caja Petri desechable esteril de 47 X 9 mm; Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes fecales Caldo EC; Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes fecales Caldo Lauril sulfato con MUG; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa (LST); Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes fecales Caldo M-Endo; Coliformes fecales Caldo verde brillante bilis 2%(CVBB 2%); Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes fecales Embudos de filtración rápida de PVC; Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes fecales Escherichia coli ATCC 25922; Coliformes fecales Fosfato de potasio monobásico; Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes fecales Gradillas de metal 40 TUBOS DE 12X75; Coliformes fecales Gradillas de metal PARA 90 TUBOS 13X100mm; Coliformes fecales Incubadora, 35 °C ± 0.5 °C.; Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes fecales Licuadora; Coliformes fecales Marco de pesas; Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes fecales Medidor de pH; Coliformes fecales Pipetas bacteriológicas graduadas estériles (desechables o reutilizables) de 1.0, 5.0 y 10 mL con divisiones de 0.1 mL.; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Cloruro De Benzalconio; Coliformes fecales Reactivo de Kovacs; Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 100 µS/cm; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 1413 µS/cm; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 25923; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Coliformes fecales Termómetro patrón/trabajo ASTM 64C o S64C.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes fecales Tubos de fermentación invertidos (Durham) desechables de 10 mm x 75 mm; Coliformes fecales Tubos de ensayo desechables o reutilizables de 20 mm x 150 mm, 22 mm x 175 mm, 18 mm x 150 mm o equivalente con tapa de rosca o quita pon (de preferencia) de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte.; Coliformes fecales Vaso para licuadora; Gasa; Guantes de Nitrilo; Papel para envoltura; Papel aluminio; Mantenimiento de Equipo e instrumentos.
	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS); Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Agarosa; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL.; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables; Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS); Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar; Vibrio parahaemolyticus Celdas; Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; Vibrio parahaemolyticus Espátulas; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado; Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4); Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			TBE 10 X; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa); Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Vibrio E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); E. coli Agar MacConkey; E. coli Agar nutritivo; E. coli Agar SIM; E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; E. coli Agar Urea de Christensen; E. coli Agua desionizada; E. coli Agua destilada; E. coli Asas; E. coli Asas bacteriológicas; E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; E. coli Botellas con tapa de rosca; E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; E. coli Caldo A1; E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa,; E. coli Caldo citrato de Kosher; E. coli Caldo EC (E. coli); E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); E. coli Caldo lactosado; E. coli Caldo Lauril Triptosa; E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; E. coli Caldo MR-VP; E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis; E. coli Campanas de Durham; E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; E. coli Citrato de Simmon; E. coli Cloruro de Amonio; E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); E. coli Cucharas; E. coli Cuchillos; E. coli Cuchillos desconchadores; E. coli Data loggers para autoclave; E. coli Digerido enzimático de caseína; E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; E. coli E.coli ATCC 25922; E. coli Electrodo combinado de pH; E. coli Electrodo plano para medir pH; E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli Espátulas; E. coli Fosfato de sodio dibásico; E. coli Fosfato de sodio monobásico; E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; E. coli Gasas; E. coli Gradillas de metal; E. coli Gradillas de plástico; E. coli Indicador rojo de metilo; E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; E. coli Lámpara de luz ultravioleta; E. coli Lámpara de luz Uv; E. coli Lentes protectores; E. coli L-Triptofano; E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; E. coli Mecheros Bunsen; E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; E. coli Motor de licuadora; E. coli Palitos aplicadores de madera; E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; E. coli Papel indicador pH; E. coli Peptona babteriológica; E. coli Pinzas; E. coli Pipetas de 2mL; E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; E. coli Probetas 100 ml; E. coli Probetas 1000 ml; E. coli Probetas 500 ml; E. coli Reactivo de Kovacs; E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; E. coli Solución Buffer; E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; E. coli Telurito de potasio; E. coli Termómetro de inmersión total; E. coli Termómetro infrarrojo; E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB);

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Agitador tipo Vórtex; Agar Mio; Digerido Enzimatico De Soya; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente; Salmonella Asas de nicromel; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Autoclave; Salmonella Autoclave; Salmonella Auxiliar de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis.; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis; Salmonella Campanas de Durham; Filtros para jeringa; Accesorios para Autoclave; Filtro de cartucho; Guantes de latex; Salmonella Cloruro de Benzalconio; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cristales de fosfato de creatína; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Cucharas; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O); Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Guantes de asbesto; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL; Salmonella Leche descremada, desecada; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Medio MIO frasco; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Pinzas; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tijeras; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Vibrio cholerae Agar bacteriologico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Agua destilada; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseina; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa); Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera; Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo “V” con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94); Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2%; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96); Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M); Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92); Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora; Subcontratación de servicios con terceros; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo médico y de Laboratorio para refrigerador.
LESP	19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901;	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Micropipeta; Solución Buffer Ph =9.18, Trazable A Cenam Ref. S2044; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Ficotoxinas marinas Careta; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de particula (o equivalente); Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Ficotoxinas marinas Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Ficotoxinas marinas Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores; Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Ficotoxinas marinas Electrodo para medición de pH de 0-14; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Ficotoxinas marinas Embudo de separación; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Ficotoxinas marinas Espátulas; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Gasas;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Ficotoxinas marinas Heptano Sulfonico grado HPLC; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ficotoxinas marinas Homogeneizador; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Ficotoxinas marinas Licuadora; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Ficotoxinas marinas Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Ficotoxinas marinas Parafilm; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL,; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase “A”; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Tamiz; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos de centrífuga de 50 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 600 mL; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Agitador vortex; Lector de microplacas; Vaso de acero inoxidable (biotoxinas marinas).
20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).	25901; 25501; 53101; 35401; 33901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Toallas limpiadoras; Fitoplacton Acetato de sodio; Fitoplacton Ácido acético glacial; Fitoplacton Acetato de lugol; Fitoplacton Cámara digital; Fitoplacton Camara Segwick-Rsfter; Fitoplacton Cámara de sedimentación Utermol; Fitoplacton Charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; Fitoplacton Cubreobjetos; Fitoplacton Electrodo para potenciómetro; Fitoplacton Filtro cartucho para Sistema de purificación de agua GenPure Pro; Fitoplacton Filtros para jeringa (acrodiscos); Fitoplacton Microscopio; Fitoplacton Pipeta serológica de 1 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 2 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 5 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 10 mL; Fitoplacton Porta objetos; Fitoplacton Vaselina; Fitoplacton Subcontratación de servicios con terceros; Cámara De Sedgewick Rafter de Plástico (50X20X1) S50 Ó S52; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Centrífuga; Calificación de Equipo HPLC marca Perkin Elmer Modelo Altus-A10 (ATO-027); Mantenimiento y calificación de equipo de absorción atómica (ATO-002); Refrigerador; Yodo en cristales; Yoduro de potasio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS).	21101; 21401; 25101; 25501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelería; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol.
	24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	21601; 25401; 26102; 27201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepelo; cubrebocas.
	25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelería; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol.
	26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	21601; 25401; 26102; 27201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepelo; cubrebocas.
	27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el STEAP en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	35801; 53101.	SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE (RECOLECCIÓN DESECHOS); EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Atención a la demanda analítica Recolección de desechos tóxicos; Espectrómetro de Absorción Atómica; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Potenciómetro; Autoclave.
LESP	28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP).	53101; 25501; 25101.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua.; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético.; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados.; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada.; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP).	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450ºC.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.	21101; 21201; 29401; 31801; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
	31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 25501; 33901; 27101; 27201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos.; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95.
	33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	21101; 21201; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 27101; 27201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95.
	34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP	35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´); Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL,; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima; Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE); Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR en tiempo real Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR en tiempo real Minicentrífuga; Brucella spp por PCR punto final Cabina de PCR; Brucella spp por PCR punto final Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR punto final Campana de flujo laminar; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas. Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Brucella spp por PCR punto final Agarosa; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico; Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR punto final Zapatones; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Sombrero; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Casetas/peaje; Pago de servicio de alimentación; Servicio de mensajería.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN..	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN..	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Prueba Colilert; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio para toma de muestra; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 25501; 29401; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente (indeleble); Toner para impresora; Garrafones de plástico (500 ml); Garrafones de plástico (1L); Garrafones de plástico (2L); Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhidrico; Ácido clorhidrico concentrado; Acetona; Pipetas; Pipetas de 10 mL; Perilla de seguridad; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nitrico; Ácido nitrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Guantes para manejo de ácidos; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.
41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Trajes de peto con botas.
	44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Gasolina; Aceite lubricante; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
	45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
	46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colilert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Traje de peto con botas; Llantas; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
	47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhidrico; Acetona; Pipetas; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nitrico; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (mod. 2000) o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos.
	50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
	51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Alcohol etilico (etanol) al 96% l; Ameba vida libre Agar No Nutritivo (agar NN); Ameba vida libre Cultivo de Escherichia coli (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar MacConkey; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar SIM; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Urea de Christensen; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo base de Muller, descarboxilasa,; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo citrato de Kosher; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo EC (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo MR-VP; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes totales, Coliformes fecales Citrato de Simmon; Coliformes totales, Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes totales, Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes totales, Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes totales, Coliformes fecales Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes totales, Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Agar base; Medio cerebro corazón; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Gasas; Ameba vida libre Asas bacteriológicas; Ameba vida libre Cajas de Petri 15x100mm; Ameba vida libre Gradillas de metal; Ameba vida libre Gradillas para tubos evergreen; Ameba vida libre Jeringas; Ameba vida libre Pipetas transfer; Ameba vida libre Recipiente rojo para punzocortantes; Ameba vida libre Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Tubos de vidrio 13 x100 mm; Ameba vida libre Tubos evergreen con tapa de rosca de 50 mL; Ameba vida libre Varillas de vidrio en forma de L; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas bacteriológicas; Coliformes totales, Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca; Coliformes totales, Coliformes fecales Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes totales, Coliformes fecales Campanas de Durham; Coliformes totales, Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes totales, Coliformes fecales Cucharas; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos desconchadores; Coliformes totales, Coliformes fecales Data loggers para autoclave; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo combinado de pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo plano para medir pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Espátulas; Coliformes totales, Coliformes fecales Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes totales, Coliformes fecales Gasas; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de plástico; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz Uv; Coliformes totales, Coliformes fecales Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes totales, Coliformes fecales Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes totales, Coliformes fecales Palitos aplicadores de madera; Coliformes totales, Coliformes fecales Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes totales, Coliformes fecales Papel indicador pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas de 2mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 100 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 1000 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 500 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro de inmersión total; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro infrarrojo; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Ameba vida libre Refrigerador; Mantenimiento de Equipo e instrumentos para Autoclave; Incubadora; Ameba vida libre Microscopio invertido; Coliformes totales, Coliformes fecales Motor de licuadora; Termobaño con recirculador de agua; Refrigerador; Espectrofotómetro; Digestor; Balanza analítica; Coliformes totales, Coliformes fecales Pinzas. Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de precipitados 50 mL; Papel aluminio; Dispositivo para macropipeteadol; Matraz de vidrio; Vaso de vidrio; Ameba vida libre Agua destilada; Ameba vida libre Hipoclorito de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua desionizada; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua destilada; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Amonio; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes totales, Coliformes fecales Digerido enzimático de caseína; Coliformes totales, Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio dibásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio monobásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Indicador rojo de metilo; Coliformes totales, Coliformes fecales L-Triptofano; Coliformes totales, Coliformes fecales Peptona babteriológica; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Kovacs; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes totales, Coliformes fecales Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes totales, Coliformes fecales Solución Buffer; Coliformes totales, Coliformes fecales Telurito de potasio; Solución para electrodo; Coliformes totales, Coliformes fecales Lentes protectores; Kit antiderrame; Gabinete para corrosivos; Ameba vida libre Subcontratación de servicios con terceros; Ameba vida libre Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Ameba vida libre Estufa de incubación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	54.- Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.	Placa de calentamiento; Frasco ámbar; Frasco boca ancha; Micropipeta de 1000 a 10000 µL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia; Metales pesados en agua Lámparas para diferentes metales; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacitades,clase A; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 ml.; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL; Metales pesados en agua Placa de calentamiento; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en agua Varilla de plástico; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Flúor Agitador magnético; Flúor Auxiliar de pipeteado; Flúor Botellas de 1000mL esterilizables; Flúor Buretas 100mL; Flúor Buretas 10mL; Flúor Buretas 25mL; Flúor Buretas 50 mL; Flúor Electrodo específico de flúor combinado o simple); Flúor Frascos de plástico 100mL boca ancha; Flúor Micropipeta monocanal de 1.0 a 10 mL.; Flúor Barras magnéticas; Flúor Matraz volumétrico 1000 mL; Flúor Matraz volumétrico 100mL; Flúor Micropipetas 10µL; Flúor Micropipetas 100 - 1000µL; Flúor Micropipetas 5000µL; Flúor Papel secante; Flúor Piseta; Flúor Pipetas volumétricas de 0.5 mL; Flúor Pipetas volumétricas de 10mL; Flúor Pipetas volumétricas de 1mL; Flúor Pipetas volumétricas de 20mL; Flúor Pipetas volumétricas de 5mL; Flúor Potenciómetro; Flúor Septas para vial 20ml; Flúor Vaso de licuadora de 1 L; Flúor Vasos de precipitado 1000mL; Flúor Vasos de precipitado 100mL; Flúor Vasos de precipitado 10mL; Flúor Vasos de precipitado 2000mL; Flúor Vasos de precipitado 25mL; Flúor Vasos de precipitado 50mL; BTEX Columna cromatografica de vidrio Longitud 30 m Id 0.32 DF 0.25; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.25 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.32 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 60 m de longitud x 0.75 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.53 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 1: de 60 m de longitud x 0.75 mm ID VOCOL de amplio calibre, con 1.5 µm de espesor de película.; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 4: de 30 m de longitud x 0.25 mm ID DB-624, con 1.4 µm de espesor de película.; BTEX Espátulas; BTEX Jeringa con válvula de dos vías; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 100mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 10mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 50mL; BTEX Micropipetas de: 250µL; BTEX Micropipetas de: 500µL; BTEX Micropipetas de: 10µL; BTEX Micropipetas de: 100µL; BTEX Micropipetas de: 1000µL; BTEX Micropipetas de: 25µL; BTEX Muestreador de purga y trampa; BTEX Trampa no. 9, de forma en U; BTEX Trampa VOCARB 4000; BTEX Trampa VOCARB 3000; BTEX Trampas de concentrador:; BTEX Vaso de precipitado de 100mL; BTEX Viales de 40 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico HCl; Metales pesados en agua Ácido nítrico 65%; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Metales pesados en agua Agua tipo 1; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Metales pesados en agua Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Cloruro de Potasio; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP				Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio; Flúor Ácido Sulfúrico, H2SO4; Flúor Estándar de Flúor; Flúor Fluoruro de Sodio; Flúor Solución acondicionada TISAB con CDTA; Flúor Solución buffer de fluoruros TISAB II; Flúor Solución estándar de Flúor; Flúor Sulfato de Plata (Ag2SO4); BTEX 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX 4-Bromofluorobenceno (BFB) Grado estándar; BTEX Ácido clorhídrico concentrado, HCl, grado reactivo ACS o equivalente; BTEX Agua tipo 1; BTEX Bisulfato de sodio, NaHSO4.- grado reactivo o equivalente.; BTEX Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; BTEX Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); BTEX Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; BTEX Estandar Metanol (CH3OH) grado cromatografico; BTEX Gas inerte; BTEX Grado estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); BTEX Grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX Grado estándar Tolueno - d8 en metanol; BTEX Sustancias de referencia para Benceno; BTEX Sustancias de referencia para Etilbenceno; BTEX Sustancias de referencia para Tolueno; BTEX Sustancias de referencia para Xilenos; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Flúor Subcontratación de servicios con terceros; BTEX Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor; Metales pesados en agua Balanza analítica; Metales pesados en agua Bombas Parr.; Metales pesados en agua Campana de Extracción; Metales pesados en agua Centrífuga; Metales pesados en agua Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Metales pesados en agua Mufla; Metales pesados en agua Potenciómetro para Fluoruros.; Flúor Balanza analítica; BTEX Balanza analítica; BTEX Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Accesorios para equipo de abosorción atómica; Gas Helio; BTEX Sistema de Purga y Trampa; Baño de recirculación; Flúor Agitador magnético; Hipoclorito de Sodio, solución acuosa de una concentración apróximada del 13%; Campana para extracción de humos con gabinetes guarda reactivos; Carrusel para micropipetas; Mantenimiento para equipo de Absorción atómica; Refrigerador; Balanza Granataria; Vasos de precipitado (Volumen variable); Bureta (Volumen variable); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 30%.
	55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Enterococos ABEA; Enterococos Aceite mineral; Enterococos BHI; Enterococos Caldo azida dextrosa;; Probeta graduada de vidrio 1000 mL; Probeta graduada de vidrio 100 mL; Probeta graduada de vidrio 50 mL; Guantes; Enterococos Asas bacteriológicas; Enterococos Barras magnéticas; Enterococos Botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; Enterococos Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; Enterococos Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Enterococos Cajas Petri de vidrio o plástico de 100mm x 150mm; Enterococos Charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; Enterococos Charola Quanty Tray; Enterococos Charolas con 48 celdas grandes; Enterococos Charolas con 48 celdas pequeñas; Enterococos Charolas con 51 celdas de un solo tamaño; Enterococos Charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños.; Enterococos Frasco transparente estéril desechable de 120 mL; Enterococos Gradillas; Enterococos Pipetas serológicas de 10mL; Enterococos Pipetas serológicas de 1mL; Enterococos Micropipeta; Enterococos Propipeta; Enterococos Termómetro; Enterococos Tubos de ensaye de 16mm x 150mm con tapón de rosca; Enterococos Tubos de ensayo de 20mm x 150mm; Enterococos Vasos no fluorescentes; Probeta de vidrio; Enterococos Alcohol etílico de 96 grados; Enterococos Cloruro de benzalconio; Enterococos Kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; Enterococos Reactivo de enterococos prueba rápida; Enterococos Reactivo Enterolert; Enterococos Suspensión de bacillus stearothermophilus; Enterococos Sustrato fluorogénico; Solucion Estándar Certificada Para Conductividad 100 µs/Cm; Solución Estándar Certificada Para Conductividad De 1413µs/Cm; Enterococos Subcontratación de servicios con terceros; Enterococos Autoclave; Enterococos Balanza granataria; Enterococos Baño de agua; Enterococos Horno esterilizante; Enterococos Incubadora; Enterococos Lámpara de luz UV de 6 watts con una longitud de onda de 366nm;; Enterococos Selladora de charolas de cuantificación.
	56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Escherichia coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Escherichia coli Agar Neutralizante; Escherichia coli Caldo EC-MUG; Escherichia coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli Caldo Lauril Triptosa; Escherichia coli Caldo Neutralizante; Caldo Lauril triptosa con MUG; Caldo EC; Escherichia coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro.; Escherichia coli Micropipetas 10 mL; Escherichia coli Micropipetas 1mL; Escherichia coli Pipetas de 10mL; Escherichia coli Pipetas de 1mL; Escherichia coli Tubos de Ensaye; Escherichia coli Asas; Escherichia coli Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli Cajas de Petri 15x100mm; Escherichia coli Gradillas de metal; Escherichia coli Matraz Erlenmeyer; Escherichia coli Mecheros Bunsen; Escherichia coli Pipetas de 10mL; Escherichia coli Pipetas de 2mL; Escherichia coli Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Escherichia coli Tubos de ensaye 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli Tubos de vidrio 13 x100 mm; Escherichia coli Botellas; Escherichia coli Matraces; Escherichia coli Micropipetas y Pipetas de 1mL,10mL graduadas; Gradilla; Escherichia coli Agua destilada; Escherichia coli Hipoclorito de Sodio; Escherichia coli Peptona babteriológica; Escherichia coli Solución buffer pH 10.0; Escherichia coli Solución buffer pH 4.0; Escherichia coli Solución buffer pH 7.01; Escherichia coli Solución para calibración de conductividad 1413 µS/cm; Reactivo de Kovacs; Escherichia coli Subcontratación de servicios con terceros; Escherichia coli Incubadora; Escherichia coli Baño de agua; Escherichia coli Homogeneizador peristáltico.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas. Estándar-Sustancia de Referencia; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	58.- Plan anual de trabajo.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 35301; 29601; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Pasajes.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
60.- Elaborar el reporte de seguimiento.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Cosumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
61.- Realizar capacitaciones.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 38301; 35301; 33604; 29601; 37201; 37504; 52101; 22104; 52301; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Renta de salón para eventos de capacitación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Pasajes; Viaticos; Renta de equipo para capacitaciones; Videoproyector; Servicios de alimentos y de coffee break; Cámara fotográfica; Casetas/peaje; Caseta de Cuota/Peaje.
62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos; Pasajes terrestres; Cámara fotográfica .

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 32302; 29601; 33604; 33605; 37201; 37201; 37102; 37504; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoproyector; Mantenimiento para automóvil; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Contar con el moviliario adecuado para capacitaciones.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificacion.; Pasajes terrestres; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Viaticos; Realizar el congreso estatal; Renta de equipo para capacitaciones; Cámara fotográfica.
	64.- Visitas de supervisión.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERI|ALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos; Pasajes terrestres; Cámara fotográfica.
	65.- Análisis descriptivo de RAM.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	66.- Participación en el reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37102; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte para acudir a la reunión nacional; Cubrir costos de boletos de avión para acudir a la reunión nacional; Viaticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 21401; 37101; 37201; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; Consumibles; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte; Viaticos.
	68.- Elaborar reporte final de actividades.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 37201; 37501; 39202; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Caretas; Prendas especiales de protección personal; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Caseta de cuota/peaje.
72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas.
74.- Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; Productos químicos básicos; Materiales y suministros; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Llaves para tuercas; Desarmadores; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.
LESP	76.- Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Clenbuterol Termómetros; Clenbuterol Cronómetro; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Clenbuterol Espátula.; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Papel térmico; Papel parafilm; Micropipeta (Volumen variable); Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Clenbuterol Agua tipo 1; Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Agua tipo 1; Detergente o Jabón; Reactivo de Kovacs; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Clenbuterol Micropipeta unicanal; Clenbuterol Campana de extracción; Clenbuterol Balanza granataria; Clenbuterol Balanza analítica; Clenbuterol Congelador; Clenbuterol Refrigerador; Clenbuterol Lector de ELISA; Clenbuterol Micropipeta; Servicio de calibración; Clenbuterol Evaporador con corriente de N2; Clenbuterol Homogeneizador para muestras de tejido; Centrifuga refrigerada; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Placa de agitación orbital; Microcentrífuga; Clenbuterol Pinzas; Clenbuterol Cuchillos; Clenbuterol Software “Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm”.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401; 32201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.	Hojas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Renta de salón.
	79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pantallas; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Demás servicios de impresión; Televisión abierta y restringida; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos.
	81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón; Proyector.
	82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa.	31603	SERVICIOS DE INTERNET	Internet
	83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen.	21101; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Internet.
	84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Internet.
	85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión).para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
	87.-Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad.			
	88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301.	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portatiles.
	89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	31904; 52301; 52301.	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo; Aparatos de proyección y de video.
	90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.
	91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices.
	92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente.			
	93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.			
	96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			
	97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 32302; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
	98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
APCRS	99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21401; 31701; 29401; 31603; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; No break; Switch administrable; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos).
	100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.	21101; 21401; 33604; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos).
	101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC.	21101; 21401; 52101; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
	102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
	103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Proyectores audiovisuales.
106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Toner; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
107.- Capacitar en temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 29401; 29401; 31603; 31701; 32301; 32302; 32701; 33304; 33401; 33604; 38301; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE ESQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Papelería en general; Cartucho para impresora; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Toner; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; No break; Switch administrable; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos); Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.	21101; 21401; 31603; 31701; 33401; 38301; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Proyectores audiovisuales.
109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Cartucho para impresora; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS.	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad.
113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	37101; 37201; 37501.	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.	Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación.			
	115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad.			
	116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).	21101; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen.
	118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301, 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo, Software.
	120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud.	31701; 32301; 32502; 51901; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201.	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Servicio de Internet; Internet inhalambrico movil (BAM-banda ancha); Equipos de radiocomunicación; arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Equipo de impresora portátil; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo escursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Collilert); Lámpara de Luz Ultravioleta.
	122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	26102; 33401; 38301; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; Servicios para capacitación a servidores públicos; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Combustible; Capacitación en materia de Atención a Emergencias Sanitarias; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo escursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta.
	124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 32301; 32701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Licencias para software; Insumos para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	31603; 52101; 32301; 32301; 52301.	SERVICIOS DE INTERNET; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Servicio de internet; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	127.- Tomar capacitación de inducción de uso de SIIPRIS.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Bocinas; Micrófono.
	128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos.	32301; 31603; 29401; 59101.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE.	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Paquetería Office.
	129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos.	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	No break
	130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301; 52301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Bocinas; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	59101; 32301; 31603; 29401; 21101; 21201; 21401; 21401.	SOFTWARE; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Paquetería Office; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias usb; Impresoras.
134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301; 52301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas).	37201; 37501; 37501; 52301; 27101; 27101; 25501; 33603.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; VESTUARIO Y UNIFORMES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO;; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (de seguridad); Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Fajillas de aseguramiento.
137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS.	37201; 37501; 37501; 52301; 27101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES.	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	52301.	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS..	Micrófono.
	143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101; 51101; 21201.	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office; Mobiliario, escrito y sillas; Hojas bond.
	144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar soya tripticaseina. Frasco con 450g.; Agar soya tripticaseina; Electrodo de pH combinado, rellenable, con conexión BNC + pin. Pieza; Botella de polipropileno; Electrodo de pH combinado; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Baño con circulación de Agua, con tina de acero inoxidable, intervalo de temperatura de +5 °C a 100 °C.; Incubador microbiológico con Tecnología de convección por gravedad. Intervalo de temperatura de +5°C A 75°. Desviación espacial de la temperatura a 37°C ± 0.6°C. Desviación de temperatura a lo largo del tiempo a 37°C ± 0.2°C. Cámara de acero inoxidable resistente a la corrosión (1.4016). Interfaz de usuario intuitiva facilita el ajuste de la temperatura. Pantalla fluorescente de vacío, gran tamaño y fácil lectura. Superficie m²/pies cuad. 0.3/3,2 Volumen de la cámara L/pies cúb 75L (2.6 cu. ft.) Dimensiones exterior 565 x 530 x 720 mm. Dimensiones interior 414 x 374 x 508 mm. Numero de estantes suministrados/max.2/13. Carga máxima del estante 25 Kg. Voltaje/ frecuencia nominal V/Hz: 120 V/60Hz. Potencia/ corriente máxima nominales: 300 W/2.5A. Manual de operación.; Contador de colonias tipo Quebec, capacidad de conteo 0-999, dimensiones de 28x27x28cm (alto, ancho, profundidad). Amperaje 120 V, lámpara de 16 W; Homogenizador peristáltico; Baño con circulación de Agua; Incubador microbiológico; Contador de colonias tipo Quebec; Equipo de laboratorio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	"Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras; S. aureus productos de la pesca Aceite de paráfina o aceite mineral estéril; Salmonella spp en productos de la pesca Agar ASB; S. aureus productos de la pesca Agar azul de toluidina; S. aureus productos de la pesca Agar Baird parker; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBX); Salmonella spp en productos de la pesca Agar EH; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar movilidad; Salmonella spp en productos de la pesca Agar nutritivo; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar oxford; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar PALCAM; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Sangre de Cordero; S. aureus productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella spp en productos de la pesca Agar XLD; S. aureus productos de la pesca BHI; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa).; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Fraser; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); S. aureus productos de la pesca Caldo infusión cerebro corazón (BHI); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo MKTTn; S. aureus productos de la pesca Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo RVS; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Soya Tripticaseína extracto de levadura (CSTEL).; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp.; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Actividad antimicrobiana E.coli ATCC 11229; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´); Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. innocua ATCC 33090; Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Listeria monocytogenes ATCC 19115;; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Salmonella spp en productos de la pesca Medio de triple azúcar-hierro (TSI); Salmonella spp en productos de la pesca Medio L-lisina descarboxilasa (LIA); S. aureus productos de la pesca Plasma de conejo con EDTA; Listeria monocytogenes en productos de la pesca R. equi ATCC 6939, NCTC 1621,; Listeria monocytogenes en productos de la pesca S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710,; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella abortus equi ATCC 9842; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella diarizonae ATCC 2325; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella typhimurium ATCC 14028; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Actividad antimicrobiana Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tween 80; Caldo de Brucella; Microcistina HPLC/UV- Microcistina. Comercialmente disponible en ampolletas.; Giardia lamblia MB Aceite de inmersión; Giardia lamblia MB Vaselina sólida; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua.; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Accesorios para equipo de Absorción Atómica; Anillo de hierro; Columna Kromasil C18 5Um 300 A (25Cm X 4.6Mm) Columna; Filtros para jeringa; Frascos; Insertos Para Vial Capacidad De 250 µl De 6X29 Mm Con Resorte Inferior De Polietileno; Jeringa 1 Ml P/Insulina 27G X 13Mm; Matraz Erlenmeyer de 2 L; Membrana de filtración; Soporte universal; Tapón De Rosca Azul, Septa De Ptfe/Silicona Preperforados Medida 12 Mm; Tubo Ensaye Liso Borosilicato 16X100Mm Kimax Kimble; Vial Ambar de 2 Ml Medida 12X32 Mm; Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Asas bacteriologicas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Salmonella spp en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Bisturí; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Botellas de 500 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Bulbos para pipeta Pasteur; Nitrógeno amoniacal Bureta de 10 ml graduada en 0,01; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 15x100mm; S. aureus productos de la pesca Cajas de Petri 90 a 100 mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 90x100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm"; Salmonella spp en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			15mm x 90mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri mayor a 140 mm de diámetro.; S. aureus productos de la pesca Cámara Húmeda; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros; Metales pesados en Productos de la pesca Celda de cuarzo para Mercurio; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de particula (o equivalente); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60 m x 0.25 mm DI x 0.25 µm de espesor; Metanol y 1-propanol en GEL Columna cromatografíca con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml; Clenbuterol Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cubreobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cucharas; Salmonella spp en productos de la pesca Cucharas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cucharas; S. aureus productos de la pesca Cucharas; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable; Clenbuterol Cuchillos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cuchillos; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cuchillos; S. aureus productos de la pesca Cuchillos; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores; Nitrógeno amoniacal Cuerpos de ebullición; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Desconchadores; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel; Ficotoxinas marinas Electrodo plano para medir pH; Materia extraña Embudo Buchner.; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Metales pesados en Productos de la pesca Embudo de filtración rápida de PVC, polietileno, teflón o polípropileno; Ficotoxinas marinas Embudo de separación; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Clenbuterol Espátula.; Ficotoxinas marinas Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Espátulas; S. aureus productos de la pesca Espátulas; Metanol y 1-propanol en GEL Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia; Ficotoxinas marinas Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Gradillas para tubos de ensaye; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Jeringa de 10 µL; Metanol y 1-propanol en GEL Jeringas de plástico con pivote luer-look; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Jeringas de plásticode 2 mL LUER; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Juego de alcoholimetros; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lámpara de luz blanca; Metales pesados en Productos de la pesca Lámpara de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Lámparas de Plomo y Cadmio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lápiz graso o marcador; Ficotoxinas marinas Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Linner tipo Split, empacado con lana de vidrio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lupa de bajo aumento; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Actividad antimicrobiana Matraces volumétricos clase A 250 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 25 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 10 mL; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 50 mL; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacitades,clase A; Metales pesados en Productos de la pesca Matraces volumétricos de diferentes volúmenes; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Materia extraña Matraz de 1,5 L; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Nitrógeno amoniacal Matraz de Kjeldahl de 800ml; Nitrógeno amoniacal Matraz Erlenmeyer de 500ml; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 ml.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Matraz volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Salmonella spp en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Mecheros Bunsen; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Metales pesados en Productos de la pesca Micropipetas de 10 – 100 µL y 100 a 1000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Metanol y 1-propanol en GEL Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel aluminio; Materia extraña Papel de filtración rápida rayado; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Metales pesados en Productos de la pesca Papel filtro whatman no. 2 o 40; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm; Ficotoxinas marinas Parafilm; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Materia extraña Percolador; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Picnómetro; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pinzas; S. aureus productos de la pesca Pinzas; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pipetas de 1 mL y 10 mL graduada en 0.1 mL y 1 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL; S. aureus productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL; Salmonella spp en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 5mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL,; Metanol y 1-propanol en GEL Pipetas Pasteur; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Pipetas Pasteur; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL; Metales pesados en Productos de la pesca Pipetas volumétricas de diferente volumén clase A; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Metales pesados en agua Placa de calentamiento; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Portaobjetos; Nitrógeno amoniacal Probeta; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Probeta diferentes volumenes; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL,; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL; Metales pesados en Productos de la pesca Puntas de plástico para micropípetas; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Metanol y 1-propanol en GEL Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en Productos de la pesca Recipientes con tapa PVC, polietileno, teflón o polípropileno; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Sistema de Destilación; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en Productos de la pesca Soporte para celda; Ficotoxinas marinas Tamiz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total; Clenbuterol Termómetros; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Ficotoxinas marinas Tubos de centrífuga de 50 mL con tapón de rosca; Actividad antimicrobiana Tubos de cultivo 16x125mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			cultivo de 10mm x 75mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en Productos de la pesca Tubos de grafito con o sin recubrimiento pirolítico; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Metanol y 1-propanol en GEL Tubos para centrifuga de 50 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Metales pesados en agua Varilla de plástico; S. aureus productos de la pesca Varilla de vidrio de 3.5 mm y 20 cm; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Materia extraña Vaso de precipitado de 600 mL.; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Vasos de licuadora o bolsas para homogeneizador peristáltico; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 600 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Vasos de precipitados; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Vasos de precipitados diferentes volúmenes; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Metales pesados en Productos de la pesca Vasos para digestión de teflón; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Viales de 2 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Metanol y 1-propanol en GEL Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Microcistina–ELISA- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno (PTFE); Microcistina–ELISA- Cubiertas adhesivas para microplacas; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25mm, con un tamaño de poro de 1.2µm y carcasa de polipropileno; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25 mm, con un tamaño de poro de 0.45µm y carcasa de polipropileno; Microcistina–ELISA- Jeringa de cristal con cerrado Luer-lock de 5mL de capacidad; Microcistina–ELISA- Jeringa de plástico con cerrado Luer-lock de 3 mL de capacidad y cilindros de polietileno y émbolos de polipropileno; Microcistina–ELISA- Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina–ELISA- Puntas desechables de 5 mL para Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina–ELISA- Pipeta de ocho canales con 250µL de capacidad por canal; Microcistina–ELISA- Puntas de pipeta de polipropileno de 250µL; Microcistina–ELISA- Pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Recipiente de plástico diseñado para pipetas multicanal con capacidad de 55 mL; Microcistina–ELISA- Viales de 4 mL de vidrio de borosilicato, con tapas que contengan empaques de PTFE; Microcistina–ELISA- Viales de 15 a 40 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas con empaques de PTFE; Microcistina–HPLC/MS- Columna LC C8 (2.1x100mm) cargada con partículas de fase sólida C8 de 2.6 µm; Microcistina–HPLC/MS- Botellas de vidrio ámbar de 500 mL y tapa de botella GL45; Microcistina–HPLC/MS- Dispositivo para filtración que conste de seis partes; Microcistina–HPLC/MS- Embudo de vidrio de 300 mL de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Membrana nucleoporo de filtro de policarbonato de 47 mm con un tamaño de poro 0.4 µm; Microcistina–HPLC/MS-a Jeringa de 5 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 10 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 25 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 50 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 100 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 250 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 500 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 1000 µL; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de tubos de transferencia para transferir la muestra directamente del contenedor de muestra al cartucho de SPE; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de vacío de laboratorio o aspirador; Microcistina–HPLC/MS- Tapa GL45 para botella con orificio para la base del soporte del filtro; Microcistina–HPLC/MS- Tubos cónicos de centrifugación de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Tubos de cultivo de fondo redondo de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Viales de vidrio ámbar de automuestreo de 2 mL con tapa y septos de PTFE; Vasos de precipitados diferentes volúmenes (Fluoruros); Agitador magnético (Fluoruros); Micropipetas 10 –100 µL (Clenbuterol); Celda de cuarzo para Hg en agua; Kit de capilares para nebulizador para cámara de nebulización; Viales cónicos de 2 ml de polietileno; Vasos de precipitado; Embudo - Plaguicidas; Frasco ámbar - Plaguicidas; Soporte para embudo de separación plástico; Probeta – Plaguicidas; Microcistina–HPLC/MS- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetarflfofroetileno; Microcistina–HPLC/MS- Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Microcistina HPLC/UV- Agitador horizontal ajustable; Microcistina HPLC/UV- Botellas de muestreo. Vidrio ámbar, estéril; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE para el enriquecimiento de microcistina. La columna debe tener una capacidad mínima (cantidad de analito a ser retenido en la columna) no menor a 100 µg de cada microcistina y que permita una recuperación no menor del 80% para MC-LR, así como no menor del 70% para el MC-RR y MC-YR cuando se aplica como una solución estándar en agua que contiene 0.05 µg de cada microcistina.; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE C-18 con carga de carbón (16.9%), diámetro de la partícula (54µm), cobertura de superficie (333µ basada en el % de C), volumen de cartucho (3ml), material para cartucho (500mg); Microcistina HPLC/UV-Columna de HPLC. (p.ej. columna C18), empacada con material con un tamaño de partícula de 3 a 5µm; con un diámetro interior de 2 a 4.6 mm; y una longitud de 250 mm; Microcistina HPLC/UV- Protector de columna adecuado. El rango de presión debe ser de 70 000 hPa a 200 000 hPa (1 015 psi a 2 900 psi);

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Microcistina HPLC/UV- Depósito de SPE. Capacidad de 500mL con conector para cartuchos.; Microcistina HPLC/UV- Detector de UV/arreglo de diodo (PDA). Con una longitud de onda =238 nm incluyendo corrección de fondo. El rango de longitud de onda de la PDA debe ser de 200 a 300 nm. El límite de detección (LOD) para el sistema debe ser 0.1 ng/µl (relación señal-ruido=3) y el límite de cuantificación (LOQ) debe ser 0.2 ng/µl (relación señal-ruido= 6) para cada microcistina (utilizando una solución estándar).; Microcistina HPLC/UV- Papel de filtro de microfibra de vidrio. Tamaño de retención de 1 a 2 µm. El diámetro máximo del filtro debe ser de 47mm.; Microcistina HPLC/UV- Unidad de filtro desechable. Tamaño de poro <0.45 µm; Microcistina HPLC/UV- Matraz volumétrico 1000 mL; Microcistina HPLC/UV- Botella de HPLC-eluyente; Microcistina HPLC/UV- Celda de cuarzo; Microcistina HPLC/UV- Matráz aforado de 100 mL; Microcistina HPLC/UV-Matraz aforado de 500 mL; Microcistina HPLC/UV- Viales de vidrio1, 4 mL; Microcistina HPLC/UV- Filtro gravimétrico; Microcistina HPLC/UV- Micropipetas diferentes volúmenes; Microcistina HPLC/UV- Columna de inmunoafinidad para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Materiales poliméricos para limpieza; Microcistina HPLC/UV- Columna fase reversa; Microcistina HPLC/UV-Columna: Phenomenex, LUNA, C18(2), 250 × 4.6 mm, 3 µm; Giardia lamblia P Botellas para centrífuga; Giardia lamblia P Charola de Aluminio o acero inoxidable de 50 x 35 cm aprox; Giardia lamblia P Papel alumino; Giardia lamblia P Mango para bisturí; Giardia lamblia P Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia P Navajas para bisturí; Giardia lamblia P Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia P Sifón; Giardia lamblia P Sistema de vacío con trampa; Giardia lamblia P Matraz Kitasato de 4L; Giardia lamblia P tapón de silicón; Giardia lamblia P punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P mangueras de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm; Giardia lamblia P Tubos de centrífuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vaso de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L.; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con gotero; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaobjetos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia MB Tubos de centrífuga de 15 y 50 mL; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados.; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada.; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Microcistina Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6 cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Aceite de inmersión; Materia extraña Aceite mineral. Aceite de parafina; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetaldehído; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetato de etilo; Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Acetonitrilo grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Acetonitrilo grado HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99%; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Nitrógeno amoniacal Acido bórico H3BO3 al 2% grado reactivo; Materia extraña Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en Productos de la pesca Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Nitrógeno amoniacal Oxido de magnesio grado reactivo; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Metales pesados en Productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno; S. aureus productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno al 3%; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Actividad antimicrobiana Polisorbato; Actividad antimicrobiana Púrpura de bromocresol; Nitrógeno amoniacal Reactivo de Wesslow; Salmonella spp en productos de la pesca Reactivo para pruebas bioquímicas; S. aureus productos de la pesca Reactivo para tinción de Gram; Nitrógeno amoniacal Rojo de metilo; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			bebidas alcohólicas Sec-butanol (2-butanol); Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Actividad antimicrobiana Solución amortiguadora de fosfatos; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Nitrógeno amoniacal Acido sulfúrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa; Brucella spp por PCR punto final Agarosa; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa.; Actividad antimicrobiana Agua destilada; Nitrógeno amoniacal Agua destilada; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular; Salmonella spp en productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; S. aureus productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agua peptonada salina .1%; Clenbuterol Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Metales pesados en Productos de la pesca Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1; Metales pesados en agua Agua tipo 1; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Agua tipo 1; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Agua tipo I; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Alcohol Etílico; Salmonella spp en productos de la pesca Alcohol Etílico; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Alcohol Etílico grado cromatográfico; Nitrógeno amoniacal Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico.; Salmonella spp en productos de la pesca Antisuero somático (O) polivalente de salmonella; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en Productos de la pesca Argón ultra de alta púreza; Actividad antimicrobiana Azolecitina; Nitrógeno amoniacal Azul de metileno; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Bicarbonato de sodio ó hidróxido de sodio; Actividad antimicrobiana Biosulfito de Sodio; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en Productos de la pesca Borohidruro de sodio grado reactivo pureza mayor al 96%; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima; Metales pesados en agua Cloruro de potasio (KCl); Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Actividad antimicrobiana Dextrosa; Metales pesados en Productos de la pesca Dicromato de Potasio grado reactivo pureza mayor al 90%; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Metales pesados en Productos de la pesca Estánda de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Cadmio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Plomo; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Etanol; Nitrógeno amoniacal Etanol; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Etilenglicol; Actividad antimicrobiana Extracto de levadura; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico,; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Furfuraldehído; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Helio (mínimo 99.99 % de pureza); Ficotoxinas marinas Heptano Sulfonico grado HPLC; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hexanol; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hidrógeno (mínimo 99.99 % de pureza); Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Metales pesados en Productos de la pesca Hidróxido de sodio granado reactivo RA pureza mayor al 90%; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-amílico (3-metil-1-butanol); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-butanol (2-metil-1-propanol); Materia extraña Isopropanol (C3H8O); Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol; Actividad antimicrobiana Lecitina de Soya; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Metanol; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9%; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.9%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-amílico (1-pentanol); Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-propanol (1-propanol).

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Solución de Peróxido de hidrógeno.; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); S. aureus productos de la pesca Solución reguladora de fosfatos; S. aureus productos de la pesca Solución salina .85%; Salmonella spp en productos de la pesca Solución salina fisiológica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE); Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Actividad antimicrobiana Tioglicolato de Sodio; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Actividad antimicrobiana Triptona; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio; Microcistina–ELISA- Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis no. 520011OH o equivalente; Microcistina–ELISA- Tiosulfato de Sodio CAS 7772-98-7; Microcistina–ELISA- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina–ELISA- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina–HPLC/MS- Trisodium EDTA CAS 10378-22-0; Microcistina–HPLC/MS- Ácido L-ascórbico CAS 50-81-7; Microcistina–HPLC/MS- Agua Purificada; Microcistina–HPLC/MS- Argón; Microcistina–HPLC/MS- Cristales Trizma preempaquetados Grado reactivo; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-La (MC-LA) CAS 96180-79-9; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LFA (MC-LF) CAS 154037-70-4; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LY (MC-LY) CAS 123304-10-9; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-RR (MC-RR) CAS 111755-37-4; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-YR (MC-YR) CAS 101064-48-6; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina–HPLC/MS- Nodularina-R- (NOD-R) CAS 118399-22-7; Microcistina–HPLC/MS- Formiato de amonio CAS 540-69-2; Microcistina–HPLC/MS- Nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Cianotoxina pura; Microcistina–HPLC/MS- Solución en ampolleta del estándar; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina LR etilada, d5 C2D5-MC-LR; Microcistina–HPLC/MS- 2-cloroacetamida CAS 79-07-2; 1,7-Diaminoheptano 98% Ref. D17408-25G Sigma; Acetona Grado HPLC; Acido Bórico; Cloruro de Dansilo = 99% Pureza. Ref.39220 Sigma Cas: 605-65-2; Ensayo de Aptitud; Histamina Dihidrocloruro 99% 10 Gr. Ref. H7250-10Mg Cas 56-92-8; L-Prolina 99.5% 25 Gr.; Aceite mineral (Vibrios); Estándar monoelemental; Tolueno Grado Hplc 1L; Agar Soya Tripticaseína; Penicilinasa; Lisozima; Metanol grado HPLC (plaguicidas); Cloruro de Metileno; Plaguicidas-Estándares; Cloruro de Sodio - Plaguicias-; Gas Nitrógeno - Plaguicias-; Gas Helio - Plaguicias-; Gas Hidrógeno - Plaguicias-; Gas extraseco -Plaguicias-; Acetonitrilo - Plaguicidas; Suplemento para caldo Brucella; Microcistina–HPLC/MS- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina HPLC/UV- Acetonitrilo. CH3CN, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Ácido de trifluoroacético. TFA, CF3COOH gradpo analítico reconocido; Microcistina HPLC/UV- Agua grado 3; Microcistina HPLC/UV-Metanol. CH3OH, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Solución de hidróxido de amonio. Solución de hidróxido de amonio NH4OH 1 mol/L.; Microcistina HPLC/UV- Hidróxido de amonio NH4OH concentrado.; Microcistina HPLC/UV- Metanol puro; Microcistina HPLC/UV- Tiosulfato de sodio Na2S2O3 (anhidro o con 5 H2O); Microcistina HPLC/UV- Gas Nitrógeno; MMicrocistina HPLC/UV-Solución estándar de microcistina; Microcistina HPLC/UV- Hipoclorito sódico concentrado (NaClO); Giardia lamblia P Agua destilada grado reactivo; Giardia lamblia P Formaldehído al 37% (v/v); Giardia lamblia P Tween 80 al 0.1%; Giardia lamblia MB Disolución de Lugol; Giardia lamblia MB yodo metálico; Giardia lamblia MB yoduro potásico; Giardia lamblia MB agua destilada; Giardia lamblia MB ZnSO4 Sulfato de Zinc hepta hidratado, grado reactivo analítico; Giardia lamblia In kit EasyStainTM /BTF; Giardia lamblia In Reactivo de inmunofluorescencia; Giardia lamblia In Anticuerpos monoclonales IgGI; Giardia lamblia BM Kit TaqMan de reacción en cadena de la polimerasa (PCR); Giardia lamblia BM Kit Verde Fluorescente; Giardia lamblia BM Kit PCR punto final para Giardia lamblia; Giardia lamblia BM Desoxinucleótidos trifosfatados (deoxyNTPs); Giardia lamblia BM Cloruro de magnesio (MgCl2); Giardia lamblia BM inhibidor de ribonucleasas (RNAsas); Giardia lamblia BM agua libre de RNAsas; Giardia lamblia BM polimerasa; Giardia lamblia BM amortiguador; Giardia lamblia BM fluoróforo pasivo; Giardia lamblia BM mezcla maestra (Master mix); Giardia lamblia BM control para la detección PCR; Giardia lamblia BM cebador de ácido desoxirribonucleido (DNA) (primer); Giardia lamblia BM mezcla de Sondas (Probe mix); Giardia lamblia BM kits SYBR Green qPCR; Giardia lamblia BM deoxyNTPs; Giardia lamblia BM MgCl2; Giardia lamblia BM inhibidor de RNAsas; Giardia lamblia BM buffer de carga; Giardia lamblia BM marcador de peso molecular; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda protección personal “Zapato de seguridad”; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			desechables; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables; Ficotoxinas marinas Careta; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones; Brucella spp por PCR punto final Zapatones; Lentes de protección - Plaguicidas; Mascarilla de seguridad – Plaguicidas; Giardia lamblia P Guantes de nitrilo o látex; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas; Microcistina HPLC/UV- Subcontratación de Servicios de Terceros; Agitador tipo Vórtex; Automuestrador; Balanza analítica; Balanza granataria; Campana de extracción; Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Densímetro digítal; Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Clenbuterol Lector de ELISA; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Microoscopio; Clenbuterol Micropipeta; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor; Mesa para balanza analítica; Lavador de micropipetas; Autoclave; Cabina de PCR; Cabina de seguridad biológica (CBS); Nitrógeno amoniacal Equipo de destilación macro Kjeldahl; Materia extraña Equipo de filtración al vacío; Evaporador de nitrógeno; Ficotoxinas marinas Homogeneizador; Metales pesados en Productos de la pesca Horno de microondas; S. aureus productos de la pesca Microoscopio; Mufla; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Lector de ELISA para ácido domoico; Microcistina–ELISA-Lector de placas de microtitulación y software asociado; Microcistina–HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0. 000 1 g; Microcistina–HPLC/MS- Evaporador de nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Espectrómetro de masas en tándem (MS/MS); Espectrofotómetro; Bomba de vacío; Refrigerador; Rotaevaporador; Micropipetas de volumen variable; Agitador vortex; Microcistina HPLC/UV- Baño Ultrasónico; Microcistina HPLC/UV- Bomba binaria de HPLC. Adecuada para tasas de flujo de volumen entre 0.3 mL/min y 1 mL/min.; Microcistina HPLC/UV- Bomba de vacío para extracción en fase sólida (SPE); Microcistina HPLC/UV-Centrífuga de laboratorio. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Dispositivo de calefacción con control de temperatura y unidad de suministro de gas de nitrógeno: Bloqueo de temperatura 30 a 50°C; temperatura del gas 20° C; pureza de gas 99.996%.; Microcistina HPLC/UV- Horno de columna HPLC. Con unidad de control de temperatura (35 °C); Microcistina HPLC/UV- Sonda ultrasónica. Con características de 60W, 20 kHz; Microcistina HPLC/UV- Sistema de inyección. Con rango de volumen de inyección de 5 a 20µl.; Microcistina HPLC/UV- Microcentrífuga. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Espectrofotómetro con detector UV; Microcistina HPLC/UV-Potenciómetro; Microcistina HPLC/UV- Cromatógrafo de Líquidos de Alta Resolución (HPLC); Giardia lamblia P Centrífuga; Giardia lamblia P Vórtex; Giardia lamblia P Refrigerador; Giardia lamblia MB Centrífuga; Giardia lamblia MB Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia MB Microscopio óptico de campo claro; Giardia lamblia MB Vórtex; Giardia lamblia BM Termociclador; Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético.; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450ºC.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Clenbuterol Pinzas; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tijeras; S. aureus productos de la pesca Tijeras; Microcistina–HPLC/MS- Abrazadera de aluminio de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Base de filtro O-ring (anillo de sellado de PTFE /silicona); Microcistina–HPLC/MS- Base de soporte para filtración de vidrio fritado de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Adaptador de tubo para aparatos de filtración; Microcistina–HPLC/MS- Bomba manual de vacío con modelo de gran volumen para cartuchos de extracción; Microcistina–HPLC/MS- Sistema para cromatografía líquida (LC); Clenbuterol Software “Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm”; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de datos interconectado para adquirir, almacenar, reducir y producir datos espectrales de masa; Equipo médico y de Laboratorio “Cromatógrafo de gases”.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar PALCAM; Agar Oxford; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar indicador PM; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa.; Reservorio de Plástico; Guantes de nitrilo o latex; (Pruebas microbiológicas); Matraces volumétricos de diferentes volúmenes, capacidades, clase A; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Asas bacteriológicas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Auxiliar de macropipeteado; Barómetro digital; Bureta digital automática; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cajas Petri de vidrio de 92 X 16 mm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Celdas de borosilicato de 12x75 mm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columna HPLC C-18 de 4,6 x 250 mm o 4,6 x 150 mm, 5 µm de tamaño partícula.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-5; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columnas de inmunoafinidad; Escherichia coli por NMP- en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Discos de papel; Dispensador de líquidos; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 1 a 5 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 20 a 100 mL.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 5 a 10 mL.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Flúor -Electrodo específico de flúor; Salmonella -Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Electrodo plano para medir pH; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 100 mm; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 60 mm; Plomo en juguetes y artículos escolares- Equipo de extracción Soxhlet o equivalente; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Equipo de filtración Millipore o similar; Hepatitis A -en alimentos Espátulas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Estándares de calibración de 3 niveles; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para muestras de politetrafluoretileno de 13 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes orgánicos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Frascos con tapón de rosca; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Frascos vial de vidrio ámbar; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm; Hepatitis A en alimentos- Gradillas isotérmicas; Hepatitis A en alimentos -Gradillas para tubos de 1.5 mL y 0.2 mL.; Hepatitis A en alimentos -Guantes de nitrilo o latex; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Jeringas de vidrio de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora; Marco de pesas; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces aforados color ámbar de 50 y 100 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 125 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Hepatitis A en alimentos -Matraz volumétrico de 50 mL; Enterococos Micropipeta; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Micropipetas digitales de 10 a 100 µL; 100 a 1000 µL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Molino para granos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Motor de licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel de filtración rápida del No. 8; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro fibra de vidrio; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro Whatman No. 41; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro aflautado de 24 cm Ø; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 1 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 5 mL; Plomo en juguetes y artículos escolares- Placa de calentamiento con agitación; Hepatitis A en alimentos- Plataforma de block de enfriamiento; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Porta objetos y puente de tinción.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Probeta de 1000 mL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Puntas para micropipetas; Hepatitis A en alimentos -Puntas para PCR con doble filtro libres de DNAsas y RNAsas.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón.; Plomo en juguetes y artículos escolares- Tamiz de acero inoxidable; Hepatitis A en alimentos -Tubos cónicos de 15 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL.; Hepatitis A en alimentos -Tubos o placas para PCR de 96 pozos; Hepatitis A en alimentos -Tubos para microcentrifuga de 1.5 mL libres de ADNasa y ARNasa; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vaso de precipitados de 1000 o 2000 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vasos de precipitados de 100 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Vernier o medidor de halos; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Viales de vidrio ámbar de 1,8 mL con septum de rosca; Microrecipiente- Micropipetas; Vasos para licuadora; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Acetileno grado absorción atómica; Potenciómetro; Refrigerador; Sellador de placas; Selladora de charolas de cuantificación; BTEX Sistema de Purga y Trampa; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			de agua; Tacómetro digital; Termobloque; Termociclador; Termógrafos; Termohigrómetro; Termómetro; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidimetro; Ultracongelador; Vacuómetro; Vernier; zoMantenimiento de Equipo e instrumentos; Cabina de Seguridad Biológica; Parrilla de calentamiento; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno; Hepatitis A en alimentos Gabinete de bioseguridad clase II equipado con luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro equivalente.; Sistema Vitek; Sistema de llenado; Potenciómetro para medición de Ph; Fluorometro; Contardor de colonias; Espectrofotómetro; Densímetro; Generador de Hidrogeno; Equipo de laboratorio /Balanza; Equipo de laboratorio /Parrilla de calentamiento; Equipo de laboratorio /Refrigerador; Equipo de laboratorio /Micropipetas; Equipo de laboratorio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Pinzas; Instrumento de medición; Clenbuterol Software “Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm”; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acetonitrilo grado HPLC; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido 1-(hidroxil-4-metil-fenilazo)-2-naftol-4-sulfonico); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido acético glacial; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Ácido acético glacial; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido Benzoico; Plomo en juguetes y artículos escolares- Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido sulfúrico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido trifluoroacético; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua destilada; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua grado HPLC; Hepatitis A en alimentos -Agua libre de nucleasas Applied Biosystems (AM9937) 10 x 50 mL o equivalente .; Hepatitis A en alimentos- Agua tipo 1; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Argón líquido de ultra alta pureza de 99.99 %.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Azul de hidroxinaftol; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno grado espectrométrico.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno-acetonitrilo (98+2).; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Carbonato de Sodio anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de amonio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de potasio (KCl); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de sodio (NaCl); Solución estándar de Flúor; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Columna cromatográfica para análisis de compuestos orgánicos volátiles. Columna RTX-VMS para análisis de BTEX. Dimensiones: 30 m, 0.25 mm DI, 1.40 um. Rango de temperatura: -40 to 240/260 °C; Viales de vidrio ámbar de 40 mL con tapón de rosca y septum; Destilador de vidrio de borosilicato; Septas para viales de 40 mL.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dicromato de potasio.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disolución de ácido acético; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Cd; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. EDTA (ácido etilendiamilo tetraacético; Plomo en juguetes y artículos escolares Estándar de Plomo; Hepatitis A en alimentos Estándar de virus de hepatitis A; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial del kit de reacción SureFast® Hepatitis A PLUS, real-time PCR; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial para la extracción de ácidos nucleícos SureFast® PREP DNA/RNA Virus; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Etanol al 40 y 60%. (C2H6O); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de postasio monobásico anhídro; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio dibásico anhídro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ftalato ácido de potasio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de bario; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de potasio (KOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de sodio (NaOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador anaranjado de metilo; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador de fenolftaleina; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Metanol grado HPLC; Plomo en juguetes y artículos escolares n-héptano; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogénado de potasio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogénado de sodio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Oxido de calcio o cal viva; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Patrones

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				individuales certificados de AFB1, B2, G1 y G2 en cristales o películas.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilina G sódica o potasica; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilinasa (β- lactamasa).; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Safranina 1%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución de bromo al 0,03%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución estéril de NaCl al 0,85% (m/v) (SS); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución PBS pH 7.3; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Trietanolamina (2,2,2 nitrilo trihetanol, C6H15NO3); Hepatitis A en alimentos Tris base reactivo analítico; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Verde de malaquita 5%; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; 2,6 Dibromoquinona-4-clorimida; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Suplemento Fraser; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Agitador de placas; Agitador magnético; Estufa incubadora; Balanza analítica; Micropipeta monocanal;
				Micropipeta multicanal; Espectrofotómetro de UV-Vis; Microscopio invertido; Alcoholimetro; Anemómetro; Autoclave; Baño de recirculación de agua; Bomba de vacío; Buretas; Cabina de PCR; Cabina de seguridad biológica (CBS); Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de colonias; Cromatógrafo de Gases; Cronómetro; Data loggers para autoclave; Desecador de gabinete; Enfriador por recirculación de agua.; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Plomo en juguetes y artículos escolares Espectrómetro de Masas acoplado Inductivamente (ICP-MS); Estereomicroscopio; Evaporador de nitrógeno; Extractor; Fuente de poder; Ficotoxinas marinas Homogeneizador; Homogeneizador; Horno de convección; Ameba vida libre Incubadora; Lámpara de luz ultravioleta; Licuadora; Manómetro; Microcentrífuga; Minisplit; Motor de licuadora; Mufla; Parrilla de calentamiento.
LESP	149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	21401; 25901; 31801; 33901; 37101; 37201; 37501	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES; VIÁTICOS NACIONALES.	Plan de Trabajo Materiales y consumibles; Agar Selectivo Palcam-Listeria; Agar Soya Tripticasa Con Extracto De Levadura; Caldo Fraser Medio; Sangre de Carnero; Suplemento Para Agar Selectivo Palcam-Listeria; Suplemento Para Half Fraser Oxoid; Agar base LISTERIA; Suplemento selectivo para cromocultivo para Agar LISTERIA; Suplemento Oxford; L-ALPHA - PHOSPHATIDYLINOSITOL; Ensayo de Aptitud Mensajeria; Ensayo de Aptitud Pruebas de Neleom; Ensayo de aptitud; Plaguicidas; Capacitación Pasajes nacional; Capacitación Viáticos nacionales.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-003-STPS-2023, Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19-B de la ley Federal de Derechos; Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 40, fracción VII, 41, 47, fracción IV, 51, primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5º, fracción III, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XI y XII, 8, fracciones I, al VII, IX al XIII, y XV al XXI, 10, 32 al 43, 44, fracciones I, II, IV al VI, 45 al 48, 51 al 54, 61 al 63, 66 y 67 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 5, fracción III, y 22, fracciones XIX y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2016, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para su aprobación, y que el citado Comité lo consideró procedente y acordó que se publicará como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que de acuerdo con lo que determinan los artículos 69 y 71, de la Ley General de Mejora Regulatoria, la presente Norma fue sometida a la consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, quien dictaminó favorablemente en relación con la misma;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, con la finalidad de reducir costos de cumplimiento para los particulares, se abrogará la NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2001;

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó para consulta pública por sesenta días naturales en el Diario Oficial de la Federación de 21 de febrero de 2017, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a efecto de que en dicho período los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que habiendo recibido comentarios de cuarenta y siete promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, por lo que esta dependencia en su calidad de Autoridad Normalizadora publicó las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2017 y Ampliación a éstas respuestas el 19 de diciembre de 2017, con base en lo que disponía el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que derivado de la incorporación de los comentarios procedentes presentados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la revisión final del propio proyecto y los comentarios del Comité, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2017, otorgó la aprobación a la NOM-003-STPS-2017, Actividades agrícolas – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Que derivado del tiempo transcurrido a partir de la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las reformas que han sufrido diversos ordenamientos legales, resulta necesario actualizar el año de la clave de la presente Norma Oficial Mexicana, adicionar en el apartado de la bibliografía la norma oficial mexicana sobre factores de riesgo ergonómico en el trabajo, así como, textos editoriales, y nuevos términos y articulados, y

Que en atención a lo anterior, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Tercera Sesión Ordinaria de 2023, confirmó (ratificó) la aprobación a la NOM-003-STPS-2023, Actividades agrícolas – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-STPS-2023, ACTIVIDADES AGRÍCOLAS – CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍNDICE

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Referencias

4. Definiciones

5. Obligaciones del patrón

6. Obligaciones de los trabajadores

7. Condiciones y medidas de seguridad y salud: Aspectos generales

8. Condiciones y medidas de seguridad y salud para el manejo de agroquímicos

9. Condiciones y medidas de seguridad para el uso de maquinaria, equipo y herramienta

10. Vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto

11. Plan de atención a emergencias

12. Capacitación

13. Unidades de Inspección

14. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

15. Vigilancia

16. Bibliografía

Apéndice A Normativo. Cuestionario de evaluación clínica al Personal Ocupacionalmente Expuesto

Apéndice I. No Normativo. Acciones de emergencia para derrames o fugas

Apéndice II. No Normativo. Centros de información que brindan apoyo en caso de intoxicación por sustancias químicas

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas.

2. Campo de aplicación

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en los centros de trabajo donde se realicen actividades agrícolas que van desde la preparación del terreno hasta la cosecha, el almacenamiento, traslado, y empaque del producto agrícola, incluyendo, en su caso, el manejo de agroquímicos, así como el uso y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma deberán consultarse las siguientes normas vigentes, o las que las sustituyan:

3.1 NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad.

3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3.3 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

3.4 NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

3.5 NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

3.6 NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas – Condiciones de seguridad e higiene.

3.7 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.8 NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

3.9 NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

3.10 NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.

3.11 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

3.12 NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

3.13 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.14 NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte – Condiciones de seguridad e higiene.

3.15 NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

3.16 NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

3.17 NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

3.18 NOM-052-FITO-1995 Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

3.19 NOM-182-SSA1-2010, Etiquetado de nutrientes vegetales.

3.20 NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Accidente de Trabajo: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

4.2 Actividades agrícolas: Los trabajos que comprenden desde la preparación del terreno hasta la cosecha, el almacenamiento, traslado y empaque del producto agrícola, incluidos, en su caso, el manejo de agroquímicos y el uso y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas.

4.3 Agroquímicos: Los nutrientes vegetales o insumos de nutrición vegetal y los plaguicidas utilizados en el centro de trabajo.

4.4 Autoridad Laboral: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección (verificación en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad) en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y de la Ciudad de México, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.5 Autoridad Normalizadora: Las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal que tengan atribuciones o facultades expresas para realizar actividades de normalización y estandarización.

4.6 Banderero: La persona capacitada y adiestrada en la señalización para orientar a los pilotos de las aeronaves que aplican agroquímicos en un cultivo.

4.7 Carga manual: La actividad que desarrolla uno o varios trabajadores para levantar, bajar, empujar, jalar, trasladar, transportar y/o estibar materiales, empleando su fuerza física o con el auxilio de vehículos de una, dos o más ruedas, sin locomoción propia, como carretillas, diablos o patines, entre otros. Se considera como carga aquélla con una masa mayor o igual a 3 kg.

4.8 Centro de trabajo: El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

4.9 Condiciones inseguras: Aquéllas que derivan de la inobservancia o desatención de los procedimientos o medidas de seguridad dispuestos en esta Norma, y que pueden conllevar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo o daños materiales al centro de trabajo.

4.10 Condiciones peligrosas: Aquellas características inherentes a las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas y materiales, que pueden poner en riesgo la salud, la integridad física o la vida de los trabajadores, o dañar las instalaciones del centro de trabajo.

4.11 Empaque: Las actividades agrícolas directamente relacionadas con flejar, embolsar, empacar, colocar en cajas u otros depósitos el producto agrícola**.**

4.12 Equipo de protección personal (EPP): El conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades de trabajo.

Cuando en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta deberá ser considerada como equipo de protección personal.

4.13 Etiqueta: El conjunto de pictogramas, figuras, leyendas e indicaciones específicas, grabadas, impresas o pegadas en los envases y embalajes de los agroquímicos, de acuerdo con lo establecido en la NOM-232-SSA1-2009 o la NOM-182-SSA1-2010, o las que las sustituyan.

4.14 Examen médico: El acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, para determinar la existencia de consecuencias o alteraciones a su salud, por la exposición a los agentes contaminantes del medio ambiente laboral y los factores de riesgo. Incluye la anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco (de acuerdo con la exposición a los agentes contaminantes o factores de riesgo), el análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, gabinete y complementarios, y su correlación entre ellos para emitir el diagnóstico médico y las recomendaciones del caso.

4.15 Exhibir: La acción de presentar para su revisión los registros y/o documentos, mediante cualquier medio, electrónico o impreso, a la autoridad laboral que lo solicite, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos que establece esta Norma.

4.16 Factores de Riesgo Ergonómico: Aquéllos que pueden conllevar sobre esfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, accidentes y enfermedades de trabajo, derivado del diseño de las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo.

4.17 Herramienta(s): Instrumento para facilitar la realización de una actividad, puede ser de operación manual, eléctrica, que utilizan combustible, etc., tales como palas, zapapicos, barretas, marros, martillos, pinzas, hachas, machetes, guadañas, motosierras, etc.

4.18 Hoja de datos de seguridad; HDS: La información sobre las características intrínsecas y propiedades de las sustancias químicas o mezclas, así como de las condiciones de seguridad e higiene necesarias, que sirve como base para el desarrollo de programas de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

4.19 Ingrediente activo: El componente químico que confiere a cualquier producto, dilución o mezcla, el carácter de plaguicida o nutriente vegetal específico.

4.20 Implemento(s): Aquellos accesorios utilizados en las actividades agrícolas que, ya sea enganchados o unidos a los equipos, maquinaria o vehículos mediante cualquier medio, sirven para realizar actividades con mayor eficiencia y menor esfuerzo.

4.21 Incidente(s): Los eventos inesperados que pueden o no ocasionar daños a las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas y/o materiales utilizados, e interferir en los procesos o actividades, y que podrían haber derivado en lesiones a los trabajadores, por lo que requieren ser investigados para considerar la adopción de las medidas preventivas pertinentes.

4.22 Manejo de agroquímicos: Las actividades de almacenamiento, traslado, mezclado, llenado y aplicación de agroquímicos en el centro de trabajo, así como el lavado del equipo de aplicación, del equipo protección personal y el triple lavado de los envases para su disposición final.

4.23 Mezclado de agroquímicos: La actividad que consiste en preparar los agroquímicos para su aplicación en el centro de trabajo, acorde a lo indicado en la etiqueta.

4.24 Movimientos repetitivos: El ciclo de trabajo o secuencia de movimientos que se repiten siempre de la misma manera, utilizando el mismo segmento del cuerpo, con la misma intensidad y duración, más de dos veces por minuto y por más del 50% de la duración de la tarea o la actividad.

4.25 Nutriente vegetal; insumo de nutrición vegetal: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que contengan elementos útiles para la nutrición y desarrollo de los vegetales.

4.26 Patrón: La persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

4.27 Personal ocupacionalmente expuesto; POE: Aquellos trabajadores que estén expuestos o desarrollen actividades agrícolas que impliquen:

a) El manejo de agroquímicos u otras sustancias químicas peligrosas;

b) La realización de tareas de forma continua que incluyan manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas;

c) La exposición a ruido y vibraciones;

d) La exposición a radiación solar;

e) La generación de polvos, y/o

f) Cualquier otra actividad cuya exposición continua represente un riesgo a la salud del trabajador.

4.28 Plaguicida; Plaguicida de uso agrícola: El plaguicida formulado de uso directo en vegetales que se destina a prevenir, repeler, combatir y destruir los organismos biológicos nocivos a éstos.

4.29 Plataforma de maniobras: La superficie donde se llevan a cabo las actividades de preparación de dosis de plaguicidas, carga, descarga y lavado de las aeronaves de aplicación, de conformidad con lo establecido en la NOM-052-FITO-1995, o las que la sustituyan.

4.30 Posición neutral: La colocación del cuerpo en la que se minimiza la tensión muscular o de las articulaciones. Por ejemplo, en la posición de pie, la cabeza debe estar alineada con los hombros, los hombros con las caderas, las caderas con los tobillos y los codos deben estar situados a los lados del cuerpo.

4.31 Procedimiento de seguridad; procedimiento seguro de trabajo: Las instrucciones escritas en forma detallada y secuencial para llevar a cabo una actividad con el menor riesgo para los trabajadores y el centro de trabajo.

4.32 Riesgo grave: Aquél que puede comprometer la vida, integridad física o salud de los trabajadores o producir daños a las instalaciones del centro de trabajo, al no observar los requisitos y condiciones de seguridad correspondientes.

4.33 Sustancias Químicas Peligrosas: Aquéllas que por sus propiedades físicas y químicas al ser manejadas, transportadas, almacenadas o procesadas, presentan la posibilidad de riesgos de explosividad, inflamabilidad, combustibilidad, reactividad, corrosividad, radiactividad, toxicidad o irritabilidad, y que al ingresar al organismo por vía respiratoria, cutánea o digestiva, pueden provocar intoxicación, quemaduras o lesiones orgánicas al POE, según la concentración y el tiempo de exposición.

4.34 Tiempo de reentrada: El periodo indicado en la etiqueta que debe transcurrir entre la aplicación del plaguicida y la entrada del personal a las zonas tratadas.

4.35 Traslado: El transporte de agroquímicos dentro del centro de trabajo.

4.36 Unidad de Inspección: La persona física o moral, acreditada y, aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los términos establecidos por la Ley de Infraestructura de la Calidad, que realiza actos de evaluación de la conformidad.

4.37 Vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto (POE): La actividad realizada por el médico, cuya finalidad es verificar las condiciones de salud del personal al inicio de su vida laboral, a fin de determinar si existe algún impedimento para desempeñar el puesto, así como vigilar periódicamente si la salud del personal ocupacionalmente expuesto ha sufrido alteraciones relevantes que requieran una nueva valoración para continuar desempeñando sus actividades.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Identificar y asentar por escrito, los peligros derivados de las actividades agrícolas y lugares en que se llevan a cabo éstas, para lo cual se deberán considerar al menos los aspectos siguientes:

a) La exposición a agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa;

b) La operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas;

c) Los trabajos en alturas y espacios confinados, incluyendo silos y tanques de almacenamiento de productos agrícolas;

d) El manejo manual de cargas y otros factores de riesgo ergonómico;

e) La exposición a ruido, vibraciones y radiación solar;

f) La exposición a polvos generados en actividades como: la producción de diversos granos, legumbres y otros productos agrícolas; envasado y traslado de los cultivos; arado de la tierra, entre otras;

g) Los peligros biológicos, tales como flora y fauna nociva, así como riesgo de contraer enfermedades por picadura o mordedura de insectos o animales transmisores de éstas;

h) Las condiciones ambientales extremas, así como exposición a descargas eléctricas atmosféricas; entre otras, e

i) La generación de electricidad estática y el riesgo de incendio y/o explosión en silos y tanques de almacenamiento de productos agrícolas.

El resultado de la identificación de los peligros deberá integrarse al diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la NOM-030-STPS-2009, vigente o las que la sustituyan.

5.2 Contar y aplicar procedimientos, condiciones y medidas de seguridad y salud para:

a) Las actividades agrícolas, en general, de conformidad con lo señalado en el Capítulo 7, de la presente Norma;

b) El manejo de los agroquímicos, con base en lo establecido en el Capítulo 8, de esta Norma, y

c) El uso y mantenimiento de la herramienta, equipo, tractores y maquinaria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 9 de la presente Norma.

5.3 Cumplir para el manejo de agroquímicos con lo siguiente:

a) Aplicar únicamente agroquímicos con Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales vigente ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), no caducos, en las dosis recomendadas y sin mezclar productos incompatibles, según lo establecido en las etiquetas;

b) Verificar que todos los envases que contienen agroquímicos cuenten con la etiqueta original con base en lo establecido en la NOM-232-SSA1-2009 o NOM-182-SSA1-2010, o las que las sustituyan;

c) Contar con las hojas de datos de seguridad (HDS) impresas de cada uno de los agroquímicos y sustancias químicas peligrosas que se utilicen en el centro de trabajo, con base en lo establecido en la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan, y ponerlas a disposición del personal que realiza el manejo de estas sustancias;

d) Contar con un listado del personal capacitado y autorizado que contenga: el nombre del trabajador, la(s) actividad(es) que realiza y los agroquímicos que utiliza;

e) Corroborar que el personal que se dedique a la aplicación aérea de agroquímicos cuente con el certificado de aplicación aérea de plaguicidas con base en lo establecido en la NOM-052-FITO-1995, o las que la sustituyan;

f) Abastecer a los trabajadores de jabón neutro y agua limpia y contar con instalaciones para lavarse y bañarse cuando realicen labores de manejo de agroquímicos, o cualquier otra que haya implicado exposición a estas sustancias, diferentes e independientes a las señaladas en el numeral 5.6, y

g) Contar con un área específica para el lavado del equipo de protección personal y los equipos de aplicación, así como el triple lavado de los envases y de ropa contaminada.

5.4 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal (EPP), de acuerdo con los riesgos a que están expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

A los trabajadores que efectúen actividades que impliquen el manejo de agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa, incluyendo el lavado de los equipos, de la ropa de trabajo y el triple lavado de los envases al término de cada jornada, se les deberá proporcionar el equipo de protección personal indicado en la etiqueta y/o la hoja de datos de seguridad; supervisar su uso correcto, y mantener sus condiciones de funcionamiento seguro.

5.5 Señalizar:

a) Las áreas de mezclado, llenado y almacenamiento de agroquímicos en el centro de trabajo y, en general, en donde se requiera el uso obligatorio de equipo de protección personal, con base a lo establecido por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, y

b) Los depósitos, envases, anaqueles o áreas de almacenamiento que contengan agroquímicos, así como sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con lo establecido por la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan.

5.6 Proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, servicios de agua potable, servicios sanitarios y habitaciones cómodas e higiénicas a los trabajadores que no pertenezcan a la región.

5.7 Contar con la comisión de seguridad e higiene conforme a lo establecido en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.

5.8 Cumplir con lo establecido en la NOM-020-STPS-2011, o las que la sustituyan, en caso de contar con recipientes sujetos a presión, calderas, generadores de vapor o recipientes criogénicos.

5.9 Disponer de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.

5.10 Proporcionar a los trabajadores la maquinaria, equipo y herramientas necesarias con las características técnicas para el desempeño de sus actividades.

5.11 Impartir a todos los trabajadores por lo menos durante cinco minutos, y como mínimo antes de iniciar cada semana laboral, pláticas con indicaciones relativas a las medidas de seguridad y salud para prevenir accidentes o enfermedades de trabajo, derivados de los riesgos identificados conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 de esta Norma, la correcta revisión y uso de los implementos de trabajo, así como del equipo de protección personal, y la atención de emergencias.

5.12 Cumplir, para la atención de los factores de riesgo psicosocial, con lo dispuesto por la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, análisis y prevención.

5.13 Realizar la vigilancia a la salud del POE, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos en sus actividades, conforme a lo señalado en el Capítulo 10 de esta Norma.

5.14 Contar con un plan de atención de emergencias de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 11 de la presente Norma.

5.15 Capacitar y adiestrar a los trabajadores en materia de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo a los que se encuentran expuestos, conforme a lo establecido en el Capítulo 12 de esta Norma.

5.16 Contar con un botiquín de primeros auxilios, con el contenido que se requiera para la atención de las emergencias previstas de acuerdo con los peligros identificados en el numeral 5.1 de la presente Norma. Asimismo, contar con los antídotos y medicamentos contra los efectos de los agroquímicos que se utilicen en el centro de trabajo con base a lo establecido en la etiqueta, y los previstos para aplicarse en caso de mordedura o picadura de fauna peligrosa.

5.17 Prohibir que los menores de 18 años realicen actividades agrícolas.

5.18 Prohibir que las mujeres:

a) En estado de gestación, realicen actividades agrícolas como personal ocupacionalmente expuesto, así como a actividades que impliquen operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas, o que las expongan a peligros biológicos, y

b) En período de lactancia, realicen actividades de manejo de agroquímicos o sustancias químicas peligrosas, o que las expongan a estas sustancias.

5.19 Informar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre los accidentes de trabajo que ocurran en su centro de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley Federal del Trabajo, utilizando de forma preferente el Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo.

5.20 Supervisar que todas las actividades agrícolas del centro de trabajo se llevan a cabo conforme a lo establecido en la presente Norma.

5.21 Exhibir a la autoridad del trabajo los documentos, registros e información que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer, cuando ésta así lo solicite.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Cumplir con las medidas, instrucciones y procedimientos de seguridad para la realización de sus actividades, la operación, revisión, prueba y mantenimiento de tractores y maquinaria agrícola, así como el uso y mantenimiento de los equipos de aplicación de agroquímicos y de protección personal.

6.2 Aplicar las instrucciones de seguridad y salud señaladas en las etiquetas y en las hojas de datos de seguridad de los agroquímicos y sustancias peligrosas empleadas en el centro de trabajo.

6.3 Evitar ingerir alimentos, bebidas o dulces y fumar, durante el manejo de agroquímicos o de cualquier otra sustancia química peligrosa.

6.4 Evitar tocarse los ojos, la nariz, la boca o genitales, sin antes lavarse las manos con abundante agua y jabón neutro, en el caso de que realicen actividades que impliquen manejo de agroquímicos.

6.5 Lavarse las manos con abundante agua y jabón neutro, especialmente antes y después de comer o ir al baño, y después de haber realizado cualquier actividad agrícola que entrañe contacto con agroquímicos.

6.6 Lavarse o bañarse inmediatamente después de realizar la aplicación de los plaguicidas.

6.7 Respetar el tiempo de reentrada a las zonas tratadas con agroquímicos, que sea indicado por el patrón con base en lo señalado en la etiqueta.

6.8 Asistir y participar en la capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo que el patrón les proporcione, así como en las pláticas impartidas al inicio de cada semana laboral, relativas a las medidas de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

6.9 Someterse a los exámenes médicos que correspondan a sus actividades y que el patrón les indique.

6.10 Avisar inmediatamente al patrón y/o a la comisión de seguridad e higiene de los incidentes, accidentes, condiciones inseguras o peligrosas, y/o situaciones de emergencia detectados durante la ejecución de sus actividades.

6.11 Dar aviso al patrón, por escrito, tratándose de mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia, sobre dicha condición, a fin de que se le reubique a una actividad en la que no represente un riesgo para su salud o la del producto de la concepción.

6.12 Cumplir con las instrucciones relativas a la utilización del equipo de protección personal proporcionado por el patrón, con base en los procedimientos de uso, revisión, reposición, limpieza, mantenimiento, resguardo y disposición final que para tal efecto se tengan.

6.13 Operar la maquinaria, equipos y herramientas de trabajo, de conformidad con las instrucciones del fabricante.

6.14 Revisar que la maquinaria, equipos, vehículos y herramientas de trabajo se encuentren en condiciones seguras de operación, antes del comienzo de las actividades, y reportar inmediatamente al patrón cualquier anomalía detectada que implique algún riesgo durante su uso.

6.15 Utilizar los elementos de protección y dispositivos de seguridad instalados en máquinas, herramientas e instalaciones, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y abstenerse de desconectar, cambiar, bloquear o retirar, de manera arbitraria, estos elementos y dispositivos.

6.16 Abstenerse de transportar, usar o almacenar agroquímicos y sustancias químicas peligrosas cuando no cuenten con la capacitación específica en la materia.

6.17 Evitar resguardarse bajo los árboles cuando se presenten tormentas eléctricas.

6.18 Abstenerse de realizar acciones que puedan tener como consecuencia directa o indirecta: incidentes, accidentes, condiciones inseguras, condiciones peligrosas, situaciones de emergencia y/o daños materiales.

6.19 Seguir las instrucciones que el patrón establezca, conforme al procedimiento para la atención a emergencias y, en su caso, prestar auxilio durante el tiempo que se requiera para atender la emergencia.

6.20 Participar en las entrevistas que realice la autoridad laboral o, en su caso, la unidad de inspección.

7. Condiciones y medidas de seguridad y salud: Aspectos generales

Condiciones de seguridad para las instalaciones en los centros de trabajo

7.1 Las instalaciones de los centros de trabajo tales como: almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, y otros similares, deberán de cumplir con lo siguiente:

a) Orden y limpieza;

b) Pisos firmes, nivelados, llanos y de resistencia mecánica, con base en el peso de las estibas que soportan;

c) Abrir las puertas de las instalaciones en el sentido de flujo de los trabajadores, para llegar rápido a un lugar seguro en caso de emergencia;

d) Contar con contrapesos u otros dispositivos que eviten su caída o cierre accidental, tratándose de puertas que cierren verticalmente;

e) Tener paredes, de los locales destinados al almacenamiento de forrajes y productos cosechados o deshidratados, de materiales resistentes al fuego, para evitar su propagación;

f) Contar con tapas de los registros de drenaje resistentes al paso de personas, animales o vehículos, y estar aseguradas para evitar su desplazamiento accidental;

g) Mantener los pisos de los pasillos de tránsito de trabajadores y vehículos, sin obstrucciones; no deberán ser de materiales resbaladizos, ni tener salientes que puedan provocar caídas o accidentes;

h) Cumplir los edificios, escaleras, rampas, plataformas y escalas fijas con lo establecido por la NOM-001-STPS-2008, o las que la sustituyan;

i) Tener, según aplique, instalado un sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas, tal como un sistema de pararrayos, conforme a lo establecido en la NOM-022-STPS-2015, o las que la sustituyan, y

j) Tener niveles de iluminación requeridos para las actividades por desarrollar, de conformidad con la **Tabla 1** siguiente:

Tabla 1

Niveles de Iluminación

Tarea Visual del Puesto de Trabajo	Área de Trabajo	Niveles Mínimos de Iluminación (luxes)
En exteriores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Exteriores generales: patios y estacionamientos.	20
En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Interiores generales: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas subterráneas, iluminación de emergencia.	50
En interiores	Áreas de circulación y pasillos; salas de espera; salas de descanso; cuartos de almacén; plataformas; cuartos de calderas.	100
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco y máquina.	Servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de compresores y pailería.	200
Distinción moderada de detalles: ensamble simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Talleres: áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas.	300

7.2 Para la protección contra incendios en instalaciones (almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, y otros similares) por cada 200 m^2 de la instalación, se deberá contar al menos con alguno de los medios de extinción de fuego siguientes:

a) Un extintor de acuerdo al tipo de fuego que se pueda presentar, de al menos 9 kg o 10 litros, en condiciones de uso y ubicado de forma que se asegure su acceso y esté protegido contra la intemperie, o

b) Un depósito de al menos 1 m^3 con arena, tierra o agua y un medio para aplicarlo tales como palas o cubetas, según corresponda, y

c) Cumplir que todo medio de extinción de fuego esté:

1) Ubicado en un lugar de fácil acceso y libre de obstáculos, y

2) Señalizado de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, y

d) En el caso de instalaciones que superen los 3000 m^2 o manejen más de 15,000 kg de sólidos combustibles, deberán cumplir con lo dispuesto por la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.

7.3 En instalaciones eléctricas del centro de trabajo (almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, entre otras.) se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Conectar a tierra la maquinaria que opere en un lugar fijo y que sea alimentada por energía eléctrica, conforme a las indicaciones del fabricante, y medir la resistencia a tierra de la red de puesta a tierra, de conformidad con lo que señala el Capítulo 9 de la NOM-022-STPS-2015, o las que la sustituyan;

b) Disponer de tableros de control con fusibles, protectores de circuito o cualquier otro dispositivo de seguridad para la toma de corriente, protegidos para evitar contactos accidentales;

c) Tener señalizada la instalación eléctrica en los lugares donde exista riesgo para el trabajador;

d) Utilizar motores, interruptores, conductores eléctricos, tableros y cualquier otro elemento eléctrico, que cumplan con lo siguiente:

1) Estar aislados eléctricamente;

2) Estar protegidos contra la lluvia, y

3) Ser a prueba de explosión, en caso de que operen en atmósferas inflamables o explosivas, y

e) Evitar el uso de instalaciones eléctricas improvisadas.

7.4 Las áreas utilizadas como almacenamiento de productos agrícolas deberán contar con:

a) Delimitación de las zonas de almacenamiento con barandales; con cualquier elemento estructural; con franjas amarillas de al menos 5 cm de ancho, pintadas o adheridas al piso, o por una distancia de separación física;

b) Pasillos de circulación con anchos en función de la técnica utilizada para la colocación y extracción de los materiales, conforme a:

1) El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos, y

2) La dimensión más amplia de los bultos, contenedores o cajas;

c) Avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contendores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique;

d) Señalización, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, que indique:

1) La altura máxima de las estibas;

2) El equipo de protección personal a utilizar;

3) La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso;

4) Las rutas de evacuación y salidas de emergencia, y

5) Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia;

7.5 Para realizar el almacenamiento se deberán cumplir las condiciones de seguridad siguientes:

a) Asegurar que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con la capacidad para soportar las cargas fijas o móviles, de tal manera que su resistencia evite posibles fallas estructurales y riesgos de impacto;

b) Establecer la altura máxima de las estibas, en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad;

c) Evitar que las estibas:

1) Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio, e

2) Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia;

d) Disponer de elementos estructurales, estantes o plataformas:

1) Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso, y

2) Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos;

e) Contar con protecciones de al menos 30 centímetros de altura y resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;

f) Colocar en la parte posterior de los elementos estructurales, estantes o plataformas, de altura mayor a 1.8 metros, elementos que impidan que los materiales puedan desprenderse o caer;

g) Apilar los materiales de manera tal que siempre se coloquen los de mayor peso en la parte inferior;

h) Realizar la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;

i) Colocar calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;

j) Prohibir que los materiales sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;

k) Impedir que los materiales se recarguen en las paredes de los edificios o locales;

l) Prohibir que se carguen materiales en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento, y

m) Realizar, previo al almacenamiento, revisiones en el lugar de almacenamiento para identificar condiciones inseguras, peligrosas, daños, o inestabilidad debida a fallas del suelo.

Medidas de seguridad generales

7.6 Las actividades agrícolas se deberán realizar adoptando las medidas de seguridad siguientes:

a) Aplicar los procedimientos o instrucciones de seguridad, según corresponda;

b) Verificar previo al inicio de las actividades que no existe una condición de riesgo o peligro;

c) Utilizar el equipo de seguridad que se requiera para realizar las actividades;

d) Aplicar las medidas de seguridad y utilizar el equipo de protección personal que indique la hoja de datos de seguridad a que se refieren la NOM-005-STPS-1998 y NOM-018-STPS-2015, respectivamente, o las que las sustituyan, para el manejo de sustancias químicas peligrosas;

e) Considerar las actividades en silos como trabajos en espacios confinados y, en su caso, en alturas, cumpliendo con lo establecido respectivamente en las normas oficiales mexicanas NOM-033-STPS-2015 y NOM-009-STPS-2011, o las que las sustituyan;

f) Realizar las actividades de soldadura y corte, conforme a lo señalado por la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan, e

g) Interrumpir o prohibir que se realicen las actividades al aire libre, cuando se presenten tormentas eléctricas, así como que los trabajadores se resguarden bajo los árboles durante esta condición.

Medidas de seguridad para realizar trabajos en altura

7.7 Para la prevención de caídas de altura en trabajos agrícolas derivadas de la cosecha de frutos u otros cultivos, así como para trabajos que impliquen actividades en altura deberán establecerse y aplicarse medidas de seguridad, orientadas a prevenir accidentes de caídas, entre las cuales se considerarán alguna o varias de las siguientes:

a) Aplicar las medidas de seguridad previstas en la norma NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, en el trabajo en alturas que se efectúe para la instalación, limpieza o mantenimiento de locales tales como: almacenes, graneros, silos, y otros similares;

b) Efectuar regularmente la poda de árboles o plantas altas, de forma que la cosecha se realice a la menor altura posible;

c) Llevar a cabo la recolección desde nivel de suelo, empleando pértigas o garrochas adaptadas con elementos de corte de los frutos u otros productos agrícolas que se encuentren a gran altura y/o en sitios inaccesibles;

d) Utilizar, en su caso, andamios, plataformas elevadas o escaleras de mano, conforme a lo dispuesto por la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan;

e) Emplear equipo de posicionamiento y de protección personal contra caídas de altura, de conformidad con lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, que cuente con la garantía del fabricante, y

f) Utilizar equipos estables para realizar trabajos en alturas y evitar el uso de implementos que no cumplan con esta condición, tales como los zancos u otros similares.

Medidas de seguridad para prevenir factores de riesgo ergonómico

7.8 Para prevenir los efectos a la salud de los factores de riesgo ergonómico en las actividades agrícolas, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Identificar los puestos y actividades agrícolas que puedan exponer al trabajador a factores de riesgo ergonómico, debido al manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas, y que puedan traer como consecuencia accidentes o trastornos músculo-esqueléticos;

b) Establecer y combinar varias medidas de control técnicas y administrativas para los factores de riesgo ergonómico identificados, enfocadas a evitar o reducir riesgos para los trabajadores, tales como las siguientes:

1) Emplear equipos auxiliares para el levantamiento, traslado, descenso, empuje y arrastre de cargas pesadas, tales como vehículos autopropulsados para remolque, polipastos, malacates, carretillas, plataformas sobre ruedas, diablos, transportadores por banda o rodillos, transportadores helicoidales, entre otros, a efecto de impedir en todo lo posible que los trabajadores efectúen tales operaciones en forma manual;

2) Prohibir que los trabajadores que tengan edad de entre 18 a 45 años manejen cargas manuales superiores a 25 kg, tratándose de hombres, y para mujeres los indicados en la **Tabla A**; deberá considerarse además disminuir dichos límites con base en los factores siguientes:

I. Las características individuales del trabajador en cuanto a su edad en el caso de que sea menor de 20 años o mayor de 45 años, así como su condición física y estado de salud, avalado por un médico;

II. Las condiciones reales bajo las cuales se realizan las actividades de manejo de cargas considerando la intensidad, distancia, repetición, frecuencia, duración, posturas y premura con que se efectúan las actividades de carga manual, así como las características de agarre de la carga;

III. La carga (masa) acumulada no exceda 6000 kg en una jornada de 8 horas en una distancia no mayor a 20 m, y

IV. Considerar, en su caso, las condiciones ambientales térmicas, así como cualquier otra que imponga mayor esfuerzo físico o riesgos adicionales al trabajador para el manejo manual de las cargas.

Tabla A

Cargas manuales máximas para trabajadore(a)s

Masa máxima **kg**	**Género**	**Edad (en años)**
7	Femenino	Menores de 18
15	Femenino	Mayores de 45*
20	Femenino	Entre 18 y 45
	Masculino	Mayores de 45*
25	Masculino	Entre 18 a 45

Los trabajadores a que se refiere el subinciso 2), podrán manejar una carga superior que no exceda de 50 kg, siempre y cuando el patrón determine mediante un procedimiento, las condiciones conforme a las cuales se desarrollará la actividad y el trabajador presente condición física y estado de salud acorde con la exigencia del trabajo, y cuente con capacitación específica para el manejo manual de materiales, de tal manera que el desarrollo de las actividades no represente un riesgo para su salud.

3) Revisar que la trayectoria para el traslado de la carga evite el paso por escaleras o sobre rampas, superficies resbalosas u otras condiciones que impliquen riesgo de caída;

4) Prohibir que las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, realicen actividades de carga manual;

5) Disponer de elementos de sujeción en las cargas, en sí mismas o en sus contenedores, tales como asas, empuñaduras, asideros, manijas, u otros elementos análogos, que faciliten al trabajador el agarre, sujeción y traslado de éstas;

6) Tomar, dejar y levantar las cargas, preferentemente entre el nivel de la cadera y el de los hombros; evitar de ser posible realizar esta actividad desde el nivel del suelo o desde un nivel inferior a la cadera, o por arriba de los hombros, particularmente cuando debe efectuarse en forma repetida y durante tiempos prolongados;

7) Realizar el trabajador la sujeción y transporte de la carga lo más cercano posible a su cuerpo;

8) Evitar el manejo de cargas de volumen excesivo que dificulten su transporte y/u obstaculicen la visión del camino y trayectoria que transita el trabajador;

9) Disponer de puentes o pasos estables y suficientemente amplios sobre ríos, zanjas o canales para facilitar el traslado de las cargas, y eliminar escalones o desniveles súbitos en el camino de circulación de vehículos, para permitir un rodamiento más suave;

10) Asegurar que las ruedas de vehículos, remolques, carretillas, plataformas sobre ruedas, entre otros., sean suficientemente grandes para evitar que se atoren en hoyos o desniveles, dificultando su manejo o imponiendo esfuerzos adicionales al trabajador;

11) Dividir las cargas grandes o pesadas (mayores a 25 kg) en bultos, envases, sacos o paquetes más pequeños y más ligeros, en vez de una sola carga de gran volumen y peso;

12) Diseñar las actividades de forma que se evite en todo lo posible las posturas forzadas, las posturas estáticas prolongadas y los movimientos repetitivos;

13) Evitar que las actividades impongan la necesidad de realizar movimientos de las articulaciones en sus límites de flexión, inclinación, rotación o extensión, o cercanos a estos límites, de forma repetitiva y/o por periodos prolongados;

c) Emplear herramientas manuales que:

1) No impongan la aplicación de grandes esfuerzos para su uso, tal como herramientas de corte o apriete con resortes o muelles de elevada rigidez;

2) Cuenten preferentemente con mango de sujeción largo, de forma que se obtenga un efecto de “palanca” y una reducción de la fuerza en su uso, y

3) Estén diseñadas para evitar concentrar la presión en áreas reducidas de la mano, de modo que se distribuya en una mayor área de ésta, y se mantenga lo más recto posible la articulación de la muñeca;

d) Evitar exposiciones prolongadas mediante la programación de periodos de recuperación para los trabajadores cuyas actividades los expongan a los factores de riesgo ergonómico señalados en el inciso a) de este numeral, para tal efecto, se deberán establecer periodos de recuperación para los trabajadores de al menos quince minutos cada dos horas en aquellas actividades agrícolas que constituyan exposición a dichos factores de riesgo, y

e) Diversificar las actividades de los trabajadores expuestos a los factores de riesgo ergonómico.

Medidas de prevención por la exposición a ruido,

7.9 Para proteger al trabajador de la exposición a ruido debido al uso de tractores, maquinaria agrícola y herramientas cuyo funcionamiento constituya una fuente de generación de ruido, deberá evitar la exposición de los trabajadores a niveles por arriba de los límites máximos permisibles de exposición que se establecen en la **Tabla 2**, y cumplir, según apliquen, alguna o varias de las medidas de control siguientes:

Tabla 2

Límites Máximos Permisibles de Exposición a Ruido

Nivel de exposición a ruido NER	Tiempo máximo permisible de exposición TMPE
90 dB(A)	8 Horas
93 dB(A)	4 Horas
96 dB(A)	2 Horas
99 dB(A)	1 Hora
102 dB(A)	30 Minutos
105 dB(A)	15 Minutos

a) Eliminar la fuente de ruido o sustitución por otra que emita menores niveles de este agente;

b) Sustituir los mecanismos o componentes que generen ruido de la maquinaria, equipos o vehículos, por otros cuyos materiales y/o tecnologías de funcionamiento permitan reducir los niveles de ruido producidos por impactos o fricción;

c) Instalar silenciadores en sistemas de escape de motores;

d) Contar con una cabina de protección contra ruido para el personal expuesto;

e) Disponer de encerramientos y/o barreras acústicas en las fuentes fijas ubicadas en almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, de forma que se evite o disminuya la propagación de ruido hacia las zonas ocupadas por los trabajadores;

f) Llevar la fuente fija al exterior del local o edificio en que se ubique, y/o disponer de materiales absorbentes acústicos en los muros y techos de los locales en los que se encuentra la fuente, cuando ésta se ubique en el interior de un local;

g) Disminuir los tiempos de exposición, mediante reducción de las jornadas, y/o rotación del personal expuesto a ruido, y

h) Proporcionar equipo de protección auditiva a partir de 85 dB(A).

Medidas de prevención por la exposición a vibraciones

7.10 En aquellos puestos y actividades que impliquen exposición a vibraciones, tales como operación de tractores, maquinaria agrícola, vehículos y herramientas motorizadas, a fin de evitar que se rebasen los límites máximos permisibles de exposición que se establecen en la norma NOM-024-STPS-2001, o las que la sustituyan, se deberán implementar alguna o varias medidas de control orientadas a prevenir daños a la salud del personal expuesto, tales como las siguientes:

a) Usar técnicas de producción alternativas, tal como la automatización o medios de control remoto;

b) Eliminar la fuente o sustituirla por otra que emita menores niveles de vibración;

c) Instalar soportes de motores y otros mecanismos como amortiguadores torsionales, con características de absorción de vibraciones mecánicas;

d) Utilizar un asiento con suspensión diseñada para amortiguar la vibración transmitida al operador, y evitar presurizar los neumáticos a valores superiores a los recomendados por el fabricante en el caso de tractores u otros vehículos;

e) Disponer de cubrimientos, tapetes, acojinamientos u otros materiales que absorban o amortigüen el efecto vibratorio de las partes de la maquinaria, tractores, vehículos o herramientas con las que el trabajador entra en contacto directo;

f) Aplanar el suelo por el que circularán tractores, maquinaria agrícola o vehículos, a fin de evitar o disminuir la vibración debida a irregularidades tales como hoyos, salientes, desniveles, rocas, entre otros;

g) Reducir la velocidad de avance de los tractores, maquinaria y vehículos;

h) Reducir la fuerza de asimiento de las partes vibratorias de la maquinaria, tractores, vehículos o herramientas, con las que el trabajador entre en contacto directo, a un nivel que permita la sujeción y operación segura de dichas partes;

i) Evitar en todo lo posible la exposición simultáneamente a vibración y baja temperatura, así como vibración y posturas forzadas;

j) Impedir exposiciones prolongadas a las vibraciones mecánicas, mediante la programación de períodos de descanso y considerando la rotación de puestos;

k) Utilizar equipo de protección personal para disminuir los niveles de exposición, tal como guantes de protección contra vibración, y

l) Contar con un programa de mantenimiento general, que considere entre otros aspectos: lubricación; balanceo; alineación; ajuste de partes en vibración; reemplazo de cojinetes, rodamientos u otros componentes mecánicos que pudieran encontrarse gastados o defectuosos; orientado a reducir los niveles de ruido y de vibración mecánica de los tractores, maquinaria, equipos, vehículos y herramientas motorizadas.

Medidas de prevención derivadas de la exposición a condiciones térmicas ambientales elevadas y abatidas

7.11 Para los trabajos agrícolas que se realicen en lugares con condición térmica elevada derivada de la temperatura ambiente, que impliquen exposición a temperatura ambiente promedio superior a los 28 °C durante la jornada de trabajo, se deberán establecer las medidas de control siguientes:

a) Informar al POE de los riesgos generados por la exposición prolongada a las condiciones térmicas ambientales elevadas y abatidas, así como los signos y síntomas que puedan presentarse asociados con dicha exposición, las medidas de control que al respecto deben observarse y los procedimientos para atender casos de emergencia surgidos por este tipo de exposición;

b) Establecer un programa de tiempos de actividad y descanso, que le permita al trabajador recuperarse de la exposición a la condición térmica elevada, del esfuerzo físico realizado y la posible deshidratación y/o incremento de su temperatura corporal. Los tiempos de pausa para descanso deberán ser de al menos 10 minutos por cada 2 horas de actividad, y serán en todo lo posible en lugares sombreados y frescos;

c) Permitir la aclimatación de los trabajadores que por primera vez se expondrán a la condición térmica elevada, o que regresen de una ausencia en el trabajo de 9 días o más. Este periodo de aclimatación deberá ser de al menos 6 días en el primer caso, y 4 días en el segundo, el cual deberá incluir: la asignación de trabajos ligeros, con un incremento gradual del nivel de trabajo cada día y estableciendo tiempos mayores de descanso – recuperación;

d) Beber al menos un vaso de agua potable cada 30 minutos en los días y horarios de mayor temperatura ambiente;

e) Evitar el consumo de tabaco, así como bebidas que contengan cafeína, alcohol, o alto contenido de azucares, los cuales tienden a acelerar la deshidratación;

f) Usar ropa ligera, fresca, de manga larga, no ajustada, que permita la transpiración y de colores en tonos claros que tiendan a reflejar la radiación solar, más que a absorberla;

g) Realizar el trabajo de mayor demanda de esfuerzo físico, preferentemente, en los horarios de menor temperatura ambiente, tal como temprano por la mañana, o tarde en el horario vespertino, y

h) Emplear elementos de protección contra el sol, tal como sombrero de ala ancha u otro similar.

7.12 En el caso de que lleguen a realizarse trabajos agrícolas que impliquen exposición a temperatura ambiente inferior a 10 °C, se deberán adoptar medidas de control para evitar posibles afectaciones al POE, tales como las siguientes:

a) Limitar el tiempo de exposición a la condición térmica baja, para lo cual deben programarse en todo lo posible pausas extras en el trabajo, y disponer de refugios o locales cerrados templados y cercanos al lugar en que se realiza la actividad agrícola; dichas pausas deberán efectuarse con mayor frecuencia en la medida en que, simultáneamente a la baja temperatura, se incrementen las condiciones de velocidad del viento;

b) Proveer ropa térmica para frío, incluyendo en los casos de frío extremo, prendas térmicas que cubran la cabeza, oídos, cara, manos y pies;

c) Evitar la exposición simultánea a frío extremo y lluvia y, en caso de ambiente húmedo, utilizar prendas impermeables sobre la ropa térmica;

d) Realizar las actividades en exteriores, durante la temporada de clima frío, en los horarios de mayor temperatura ambiental;

e) Emplear materiales aislantes térmicos tales como plásticos, hule, madera, o similares, en las asas, manijas, mangos, palancas, entre otros, de la maquinaria, equipos y herramientas, así como evitar en lo posible sentarse o hincarse sobre superficies frías desprotegidas;

f) Evitar o reducir las corrientes de aire frío dentro de los locales o edificios de refugio o de trabajo, e

g) Informar a los trabajadores para reconocer los síntomas de hipotermia, pérdida de sensibilidad, congelamiento u otras posibles afectaciones por exposición a clima frío, y las acciones inmediatas de primeros auxilios para atender estos tipos de afectación.

7.13 En caso de que los centros de trabajo que cuenten con equipos tales como: de refrigeración y hornos, y exista exposición de los trabajadores a temperaturas elevadas o abatidas deberán cumplir con lo dispuesto en la NOM-015-STPS-2001, o las que la sustituyan.

8. Condiciones y medidas de seguridad y salud para el manejo de agroquímicos

8.1 Para realizar el manejo de agroquímicos de forma segura se deberá identificar y asentar por escrito los peligros a los que puede estar expuesto el trabajador que realiza esta actividad, con base en lo siguiente:

a) Las categorías de peligros (físicos y a la salud) conforme a la hoja de datos de seguridad y la clasificación toxicológica de acuerdo con la etiqueta, así como la cantidad de agroquímicos que maneja;

b) Las actividades que desarrolla y que implican su exposición a los agroquímicos, por ejemplo: almacenamiento, traslado, llenado, mezclado y aplicación de agroquímicos en el centro de trabajo, el lavado de los envases para su posterior disposición final, así como el lavado del equipo de aplicación y de protección personal, y por la atención de emergencias por derrames de los mismos, y

c) El tiempo por jornada de trabajo y frecuencia de exposición semanal, mensual, y anual.

El resultado de la identificación de los peligros por el manejo de agroquímicos deberá integrarse al diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la NOM-030-STPS-2009, vigente o las que la sustituyan.

8.2 El centro de trabajo deberá contar con un listado de los agroquímicos que deberá contener las características del producto siguientes:

a) El nombre comercial;

b) El ingrediente activo;

c) La categoría de peligro y la banda toxicológica;

d) El número de registro sanitario;

e) El tipo (plaguicida o nutriente vegetal);

f) La formulación y presentación (líquido, polvo humectable, concentrado emulsionable, etc.);

g) El uso (herbicida, insecticida, fungicida, reguladores del crecimiento, fertilizante, humectante, etc.);

h) La cantidad de agroquímicos que maneja (cantidades en existencia), y

i) La fecha de caducidad de cada producto.

8.3 Los centros de trabajo deberán contar con procedimientos de seguridad para el manejo de agroquímicos, basados en las instrucciones de las etiquetas y las hojas de datos de seguridad, así como las indicaciones de los fabricantes, y que contemplen, al menos, lo siguiente:

a) Señalar que el manejo de los agroquímicos será realizado únicamente por personal autorizado y capacitado para tal fin;

b) Indicar la(s) técnica(s) que debe(n) seguirse para realizar la actividad, de modo que se minimice la exposición a los agroquímicos, tales como; aplicar a favor del viento; revisar que el equipo de aplicación esté en buen estado, entre otros;

c) Precisar el equipo de protección personal que se deberá utilizar, así como su uso correcto, mantenimiento y disposición final;

d) Indicar cómo retirar el equipo de protección personal, y que antes de retirarlo se deberán lavar los guantes del equipo de protección personal aun puestos para eliminar restos de la mezcla o del producto y que entren en contacto directo con éstos;

e) Señalar las instrucciones precisas para el manejo de los agroquímicos y en especial almacenarlos de forma separada de otros productos;

f) Incluir las medidas de seguridad adicionales que deberán aplicarse, y

g) Señalar los peligros inherentes y riesgos identificados por el manejo de agroquímicos, así como las condiciones bajo las cuales debe prohibirse su aplicación, entre otros.

8.4 Para el manejo de agroquímicos se deberán aplicar las medidas de seguridad siguientes:

a) Prohibir el manejo de agroquímicos, donde exista concentración de personas o animales, cerca de fuentes de agua, donde se almacenen granos, semillas o forraje, o preparen o consuman alimentos;

b) Revisar que los envases estén en buenas condiciones tales como: etiquetas legibles, envases originales y que no presenten fugas, durante todo el manejo del agroquímico;

c) Utilizar el equipo de protección personal indicado en las etiquetas y en las hojas de datos de seguridad;

d) Establecer espacios destinados para lavar y almacenar el equipo de protección personal; la ropa de trabajo; las herramientas; los utensilios, y el equipo de aplicación, entre otros;

e) Emplear un cuchillo afilado, específicamente designado para abrir los sacos. No romper las bolsas, ni utilizar tijeras, navajas u objetos de uso personal para abrirlas;

f) Lavar el equipo de protección personal y la ropa de trabajo usados, posterior al manejo de agroquímicos, en el propio centro de trabajo;

g) Lavar las manos y cara con abundante agua y jabón neutro después de realizar la preparación y aplicación de la mezcla, especialmente antes de comer o ir al baño;

h) Contar en las áreas de almacenamiento y mezclado preferentemente con regaderas y lavaojos de emergencia, o en su caso, con recipientes con agua corriente para lavarse en caso de algún derrame o salpicadura, y

i) Evitar el consumo de alimentos y bebidas, así como fumar o mascar chicle durante la jornada de aplicación.

8.5 En el lugar de almacenamiento de los agroquímicos se deberá observar lo siguiente:

a) Permitir el acceso al área de almacenamiento, únicamente a trabajadores autorizados y capacitados para el uso de agroquímicos;

b) Contar con equipo contra incendios de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2, de esta Norma;

c) Colocar señales de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar, según aplique:

1) Las acciones prohibidas en el almacén susceptibles de provocar riesgos;

2) El uso obligatorio de equipo de protección personal;

3) Los riesgos existentes, y

4) La ubicación del equipo contra incendios u otros equipos e instalaciones para casos de emergencia;

d) Conservar las etiquetas originales adheridas a los envases en las que se especifique el tipo de producto químico que contienen;

e) Mantener cerrados los envases mientras no estén en uso;

f) Tener disponible la hoja de datos de seguridad de cada uno de los agroquímicos que se manejen;

g) Evitar la exposición de los envases que contengan agroquímicos a la luz directa del sol, siguiendo las instrucciones señaladas en la etiqueta u hoja de datos de seguridad;

h) Almacenar los agroquímicos en sus envases originales y cerrados en un área exclusiva, separados de otros productos, considerando lo siguiente:

1) Los envases que contengan agroquímicos en estado líquido deberán contar con dispositivos que permitan fácilmente su vertido, y

2) Los envases que contengan agroquímicos en estado sólido (polvos) deberán ser a prueba de agua, y

i) Utilizar instalaciones para el almacenamiento de agroquímicos que cumplan con:

1) Ser un lugar seco, o de modo que la humedad no represente un riesgo;

2) Estar instaladas en zonas no propicias a inundaciones o con posibilidades de contaminar las fuentes de suministro de agua, incluyendo las subterráneas tales como los pozos y pozos de sondeo, entre otros;

3) Tener piso de concreto impermeable y sardinel o muro de contención, ventilación, puerta con llave y techo;

4) Conservar limpias y ordenadas las áreas de almacenamiento de agroquímicos;

5) Ser exclusivo para actividades de almacenamiento de los agroquímicos y con acceso restringido;

6) Almacenar por separado los agroquímicos de las herramientas, ropa, zapatos, aparatos eléctricos y objetos que puedan generar chispa, llama abierta o temperaturas capaces de provocar ignición, y de los combustibles;

7) Evitar en lo posible la utilización de energía eléctrica en el interior del almacén, en caso de ser necesario, tener instalaciones de energía eléctrica a prueba de explosión al interior del almacén, o instalaciones de energía eléctrica de bajo voltaje;

8) Tener el drenaje del almacén separado del drenaje municipal y del drenaje pluvial;

9) Mantener separados los productos caducos de los demás, para regresarse al proveedor o disponerse como lo establezca la legislación vigente en la materia, y

10) Mantener las áreas de tránsito libres de obstáculos.

8.6 Durante el traslado de los agroquímicos se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Manipular los agroquímicos en sus envases originales y mantenerlos perfectamente cerrados mientras no estén en uso;

b) Trasladar los agroquímicos de acuerdo con lo siguiente:

1) En sus envases originales, cerrados y acomodados, para evitar que se muevan o volteen;

2) Separados, para evitar la contaminación de otros productos especialmente de los de consumo humano y pecuario;

3) No trasladar los agroquímicos dentro de las cabinas de los vehículos, y

4) Proteger los agroquímicos del sol o la lluvia con al menos una lona, cuando éstos se trasladen en camionetas abiertas;

c) Mantener íntegros los envases y embalajes de los agroquímicos;

d) Revisar que el piso y las paredes del medio de transporte sean llanos y estén libres de agujeros, astillas, clavos y pernos que sobresalgan y puedan dañar a los envases;

e) Ordenar los envases durante el transporte, colocar la parte superior del envase hacia arriba y no someterlos a cargas excesivas que puedan reventarlos, y

f) Usar el equipo de protección personal durante la carga y descarga de los agroquímicos, y contar con las hojas de datos de seguridad y el material para actuar en caso de algún derrame.

8.7 Para la preparación de la mezcla de los agroquímicos se deberán observar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

a) Contar con un área exclusiva para el mezclado de los agroquímicos, que cumpla con:

1) Ser un lugar seco, o de modo que la humedad no represente un riesgo;

2) Estar instaladas en zonas no propicias a inundaciones o con posibilidades de contaminar las fuentes de suministro de agua, incluyendo las subterráneas;

3) Tener piso de concreto y sardinel o muro de contención, y fosa de achique;

4) Estar limpias y ordenadas;

5) Ser exclusiva para actividades de mezclado de los agroquímicos;

6) Evitar la utilización de energía eléctrica;

b) Constatar la compatibilidad de los agroquímicos antes de preparar una mezcla, de acuerdo con las etiquetas y las hojas de datos de seguridad, así como la fecha de caducidad de los mismos;

c) Realizar la mezcla bajo las condiciones siguientes:

1) Utilizar el equipo de protección personal y aplicar las medidas de seguridad que se indiquen en las etiquetas y hojas de datos de seguridad de los agroquímicos;

2) Al aire libre o lugar ventilado y asignado para este fin;

3) Lo más retirado posible de los depósitos de agua y fuentes de agua y áreas donde se encuentren trabajadores que no estén implicados en esta actividad, y

4) De espalda a la circulación de la corriente de aire;

d) Calibrar el equipo de aplicación y preparar únicamente la cantidad necesaria del agroquímico que se aplicará, en caso de sobrantes confinarlos temporalmente en el área exclusiva destinada para tal fin, con una etiqueta que señale el tipo de agroquímico y su fecha de preparación, previo a su disposición final;

e) Contar con utensilios exclusivos para el mezclado de agroquímicos, los cuales se deberán lavar inmediatamente después de la preparación y vaciado de la mezcla, y

f) Supervisar y/o acompañar a quien prepare la mezcla, a efecto de auxiliarle en cualquier situación de emergencia que pueda presentarse.

8.8 El llenado del equipo de aplicación se deberá realizar implementando las medidas de seguridad siguientes:

a) Revisar, previo al llenado, que las correas, ganchos, hebillas o seguros de sujeción del equipo portátil:

1) No presenten evidencia de fracturas, desgarres o fisuras que provoquen el desenganche y caída repentina;

2) Estén completos, y

3) No sean elementos improvisados; en su caso, sustituirlos por otros de características similares, de acuerdo con la indicación del fabricante;

b) Revisar previo a su uso, que el depósito, mangueras o sistema de aspersión del equipo de aplicación no presenten deformaciones, fracturas, desgarres o fisuras que puedan provocar derrames durante la aplicación;

c) Colocar el equipo portátil sobre el piso o en una superficie firme, estable y libre de obstáculos, para llenar y cerrar el depósito;

d) Emplear el equipo de protección personal indicado en las etiquetas y hojas de datos de seguridad, y vaciar cuidadosamente los agroquímicos para evitar cualquier posible exposición;

e) Realizar el llenado a favor de la dirección del viento (con el viento a la espalda);

f) Cerrar el depósito del equipo de aplicación y mantenerlo así hasta agotar la aplicación de la mezcla;

g) Respetar el nivel máximo de llenado, marcado en los depósitos del equipo de aplicación, para no causar derrames, y

h) Vaciar los agroquímicos directamente del contenedor de mezclado al equipo de aplicación.

8.9 Durante la aplicación de agroquímicos se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

Medidas generales:

a) Mantener en condiciones de funcionamiento seguro el equipo de aplicación de agroquímicos;

b) Revisar, limpiar y ajustar el equipo antes de iniciar la aplicación;

c) Verificar que no haya roturas en el tanque, las conexiones no tengan fugas y que la válvula de salida tenga sus empaques en buen estado;

d) Mantener cerrado el depósito del equipo durante todo el tiempo de aplicación;

e) Restringir el acceso a la zona tratada durante y después de la aplicación, avisando a los trabajadores y señalizándola en sus accesos con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;

f) Aplicar los agroquímicos considerando lo siguiente:

1) Realizar la aplicación con base en un plan y/o procedimiento desarrollado para tal fin;

2) Informar al encargado o compañeros de trabajo que se iniciará la aplicación del agroquímico;

3) Comprobar que la zona a tratar ha sido desocupada antes de comenzar la aplicación del agroquímico;

4) Utilizar el equipo de protección personal de acuerdo con lo que se indique en la etiqueta o en la hoja de datos de seguridad;

5) Evitar que el agroquímico sea inhalado por el trabajador que lo aplica u otros trabajadores;

6) Realizar la aplicación del agroquímico durante las horas más frescas del día, e

7) Impedir la dispersión en áreas no deseadas, y realizar la actividad cuando no exista viento fuerte o lluvia;

g) Respetar el tiempo de reentrada a la zona tratada, por parte de los trabajadores conforme al tiempo señalado en la etiqueta del agroquímico;

h) Regresar a la zona tratada, en caso de requerirse, usando el equipo de protección personal;

i) Retirar los avisos de advertencia empleando el equipo de protección personal correspondiente, sólo cuando se haya cumplido el tiempo de reentrada;

j) Lavar el equipo y maquinaria utilizados después de realizar la aplicación, a fin de evitar en usos posteriores la combinación de agroquímicos no compatibles, y

k) Evitar el contacto con la piel, al utilizar agroquímicos;

Medidas para aplicación con equipo portátil y maquinaria:

l) Realizar la maniobra de colocación del equipo de aplicación portátil ayudado al menos por otro trabajador o usar una plataforma elevada que facilite la maniobra de colocarse el equipo en la espalda;

m) Limpiar las boquillas con un utensilio o herramienta específica para tal fin, y no utilizar la boca para soplarles y/o destaparlas;

n) Colocar las mangas de la camisa dentro de los guantes cuando el agroquímico se aplique hacia arriba, y al aplicarlo hacia abajo, las mangas deberán ir cubriendo los guantes. Los pantalones siempre deberán cubrir al calzado;

o) Aplicar el plaguicida a favor del viento, colocando la espalda a la circulación de las corrientes de aire;

p) Cumplir para la aplicación de los agroquímicos con equipo mecanizado, con lo siguiente:

1) Revisar que el sistema de sujeción del equipo mecanizado de aspersión no presente evidencia de fracturas o fisuras que provoquen el desenganche y caída repentina del tanque;

2) Evitar el uso de equipos de aspersión que no cuenten con su sistema de sujeción completo, sin daños o que hayan sido sustituidos por elementos improvisados;

3) Asegurar el tanque y la estructura del sistema mecanizado de aspersión a los soportes de fijación del tractor antes de iniciar el llenado, y

4) Usar un tractor con cabina de protección;

Medidas para aplicación aérea:

q) Cumplir, en lo general, con las medidas que establece la presente Norma para el manejo de agroquímicos;

r) Efectuar, previo a la aplicación aérea, un reconocimiento del área en la que se realizará la actividad, a fin de identificar posibles condiciones de riesgo, se deberá considerar lo siguiente:

1) El riesgo de colisión por existencia de ondulaciones del campo, árboles, líneas de energía eléctrica, postes, torres, puentes elevados, antenas o cualquier otra estructura elevada;

2) Las condiciones meteorológicas del área de aspersión, que puedan implicar riesgos, tal como vientos fuertes (teniendo en cuenta tanto velocidad como dirección del viento) lluvia intensa, neblina, entre otras consideraciones ambientales;

3) La presencia de trabajadores u otras personas en la zona a tratar, casas, vías de agua, ganado u otra fauna, cultivos no objetivo, carreteras, ferrocarriles, o cualquier otra instancia que deba evitarse o protegerse, y

4) Los límites de la zona a tratar y, en su caso, el medio para marcar y señalizar el terreno;

s) Contar con un plan en el que se prevean las medidas de seguridad orientadas a evitar accidentes y enfermedades de trabajo, como consecuencia de la aspersión aérea, considerando los riesgos identificados de conformidad con el inciso r) anterior. En este plan, se deberá contemplar al menos:

1) La cooperación y coordinación entre el cultivador, pilotos, personal de tierra, contratistas, y en general todo el personal que intervenga en la operación, enfocadas a lograr la mayor efectividad posible en la aplicación del mismo, y la prevención de riesgos de trabajo;

2) La preparación sólo de la cantidad del agroquímico necesaria para el área en que se aplicará, de forma que mantenga un mínimo de solución sobrante, salvo que la demanda requiera constantemente que se cuente con existencias del agroquímico, y

3) Las previsiones para evitar que puedan contaminarse zonas cercanas a las áreas tratadas, particularmente las zonas vulnerables, tales como zonas habitadas o con estancia de personas, fuentes de agua, u otros cultivos; lugares donde se almacenen, preparen o consuman alimentos, o haya presencia de ganado o actividad apícola, entre otras;

t) Dar aviso de la aplicación de agroquímicos por vía aérea, de forma anticipada, a las personas que pudieran ser afectadas por la aplicación, en las zonas cercanas o aledañas, preferentemente por medios escritos;

u) Indicar el tiempo de reentrada a la zona tratada, y las recomendaciones de seguridad que se deben tomar en cuenta para evitar cualquier accidente por exposición o contacto con la sustancia plaguicida;

v) Revisar, antes de llevar a cabo la aspersión aérea, que:

1) Las instalaciones y estructuras que estén sobre la pista de aterrizaje y alrededor de ella, tales como: peldaños, escaleras, pasamanos, rampas y equipo de carga no presentan condiciones de riesgo como rupturas, deterioro, o cualquier otra que comprometa la seguridad en su uso, en cuyo caso, se deberán subsanar de inmediato tales irregularidades, antes de realizar la actividad;

2) Las partes en movimiento o energizadas de las bombas o cualquier otro equipo o maquinaria en uso, estén protegidas mediante guardas, o elementos de protección similares, y se conserven en buen estado;

3) El avión:

- ✓ No presenta evidencias de fugas de fluidos, cortos circuitos, flamazos o sobrecalentamiento, partes dañadas, entre otras;
- ✓ Cuenta con el combustible necesario para el tiempo de vuelo previsto;
- ✓ Tiene los neumáticos con la presión correcta de acuerdo con las indicaciones del fabricante y libres de cualquier daño o desgaste excesivo;
- ✓ No tiene mangueras, cables eléctricos o bandas de transmisión sueltos, desgastados, dañados o con cualquier otra condición que pueda implicar riesgos;
- ✓ Mantiene el sistema de aspersión en buenas condiciones de operación y que esté montado en forma segura, sin presencia de partes rotas, flojas, o desgastadas, y
- ✓ No presenta alguna otra condición, que represente un riesgo que así lo indiquen los manuales de revisión y mantenimiento del fabricante;

4) Las boquillas y los cuerpos de las boquillas no presenten desgaste y daño, y las válvulas antigoteo de diafragma estén en buena condición;

5) El ajuste de los restrictivos de flujo de líquido para asegurar el caudal adecuado a la tasa de aplicación deseada, y

6) Los manuales de operación, revisión y mantenimiento del avión, y del sistema de aspersión, estén disponibles ya sea en las zonas de operación o, al menos, en la zona de la pista de aterrizaje;

w) Realizar la aplicación aérea de agroquímicos con personal de vuelo (pilotos y asistentes) que cuente con capacitación y adiestramiento específicos en las técnicas de rociado agrícola, así como en los riesgos de los plaguicidas que se manejen, las medidas y procedimientos de seguridad implantados para su uso seguro, y los enfocados a la atención de situaciones de emergencia;

x) Realizar la mezcla y carga de agroquímicos para aplicación aérea con personal que cuente con capacitación y adiestramiento específico para llevar a cabo estas operaciones de manera segura, así como para el uso de los sistemas y equipos de llenado y de protección personal implementados para éstas actividades;

y) Aplicar medidas de control para reducir el riesgo de las personas en tierra;

z) Prohibir durante la aplicación de agroquímicos por vía aérea, que se encuentren personas en las zonas de aplicación y áreas aledañas, a excepción, en su caso, del banderero;

aa) Considerar, preferentemente, el empleo del Sistema de Posicionamiento Global para la navegación aérea para la aplicación aérea, u otro similar; sin embargo, donde se usen bandereros, se deberá cumpir lo siguiente:

1) Proporcionar al banderero, al menos, el equipo de protección personal siguiente:

I. Sombrero impermeable de ala ancha;

II. Guantes impermeables;

III. Ropa de manga larga;

IV. Botas impermeables;

V. Protección facial, y

VI. Equipo de protección respiratoria de acuerdo con el tipo de agroquímico que se esté aplicando.

2) Supervisar que el banderero:

I. Cuente con la capacitación y adiestramiento para realizar la actividad, y sobre la información de las etiquetas de los envases de los agroquímicos que se usen y las respectivas hojas de datos de seguridad, así como el plan de atención de emergencias;

II. Siga el procedimiento desarrollado para la aplicación del agroquímico, de manera que se reduzca el riesgo de ser rociado por la aeronave de aplicación, en el que se considere que se ubique a una distancia fuera del borde del campo a tratar, para evitar la posibilidad de contacto con la nube de aspersión, y de forma que se evite que el viento pueda provocar una exposición con el agroquímico;

III. Disponga de un medio para comunicarse con el piloto y/o el personal de carga, para avisar de alguna condición de riesgo o cambio en las condiciones meteorológicas que puedan afectar la operación, y

IV. Tome un baño y se cambie con ropa limpia al término de la aplicación;

bb) Contar en la plataforma de maniobras de la aeronave de aplicación con:

1) Piso y sardinel, o muro de contención, para impedir la dispersión de los agroquímicos, en caso de derrame;

2) Un sistema que permita el control del agua pluvial;

3) Equipos de primeros auxilios y de emergencia en buen estado, señalizados conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.

4) Un área definida para aquellos casos en que se requiera almacenar temporalmente agroquímicos en la proximidad de la pista de maniobras; esta área provisional deberá proporcionar protección contra las condiciones de intemperie de acuerdo con las indicaciones que señalen las etiquetas de los productos respectivos, o el procedimiento de seguridad que para tal efecto tenga previsto el centro de trabajo;

5) Regaderas, preferentemente con lavaojos de emergencia, o con recipientes con agua corriente para lavarse en caso de algún derrame o salpicadura, para los trabajadores que realizan el manejo de agroquímicos, y

cc) Lavar, después de una aplicación aérea, el sistema de aspersión aérea tres o cuatro veces con pequeñas cantidades de agua cada vez, en lugar de un solo enjuague.

8.10 Todos los envases vacíos o botellas que hayan contenido agroquímicos deberán ser inutilizados después de someterse a la técnica del triple lavado, conforme a lo siguiente:

a) Realizar el triple lavado de los envases en el mismo lugar donde se prepara la mezcla;

b) Agregar agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón cerrado herméticamente y hacia arriba, agitar por treinta segundos y vaciar el contenido al contenedor donde se preparó la mezcla;

c) Añadir agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón hacia abajo agitar por treinta segundos, vaciar el contenido al contenedor donde se preparó la mezcla;

d) Colocar agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón hacia un lado agitar por treinta segundos, vaciar el contenido al contenedor donde se preparó la mezcla, y

e) Perforar el envase en su base para evitar su reutilización con un instrumento exclusivo para ese propósito; almacenarlo en bolsas o cajas cerradas, y llevarlo a un centro de acopio primario o temporal para su disposición final.

9. Condiciones y medidas de seguridad para el uso de maquinaria, equipo y herramienta

9.1 Los centros de trabajo deberán contar con procedimientos de seguridad para la revisión, operación y, en su caso, mantenimiento de la maquinaria o equipo que contengan al menos lo siguiente:

a) El tipo de equipo y/o maquinaria o herramienta;

b) La periodicidad con la que se deberá realizar el mantenimiento;

c) Las instrucciones para:

1) Frenar, apagar y, en su caso, retirar las llaves de encendido cuando abandone la maquinaria o el equipo;

2) Revisar la maquinaria y/o equipo, previo a su uso, a efecto de detectar condiciones inseguras o fallas;

3) Prevenir accidentes al considerar las condiciones de seguridad para cuando sea necesario retirar o desconectar las guardas, protecciones o dispositivos de seguridad en caso de mantenimiento;

4) Realizar el engrase, regulación, limpieza y reparación de la maquinaria, equipo, motores o mecanismos de transmisión, cuando no se encuentren partes en movimiento o energizadas;

5) Desconectar y apoyar en el piso los implementos acoplados a la maquinaria, cuando no esté en uso;

6) Mantener una distancia segura hacia cualquier línea eléctrica energizada, la cual no deberá ser menor a 3 metros, en el caso de la maquinaria agrícola de gran altura;

7) Evitar realizar maniobras que impliquen riesgo de vuelco de los tractores y otra maquinaria agrícola susceptible de sufrir este tipo de accidente, durante su operación y en maniobras de remolque o arrastre de equipos u otros objetos;

8) Prohibir y supervisar que no se utilice ropa, joyería o cabello largo sueltos cuando se opere, revise, pruebe o dé mantenimiento a la maquinaria agrícola con partes en movimiento o que impliquen riesgo eléctrico, y

d) La indicación, en su caso, de que alguna de sus partes o recipientes se considera como espacio confinado, en cuyo caso, deberán aplicarse las medidas de seguridad establecidas en la NOM-033-STPS-2015, o las que la sustituyan.

9.2 Los procedimientos de seguridad de las herramientas deberán contener al menos:

a) El tipo de herramienta, y

b) Las instrucciones para:

1) Probar su filo, con madera, ramas u otros materiales y no con los dedos, manos u otra parte del cuerpo, y

2) Revisar las herramientas antes de iniciar las actividades y, en caso de encontrarse deterioradas, con funcionamiento defectuoso o presenten cualquier condición insegura, sean puestas fuera de servicio, e inmediatamente reparadas o sustituidas por otras en buen estado.

9.3 La maquinaria y equipo agrícola deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

a) Contar con guardas o protecciones análogas y/o dispositivos de seguridad, en las partes en movimiento y en las eléctricas expuestas, así como en los mecanismos de transmisión de la toma de fuerza de los tractores, de forma que se evite cualquier riesgo de lesiones a los trabajadores, tales como atrapamiento, aplastamiento, corte, golpe, proyección de materiales, salpicadura, choque eléctrico, quemadura, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;

b) Tener colocado un señalamiento de prohibición de retirar o anular los elementos de protección y seguridad, e indicar el riesgo que esto implica, conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;

c) Disponer de barandillas, enrejados u otros medios similares, de forma que se impida el acceso a las zonas de riesgo, a personas no autorizadas cuando no es posible la implementación de los elementos de protección o seguridad directamente en la maquinaria o equipo que operen en un lugar fijo;

d) Contar con un sistema de bloqueo de energía para efectuar trabajos de revisión, pruebas y mantenimiento, en aquellos equipos o maquinaria que operen en un lugar fijo, de conformidad con lo que al respecto establece la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;

e) Disponer, en su caso, con dispositivos de acoplamiento de los implementos y remolques, tales como pasadores, seguros o chavetas, que impidan el desenganche accidental, para lo cual el mecanismo requerirá que se accione intencionalmente para liberarse;

f) Tener los tractores, cosechadoras, vehículos y maquinaria con propulsión propia, lo siguiente:

1) Un sistema de frenado que tenga la capacidad suficiente para detener su desplazamiento con la carga máxima;

2) Asientos que permitan ajustarse a las dimensiones del operador, firmemente asegurados a la estructura, y colocados de manera que permitan la visibilidad de la zona de trabajo, y que dispongan de un cinturón de seguridad;

3) Un espejo retrovisor;

4) Luces para su circulación, en caso de realizar trabajo nocturno;

5) Estructura circundante al operador que lo proteja contra el sol y volcaduras;

6) Un extintor de acuerdo con el tipo de fuego que se pueda presentar;

7) Pedales y mandos limpios y accesibles al trabajador, para su accionamiento seguro, y

8) Silenciador para evitar ruidos excesivos provocados por el funcionamiento de los motores y, en su caso, proporcionar el equipo de protección auditiva, como tapones o conchas de protección auditiva, de acuerdo con la intensidad y componentes de frecuencia del ruido;

9.4 Aplicar en la operación de la maquinaria y equipo, las medidas de seguridad siguientes:

a) Contar con lugares ventilados para el almacenamiento y suministro de combustible a la maquinaria y equipo;

b) Retirar o desconectar las guardas, protecciones o dispositivos de seguridad a que se refiere el inciso a) del numeral 9.3 de esta Norma, sólo en casos en que sea estrictamente necesario por razones de revisión, prueba o mantenimiento, lo cual se efectuará únicamente por personal autorizado y capacitado para realizar estos trabajos, con base en el procedimiento de seguridad;

c) Evitar descongestionar o desbloquear manualmente cualquier producto que se hubiera atascado en una banda transportadora, rodillos, u otros medios análogos, cuando está en movimiento o encendida. En tales casos, se deberá detener y apagar la máquina para realizar tal operación, o bien, se hará mediante pértigas o elementos similares que permitan efectuar tales operaciones a una distancia que prevenga cualquier riesgo de atrapamiento o lesión;

d) Prohibir el tránsito o estancia de trabajadores ajenos a la operación de la maquinaria agrícola, en la proximidad de ésta;

e) Revisar si en los lugares en que se operará la maquinaria agrícola de grandes dimensiones, existen líneas de energía eléctrica energizadas, a efecto de implementar medidas de seguridad para evitar cualquier posible contacto accidental con dichas líneas, manteniendo siempre una distancia de seguridad de 3 metros o mayor;

f) Revisar las áreas en las que existan arbustos, maleza o hierba alta, antes de operar o hacer circular los tractores o maquinaria agrícola por dichas áreas, a fin de constatar que no exista alguna condición peligrosa oculta por éstos;

g) Tomar medidas de precaución para no accionar accidentalmente palancas, interruptores u otros medios de control cuando el operador accede, se retira o realiza movimientos dentro de la cabina del tractor, u otra maquinaria agrícola;

h) Prohibir el transporte de personas en tractores u otros vehículos agrícolas que no estén diseñados para tal fin;

i) Prohibir que la operación de tractores y maquinaria agrícola en general se lleve a cabo por personal que presente alguna afectación a su salud, incluyendo los casos de fatiga evidente con somnolencia, o cualquier otra condición similar que exponga al propio trabajador, o a terceros, a sufrir accidentes, y

j) Proporcionar un periodo de descanso de al menos 20 minutos por cada 4 horas de operación de tractores y maquinaria agrícola.

9.5 Las herramientas deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

a) Ser de uso exclusivo para las funciones para las que fueron diseñadas;

b) Tener mangos para que el trabajador las sujete;

c) Ser almacenadas en un lugar destinado para tal fin;

d) Ser transportadas en forma segura, mediante el uso de cinturones portaherramientas o similar, de tal manera que se eviten lesiones a los trabajadores, y

e) Proteger, en su almacenamiento y transportación, sus partes punzocortantes.

9.6 Las herramientas con fuente de energía, además de lo establecido en el numeral 9.5, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Contar con protectores para evitar la proyección de partículas hacia los trabajadores;

b) Tener mangos, en su caso, de material absorbente para disminuir los efectos de las vibraciones;

c) Contar con dispositivos o interruptores para evitar el accionamiento accidental, y

d) Tener los elementos de suministro de energía como los cables, clavijas y contactos, en condiciones seguras.

10. Vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto (POE)

10.1 Al POE se le deberán practicar exámenes médicos de ingreso, y periódicos al menos una vez al año, con base en su evaluación clínica, considerando los factores a los que está o estará expuesto y, en su caso, identificar alteraciones orgánicas que puedan ser agravadas por la exposición a los agroquímicos; agentes químicos, físicos y biológicos, y factores de riesgo ergonómico.

10.2 Los exámenes médicos de ingreso deberán aplicarse antes de iniciar actividades como POE.

10.3 La evaluación clínica de los trabajadores expuestos a agroquímicos deberá contemplar el Cuestionario de evaluación clínica al personal ocupacionalmente expuesto a agroquímicos del Apéndice A.

10.4 La vigilancia a la salud para el POE deberá estar a cargo de un médico con experiencia en medicina del trabajo y en los efectos a la salud agudos y crónicos de los agroquímicos, así como de los agentes químicos, físicos y biológicos, y de los factores de riesgo ergonómico a que esté expuesto el trabajador.

10.5 La vigilancia a la salud del POE se deberá realizar a través de un programa, mismo que tendrá como finalidad que el trabajador mantenga su estado de salud y detectar las alteraciones tempranas a su salud; identificar individuos con mayor susceptibilidad; así como aportar datos para la evaluación de la exposición a los agroquímicos; agentes químicos, físicos y biológicos, y factores de riesgo ergonómico.

10.6 El programa de vigilancia a la salud deberá considerar, al menos, lo siguiente:

a) Integrar la historia clínica y los estudios de laboratorio y gabinete de ingreso;

b) Practicar los estudios de laboratorio y gabinete, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud; en caso de no existir las normas, el médico deberá indicar de acuerdo con el tipo de actividad y/o el tipo de exposición, los exámenes que se aplicarán, considerando al menos lo siguiente:

1) Biometría hemática completa;

2) Telerradiografía de tórax postero-anterior, para aquéllos que se exponen a los agroquímicos, polvos, humos, vapores y gases;

3) Radiografía de columna lumbar antero-posterior, lateral y oblicua dinámicas y estáticas, para los que realicen actividades de carga manual o posturas forzadas;

4) Exámenes específicos, según signos y/o síntomas presentes, para detectar trastornos músculo-esqueléticos, particularmente en las articulaciones de extremidades superiores (manos, muñecas, codos, hombros) y columna vertebral, originados por actividades que impliquen posturas forzadas y movimientos repetitivos por tiempos prolongados;

5) Espirometría, para los que se exponen a los agroquímicos, polvos, humos y gases;

6) Colinesterasa en sangre total o eritrocitaria al personal expuesto a plaguicidas pertenecientes a los organofosforados y carbamatos;

7) Otros exámenes que deban practicarse con base en la información sobre las posibles alteraciones a la salud que se señalen las hojas de datos de seguridad de cada uno de los agroquímicos manejados;

8) Evaluación audiométrica para los operadores de tractores, maquinaria agrícola y herramientas, así como otras actividades que impliquen exposición a ruido, o a sustancias químicas que puedan provocar una alteración en la audición, y

9) Exámenes específicos, según signos y/o síntomas presentes, para evaluar alteraciones a la salud por exposición a vibraciones mecánicas, radiación solar o cualquier otro agente nocivo.

10.7 Evaluar la salud del POE, a partir de los resultados de los exámenes médicos practicados.

10.8 Cuando, derivado de los exámenes médicos practicados se evidencie alguna alteración o se confirme alguna afectación en la salud del POE, éste deberá ser inmediatamente retirado de la exposición a la condición o agente que provocó tal alteración o afectación, y deberán implementarse las medidas de seguridad y salud que eviten que ésta resurja o se agrave, tal como la reubicación del trabajador en labores que no impliquen exposición al factor de riesgo.

Asimismo, deberán revisarse las medidas y procedimientos de seguridad y salud, a fin de evaluar su efectividad en la prevención de las causas específicas que dieron lugar a la afectación de que se trate, y realizar los cambios, adiciones y/o mejoras conducentes para evitar que ésta pueda presentarse nuevamente.

10.9 Los expedientes clínicos se deberán conservar por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de los últimos exámenes médicos.

En los casos de exposición a sustancias químicas cancerígenas confirmadas en el ser humano, el expediente se deberá conservar, por espacio de 30 años. En el caso de las sustancias mutágenas, teratógenas, tóxicas para la reproducción, sensibilizantes, disruptores endócrinos o persistentes y bioacumulativas, deberán conservarse al menos durante 15 años.

11. Plan de atención a emergencias

11.1 Los centros de trabajo deberán contar con un plan de atención de emergencias, el cual deberá estar disponible para consulta de los trabajadores.

11.2 El plan de atención de emergencias deberá considerar como mínimo, la atención de: casos de intoxicación por exposición aguda a agroquímicos u otras sustancias químicas peligrosas; cualquier lesión que requiera atención inmediata; emergencias de incendio, así como cualquier otra condición que ponga en riesgo la vida o integridad del trabajador, con base en los riesgos detectados.

11.3 Para la aplicación del plan de atención a emergencias se deberá contar con personal capacitado de acuerdo con las funciones o responsabilidades que se les hayan asignado, tal como: brindar los primeros auxilios; atención de fugas o derrames de agroquímicos; atención de trabajadores afectados por picadura o mordedura de fauna peligrosa y atención de situaciones de incendio, entre otras.

11.4 Contar con un procedimiento para prestar primeros auxilios en caso de emergencia, debido a exposición aguda o intoxicación; exposición a la condición térmica elevada o abatida, o cualquier lesión que requiera atención inmediata. El procedimiento deberá contemplar el traslado inmediato del trabajador afectado a un centro de atención médica.

11.5 El plan de atención a emergencias para los casos de incendio deberá contener, según aplique, lo siguiente:

a) La identificación y localización de las áreas de almacenamiento y preparación o mezclado de agroquímicos, así como de los desechos o residuos que impliquen riesgo de incendio;

b) La ubicación de los medios de extinción (agua, contenedores con arena, extintores, entre otros);

c) La ubicación en almacenes u otros locales, de rutas de evacuación, zonas de menor riesgo y puntos de reunión, entre otros;

d) Las instrucciones de alertamiento en caso de ocurrir una emergencia de incendio, con base en el mecanismo de detección implantado;

e) Las instrucciones para el uso de los medios de extinción y del equipo de protección personal para los trabajadores que atiendan el incendio, conforme al alcance que determine el centro de trabajo;

f) Las instrucciones para la evacuación del personal que está en el centro de trabajo;

g) Las instrucciones para atender emergencias de incendio, conforme al alcance que determine el centro de trabajo;

h) Las instrucciones de solicitud de auxilio a cuerpos especializados para la atención a la emergencia contra incendios, considerando el directorio de dichos cuerpos especializados de la localidad, y

i) Las instrucciones para el retorno a actividades normales después de la emergencia, así como para la identificación de los daños.

11.6 El plan de atención a emergencias deberá considerar que se apliquen las siguientes acciones durante una emergencia derivada de una exposición o intoxicación por agroquímicos:

a) El trabajador que preste los primeros auxilios debe tomar las precauciones necesarias para evitar su propia exposición y la de otros trabajadores;

b) Trasladar inmediatamente al trabajador expuesto a un área ventilada libre de agroquímicos y recostarlo de lado si se encuentra inconsciente, y de ser necesario quitarle la ropa contaminada;

c) Seguir las instrucciones de primeros auxilios señaladas en la etiqueta y en las hojas de datos de seguridad, en caso de exposición cutánea, ocular, inhalatoria o ingestión;

d) Lavar la piel por lo menos durante diez minutos, con abundante agua limpia corriente y jabón neutro, y en su caso, los ojos con abundante agua corriente por este mismo tiempo, en caso de exposición, si así lo indican las instrucciones de primeros auxilios de la etiqueta y la HDS, y

e) Trasladar al trabajador expuesto al servicio de atención médica, junto con la etiqueta y la hoja de datos de seguridad del producto al que fue expuesto.

Se podrán solicitar recomendaciones para la atención médica a los centros de información que cuenten con apoyos de esta índole. **Ver Apéndice II. No normativo.**

11.7 En caso de derrames se deberá considerar lo siguiente:

a) Acordonar y señalizar el área, conforme a la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para impedir el paso a la zona del derrame;

b) Emplear el equipo de protección personal indicado en la etiqueta y hoja de datos de seguridad del producto, y limpiar de inmediato cualquier derrame del agroquímico o mezcla, en las áreas de almacenamiento, preparación y/o llenado del equipo de aplicación, y

c) Contar con:

1) Material inerte absorbente;

2) Escoba, pala y jalador de agua;

3) Bolsas resistentes e impermeables para guardar los agroquímicos derramados. En las bolsas se debe adherir una etiqueta con el nombre del producto que se derramó, la fecha del derrame y el nombre de quien atendió el derrame, y deberán ir selladas, y

4) Tambor impermeable de boca ancha con tapa y arillo para contener las bolsas o envases con el producto derramado, y

d) Aplicar las acciones de emergencia que correspondan, conforme a la hoja de datos de seguridad y/o etiqueta del agroquímico, si se cuenta con el equipo y capacitación para tal efecto; en el **Apéndice I. No normativo** se ejemplifican algunas acciones que pueden considerarse.

12. Capacitación y adiestramiento

12.1 A todos los trabajadores se les deberá informar sobre los peligros a los que se encuentran expuestos, identificados de conformidad con lo indicado en el numeral 5.1, de la presente Norma según corresponda a sus actividades o zonas donde se realizan los trabajos.

12.2 La información que se proporcione a los trabajadores sobre los peligros y las instrucciones de seguridad para las actividades que desarrollen, deberán ser en su idioma, lengua o dialecto, o a través de medios gráficos o pictogramas.

12.3 La capacitación y adiestramiento a los trabajadores deberá ser teórica y práctica, y proporcionarse de acuerdo con las actividades, funciones y responsabilidades que tengan asignadas e incluir, al menos, los temas siguientes:

a) El contenido de la presente Norma Oficial Mexicana;

b) Las medidas de seguridad implementadas de forma adicional a lo dispuesto por esta Norma que deberán observarse para evitar riesgos a la vida, integridad física y salud de los trabajadores;

c) El uso, revisión, mantenimiento, conservación, almacenamiento, reposición y disposición final del equipo de protección personal que se utilice;

d) En lo relativo a la exposición a agroquímicos y otras sustancias químicas peligrosas:

1) La correcta interpretación de las señales de seguridad que se usen en el centro de trabajo, así como información general sobre los riesgos de las sustancias utilizadas;

2) Los peligros de los agroquímicos y las sustancias químicas peligrosas que se utilicen;

3) Las medidas de seguridad y salud para evitar la exposición dérmica, ocular, inhalatoria u oral a los agroquímicos, o cualquier otra sustancia peligrosa que se maneje en el centro de trabajo;

4) El uso, revisión, mantenimiento, conservación, almacenamiento, reposición y disposición final del equipo de aplicación y de protección personal;

5) Las condiciones, medidas y procedimientos de seguridad implantados para su manejo;

6) La interpretación sobre el contenido y significado de la información establecida en las etiquetas de los envases y de las hojas de datos de seguridad;

7) Las instrucciones de seguridad que se deberán adoptar para la mezcla y aplicación de los agroquímicos;

8) Las acciones por aplicar en caso de fuga o derrames, de acuerdo con la hoja de datos de seguridad y/o la etiqueta del producto;

9) Las instrucciones para la limpieza de los utensilios, herramientas y contenedores, así como su disposición final, y

10) Los signos y síntomas relacionados con una posible intoxicación;

e) Respecto a los trabajadores que realicen actividades de operación, revisión, pruebas y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas:

1) Las condiciones, medidas y procedimientos de seguridad para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, según corresponda;

2) Las técnicas correctas y seguras de operación de los tractores, orientadas a evitar vuelcos, en lugares con grandes pendientes, desniveles, superficies fangosas o de cualquier forma inestables, así como para su uso seguro como medio de remolque de otros equipos o vehículos;

3) La forma segura de utilizar la toma de fuerza de los tractores para el acoplamiento de implementos agrícolas, y

4) Los dispositivos de seguridad y elementos de protección con que cuente la maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas;

f) Los procedimientos de seguridad para realizar, en su caso, trabajos en altura y en espacios confinados, incluyendo actividades en silos y tanques de almacenamiento de los productos agrícolas;

g) El manejo manual de cargas de forma segura y las medidas de prevención de los factores de riesgo ergonómico, que incluya la forma de realizar sus actividades de modo que se mantenga en todo lo posible la posición neutral, y evitar movimientos inseguros que les expongan a lesiones, tal como sobreesfuerzos de flexión, rotación o estiramiento; se deben evitar siempre las actividades prolongadas que requieran la flexión de la espalda baja más de 30°;

h) La aplicación del plan de atención a emergencias;

i) El manejo de los equipos contra incendio que se tengan en el centro de trabajo, y

j) La Información general sobre primeros auxilios a los trabajadores.

12.4 A los trabajadores asignados para proporcionar primeros auxilios se les deberá dar capacitación y entrenamiento, que incluya la atención de casos tales como: intoxicaciones agudas; lesiones por accidentes con maquinaria, equipo o herramientas; caídas; picadura o mordedura de fauna nociva, y contacto con flora nociva; entre otros.

12.5 La capacitación y adiestramiento que se proporcione a los trabajadores deberá reforzarse por lo menos cada dos años o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes.

a) Se introduzcan nuevos agroquímicos o sustancias químicas peligrosas, tractores, maquinaria agrícola, herramientas, equipo o procesos de trabajo;

b) Haya ocurrido un incidente o accidente, o se haya presentado algún caso de enfermedad de trabajo;

c) Se evidencie una operación insegura del equipo, maquinaria, vehículos, tractores, herramientas, implementos de trabajo, manejo de agroquímicos o de sustancias químicas peligrosas, o

d) Así lo sugiera la última evaluación aplicada al POE.

12.6 Los centros de trabajo deberán llevar el registro de la capacitación y adiestramiento que proporcionen a los trabajadores, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó;

b) La fecha en que se proporcionó la capacitación y el adiestramiento;

c) Los temas impartidos, y

d) El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

13. Unidades de Inspección

13.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de inspección acreditada y aprobada, según lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, para verificar el cumplimiento con la presente Norma.

13.2 Las unidades de inspección que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad del Capítulo 14, de esta Norma.

13.3 Las unidades de inspección acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento de la presente Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

a) Datos del centro de trabajo verificado:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El Registro Federal de Contribuyentes;

3) El domicilio completo;

4) El teléfono, y

5) La actividad principal;

b) Datos de la unidad de inspección:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El número de acreditación;

3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

4) Su domicilio completo;

c) Datos del dictamen:

1) La clave y nombre de la norma;

2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;

3) La fecha de verificación;

4) El número de dictamen;

5) La vigencia del dictamen;

6) El lugar de emisión del dictamen;

7) La fecha de emisión del dictamen, y

8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al rendirse el informe respectivo.

13.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de inspección será de dos años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo, a menos que cambien las condiciones que sirvieron para su emisión.

13.5 El interesado que obtuvo la evaluación de la conformidad de esta Norma, a través de una unidad de inspección, deberá conservar el dictamen de verificación, mismo que estará a disposición de la Autoridad del Trabajo cuando ésta lo solicite.

14. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

14.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para las visitas de inspección (verificación en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad) desarrolladas por la Autoridad del Trabajo, como para las visitas de verificación que realicen las unidades de inspección.

14.2 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de esta Norma se realizarán, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.1	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Identifica y asienta los peligros derivados de las actividades agrícolas y lugares en que se llevan a cabo éstas, considerando al menos: ■ La exposición a agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa; ■ La operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas; ■ Los trabajos en alturas y espacios confinados, incluyendo silos y tanques de almacenamiento de productos agrícolas; ■ El manejo manual de cargas y otros factores de riesgo ergonómico; ■ La exposición a ruido, vibraciones y radiación solar; ■ La exposición a polvos generados en actividades como: la producción de diversos granos, legumbres y otros productos agrícolas; envasado y traslado de los cultivos; arado de la tierra, entre otras; ■ Los peligros biológicos, tales como flora y fauna nociva, así como riesgo de contraer enfermedades por picadura o mordedura de insectos o animales transmisores de éstas; ■ Las condiciones ambientales extremas, así como exposición a descargas eléctricas atmosféricas; entre otras, y ■ La generación de electricidad estática y el riesgo de incendio y/o explosión en silos y tanques de almacenamiento de productos agrícolas, y ➢ El resultado de la identificación de los peligros forma parte del diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la NOM-030-STPS-2009, vigente o las que la sustituyan.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.2 y 7	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo se constata que: ➢ Las instalaciones de los centros de trabajo tales como: almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, y otros similares, cumplen con lo siguiente: ■ Mantienen orden y limpieza; ■ Tienen pisos firmes; nivelados, llanos y de resistencia mecánica, con base en el peso de las estibas que soportan; ■ Abren las puertas de las instalaciones en el sentido de flujo de los trabajadores, para llegar rápido a un lugar seguro en caso de emergencia; ■ Cuentan con contrapesos u otros dispositivos que evitan su caída o cierre accidental, tratándose de puertas que cierren verticalmente; ■ Tienen paredes de los locales destinados al almacenamiento de forrajes y productos cosechados o deshidratados, de materiales resistentes al fuego, para evitar su propagación; ■ Cuentan con tapas de los registros de drenaje resistentes al paso de personas, animales o vehículos, y están aseguradas para evitar su desplazamiento accidental; ■ Mantienen los pisos de los pasillos de tránsito de trabajadores y vehículos, sin obstrucciones, no son de materiales resbaladizos, ni tienen salientes que puedan provocar caídas o accidentes; ■ Cumplen los edificios, escaleras y escalas fijas con lo establecido por la NOM-001-STPS-2008, o las que la sustituyan; ■ Tienen, según aplique, instalado un sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas, tal como un sistema de pararrayos, conforme a lo establecido en la NOM-022-STPS-2015, o las que la sustituyan, y ■ Tienen niveles de iluminación requeridos para las actividades por desarrollar, de conformidad con la Tabla 1 Niveles de Iluminación de la presente Norma;	Condiciones de seguridad para las instalaciones en los centros de trabajo.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Para la protección contra de incendios en instalaciones (almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, y otros similares) por cada 200 m2 de la instalación, cuenta al menos con alguno de los medios de extinción de fuego siguientes: ■ Un extintor de acuerdo al tipo de fuego que se pueda presentar, de al menos 9 kg o 10 litros, en condiciones de uso y ubicado de forma que se asegure su acceso y esté protegido contra la intemperie, o ■ Un depósito de al menos 1 m^3 con arena, tierra o agua y un medio para aplicarlo tales como palas o cubetas, según corresponda, y ■ Cumple que todo medio de extinción de fuego está: o Ubicado en un lugar de fácil acceso y libre de obstáculos, y o Señalizado de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008; ■ En el caso de instalaciones que superen los 3000 m^2 o manejen más de 15 000 kg de sólidos combustibles, cumple con lo dispuesto por la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan; ➢ Para las instalaciones eléctricas del centro de trabajo (almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres) cumple con lo siguiente: ■ Conecta a tierra la maquinaria que opere en un lugar fijo y que sea alimentada por energía eléctrica, conforme a las indicaciones del fabricante, y mide la resistencia a tierra de la red de puesta a tierra, de conformidad con lo que señala el Capítulo 9 de la NOM 022 STPS 2015, o las que la sustituyan; ■ Dispone de tableros de control con fusibles, protectores de circuito o cualquier otro dispositivo de seguridad para la toma de corriente, protegidos para evitar contactos accidentales; ■ Tiene señalizada la instalación eléctrica en los lugares donde exista riesgo para el trabajador;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Utiliza motores, interruptores, conductores eléctricos, tableros y cualquier otro elemento eléctrico, que cumplen con lo siguiente: o Están aislados eléctricamente; o Están protegidos contra la lluvia; o Son a prueba de explosión, en caso de que operen en atmósferas inflamables o explosivas; ■ Evita el uso de instalaciones eléctricas improvisadas; ➢ Las áreas utilizadas como almacenamiento de productos agrícolas cuentan con: ■ Delimitación de las zonas de almacenamiento, con barandales; con cualquier elemento estructural; con franjas amarillas de al menos 5 cm de ancho, pintadas o adheridas al piso, o por una distancia de separación física; ■ Pasillos de circulación con anchos en función de la técnica utilizada para la colocación y extracción de los materiales, conforme a: o El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos, y o La dimensión más amplia de los bultos, contenedores o cajas; ■ Avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contendores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique; ■ Señalización, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, que indique: o La altura máxima de las estibas; o El equipo de protección personal a utilizar; o La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso; o Las rutas de evacuación y salidas de emergencia, y o Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia; ➢ Para realizar el almacenamiento se cumple las condiciones de seguridad siguientes: ■ Asegura que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con la capacidad para soportar las cargas fijas o móviles, de tal manera que su resistencia evite posibles fallas estructurales y riegos de impacto;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Establece la altura máxima de las estibas, en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad; ■ Evita que las estibas: o Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio, e o Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia; ■ Dispone de elementos estructurales, estantes o plataformas: o Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubican, en su caso, y o Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que son sometidos; ■ Cuenta con protecciones de al menos 30 centímetros de altura y resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos; ■ Coloca en la parte posterior de los elementos estructurales, estantes o plataformas, de altura mayor a 1.8 metros, elementos que impiden que los materiales puedan desprenderse o caer; ■ Apila los materiales de manera tal que siempre se colocan los de mayor peso en la parte inferior; ■ Realiza la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento; ■ Coloca calzas en la capa inferior, cuando se apilan materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Prohíbe que los materiales sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito; ■ Impide que los materiales se recarguen en las paredes de los edificios o locales; ■ Prohíbe que se carguen materiales en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentran dañados o que están sujetos a mantenimiento, y ■ Realiza, previo al almacenamiento, revisiones en el lugar de almacenamiento para identificar condiciones inseguras, peligrosas, daños, o inestabilidad debida a fallas del suelo; ➢ Para realizar las actividades agrícolas adopta las medidas de seguridad siguientes: ■ Aplica los procedimientos o instrucciones de seguridad, según corresponda; ■ Verifica previo al inicio de las actividades que no exista una condición de riesgo o peligro; ■ Utiliza el equipo de seguridad que se requiere para realizar las actividades; ■ Aplica las medidas de seguridad y utiliza el equipo de protección personal que indica la hoja de datos de seguridad a que se refieren la NOM-005-STPS-1998 y NOM-018-STPS-2015, respectivamente, o las que las sustituyan, para el manejo de sustancias químicas peligrosas; ■ Considera las actividades en silos como trabajos en espacios confinados y, en su caso, en alturas, cumpliendo con lo establecido respectivamente en las normas oficiales mexicanas NOM 033-STPS-2015 y NOM-009-STPS-2011, o las que las sustituyan; ■ Realiza las actividades de soldadura y corte, conforme a lo señalado por la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan, e ■ Interrumpe o prohíbe que se realicen actividades al aire libre, cuando se presentan tormentas eléctricas, así como que los trabajadores se resguarden bajo los árboles durante esta condición, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Para la prevención de caídas de altura en trabajos agrícolas, derivado de la cosecha de frutos u otros cultivos que se encuentran a gran altura, así como para otros trabajos que impliquen actividades en altura, establece y aplica medidas de seguridad orientadas a prevenir accidentes de caídas, entre las cuales considera alguna o varias de las siguientes: ■ Aplica las medidas de seguridad previstas en la norma NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, en el trabajo en alturas que se efectúe para la instalación, limpieza o mantenimiento de locales tales como: almacenes, graneros, silos, y otros similares; ■ Efectúa regularmente la poda de árboles o plantas altas, de forma que la cosecha se realiza a la menor altura posible; ■ Lleva a cabo la recolección desde nivel de suelo, empleando pértigas o garrochas adaptadas con elementos de corte de los frutos u otros productos agrícolas que se encuentren a gran altura y/o en sitios inaccesibles; ■ Utiliza en su caso, andamios, plataformas elevadas o escaleras de mano, conforme a lo dispuesto por la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan; ■ Emplea equipo de posicionamiento y de protección personal contra caídas de altura, de conformidad con lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, que cuenta con la garantía del fabricante, y ■ Utiliza equipos estables para realizar trabajos en alturas y evita el uso de implementos que no cumplen con esta condición tales como los zancos u otros similares.	
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para prevenir los efectos a la salud de los factores de riesgo ergonómico en las actividades agrícolas, identifica los puestos y actividades agrícolas que puedan exponer al trabajador a factores de riesgo ergonómico, debido al manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas, y que puedan traer como consecuencia accidentes o trastornos músculo-esqueléticos.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo se constata que: ➢ Para prevenir los efectos a la salud de los factores de riesgo ergonómico en las actividades agrícolas establece y combina varias medidas de control técnicas y administrativas para los factores de riesgo ergonómico identificados, enfocadas a evitar o reducir riesgos para los trabajadores, tales como las siguientes: ■ Emplea equipos auxiliares para el levantamiento, traslado, descenso, empuje y arrastre de cargas pesadas, tales como vehículos autopropulsados para remolque, polipastos, malacates, carretillas, plataformas sobre ruedas, diablos, transportadores por banda o rodillos, transportadores helicoidales, entre otros; ■ Prohíbe que los trabajadores manejen cargas manuales superiores a 25 kg, tratándose de hombres entre 18 y 45 años, y para mujeres 7 kg si es menor de 18 años, 15 kg si es mayor a 45 años, y 20 kg si tiene entre 18 y 45 años; además disminuye estos límites con base en los factores siguientes: o Las características individuales del trabajador en cuanto a su edad, en el caso de que sea menor de 20 años o mayor de 45 años, así como su condición física y estado de salud, avalado por un médico; o Las condiciones reales bajo las cuales se realizan las actividades de manejo de cargas considerando la intensidad, distancia, repetición, frecuencia, duración, posturas y premura con que se efectúan las actividades de carga manual, así como las características de agarre de la carga; o La carga (masa) acumulada no excede 6,000 kg en una jornada de 8 horas, y o Las condiciones ambientales térmicas y de humedad extremas, así como cualquier otra que imponga mayor esfuerzo físico o riesgos adicionales al trabajador para el manejo manual de las cargas, en su caso;	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Demuestra que, cuando los trabajadores manejan una carga superior a los 25 kg, ésta no excede de 50 kg, se cuenta con un procedimiento en el que se determina las condiciones conforme a las cuales se desarrollará la actividad, el trabajador presenta condición física y estado de salud acorde con la exigencia del trabajo y cuenta con capacitación específica para el manejo manual de materiales, de tal manera que el desarrollo de las actividades no representa un riesgo para su salud; ■ Revisa que la trayectoria para el traslado de la carga evite el paso por escaleras o sobre rampas, superficies resbalosas u otras condiciones que implican riesgo de caída; ■ Prohíbe que las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, realicen actividades de carga manual; ■ Dispone de elementos de sujeción en las cargas, en sí mismas o en sus contenedores, tales como asas, empuñaduras, asideros, manijas, u otros elementos análogos, que facilitan al trabajador el agarre, sujeción y traslado de éstas; ■ Toma, deja y levanta las cargas, preferentemente entre el nivel de la cadera y el de los hombros; evita de ser posible que se realice esta actividad desde el nivel del suelo o desde un nivel inferior a la cadera, o por arriba de los hombros, particularmente cuando se efectúa en forma repetida y durante tiempos prolongados; ■ Realiza el trabajador la sujeción y transporte de la carga lo más cercano posible su cuerpo; ■ Evita el manejo de cargas de volumen excesivo que dificultan su transporte y/u obstaculizan la visión del camino y trayectoria que transita el trabajador; ■ Dispone de puentes o pasos estables y suficientemente amplios sobre ríos, zanjas o canales para facilitar el traslado de las cargas, y elimina escalones o desniveles súbitos en el camino de circulación de vehículos, para permitir un rodamiento más suave;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Asegura que las ruedas de vehículos, remolques, carretillas, plataformas sobre ruedas, etc., son suficientemente grandes para evitar que se atoren en hoyos o desniveles, dificultando su manejo o imponiendo esfuerzos adicionales al trabajador; ■ Divide las cargas grandes o pesadas (mayores a 25 kg) en bultos, envases, sacos o paquetes más pequeños y ligeros, en vez de una sola carga de gran volumen y peso; ■ Diseña las actividades de forma que se evita en todo lo posible las posturas forzadas, las posturas estáticas prolongadas y los movimientos repetitivos; ■ Evita que las actividades impongan la necesidad de realizar movimientos de las articulaciones en sus límites de flexión, inclinación, rotación o extensión, o cercanos a estos límites, de forma repetitiva y/o por periodos prolongados; ■ Emplea herramientas manuales que: o No imponen la aplicación de grandes esfuerzos para su uso, tal como herramientas de corte o apriete con resortes o muelles de elevada rigidez; o Cuentan preferentemente con mango de sujeción largo, de forma que se obtiene un efecto de “palanca” y una reducción de la fuerza en su uso, y o Están diseñadas para evitar concentrar la presión en áreas reducidas de la mano, de modo que se distribuya en una mayor área de ésta, y se mantenga lo más recto posible la articulación de la muñeca; ■ Evita exposiciones prolongadas mediante la programación de periodos de recuperación para los trabajadores cuyas actividades los expongan a los factores de riesgo ergonómico por manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas; para tal efecto, establece periodos de recuperación a los trabajadores de al menos quince minutos cada dos horas en aquellas actividades agrícolas que constituyan exposición a dichos factores de riesgo, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Diversifica las actividades de los trabajadores expuestos a los factores de riesgo ergonómico; ➢ Para proteger al trabajador de la exposición a ruido debido al uso de tractores, maquinaria agrícola y herramientas cuyo funcionamiento constituya una fuente de generación de ruido aplica alguna o varias de las medidas de control siguientes: ■ Evita la exposición de los trabajadores a niveles por arriba de los límites máximos permisibles de exposición que se establecen en la Tabla 2, de esta Norma; ■ Cumple, según apliquen, las medidas de control siguientes: o Elimina la fuente de ruido o la sustituye por otra que emite menores niveles de este agente; o Sustituye los mecanismos o componentes que generan ruido de la maquinaria, equipos o vehículos, por otros cuyos materiales y/o tecnologías de funcionamiento permiten reducir los niveles de ruido producidos por impactos o fricción; o Instala silenciadores en sistemas de escape de motores; o Cuenta con una cabina de protección contra ruido para el personal expuesto; o Dispone de encerramientos y/o barreras acústicas en las fuentes fijas ubicadas en almacenes de producto agrícola, centros de empaque, talleres, de forma que se evita o disminuye la propagación de ruido hacia las zonas ocupadas por los trabajadores; o Lleva la fuente fija al exterior del local o edificio en que se ubica, y/o dispone de materiales absorbentes acústicos en los muros y techos de los locales en los que se encuentra la fuente, cuando ésta se ubica al interior de un local; o Disminuye los tiempos de exposición, mediante reducción de las jornadas, y/o rotación del personal expuesto a ruido, y o Proporciona equipo de protección auditiva a partir de 85 dB(A), y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ En aquellos puestos y actividades que implican exposición a vibraciones, tales como operación de tractores, maquinaria agrícola, vehículos y herramientas motorizadas, a fin de evitar que se rebasen los límites máximos permisibles de exposición que se establecen en la norma NOM-024-STPS-2001, o las que la sustituyan, implementa alguna o varias medidas de control orientadas a prevenir daños a la salud del personal expuesto, tales como las siguientes: ■ Usa técnicas de producción alternativas, tal como la automatización o medios de control remoto; ■ Elimina la fuente o la sustituye por otra que emite menores niveles de vibración; ■ Instala soportes de motores y otros mecanismos como amortiguadores torsionales, con características de absorción de vibraciones mecánicas; ■ Utiliza un asiento con suspensión diseñada para amortiguar la vibración transmitida al operador, y evitar presurizar los neumáticos a valores superiores a los recomendados por el fabricante en el caso de tractores u otros vehículos; ■ Dispone de cubrimientos, tapetes, acojinamientos u otros materiales que absorben o amortiguan el efecto vibratorio de las partes de la maquinaria, tractores, vehículos o herramientas con las que el trabajador entra en contacto directo; ■ Aplana el suelo por el que circulan tractores, maquinaria agrícola o vehículos, a fin de evitar o disminuir la vibración debida a irregularidades tales como hoyos, salientes, desniveles, rocas, entre otros; ■ Reduce la velocidad de avance de los tractores, maquinaria y vehículos; ■ Reduce la fuerza de asimiento de las partes vibratorias de la maquinaria, tractores, vehículos o herramientas, con las que el trabajador entra en contacto directo, a un nivel que permita la sujeción y operación seguras de dichas partes; ■ Evita en todo lo posible la exposición simultáneamente a vibración y baja temperatura, así como vibración y posturas forzadas;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Impide exposiciones prolongadas a las vibraciones mecánicas, mediante la programación de períodos de descanso y considerando la rotación de puestos, y ■ Utiliza equipo de protección personal para disminuir los niveles de exposición, tal como guantes de protección contra vibración.	
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con: ➢ Un programa de mantenimiento general, que considera entre otros aspectos: lubricación; balanceo; alineación; ajuste de partes en vibración; reemplazo de cojinetes, rodamientos u otros componentes mecánicos que pudieran encontrarse gastados o defectuosos; orientado a reducir los niveles de ruido y de vibración mecánica de los tractores, maquinaria, equipos, vehículos y herramientas motorizadas; ➢ Informa al POE de los riesgos generados por la exposición prolongada a las condiciones climáticas extremas, así como de los signos y síntomas que pueden presentarse asociados con dicha exposición, las medidas de seguridad y salud que al respecto deben observarse y los procedimientos para atender casos de emergencia surgidos por este tipo de exposición, y ➢ Un programa de tiempos de actividad y descanso, que le permita al trabajador recuperarse de la exposición a la condición térmica elevada, el esfuerzo físico realizado y la posible deshidratación y/o incremento de su temperatura corporal. Los tiempos de pausa para descanso deberán ser de al menos 10 minutos por cada 2 horas de actividad, y serán en todo lo posible en lugares sombreados y frescos.	
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➢ Para los trabajos agrícolas que se realicen en lugares con condición térmica elevada derivada de la temperatura ambiente, que impliquen exposición a temperatura ambiente promedio superior a los 28 °C durante la jornada de trabajo, se deberán establecer las medidas de control siguientes: ■ Permite la aclimatación de los trabajadores que por primera vez se exponen a la condición térmica elevada, o que regresan de una ausencia en el trabajo de 9 días o más. Este periodo de aclimatación es de al menos 6 días	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		en el primer caso, y 4 días en el segundo, el cual incluye: la asignación de trabajos ligeros, con un incremento gradual del nivel de trabajo cada día y estableciendo tiempos mayores de descanso – recuperación; ■ Proporciona a los trabajadores al menos 1 vaso de agua potable cada 30 minutos en los días y horarios de mayor temperatura ambiente; ■ Evita el consumo de tabaco, así como bebidas que contienen cafeína, alcohol, o alto contenido de azucares, los cuales tienden a acelerar la deshidratación; ■ Uso de ropa ligera, fresca, de manga larga, no ajustada, que permite la transpiración y de colores en tonos claros que tiendan a reflejar la radiación solar, más que a absorberla; ■ Realiza, preferentemente, el trabajo de mayor demanda de esfuerzo físico en los horarios de menor temperatura ambiente, tal como temprano por la mañana o tarde en el horario vespertino, y ■ Emplea elementos de protección contra el sol, tal como sombrero de ala ancha u otro similar; ➢ En el caso de que lleguen a realizarse trabajos agrícolas que impliquen exposición a temperatura ambiente inferior a 10 °C, adopta medidas de control para evitar posibles afectaciones al POE, tales como las siguientes: ■ Limita el tiempo de exposición a la condición térmica baja, para lo cual programa en todo lo posible pausas extras en el trabajo, y dispone de refugios o locales cerrados templados y cercanos al lugar en que se realiza la actividad agrícola; dichas pausas se efectúan con mayor frecuencia en la medida en que, simultáneamente a la baja temperatura, se incrementan las condiciones de velocidad del viento; ■ Provee ropa térmica para frío, incluyendo en los casos de frío extremo, prendas térmicas que cubran la cabeza, oídos, cara, manos y pies; ■ Evita la exposición simultánea a frío extremo y lluvia y, en caso de ambiente húmedo, utiliza prendas impermeables sobre la ropa térmica;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Realiza las actividades en exteriores, durante la temporada de clima frío, en los horarios de mayor temperatura ambiental; ■ Emplea materiales aislantes térmicos tales como plásticos, hule, madera, o similares, en las asas, manijas, mangos, palancas, entre otros, de la maquinaria, equipos y herramientas, evita en lo posible que el trabajador se siente o hinque sobre superficies frías desprotegidas, y ■ Evita o reduce las corrientes de aire frío dentro de los locales o edificios de refugio o de trabajo; y ➢ En caso de que el centro de trabajo cuente con equipos tales como: de refrigeración y hornos, y exista exposición de los trabajadores a temperaturas elevadas o abatidas deberán cumplir con lo dispuesto en la NOM-015-STPS-2001, o las que la sustituyan.	
5.2 y 8	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para el manejo de agroquímicos: ➢ Identifica los peligros a los que puede estar expuesto el trabajador que realiza esta actividad, con base en: ■ Las categorías de peligros (físicos y a la salud) conforme a la hoja de datos de seguridad y la clasificación toxicológica de acuerdo con la etiqueta, así como la cantidad de agroquímicos que maneja; ■ Las actividades que desarrolla y que implican su exposición a los agroquímicos, por ejemplo: almacenamiento, traslado, llenado, mezclado y aplicación de agroquímicos en el centro de trabajo, el lavado de los envases para su posterior disposición final, así como el lavado del equipo de aplicación y de protección personal, y por la atención de emergencias por derrames de los mismos, y ■ El tiempo por jornada de trabajo y frecuencia de exposición (semanal, mensual, anual); ➢ El resultado de la identificación de los peligros por el manejo de agroquímicos se integra al diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la NOM-030-STPS-2009, vigente o las que la sustituyan;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Cuenta con un listado de los agroquímicos que contiene las características del producto siguientes: ■ El nombre comercial; ■ El ingrediente activo; ■ La categoría de peligro y la banda toxicológica; ■ El número de registro sanitario; ■ El tipo (plaguicida o nutriente vegetal); ■ La formulación y presentación (líquido, polvo humectable, concentrado emulsionable, etc.) ■ El uso (herbicida, insecticida, fungicida, reguladores del crecimiento, fertilizante, humectante, etc.); ■ La cantidad de agroquímicos que maneja (cantidades en existencia), y ■ La fecha de caducidad de cada producto, y ➢ Cuenta con procedimientos de seguridad para el manejo de agroquímicos, basados en las instrucciones de las etiquetas y las hojas de datos de seguridad, así como las indicaciones de los fabricantes, que contemplan lo siguiente: ■ Señalan que el manejo de los agroquímicos será realizado únicamente por personal autorizado y capacitado para tal fin; ■ Indican la(s) técnica(s) que debe(n) seguirse para realizar la actividad, de modo que se minimice la exposición a los agroquímicos, tales como; aplicar a favor del viento; revisar que el equipo de aplicación esté en buen estado, etc.; ■ Precisan el equipo de protección personal que se tendrá que utilizar; así como su uso correcto, mantenimiento y disposición final; ■ Indican cómo retirar el equipo de protección personal y que antes de retirarlo se laven los guantes del equipo de protección personal aun puesto para eliminar restos de la mezcla o del producto y que entren en contacto directo con éstos; ■ Señalan las instrucciones precisas para el manejo de los agroquímicos y en especial almacenarlos de forma separada de otros productos;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Incluyan las medidas de seguridad adicionales por aplicarse, y ■ Señalan los peligros inherentes y riesgos identificados por el manejo de agroquímicos, así como las condiciones bajo las cuales se prohíbe su aplicación, entre otros.	
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➢ Para el manejo de agroquímicos aplica las medidas de seguridad generales siguientes: ■ Prohíbe el manejo de agroquímicos, donde existe concentración de personas o animales, cerca de fuentes de agua, donde se almacenen granos, semillas o forraje, o preparen o consuman alimentos; ■ Revisa que los envases están en buenas condiciones tales como: etiquetas legibles, envases originales y que no presentan fugas, durante todo el manejo del agroquímico; ■ Utiliza el equipo de protección personal indicado en las etiquetas y en las hojas de datos de seguridad; ■ Establece espacios destinados para lavar y almacenar el equipo de protección personal; la ropa de trabajo; las herramientas; los utensilios, y el equipo de aplicación, entre otros; ■ Emplea un cuchillo afilado, específicamente designado para abrir los sacos. No rompe las bolsas, ni utiliza tijeras, navajas u objetos de uso personal para abrirlas; ■ Lava el equipo de protección personal y la ropa de trabajo usados, posterior al manejo de agroquímicos, en el propio centro de trabajo; ■ Supervisa que el trabajador se lava las manos y cara con abundante agua y jabón neutro después de realizada la preparación y aplicación de la mezcla, especialmente antes de comer o ir al baño; ■ Cuenta en las áreas de almacenamiento y mezclado preferentemente con regaderas y lavaojos de emergencia, o en su caso, con envases con agua corriente para lavarse en caso de algún derrame o salpicadura, y	Aplica únicamente para el manejo de agroquímicos. El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Evita el consumo de alimentos y bebidas, así como fumar o mascar chicle durante la jornada de aplicación; ➢ En el lugar de almacenamiento de los agroquímicos observa lo siguiente: ■ Permite el acceso al área de almacenamiento, únicamente a trabajadores autorizados y capacitados para el uso de agroquímicos; ■ Cuenta con equipo contra incendios de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2, de la presente Norma; ■ Coloca señales de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar, según aplique: o Las acciones prohibidas en el almacén susceptibles de provocar riesgos; o El uso obligatorio de equipo de protección personal; o Los riesgos existentes, y o La ubicación del equipo contra incendios u otros equipos e instalaciones para casos de emergencia; ■ Conserva las etiquetas originales adheridas a los envases en las que se especifica el tipo de producto químico que contienen; ■ Mantiene cerrados los envases mientras no estén en uso; ■ Tiene disponible la hoja de datos de seguridad de cada uno de los agroquímicos que se manejan; ■ Evita la exposición de los envases que contienen agroquímicos a la luz directa del sol, siguiendo las instrucciones señaladas en la etiqueta u hoja de datos de seguridad; ■ Almacena los agroquímicos en sus envases originales y cerrados en un área exclusiva, separados de otros productos, considerando que: o Los envases que contienen agroquímicos en estado líquido, cuentan con dispositivos que permiten fácilmente su vertido, y o Los envases que contienen agroquímicos en estado sólido (polvos) son a prueba de agua, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Utiliza instalaciones para el almacenamiento de agroquímicos que: o Son un lugar seco, o de modo que la humedad no representa un riesgo; o Están instaladas en zonas no propicias a inundaciones o con posibilidades de contaminar las fuentes de suministro de agua, incluyendo las subterráneas tales como los pozos y pozos de sondeo, entre otros; o Tienen piso de concreto impermeable y sardinel o muro de contención, ventilación, puerta con llave y techo; o Conserva limpias y ordenadas las áreas de almacenamiento de agroquímicos; o Son de uso exclusivo para actividades de almacenamiento de los agroquímicos y con acceso restringido; o Almacenan por separado los agroquímicos de: las herramientas, ropa, zapatos, aparatos eléctricos y objetos que puedan generar chispa, llama abierta o temperaturas capaces de provocar ignición, y de los combustibles; o Evitan en lo posible la utilización de energía eléctrica en el interior del almacén, en caso de ser necesario, tienen instalaciones de energía eléctrica a prueba de explosión al interior del almacén, o instalaciones de energía eléctrica de bajo voltaje; o Tienen el drenaje del almacén separado del drenaje municipal y del drenaje pluvial; o Mantienen separados los productos caducos de los demás, para regresarse al proveedor o disponerse como lo establezca la legislación vigente en la materia, y o Mantienen las áreas de tránsito libres de obstáculos;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Durante el traslado de los agroquímicos adopta las medidas de seguridad siguientes: ■ Manipula los agroquímicos en sus envases originales y los mantiene perfectamente cerrados mientras no están en uso; ■ Traslada los agroquímicos de acuerdo con lo siguiente: o En sus envases originales, cerrados y acomodados, para evitar que se muevan o volteen, y o Separados, para evitar la contaminación de otros productos especialmente de los de consumo humano y pecuario; o No traslada los agroquímicos dentro de las cabinas de los vehículos; o Protege los agroquímicos del sol o la lluvia con al menos una lona, cuando éstos se trasladan en camionetas abiertas; ■ Mantiene íntegros los envases y embalajes de los agroquímicos; ■ Revisa que el piso y las paredes del medio de transporte sean llanos y estén libres de agujeros, astillas, clavos y pernos que sobresalgan y puedan dañar a los envases; ■ Ordena los envases durante el transporte y coloca la parte superior del envase hacia arriba y no los somete a cargas excesivas que puedan reventarlos, y ■ Usa el equipo de protección personal durante la carga y descarga de los agroquímicos, y cuenta con las hojas de datos de seguridad y material para actuar en caso de algún derrame; ➢ Para la preparación de la mezcla de los agroquímicos observa, al menos, las medidas de seguridad siguientes: ■ Cuenta con un área exclusiva para el mezclado de los agroquímicos, que cumple con lo siguiente: o Es un lugar seco, o de modo que la humedad no represente un riesgo; o Está instalada en zonas no propicias a inundaciones o con posibilidades de contaminar las fuentes de suministro de agua, incluyendo las subterráneas;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Tiene piso de concreto y sardinel o muro de contención, y fosa de achique, o Está limpia y ordenada; o Es exclusiva para actividades de mezclado de los agroquímicos; o Evita la utilización de energía eléctrica; ■ Constata la compatibilidad de los agroquímicos antes de preparar una mezcla, de acuerdo con las etiquetas y las hojas de datos de seguridad, así como la fecha de caducidad de los mismos; ■ Realiza la mezcla bajo las condiciones siguientes: o Utiliza el equipo de protección personal y aplica las medidas de seguridad que se indican en las etiquetas y hojas de datos de seguridad de los agroquímicos; o Al aire libre o lugar ventilado; y asignado para este fin; o Lo más retirado posible de los depósitos de agua y fuentes de agua y áreas donde se encuentran trabajadores que no estén implicados en esta actividad, y o De espalda a la circulación de la corriente de aire; ■ Calibra el equipo de aplicación y prepara únicamente la cantidad necesaria del agroquímico que se aplicará, en caso de sobrantes los confina temporalmente en el área exclusiva destinada para tal fin, con una etiqueta que señala el tipo de agroquímico y su fecha de preparación, previo a su disposición final; ■ Cuenta con utensilios exclusivos para el mezclado de agroquímicos, los cuales se lavan inmediatamente después de la preparación y vaciado de la mezcla, y ■ Supervisa y/o acompaña a quien prepara la mezcla, a efecto de auxiliarle en cualquier situación de emergencia que pueda presentarse;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Para el llenado del equipo de aplicación implementa las medidas de seguridad siguientes: ■ Revisa, previo al llenado, que las correas, ganchos, hebillas o seguros de sujeción del equipo portátil: o No presentan evidencia de fracturas, desgarres o fisuras que provoquen el desenganche y caída repentina; o Estén completos, y o No sean elementos improvisados; en su caso los sustituye por otros de características similares, de acuerdo con la indicación del fabricante; ■ Revisa previo a su uso que el depósito, mangueras o sistema de aspersión del equipo de aplicación no presenten deformaciones, fracturas, desgarres o fisuras que puedan provocar derrames durante la aplicación; ■ Coloca el equipo portátil sobre el piso o en una superficie firme, estable y libre de obstáculos, para llenar y cerrar el depósito; ■ Emplea el equipo de protección personal indicado en las etiquetas y hojas de datos de seguridad, y vacía cuidadosamente los agroquímicos para evitar cualquier posible exposición; ■ Realiza el llenado a favor de la dirección del viento (con el viento a la espalda); ■ Cierra el depósito del equipo de aplicación y lo mantiene así hasta agotar la aplicación de la mezcla; ■ Respeta el nivel máximo de llenado, marcado en los depósitos del equipo de aplicación, para no causar derrames, y ■ Vacía los agroquímicos directamente del contenedor de mezclado al equipo de aplicación; ➢ Durante la aplicación de agroquímicos adopta las medidas de seguridad generales siguientes: ■ Mantiene en condiciones de funcionamiento seguro el equipo de aplicación de agroquímicos; ■ Revisa, limpia y ajusta el equipo antes de iniciar la aplicación;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Verifica que no haya roturas en el tanque, las conexiones no tengan fugas y que la válvula de salida tenga sus empaques en buen estado; ■ Mantiene cerrado el depósito del equipo durante todo el tiempo de aplicación; ■ Restringe el acceso a la zona tratada durante y después de la aplicación, avisando a los trabajadores y señalizándola en sus accesos con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ■ Aplica los agroquímicos considerando lo siguiente: o Realiza la aplicación con base en un plan y/o procedimiento desarrollado para tal fin; o Informa al encargado o compañeros de trabajo que iniciará la aplicación del agroquímico; o Comprueba que la zona a tratar ha sido desocupada antes de comenzar la aplicación del agroquímico; o Utiliza el equipo de protección personal de acuerdo con lo que se indique en la etiqueta o en la hoja de datos de seguridad; o Evita que el agroquímico sea inhalado por el trabajador que lo aplica u otros trabajadores; o Realiza la aplicación del agroquímico durante las horas más frescas del día, e o Impide la dispersión en áreas no deseadas, y realiza la actividad cuando no exista viento fuerte o lluvia; ■ Respeta el tiempo de reentrada a la zona tratada, por parte de los trabajadores conforme al tiempo señalado en la etiqueta del agroquímico; ■ Regresa a la zona tratada, en caso de requerirse, usando el equipo de protección personal; ■ Retira los avisos de advertencia empleando el equipo de protección personal correspondiente sólo cuando se haya cumplido el tiempo de reentrada;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Lava el equipo y maquinaria utilizados después de la aplicación, a fin de evitar en usos posteriores la combinación de agroquímicos no compatibles, y ■ Evita el contacto con la piel, al utilizar agroquímicos, y ➢ Durante la aplicación de agroquímicos con equipo portátil y maquinaria observa las medidas de seguridad siguientes: ■ Realiza la maniobra de colocación del equipo de aplicación portátil ayudado al menos por otro trabajador o usa una plataforma elevada que facilita la maniobra de colocarse el equipo en la espalda; ■ Limpia las boquillas con el utensilio o herramienta específica para tal fin, y no utiliza la boca para soplarles y/o destaparlas; ■ Coloca las mangas de la camisa dentro de los guantes cuando el agroquímico se aplica hacia arriba, y al aplicarlos hacia abajo, las mangas cubren los guantes. Los pantalones siempre cubren al calzado; ■ Aplican el plaguicida a favor del viento, colocando la espalda a la circulación de las corrientes de aire; ■ Cumple para la aplicación de los agroquímicos con equipo mecanizado, con lo siguiente: o Revisa que el sistema de sujeción del equipo mecanizado de aspersión no presente evidencia de fracturas o fisuras que provoquen el desenganche y caída repentina del tanque; o Evita el uso de equipos de aspersión que no cuentan con su sistema de sujeción completo, sin daños o que hayan sido sustituidos por elementos improvisados; o Asegura el tanque y la estructura del sistema mecanizado de aspersión a los soportes de fijación del tractor antes de iniciar el llenado, y o Usa un tractor con cabina de protección;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Durante la aplicación aérea de agroquímicos implementa las medidas de seguridad siguientes: ■ Cumple, en lo general, con las medidas que establece la presente norma para el manejo de agroquímicos; ■ Efectúa, previo a la aplicación aérea, un reconocimiento del área en la que se realizará la actividad, a fin de identificar posibles condiciones de riesgo, que considera lo siguiente: o El riesgo de colisión por existencia de ondulaciones del campo, árboles, líneas de energía eléctrica, postes, torres, puentes elevados, antenas o cualquier otra estructura elevada; o Las condiciones meteorológicas del área de aspersión, que puedan implicar riesgos, tal como vientos fuertes (teniendo en cuenta tanto velocidad como dirección del viento), lluvia intensa, neblina, entre otras consideraciones ambientales; o La presencia de trabajadores u otras personas en la zona a tratar, casas, vías de agua, ganado u otra fauna, cultivos no objetivo, carreteras, ferrocarriles, o cualquier otra instancia que deba evitarse o protegerse, y o Los límites de la zona a tratar y, en su caso, el medio para marcar y señalizar el terreno; ■ Cuenta con un plan en el que se prevén las medidas de seguridad orientadas a evitar accidentes y enfermedades de trabajo, como consecuencia de la aspersión aérea, considerando los riesgos identificados de conformidad con el inciso anterior. En este plan, se contempla al menos: o La cooperación y coordinación entre el cultivador, pilotos, personal de tierra, contratistas, y en general todo el personal que intervenga en la operación, enfocadas a lograr la mayor efectividad posible en la aplicación del mismo, y la prevención de riesgos de trabajo;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o La preparación sólo de la cantidad del agroquímico necesaria para el área en que se aplicará, de forma que mantenga un mínimo de solución sobrante, salvo que la demanda requiera constantemente que se cuente con existencias del agroquímico, y o Las previsiones para evitar que puedan contaminarse zonas cercanas a las áreas tratadas, particularmente las zonas vulnerables, tales como: zonas habitadas o con estancia de personas, fuentes de agua, otros cultivos, lugares donde se almacenen, preparen o consuman alimentos, haya presencia de ganado o actividad apícola, entre otras; ■ Da aviso de la aplicación de agroquímicos por vía aérea, de forma anticipada, a las personas que pudieran ser afectadas por la aplicación, en las zonas cercanas o aledañas, preferentemente por medios escritos; ■ Indica el tiempo de reentrada a la zona tratada, y las recomendaciones de seguridad para evitar cualquier accidente por exposición o contacto con la sustancia plaguicida; ■ Revisa, antes de llevar a cabo la aspersión aérea, que: o Las instalaciones y estructuras que están sobre la pista de aterrizaje y alrededor de ella, tales como: peldaños, escaleras, pasamanos, rampas y equipo de carga no presentan condiciones de riesgo como rupturas, deterioro, o cualquier otra que comprometa la seguridad en su uso, en cuyo caso, se subsanan de inmediato tales irregularidades, antes de realizar la actividad; o Las partes en movimiento o energizadas de las bombas o cualquier otro equipo o maquinaria en uso, están protegidas mediante guardas, o elementos de protección similares, y se conserven en buen estado;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o El avión: ✓ No presenta evidencias de: fugas de fluidos, cortos circuitos, flamazos o sobrecalentamiento, partes dañadas, entre otras; ✓ Cuenta con el combustible necesario para el tiempo de vuelo previsto; ✓ Tiene los neumáticos con la presión correcta de acuerdo a las indicaciones del fabricante y libres de cualquier daño o desgaste excesivo; ✓ No tiene mangueras, cables eléctricos o bandas de transmisión sueltos, desgastados, dañados o con cualquier otra condición que pueda implicar riesgos; ✓ Mantiene el sistema de aspersión en buenas condiciones de operación y que esté montado en forma segura, sin presencia de partes rotas, flojas, o desgastadas, y ✓ No presenta alguna otra condición, que represente un riesgo que así lo indiquen los manuales de revisión y mantenimiento del fabricante; o Las boquillas y los cuerpos de las boquillas no presenten desgaste y daño y las válvulas antigoteo de diafragma están en buena condición; o El ajuste de los restrictivos de flujo de líquido para asegurar el caudal adecuado a la tasa de aplicación deseada, y o Los manuales de operación, revisión y mantenimiento del avión y del sistema de aspersión, están disponibles ya sea en las zonas de operación o, al menos, en la zona de la pista de aterrizaje; ■ Realiza la aplicación aérea de agroquímicos con personal de vuelo (pilotos y asistentes), que cuenta con capacitación y adiestramiento específicos en las técnicas de rociado agrícola, así como en los riesgos de los plaguicidas que se manejen, las medidas y procedimientos de seguridad implantados para su uso seguro, y los enfocados a la atención de situaciones de emergencia;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Realiza la mezcla y carga de agroquímicos para aplicación aérea con personal que cuenta con capacitación y adiestramiento específico para llevar a cabo estas operaciones de manera segura, así como para el uso de los sistemas y equipos de llenado y de protección personal implementados para éstas actividades; ■ Aplica medidas de control para reducir el riesgo de las personas en tierra; ■ Prohíbe durante la aplicación de agroquímicos por vía aérea, que se encuentren personas en las zonas de aplicación y áreas aledañas, a excepción, en su caso, del banderero; ■ Considera, preferentemente, el empleo del Sistema de Posicionamiento Global para la navegación aérea para la aplicación aérea, u otro similar; sin embargo, donde se usan bandereros, se cumple con lo siguiente: o Proporciona al banderero, al menos, el equipo de protección personal siguiente: ✓ Sombrero impermeable de ala ancha; ✓ Guantes impermeables; ✓ Ropa de manga larga; ✓ Botas impermeables; ✓ Protección facial, y ✓ Equipo de protección respiratoria de acuerdo al tipo de agroquímico que se esté aplicando. o Supervisa que el banderero: ✓ Cuente con la capacitación y adiestramiento para realizar la actividad, y sobre la información de las etiquetas de los envases de los agroquímicos que se usen y las respectivas hojas de datos de seguridad, así como el plan de atención de emergencias; ✓ Siga el procedimiento desarrollado para la aplicación del agroquímico, de manera que se reduzca el riesgo de ser rociado por la aeronave de aplicación, en el que se considere que se	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		ubique a una distancia tal fuera del borde del campo a tratar, para evitar la posibilidad de contacto con la nube de aspersión, y de forma que se evite que el viento pueda provocar una exposición con el agroquímico; ✓ Disponga de un medio para comunicarse con el piloto y/o el personal de carga, para avisar de alguna condición de riesgo o cambio en las condiciones meteorológicas que puedan afectar la operación, y ✓ Tome un baño y se cambie con ropa limpia al término de la aplicación; ■ Cuenta en la plataforma de maniobras de la aeronave de aplicación con: o Piso y sardinel o muro de contención para impedir la dispersión de los agroquímicos, en caso de derrame; o Un sistema que permita el control del agua pluvial; o Equipos de primeros auxilios y de emergencia en buen estado, señalizados conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-2008. o Un área definida para aquellos casos en que se requiera almacenar temporalmente agroquímicos en la proximidad de la pista de maniobras; esta área provisional deberá proporcionar protección contra las condiciones de intemperie de acuerdo con las indicaciones que señalen las etiquetas de los productos respectivos, o el procedimiento de seguridad que para tal efecto tenga previsto el centro de trabajo; o Regaderas y, preferentemente, con lavaojos de emergencia, o con recipientes con agua corriente para lavarse en caso de algún derrame o salpicadura, para los trabajadores que realizan el manejo de agroquímicos, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Lava, después de una aplicación aérea, el sistema de aspersión aérea tres o cuatro veces con pequeñas cantidades de agua cada vez, en lugar de un solo enjuague, y ➢ Todos los envases vacíos o botellas que hayan contenido agroquímicos son inutilizados después de someterse a la técnica del triple lavado, conforme a lo siguiente: ■ Realiza el triple lavado de los envases en el mismo lugar donde se prepara la mezcla; ■ Agrega agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón cerrado herméticamente y hacia arriba, agita por treinta segundos y vacía el contenido al contenedor donde preparó la mezcla; ■ Añade agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón hacia abajo agita por treinta segundos, vacía el contenido al contenedor donde se preparó la mezcla; ■ Coloca agua a un cuarto de la capacidad del envase; con el tapón hacia un lado agita por treinta segundos, vacía el contenido al contenedor donde se preparó la mezcla, y ■ Perfora el envase en su base para evitar su reutilización con un instrumento exclusivo para ese propósito; lo almacena en bolsas o cajas cerradas, y lo lleva a un centro de acopio primario o temporal para su disposición final.	
5.2 y 9	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Cuenta con procedimientos de seguridad para la revisión, operación y, en su caso, mantenimiento de la maquinaria o equipo que contienen al menos lo siguiente: ■ El tipo de equipo y/o maquinaria o herramienta; ■ La periodicidad para realizar el mantenimiento; ■ Las instrucciones para: o Frenar, apagar y, en su caso, retirar las llaves de encendido cuando abandone la maquinaria o el equipo;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Revisar la maquinaria y/o equipo, previo a su uso, a efecto de detectar condiciones inseguras o fallas; o Considerar las condiciones de seguridad para prevenir accidentes cuando sea necesario retirar o desconectar las guardas, protecciones o dispositivos de seguridad; o Realizar el engrase, regulación, limpieza y reparación de la maquinaria, equipo, motores o mecanismos de transmisión, cuando no se encuentren partes en movimiento o energizadas; o Desconectar y apoyar en el piso los implementos acoplados a la maquinaria, cuando no esté en uso; o Mantener una distancia segura hacia cualquier línea eléctrica energizada, la cual no deberá ser menor a 3 metros, en el caso de la maquinaria agrícola de gran altura; o Evitar realizar maniobras que impliquen riesgo de vuelco de los tractores y otra maquinaria agrícola susceptible de sufrir este tipo de accidente, durante su operación y en maniobras de remolque o arrastre de equipos u otros objetos; o Prohibir y supervisar que no se utilice ropa, joyería o cabello largo sueltos cuando se opere, revise, pruebe o dé mantenimiento a la maquinaria agrícola con partes en movimiento o que impliquen riesgo eléctrico, y ■ La indicación, en su caso, de que alguna de sus partes o recipientes se considera como espacio confinado, en cuyo caso, deberán aplicarse las medidas de seguridad establecidas en la NOM-033-STPS-2015, o las que la sustituyan, y ➢ Los procedimientos de seguridad de las herramientas contienen al menos: ■ El tipo de herramienta, y ■ Las instrucciones para: o Probar su filo, con madera, ramas u otros materiales y no con los dedos, manos u otra parte del cuerpo, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Revisar las herramientas antes de iniciar las actividades y, en caso de encontrarse deterioradas, con funcionamiento defectuoso o presenten cualquier condición insegura, sean puestas fuera de servicio, e inmediatamente reparadas o sustituidas por otras en buen estado.	
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➢ La maquinaria y equipo agrícola cumple con las condiciones de seguridad siguientes: ■ Cuenta con guardas o protecciones análogas y/o dispositivos de seguridad, en las partes en movimiento y en las eléctricas expuestas, así como en los mecanismos de transmisión de la toma de fuerza de los tractores, de forma que se evite cualquier riesgo de lesiones a los trabajadores, tales como: atrapamiento, aplastamiento, corte, golpe, proyección de materiales, salpicadura, choque eléctrico, quemadura, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan; ■ Tiene colocado un señalamiento de prohibición de retirar o anular los elementos de protección y seguridad, e indica el riesgo que esto implica, conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ■ Dispone de barandillas, enrejados u otros medios similares, de forma que se impide el acceso a las zonas de riesgo, a personas no autorizadas cuando no es posible la implementación de los elementos de protección o seguridad directamente en la maquinaria o equipo que operen en un lugar fijo; ■ Cuenta con un sistema de bloqueo de energía para efectuar trabajos de revisión, pruebas y mantenimiento, en aquellos equipos o maquinaria que operen en un lugar fijo, de conformidad con lo que al respecto establece la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan; ■ Dispone, en su caso, con dispositivos de acoplamiento de los implementos y remolques, tales como pasadores, seguros o chavetas, que impiden el desenganche accidental, para lo cual el mecanismo requiere que se accione intencionalmente para liberarse;	Aplica únicamente para operación de maquinaria y equipo. El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Tienen los tractores, cosechadoras, vehículos y maquinaria con propulsión propia, lo siguiente: o Un sistema de frenado que tiene la capacidad suficiente para detener su desplazamiento con la carga máxima; o Asientos que permiten ajustarse a las dimensiones del operador, firmemente asegurados a la estructura, y colocados de manera que permiten la visibilidad de la zona de trabajo, y que disponen de un cinturón de seguridad; o Un espejo retrovisor; o Luces para su circulación, en caso de realizar trabajo nocturno; o Estructura circundante al operador que lo proteja contra el sol y volcaduras; o Un extintor de acuerdo al tipo de fuego que se pueda presentar; o Pedales y mandos limpios y accesibles al trabajador, para su accionamiento seguro, y o Silenciador para evitar ruidos excesivos provocados por el funcionamiento de los motores; y en su caso, proporciona el equipo de protección auditiva, como tapones o conchas de protección auditiva, de acuerdo con la intensidad y componentes de frecuencia del ruido, y ➢ Aplica en la operación de la maquinaria y equipo las medidas de seguridad siguientes: ■ Cuenta con lugares ventilados para el almacenamiento y suministro de combustible a la maquinaria y equipo; ■ Retira o desconecta las guardas, protecciones o dispositivos de seguridad, sólo en casos en que es estrictamente necesario por razones de revisión, prueba o mantenimiento, lo cual se efectúa únicamente por personal autorizado y capacitado para realizar estos trabajos, con base en el procedimiento de seguridad; ■ Evita descongestionar o desbloquear manualmente cualquier producto que se hubiera atascado en una banda transportadora, rodillos, u otros medios análogos, cuando está en movimiento o	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		encendida. En tales casos, detiene y apaga la máquina para realizar tal operación, o bien, se hace mediante pértigas o elementos similares que permiten efectuar tales operaciones a una distancia que prevenga cualquier riesgo de atrapamiento o lesión; ■ Prohíbe el tránsito o estancia de trabajadores ajenos a la operación de la maquinaria agrícola, en la proximidad de ésta; ■ Revisa si en los lugares en que se operará la maquinaria agrícola de grandes dimensiones, existen líneas de energía eléctrica energizadas, a efecto de implementar medidas de seguridad para evitar cualquier posible contacto accidental con dichas líneas, manteniendo siempre una distancia de seguridad de 3 metros o mayor; ■ Revisa las áreas en las que existan arbustos, maleza o hierba alta, antes de operar o hacer circular los tractores o maquinaria agrícola por dichas áreas, a fin de constatar que no exista alguna condición peligrosa oculta por éstos; ■ Toma medidas de precaución para no accionar accidentalmente palancas, interruptores u otros medios de control cuando el operador accede, se retira o realiza movimientos dentro de la cabina del tractor, u otra maquinaria agrícola; ■ Prohíbe el transporte de personas en tractores u otros vehículos agrícolas que no estén diseñados para tal fin; ■ Prohíbe que la operación de tractores y maquinaria agrícola en general se lleve a cabo por personal que presente alguna afectación a su salud, incluyendo los casos de fatiga evidente con somnolencia, o cualquier otra condición similar que exponga al propio trabajador, o a terceros, a sufrir accidentes, y ■ Proporciona un periodo de descanso de al menos 20 minutos por cada 4 horas de operación de tractores y maquinaria agrícola. ➢ Las herramientas cumplen con las condiciones de seguridad siguientes: ■ Son de uso exclusivo para las funciones para las que fueron diseñadas; ■ Tienen mangos para que el trabajador las sujete;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ Son almacenadas en un lugar destinado para tal fin; ■ Son transportadas en forma segura, mediante el uso de cinturones portaherramientas o similar, de tal manera que se evitan lesiones a los trabajadores; ■ Protegen, en su almacenamiento y transportación, sus partes punzocortantes, y ➢ Las herramientas con fuente de energía, además de lo establecido en el numeral 9.5 de esta Norma, cumplen con lo siguiente: ■ Cuentan con protectores para evitar la proyección de partículas hacia los trabajadores; ■ Tiene mangos, en su caso, de material absorbente para disminuir los efectos de las vibraciones; ■ Cuentan con dispositivos o interruptores para evitar el accionamiento accidental, y ■ Tiene los elementos de suministro de energía como los cables, clavijas y contactos, en condiciones seguras.	
5.3 incisos a), c), d), y e)	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para el manejo de agroquímicos: ➢ Aplica únicamente agroquímicos con Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales vigente ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y no caducos, en las dosis recomendadas, y sin mezclar productos incompatibles y, según lo establecido en las etiquetas; ➢ Cuenta con las hojas de datos de seguridad impresas de cada uno de los agroquímicos y sustancias químicas peligrosas que se utilicen en el centro de trabajo, con base en lo establecido en la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan, y las pone a disposición del personal que realiza el manejo de estas sustancias; ➢ Cuenta con un listado del personal capacitado y autorizado que realiza el manejo de agroquímicos que contenga el nombre del trabajador y la(s) actividad(es) que realiza, de los agroquímicos que maneja, y ➢ Corrobora que el personal que se dedique a la aplicación aérea de agroquímicos cuenta con el certificado de aplicación aérea de plaguicidas con base en lo establecido en NOM-052-FITO-1995, o las que la sustituyan.	Aplica únicamente para el manejo de agroquímicos.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 incisos b), f) y g)	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el manejo de agroquímicos se cumple con lo siguiente: ➢ Todos los envases que contienen agroquímicos cuentan con la etiqueta original con base en lo establecido en la NOM-232-SSA1-2009 o NOM-182-SSA1-2010; ➢ Abastece de jabón neutro y agua limpia y contar con instalaciones para lavarse y bañarse cuando realicen labores de manejo de agroquímicos, o cualquier otra que haya implicado exposición a estas sustancias, diferentes e independientes a las señaladas en el numeral 5.6, y ➢ Cuenta con una área específica para el lavado del equipo de protección personal y los equipos de aplicación, así como el triple lavado de los envases y de ropa contaminada.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.
5.4	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona: ➢ A los trabajadores en general, el equipo de protección personal de acuerdo con los riesgos a que están expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan, y ➢ A los trabajadores que efectúan actividades que implican manejo de agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa incluyendo el lavado de los equipos, de la ropa de trabajo y el triple lavado de los envases al término de cada jornada el equipo de protección personal indicado en la etiqueta y/o la hoja de datos de seguridad.	
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que supervisa el uso correcto del equipo de protección personal y mantiene sus condiciones de funcionamiento seguro.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.
5.5	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que están señalizadas: ➢ Las áreas de mezclado, llenado y almacenamiento de agroquímicos en el centro de trabajo y en donde se requiere el uso obligatorio de equipo de protección personal, con base a lo establecido por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, y ➢ Las áreas de almacenamiento, depósitos, envases o anaqueles que contengan agroquímicos, así como sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con lo establecido por la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.6	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que proporciona a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, servicios de agua potable y servicios sanitarios, así como habitaciones cómodas e higiénicas a los trabajadores que no pertenezcan a la región.	
5.7	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con la comisión de seguridad e higiene conforme a lo establecido en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.	
5.8	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cumple con lo establecido en la NOM-020-STPS-2011, o las que la sustituyan.	Esta disposición sólo es aplicable cuando el centro de trabajo cuenta con recipientes sujetos a presión, calderas, generadores de vapor o recipientes criogénicos.
5.9	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.	
5.10	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a los trabajadores la maquinaria, equipo y herramientas necesarias con las características técnicas para el desempeño de sus actividades.	
5.11	**Entrevista**	El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 3 del numeral 14.3, se constata que se imparte a todos los trabajadores por lo menos durante cinco minutos, y como mínimo antes de iniciar cada semana laboral, pláticas con indicaciones relativas a las medidas de seguridad y salud para prevenir accidentes o enfermedades de trabajo, derivados de los riesgos identificados conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 de esta Norma, la correcta revisión y uso de los implementos de trabajo, así como del equipo de protección personal y la atención de emergencias.	
5.12	**Documental**	Cumplir, para la atención de los factores de riesgo psicosocial, con lo dispuesto por la NOM-035-STPS-2017, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, análisis y prevención.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.13, y 10	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Realiza la vigilancia a la salud los trabajadores expuestos o que desarrollan actividades que impliquen (POE): ■ El manejo de agroquímicos y/o sustancias químicas peligrosas; ■ La realización de tareas de forma continua que incluyan manejo manual de cargas, movimientos repetitivos y/o posturas forzadas; ■ La exposición a ruido y vibraciones; ■ La exposición a radiación solar; ■ La generación de polvos, y/u ■ Cualquier otra actividad cuya exposición continua represente un riesgo a la salud del trabajador; ➢ Practica exámenes médicos de ingreso y periódicos, al menos una vez al año, al POE con base en su evaluación clínica, considerando los factores a los que está o estará expuesto, y en su caso, identifica alteraciones orgánicas que pueden ser agravadas por la exposición a los agroquímicos; agentes químicos, físicos y biológicos, y factores de riesgo ergonómico; ➢ Aplica los exámenes médicos de ingreso a los trabajadores, antes de iniciar actividades como POE; ➢ Contempla, para la evaluación clínica de los trabajadores expuestos a agroquímicos, el Cuestionario de evaluación clínica al personal Ocupacionalmente Expuesto a agroquímicos del Apéndice A de esta Norma; ➢ La vigilancia a la salud del POE, está a cargo de un médico con experiencia en medicina del trabajo y en los efectos a la salud agudos y crónicos de los agroquímicos, así como de los agentes químicos, físicos y biológicos, y de los factores de riesgo ergonómico a que esté expuesto el trabajador; ➢ Realiza la vigilancia a la salud del POE, a través de un Programa de vigilancia a la salud que considera, al menos, lo siguiente: ■ La historia clínica y los estudios de laboratorio y gabinete de ingreso; ■ Los exámenes médicos (estudios de laboratorio y gabinete), de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud; en caso de no	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave. La experiencia en medicina del trabajo y en los efectos a la salud agudos y crónicos de los agroquímicos podrá demostrarse a través de constancias de estudios en cursos sobre toxicología, medicina del trabajo y salud ocupacional

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		existir las normas, el médico deberá indicar de acuerdo con el tipo de actividad y/o el tipo de exposición, los exámenes que se aplicaran, considerando al menos lo siguiente: o Biometría hemática completa; o Telerradiografía de tórax postero-anterior, para aquéllos que se exponen a los agroquímicos, polvos, humos, vapores y gases; o Radiografía de columna lumbar antero-posterior, lateral y oblicua dinámicas y estáticas, para los que realicen actividades de carga manual o posturas forzadas; o Exámenes específicos, según signos y/o síntomas presentes, para detectar trastornos músculo-esqueléticos, particularmente en las articulaciones de extremidades superiores (manos, muñecas, codos, hombros) y columna vertebral, originados por actividades que impliquen posturas forzadas y movimientos repetitivos por tiempos prolongados; o Espirometría, para los que se exponen a los agroquímicos, polvos, humos, vapores y gases; o Colinesterasa en sangre total o eritrocitaria al personal expuesto a plaguicidas pertenecientes a los organofosforados y carbamatos; o Otros exámenes médicos que deban practicarse con base en la información sobre las posibles alteraciones a la salud que se señalen las hojas de datos de seguridad de cada uno de los agroquímicos manejados; o Evaluación audiométrica para los operadores de tractores, maquinaria agrícola y herramientas, así como otras actividades que impliquen exposición a ruido, o a sustancias químicas que puedan provocar una alteración en la audición; o Exámenes específicos, según signos y/o síntomas presentes, para evaluar alteraciones a la salud por exposición a vibraciones mecánicas, radiación solar o cualquier otro agente nocivo, y ■ La evaluación de la salud del POE, a partir de los resultados de los exámenes médicos practicados;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Retira inmediatamente de la exposición a la condición o agente que provocó tal alteración o afectación, e implementa medidas de seguridad que evitan que ésta resurja o se agrave, tal como la reubicación del trabajador en labores que no impliquen exposición al factor de riesgo, cuando derivado de los exámenes médicos practicados se evidencia alguna alteración o se confirma alguna afectación en la salud del POE; ➢ Revisa las medidas y procedimientos de seguridad y salud, a fin de evaluar su efectividad en la prevención de las causas específicas que dieron lugar a la afectación de que se trate, y realiza los cambios, adiciones y/o mejoras conducentes para evitar que ésta pueda presentarse nuevamente, cuando derivado de los exámenes médicos practicados se evidencia alguna alteración o se confirma alguna afectación en la salud del POE, y ➢ Conserva los expedientes clínicos por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de los últimos exámenes médicos. En los casos de exposición a sustancias químicas cancerígenas confirmadas en el ser humano, conserva el expediente, por espacio de 30 años. En el caso de las sustancias mutágenas, teratógenas, tóxicas para la reproducción, sensibilizantes, disruptores endócrinos o persistentes y bioacumulativas, lo conserva al menos durante 15 años.	
5.14 y 11	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Cuenta con un plan de atención a emergencias que contempla al menos la atención de: ■ Casos de intoxicación por exposición aguda a agroquímicos u otras sustancias químicas peligrosas; ■ Lesiones que requieran atención inmediata; ■ Emergencias de incendio, y ■ Cualquier otra condición que ponga en riesgo la vida o integridad del trabajador, con base en los riesgos detectados; ➢ Cuenta con personal capacitado para la aplicación del plan de atención a emergencias, de acuerdo con las funciones o responsabilidades que se les hayan asignado, tal como: brindar los primeros auxilios, atención de fugas o derrames de agroquímicos, atención de trabajadores afectados por picadura o mordedura de fauna peligrosa, atención de situaciones de incendio, entre otras;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Cuenta con un procedimiento para prestar primeros auxilios en caso de emergencia, debido a exposición aguda o intoxicación; exposición a la condición térmica elevada, cualquier lesión que requiera atención inmediata; el procedimiento contempla el traslado inmediato del trabajador afectado a un centro de atención médica; ➢ El plan de atención a emergencias para los casos de incendio contiene, según aplique, lo siguiente: ■ La identificación y localización de las áreas de almacenamiento y preparación o mezclado de agroquímicos, así como de los desechos o residuos que impliquen riesgo de incendio; ■ La ubicación de los medios de extinción (agua, contenedores con arena, extintores, entre otros); ■ La ubicación, en almacenes u otros locales, de rutas de evacuación; zonas de menor riesgo y puntos de reunión, entre otros; ■ Las instrucciones de alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia de incendio, con base en el mecanismo de detección implantado; ■ Las instrucciones para el uso de los medios de extinción, y del equipo de protección personal para los trabajadores que atiendan el incendio, conforme al alcance que determine el centro de trabajo; ■ Las instrucciones para la evacuación del personal que está en el centro de trabajo; ■ Las instrucciones para atender emergencias de incendio, conforme al alcance que determine el centro de trabajo; ■ Las instrucciones de solicitud de auxilio a cuerpos especializados para la atención a la emergencia contra incendios, considerando el directorio de dichos cuerpos especializados de la localidad, y ■ Las instrucciones para el retorno a actividades normales después de la emergencia, así como para la identificación de los daños;	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ El plan de atención a emergencias considera que se apliquen las siguientes acciones durante una emergencia derivada de una exposición o intoxicación por agroquímicos: ■ El trabajador que preste los primeros auxilios tome las precauciones necesarias para evitar su propia exposición y la de otros trabajadores; ■ El traslado inmediato del trabajador expuesto a un área ventilada libre de agroquímicos y recostarlo de lado si se encuentra inconsciente, y de ser necesario quitarle la ropa contaminada; ■ Las instrucciones de primeros auxilios señaladas en la etiqueta y en las hojas de datos de seguridad, en caso de exposición cutánea, ocular, inhalatoria o ingestión; ■ El lavado de la piel por lo menos durante diez minutos, con abundante agua limpia corriente y jabón neutro, y en su caso, los ojos con abundante agua corriente por este mismo tiempo, en caso de exposición, si así lo indican las instrucciones de primeros auxilios de la etiqueta y la HDS; ■ El traslado del trabajador expuesto al servicio de atención médica, junto con la etiqueta y la hoja de datos de seguridad del producto al que fue expuesto; ➢ El plan de atención a emergencias considera, en caso de derrames de agroquímicos, que: ■ Se acordone y señalice el área, conforme a la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para impedir el paso a la zona del derrame; ■ Se emplee el equipo de protección personal indicado en la etiqueta y hoja de datos de seguridad del producto, y se limpie de inmediato cualquier derrame del agroquímico o mezcla, en las áreas de almacenamiento, preparación y/o llenado, o de la superficie y correas de soporte del equipo de aplicación portátil, y ➢ Aplica las acciones de emergencia que correspondan, conforme a la hoja de datos de seguridad y/o etiqueta del agroquímico, si se cuenta con el equipo y capacitación para tal efecto.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que, para la atención a emergencias en caso de derrames de agroquímicos, cuenta con: ➢ Material inerte absorbente; ➢ Escoba, pala y jalador de agua; ➢ Bolsas resistentes e impermeables para guardar los agroquímicos derramados. En las bolsas se debe adherir una etiqueta con el nombre del producto que se derramó, la fecha del derrame y el nombre de quien atendió el derrame, y deberán ir selladas, y ➢ Tambor impermeable de boca ancha con tapa y arillo para contener las bolsas o envases con el producto derramado.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.
5.15, 12.1 y 12.2, 7.11 a), y 7.12 g)	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Informa: a todos los trabajadores sobre los peligros a los que se encuentran expuestos, según corresponda a sus actividades o zonas donde se realizan los trabajos conforme a lo siguiente: ■ La exposición a agroquímicos o cualquier otra sustancia química peligrosa; ■ La operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas; ■ Los trabajos en alturas y espacios confinados, incluyendo silos y tanques de almacenamiento de productos agrícolas; ■ El manejo manual de cargas y otros factores de riesgo ergonómico; ■ La exposición a ruido y vibraciones ■ La exposición a radiación solar; que incluye los riesgos generados por la exposición prolongada a las condiciones climáticas extremas, así como los signos y síntomas que puedan presentarse asociados con dicha exposición, las medidas de seguridad que al respecto deben observarse y los procedimientos para atender casos de emergencia surgidos por este tipo de exposición; ■ La exposición a temperatura ambiente inferior a 10 °C, que incluya la forma de reconocer síntomas de alguna de las formas de congelamiento, hipotermia u otras posibles afectaciones por exposición a clima frío, y las acciones inmediatas de primeros auxilios para atender estos tipos de afectación;	La evidencia para dar cumplimiento con la información que el patrón proporciona a los trabajadores puede ser a través de folletos, boletines, y/o carteles o bien, registros o constancias que evidencien la asistencia a pláticas o cursos en los que se les informa a los trabajadores sobre los peligros a los que se encuentran expuestos.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		■ La exposición a polvos generados en actividades como: la producción de diversos granos, legumbres y otros productos agrícolas; envasado y traslado de los cultivos; arado de la tierra, entre otras; ■ Los peligros biológicos, tales como flora y fauna nociva, así como riesgo de contraer enfermedades por picadura o mordedura de insectos o animales transmisores de éstas, y ■ Las condiciones ambientales extremas o de alguna otra forma nocivas, así como exposición a descargas eléctricas atmosféricas; entre otras, y ➢ La información que se proporciona a los trabajadores sobre los peligros y las instrucciones de seguridad para las actividades que desarrollen, es en su idioma, lengua o dialecto, o a través de medios gráficos o pictogramas.	
5.15 y 12.2 a 12.5	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Proporciona capacitación y adiestramiento a los trabajadores, teórica y práctica, de acuerdo con las actividades, funciones y responsabilidades que tengan asignadas; ➢ La capacitación y adiestramiento incluye, al menos, los temas siguientes: ■ El contenido de la presente Norma Oficial Mexicana; ■ Las medidas de seguridad implementadas de forma adicional a lo dispuesto por esta Norma que deben observarse para evitar riesgos a la vida, integridad física y salud de los trabajadores; ■ El uso, revisión, mantenimiento, conservación, almacenamiento, reposición y disposición final del equipo de protección personal que se utilice; ■ En lo relativo a la exposición a agroquímicos y otras sustancias químicas peligrosas: o La correcta interpretación de las señales de seguridad que se usen en el centro de trabajo, así como información general sobre los riesgos de las sustancias utilizadas; o Los peligros de los agroquímicos y las sustancias químicas peligrosas que se utilicen;	Las evidencias para demostrar el que se proporcionó la capacitación serán las constancias de habilidades.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Las medidas de seguridad y salud para evitar la exposición dérmica, ocular, inhalatoria u oral a los agroquímicos, o cualquier otra sustancia peligrosa que se maneje en el centro de trabajo; o El uso, revisión, mantenimiento, conservación, almacenamiento, reposición y disposición final del equipo de aplicación y de protección personal; o Las condiciones, medidas y procedimientos de seguridad implantados para su manejo; o La interpretación sobre el contenido y significado de la información establecida en las etiquetas de los envases y de las hojas de datos de seguridad; o Las instrucciones de seguridad que se deberán adoptar para la mezcla y aplicación de los agroquímicos; o Las acciones por aplicar en caso de fuga o derrames, de acuerdo con la hoja de datos de seguridad y/o la etiqueta del producto; o Las instrucciones para la limpieza de los utensilios, herramientas y contenedores, así como su disposición final; y o Los signos y síntomas relacionados con una posible intoxicación; ■ Respecto a los trabajadores que realicen actividades de operación, revisión, pruebas y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas: o Las condiciones, medidas y procedimientos de seguridad para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, según corresponda; o Las técnicas correctas y seguras de operación de los tractores, orientadas a evitar vuelcos, en lugares con grandes pendientes, desniveles, superficies fangosas o de cualquier forma inestables, así como para su uso seguro como medio de remolque de otros equipos o vehículos; o La forma segura de utilizar la toma de fuerza de los tractores para el acoplamiento de implementos agrícolas, y	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Los dispositivos de seguridad y elementos de protección con que cuente la maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas; ■ Los procedimientos de seguridad para realizar, en su caso, trabajos en altura y en espacios confinados, incluyendo actividades en silos y tanques de almacenamiento de los productos agrícolas; ■ El manejo manual de cargas de forma segura y las medidas de prevención de los factores de riesgo ergonómico, que incluye la forma de realizar sus actividades de modo que se mantenga en todo lo posible la posición neutral, y evitar movimientos inseguros que les expongan a lesiones, tal como sobreesfuerzos de flexión, rotación o estiramiento; se deben evitar siempre las actividades prolongadas que requieran la flexión de la espalda baja más de 30°; ■ La aplicación del Plan de atención a emergencias; ■ El manejo de los equipos contra incendio que se tengan en el centro de trabajo, e ■ Información general sobre primeros auxilios a los trabajadores; ➢ Proporciona capacitación y adiestramiento a los trabajadores asignados para proporcionar primeros auxilios que incluye la atención de casos tales como: intoxicaciones agudas; lesiones por accidentes con maquinaria, equipo o herramientas; caídas; picadura o mordedura de fauna nociva; contacto con flora nociva; entre otros, y ➢ La capacitación y adiestramiento que se proporciona a los trabajadores se refuerza por lo menos cada dos años o antes cuando se presenta cualquiera de las circunstancias siguientes: ■ Se introducen nuevos agroquímicos o sustancias químicas peligrosas, tractores, maquinaria agrícola, herramientas, equipo o procesos de trabajo; ■ Ocurre un incidente o accidente, o se ha presentado algún caso de enfermedad de trabajo; ■ Se evidencia una operación insegura del equipo, o maquinaria, vehículos, tractores, herramientas, implementos de trabajo, manejo de agroquímicos o de sustancias químicas peligrosas, o ■ Así lo sugiere la última evaluación aplicada al POE.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que lleva el registro de la capacitación y adiestramiento que proporciona a los trabajadores, el cual contiene, al menos, lo siguiente: ➢ El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó; ➢ La fecha en que se proporcionó la capacitación y el adiestramiento; ➢ Los temas impartidos, y ➢ El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	
5.16	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que cuenta con un botiquín de primeros auxilios, con: ➢ El contenido que se requiere para la atención de las emergencias previstas de acuerdo con los peligros identificados en el numeral 5.1 de la presente Norma; ➢ Los antídotos y medicamentos contra los efectos de los agroquímicos que se utilicen en el centro de trabajo con base a lo establecido en la etiqueta, y ➢ Los antídotos y medicamentos previstos para aplicarse en caso de mordedura o picadura de fauna peligrosa.	
5.17	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que no hay trabajadores menores de 18 años que realicen actividades agrícolas.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.
5.18	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➢ No hay mujeres en estado de gestación que realicen actividades agrícolas como personal ocupacionalmente expuesto, así como actividades que impliquen operación, manejo, revisión, transporte o mantenimiento de tractores, maquinaria agrícola, equipos, vehículos y herramientas o las expongan a peligros biológicos, y ➢ No hay mujeres en período de lactancia que realicen actividades de manejo de agroquímicos o sustancias químicas peligrosas, o que las expongan a estas sustancias.	El incumplimiento de esta disposición se considera riesgo grave.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.19	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre los accidentes de trabajo que ocurren en su centro de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley Federal del Trabajo, utilizando de forma preferente el Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo.	
5.20	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que supervisa que todas las actividades agrícolas del centro de trabajo se llevan a cabo conforme a lo establecido en la presente Norma.	

14.3 Para la selección de trabajadores por entrevistar, con el propósito de constatar el cumplimiento de las disposiciones que dispone el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el muestreo contenido en la **Tabla 3** siguiente:

Tabla 3

Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

14.4 Las evidencias de tipo documental o los registros a que alude esta Norma podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y se deberán conservar al menos durante un año.

15. Vigilancia

La vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

16. Bibliografía

16.1 Code of Federal Regulations, Subparte I, Controles Generales de Ambiente, 29 CFR. 1928.110 Saneamiento de Campo Vol. 52, No. 84, 1987, Departamento del Trabajo, Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA). Estados Unidos.

16.2 Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, Organización Mundial de la Salud, Roma, 2014. Consultado en: http://www.fao.org/3/a-i3604s.pdf.

16.3 International Code of Conduct on Pesticide. Management Guidelines on Highly Hazardous Pesticides. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, Organización Mundial de la Salud, Roma, 2016. Consultado en: http://www.fao.org/3/a-i5566e.pdf.

16.4 Directrices provisionales para evitar existencias de plaguicidas caducados. Colección FAO: Eliminación de plaguicidas. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO. Consultado en: http://www.fao.org/3/a-v7460s.pdf

16.5 Directrices para el manejo de pequeñas cantidades de plaguicidas inutilizados y caducados. Colección FAO: Eliminación de plaguicidas. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO. Consultado en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/obsolete_pesticides/docs/small_qties_s.pdf

16.6 Ergonomic Checkpoints in Agriculture. International Labour Office in collaboration with the International Ergonomics Association. Second edition. 2014.

16.7 NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas.

16.8 Guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos, Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), Ginebra, 1993.

16.9 Guías sobre Buenas Prácticas para la Aplicación Aérea de Plaguicidas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, 2001. Consultado en: http://www.fao.org/docrep/006/Y2766S/Y2766S00.htm

16.10 Guías sobre Buenas Prácticas para la Aplicación Terrestre de Plaguicidas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación Roma, 2001. Consultado en http://www.fao.org/docrep/006/Y2767S/Y2767S00.HTM.

16.11 Manual sobre almacenamiento y control de existencias de plaguicidas. Colección FAO: Eliminación de plaguicidas. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO. Consultado en: http://www.fao.org/3/a-v8966s.pdf

16.12 Prevención de los riesgos para la salud derivados del uso de plaguicidas en la agricultura, Fait, Antonella et al. Organización Mundial de la Salud, 2004.

16.13 Prácticas Seguras en el Sector Agrícola. Cultivo y Procesamiento de Sábila, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2010.

16.14 Prácticas Seguras en el Sector Agrícola. Uso de Fertilizantes no Orgánicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2009.

16.15 Prácticas Seguras en el Sector Agrícola. Construcción, Equipamiento y Operación de Invernaderos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2009.

16.16 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2014.

16.17 Seguridad e Higiene en los Trabajos Agrícolas, Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1965.

16.18 Tratado de Higiene y Seguridad del Trabajo, tomo I, Ministerio del Trabajo, Instituto Nacional de Prevención, Madrid, 1971.

17. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

La Norma definitiva contendrá los artículos transitorios siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al año siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene, y con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, según aplique, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

En este último caso, la autoridad laboral proporcionará, previa petición por escrito de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor.

TERCERO.- A partir de la fecha en que entre en vigor esta Norma quedarán sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 1999, y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2001.

Ciudad de México, a los 5 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

Apéndice A. Normativo

Cuestionario de evaluación clínica al Personal Ocupacionalmente Expuesto

A.1 Datos generales

A.1.1 Del trabajador:

a) Nombre;
b) Domicilio;
c) Localidad;
d) Municipio;
e) Estado;
f) Lugar de origen;
g) Edad;
h) Sexo;
i) Puesto de trabajo, y
j) Actividades laborales.

A.1.2 De la Empresa

a) Nombre o Razón Social;
b) Domicilio;
c) Localidad;
d) Municipio, y
e) Estado.

A.2 Antecedentes

A.2.1 Heredo-Familiares

a) Cáncer;
b) Enfermedades Hepáticas;
c) Enfermedades neurológicas;
d) Enfermedades Renales;
e) Malformaciones Congénitas;
f) Hipertensión Arterial;
g) Hipotensión Arterial;
h) Cardiopatías, y
i) Diabetes.

A.2.2 Personales no patológicos

a) Tabaquismo;
b) Alcoholismo;
c) Drogadicción, y
d) Uso de Medicamentos: En caso de que el uso de medicamentos sea afirmativo, especificar cuáles consume y para el tratamiento de qué enfermedad.

A.2.3 Personales patológicos

a) Alergias;
b) Asma;
c) Enfisema;
d) Enfermedades hemorrágicas;
e) Epilepsia o convulsiones;
f) Neurosis conversiva;
g) Anemia;
h) Cáncer y otros tumores;
i) Diabetes;
j) Hipertensión;
k) Enfermedades del hígado;

l) Enfermedades renales;

m) Obesidad;

n) Padecimientos tiroideos.

A.3 Antecedentes Laborales

A.3.1 ¿Ha estado expuesto a alguna sustancia química peligrosa o algún agroquímico? En caso afirmativo indicar el tipo de exposición a la sustancia o agroquímico:

a) Tipo de sustancia química peligrosa o agroquímico;

b) Tiempo de exposición;

c) Vía de exposición:

i) Cutánea;

ii) Ocular;

iii) Inhalatoria, y

iv) Oral.

d) Qué enfermedades ha tenido;

e) En qué fechas, y

f) En qué actividades.

A.3.2 Sintomatología Actual

a) Fecha y hora de inicio;

b) Forma de inicio (gradual o súbito);

c) Cefalea;

d) Mareos;

e) Pérdida de apetito;

f) Ansiedad y alteraciones conductuales (depresión, cambios en la personalidad)

g) Visión borrosa;

h) Debilidad;

i) Hormigueo en la piel;

j) Náuseas;

k) Dolor de estómago;

l) Disnea.

m) Sialorrea;

n) Epifora;

o) Miosis;

p) Diarrea;

q) Congestión pulmonar**;**

r) Fasciculaciones;

s) Broncorrea;

t) Diaforesis;

u) Broncoespasmo;

v) Tenesmo rectal y/o tenesmo vesical;

w) Convulsiones;

x) Coma;

y) Ataxia;

z) Retardo en la respuesta a estímulos;

aa) Depresión de centros respiratorios;

bb) Midriasis;

cc) Mialgias;

dd) Hipertensión arterial;

ee) Contracturas musculares;

ff) Insomnio;

gg) Alteración de la memoria, y

hh) Polineuropatía retardada.

Examen periódico: Dicho examen deberá cumplir con lo establecido en el examen de ingreso, así como con la exploración física y la impresión diagnóstica, dando especial atención a la vigilancia médica de los trabajadores que pueden estar expuestos a tipos específicos de agroquímicos, como son los químicos organofosforados y carbamatos, incluyendo los criterios para la remoción de los trabajadores que muestren señales de sobreexposición, y

A.3.3 Exploración Física

a) Exploración General;

b) Signos Vitales:

1) Frecuencia cardiaca;

2) Frecuencia respiratoria;

3) Tensión arterial;

4) Peso;

5) Talla;

6) Índice de masa corporal, y

7) Temperatura corporal;

c) Exploración regional (inspección, palpación, percusión, auscultación, comb.):

1) Cabeza;

2) Cuello;

3) Tórax;

4) Abdomen;

5) Miembros;

6) Genitales;

7) Fuerza muscular;

8) Reflejos;

9) Reflejos osteotendinosos, y

10) Tipo de marcha.

A.3.4 Impresión Diagnóstica

a) Diagnóstico Anatómico;

b) Diagnóstico Funcional;

c) Diagnóstico Etiológico;

d) Diagnóstico Nosológico;

e) Diagnóstico Integral;

f) Pronóstico para la Vida;

g) Pronóstico para el Trabajo;

h) Pronóstico para la Función;

i) Plan de manejo y Tratamiento Médico. (Envío a Especialista, Traslado, Laboratorio, Gabinete, Imagenología, Otros.);

j) Lugar y fecha del acto médico;

k) Nombre del médico;

l) Firma del médico;

m) Cédula profesional;

n) Especialidad del médico, en su caso;

o) Registro SSA, y

p) Registro de Especialidad, en su caso.

Examen específico: deberá ser practicado a aquellos trabajadores que hayan sido atendidos en una emergencia o que hayan sido sometidos a tratamiento médico, por presentar síntomas debidos a la exposición aguda o crónica a agroquímicos.

Apéndice I. No normativo I

ACCIONES DE EMERGENCIA PARA DERRAMES O FUGAS

El contenido de este Apéndice es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma y **no es de cumplimiento obligatorio.**

I.1 El derrame de los agroquímicos constituye un peligro para los trabajadores en su salud, el medio ambiente y el centro de trabajo, por lo que debe evitarse, siempre que sea posible. En caso de que se produzca éste deberán tomarse medidas inmediatas pertinentes.

I.2 Algunas causas más comunes de derramamiento son:

a) La rotura del envase como consecuencia de una mala manipulación;

b) Un embalaje deficiente que no soporta el calor o la humedad;

c) La perforación de los envases durante el transporte producidas por bordes afilados que sobresalen de los suelos del vehículo;

d) El vaciado poco cuidadoso al pasar el agroquímico del envase al aplicador, y

e) El desgaste o ruptura de los acoplamientos de las tuberías o de las mangueras del equipo antes o durante la aplicación.

I.3 Medidas que se recomienda adoptar en caso de derrame;

a) Alejar a las personas, animales y vehículos que estén cerca del lugar;

b) Eliminar todas las fuentes de ignición, como son cerillos, cigarros o llamas en el área de peligro;

c) Utilizar ropa de protección y respiradores de acuerdo a la hoja de datos de seguridad y la etiqueta del agroquímico, preferentemente cerrada herméticamente, en caso de derrames y fugas sin fuego;

d) No tocar ni caminar sobre el material derramado;

e) En lo posible, adoptar medidas para evitar la dispersión del agroquímico y contaminación de la zona;

f) En caso de derrames:

1) Absorber con arena, tierra u otro material inerte y colocarlo en los contenedores para desecharlo posteriormente;

2) Abrir, en su caso, un canal de desagüe hacia un área que lo pueda contener para después desecharse, y

g) Depositar en bolsas resistentes e impermeables, cerrarlas firmemente y etiquetarlas con el nombre del producto que se derramó.

Apéndice II. No Normativo.

Centros de información que brindan apoyo en caso de intoxicación por sustancias químicas

El contenido de este Apéndice es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma, no es de cumplimiento obligatorio, presenta el directorio de algunas instituciones que brindan apoyo en caso de intoxicación por sustancias químicas. (se pueden consultar los datos presentados o los que los sustituyan).

Instituciones

Centro de Información Toxicológica - ATOX

Contacto institucional	Dra. Lourdes Garza Ocañas	
Correo electrónico	logarza@live.com.mx	
Dirección	Av. Gonzalitos No. 235 Col. Mitras, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León	
Teléfono	01 800 000 ATOX (2869)	
Horario	24 horas / 365 días del año	

Centro Médico Nacional La Raza - IMSS

P. B. Hospital General Gaudencio González Garza

Centro de Información y Atención Toxicológica

Contacto institucional	Dra. Ma. del Carmen Sánchez Villegas	
Correo electrónico	minitoxx@yahoo.es	
Dirección	Jacarandas esq. Vallejo s/n Col. La Raza, Del. Azcapotzalco, C.P. 02990, Ciudad de México.	
Teléfono	Conmutador (55) 5724 5900 Ext. 23363 y 23364	
Horario	7:00 a 14:00 horas. más sistema telefónico sígueme/24 horas.	
Personal	1 médico	

Centro Toxicológico Ángeles Lomas

Hospital Ángeles Lomas

Contacto institucional	M. en C. Jorge Pérez Tuñón	
Página web	www.centrotoxicologicoangeles.com	
Facebook	www.facebook.com/CentroToxicologicoHAL	
Dirección	Vialidad de la Barranca S/N, Colonia Valle de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México	
Teléfono	5246 5000 ext. 5056 01 (55) 5519177028 (lada sin costo) 01800 2000298 (lada sin costo)	
Horario	24 horas /365 días del año	
Personal	Dra. Mayre Ivonne Bautista	nakkko@live.com.mx
	Dr. José Padilla Ochoa	meintox@gmail.com
	Dr. Juan Carlos Pérez Hdez.	jcmedurg@hotmail.com
	Dr. Rubén Ramírez Pérez	pedtoxrrp@gmail.com
	Dra. Yadira Rosales Bacilio	yayaroots.03.09@gmail.com
	Dr. Herminio Terán Flores	wayne_gt@hotmail.com

Centro de Información Toxicológica, Departamento de Farmacología y Toxicología, Facultad de Medicina UANL		
Contacto institucional	Dra. Lourdes Garza Ocañas	
Correo electrónico	logarza@live.com.mx	
Dirección	Av. Gonzalitos No. 235 Col. Mitras, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León	
Teléfono	(81) 8348 6936 y (81) 8348 6883	
Fax	(81) 8348 7763	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	4 médicos y 30 becarios de la Facultad de Medicina	
Centro de Información Toxicológica de Veracruz - CITVER		
Servicios de Salud de Veracruz		
Contacto institucional	Dra. Carolina Alemán Ortega	dra.caroaleman@hotmail.com
Correo electrónico	citver@hotmail.com citver@ssaver.gob.mx	
Página web	web.ssaver.gob.mx/citver	
Responsable de Informática	Ing. Javier A. Tiburcio García	javiertiburcio@hotmail.com jatiburcio@ssaver.gob.mx
Dirección	Hospital Regional de Veracruz SSA, Calle 20 de Noviembre No. 1074, planta baja, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	
Teléfono	Directo: (229) 9329.753 Conmutador: (229) 9323.790, (229) 9321.171 ext. 265	
Horario	Lunes a viernes de 7:00 a 20:30 horas. Martes, jueves y sábados de 20:00 a 8:00 horas.	
Personal	Dr. Ernesto Carrasco Sánchez Lic. Sandra Andrade F.	carrasco_urgencias@hotmail.com
Centro Toxicológico Hospital Juárez de México SS		
Contacto institucional	M en C. Patricia Escalante Galindo	ciatjuarez@yahoo.com.mx
	Dr. Gustavo López Orozco	drgloo@hotmail.com
Página web	www.hospitaljuarez.salud.gob.mx/interior/toxicologia/toxicologia.html	
Dirección	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Col. Magdalena de las Salinas. Del. Gustavo A Madero. C.P. 07760, Ciudad de México	
Teléfono	(55) 5747 7516	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	1 Jefe 1 Médico	
Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas, G.D.F.		
Contacto institucional	Director Dr. Raúl Fernández Joffre	
Correo electrónico	galenus33@yahoo.com.mx	
Subdirector	Dr. Alejandro Mercado Becerril	alejandromb59@yahoo.com.mx
Jefe de Enseñanza	Dr. Nicolás Anaya Molina	nam1909368@yahoo.com.mx
	Dra. Josefa Méndez Ludwig	chepyludwig@gmail.com
	Dra. Minerva Vargas C.	minevc61@hotmail.com

Dirección	Calle Ernesto P. Uruchurtu S/N, Prol. Río Churubusco Col. Adolfo López Mateos, Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México	
Teléfono	(55) 5756 1259, 2235 9900	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	1 director 1 subdirector 1 jefe de enseñanza 7 personal de laboratorio 5 psicólogos 2 psiquiatras 22 enfermeras 4 dietólogas *especialistas en manejo de adicciones	
Cruz Verde de Guadalajara – Ayuntamiento de Guadalajara		
Centro Regional de Información y Atención Toxicológica CRIAT		
Contacto institucional	Dra. Ithalia Morales Vázquez	dra_ithalia@hotmail.com
	Dra. Verónica Guevara González	veronica_criat@hotmail.com
Dirección	Av. Los Ángeles esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma, Col. Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jal.	
Teléfono	(333) 669 1320 al 25 Ext. 1338 Directo (333) 669 1338	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	1 coordinador médico 6 médicos	
Departamento de Insumos para la Salud. Servicios de Salud de Nayarit		
Centro Regional de Toxicología de Nayarit		
Contacto institucional	Dra. Bertha Elizabeth Lara García	
Correo electrónico	bethylara@hotmail.com	
Dirección	Dr. Gustavo Baz No. 33, Col. Fray Junípero Serra, C.P. 06300, Tepic. Nay.	
Teléfono	Directo y Fax: (311) 2133 453 Móvil: 311 138 3380	
Horario	8:00 a 20:00 horas	
Personal	1 coordinadora 2 médicos	
Desarrollo Social, GDF, Servicio Médico y Toxicología LOCATEL		
Servicio Médico de Información y Orientación		
Contacto institucional	Dra. Lucila Prieto Lalde	
Correo electrónico	lprietolalde@yahoo.com.mx	
Dirección	Héroes del 47 # 113, Col. San Mateo Churubusco, Del. Coyoacán, C.P. 04120, Ciudad de México.	
Teléfono	Conmutador: (55) 5484 0400 Ext.3053 (55) 5658 1111 - Servimed	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	1 supervisora médica 17 médicos 14 orientadores públicos	

Dirección de Regulación y Fomento Sanitario. Secretaría de Salud de Michoacán		
Centro de Información Toxicológica en el Estado de Michoacán		
Departamento de Evidencia y Manejo de Riesgos		
Contacto institucional	Dr. Nalda L. Cortés Gallegos	
Correo electrónico	drfs@prodigy.net.mx toximich@hotmail.com	
Dirección	Av. Madero Ote. No 686, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán	
Teléfono	Directo Salud Ambiental: (44) 3320 5682	
Horario	8:00 a 15:30 horas	
Personal	2 médicos	
Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto-Universidad Autónoma de San Luis Potosí		
Centro de Información y Atención Toxicológica		
Contacto institucional	Dra. Evelyn Van Brussel	ciathc@med.uaslp.mx
	Dra. Susana Juárez Tobías	juareztobiasms2002@yahoo.com.mx
Dirección	Av. Venustiano Carranza No. 2395 CP 78290, San Luis Potosí, S.L.P.	
Teléfono	(52) 444 1686 161 Cel. 444 1938 813	
Horario	24 horas 365 días del año	
Hospital Civil de Guadalajara Dr. Juan I. Menchaca		
Centro de Información y Atención Toxicológica		
Contacto institucional	Dr. Javier Álvaro Barriga Marín	
Correo electrónico	jabama2212@yahoo.com.mx	
Dirección	Salvador Quevedo y Zubieta No. 750 Col. Independencia C.P. 44340 Guadalajara Jalisco	
Teléfono	Conmutador: (333) 3618 9362 y (333) 3618 9326 ext. 1164 y 1130 Celular: 33 1346 6505	
Hospital General de Tapachula, Chiapas		
Coordinación Estatal de Toxicología de Chiapas (CETCHIS)		
Contacto institucional	Dra. Melina Villatoro Solís	
Correo electrónico	cetchis@hotmail.com	
Dirección	Carretera antiguo aeropuerto, Col. El Cerrito sin número	
Teléfono	(962) 1202 668	
Horario	8:00 a 20:00 horas..	
Personal	Dr. Daniel González Madrigal Dra. Adriana Pérez Ríos	

Hospital Infantil de México Federico Gómez		
Centro Toxicológico		
Contacto institucional	Dra. Olga Balbina Martínez Pantaleón	
Correo electrónico	olga_tox54@yahoo.com.mx	
Dirección	Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.	
Teléfono	Conmutador (55) 5228 9917 Ext. 2062, 2064 Oficina de Urgencias Ext. 2065 y 2066 Hospitalización Urgencias Directo: (55) 5578 8067	
Horario	7:30 a 14:30 horas. Lunes a domingo Sistema telefónico sígueme/24 horas.	
Personal	1 médico	
Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI		
Instituto Mexicano del Seguro Social		
Departamento de Urgencias y Toxicología		
Centro de Información y Asistencia Toxicológica		
Contacto institucional	Dr. Juan Víquez Guerrero	
Correo electrónico	toximss@yahoo.com.mx juan.viquez@imss.gob.mx	
Página web	edumed.imss.gob.mx/pediatria/index.htm	
Dirección	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México.	
Teléfono	Conmutador (55) 5761 2328, 5627 6900 Ext. 22320 Jefatura Ext. 22323 Toxicología Ext. 22317 Urgencias Directo y Fax (55) 5761 2590 Celular 24 horas: 55 3651 6672	
Horario	Lunes a viernes de 7:30 a 14:00 horas.	
Personal	2 médicos	
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua		
Centro Estatal de información, tratamiento e investigación Toxicológica de Chihuahua.		
Departamento de Urgencias y Toxicología		
Contacto institucional	Dr. Mario Alberto Rojas Alanís	
Correo electrónico	mcrojas54@hotmail.com	
Jefe de Enseñanza	Dr. Jesús Córdova	j_cordova2@hotmail.com
Dirección	Av. Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Col. Centro CP 31000	
Teléfono	Conmutador (614) 4291 330 ext. 14126 Directo (614) 4291 333	
Personal	Dr. Víctor Manuel Ramírez Leonardo	victoma_ramirez@hotmail.com Tel: 01 (614) 4888 431

	Dr. César Valentín Romero	hromerotoxi@hotmail.com Tel: (614) 1690 424
	Dr. Guillermo Juy Yeung	Tel: (614) 1308 051
	Dra. Mariana Ortega	maryanne_ortega@hotmail.com Tel: (614) 2355 183
	Dr. René Núñez Bautista	rnunezd@uach.mx Facultad de Medicina, UACh, Chihuahua
Servicios de Información Toxicológica. SINTOX. PROCCYT A.C.		
Contacto institucional	Dra. Nayely Elizabeth Medina Martínez	
Correo electrónico	mmedina@proccyt.org.mx	
Dirección	Vito Alessio Robles # 166, colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.	
Teléfono	Lada sin costo: 800 0092 800 Tel. directo: (55) 5611 2634	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	Dra. Belén García Herrera	bgarcia@proccyt.org.mx
	Dr. Adolfo Cruz	acruz@proccyt.org.mx
	Dr. Juan Arias López	jarias@proccyt.org.mx
Unidad de Atención Toxicológica S.S. G.D.F.		
Contacto institucional	Dra. Rocio Estrada Ordoñez	
Correo electrónico	chiochio66@yahoo.com.mx	
Dirección	Av. Prolongación División del Norte y Av. México, sin número; Col. San Marcos, Huichapan, Delegación Xochimilco. C.P. 16030, Ciudad de México.	
Teléfono	(55) 5676 2767	
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y Hospital DIF Pachuca		
Centro Estatal de Información Toxicológica y Centro de Información de Medicamentos		
Contacto institucional	L. en F. Liliana Barajas Esparza	
Correo electrónico	lillyb28@gmail.com uaeh.cim.ceit@gmail.com	
Dirección	Carretera México-Pachuca Km 82 Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo.	
Teléfono	(771) 7139 598, 7136 029 y 7179 580 extensiones 284 y 243. 01 800 557 838	
Horario	24 horas/365 días del año	
Personal	1 coordinadora con licenciatura en farmacia 1 estudiantes de la licenciatura en farmacia 14 orientadores públicos	

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Chihuahua/ Municipio de Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/064/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; y, por otra parte, el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo “EL ESTADO”, representado por el ciudadano M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; y el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en lo sucesivo “LA INSTANCIA SOLICITANTE” representado por el ciudadano Cruz Pérez Cuéllar, Presidente Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos

del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

9. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del

RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora de “EL PROGRAMA”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2. El ciudadano Gabriel Martín Valdez Juárez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, conforme a lo dispuesto por los artículos 93, fracción XXII, 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, fracción III, 2, fracción I, 9, 24, fracción X y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.

II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza 803, Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso, Colonia Obrera, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado y libre administración de su hacienda, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 125, numeral 36, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

III.2. De conformidad con el artículo 29, fracciones XII, XXI y XLV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Presidente Municipal tiene la representación legal del Ayuntamiento, y puede celebrar en representación de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

III.3. El ciudadano Cruz Pérez Cuéllar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Juárez, Chihuahua; cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 17, fracción I, y 29, fracciones XII, XXI y XLV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.

III.4. El ciudadano Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”; así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.

III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco Villa 950 N., Centro. C.P. 32000, Juárez, Chihuahua.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Juárez, integrante del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano",* asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";

b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;

c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;

e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;

f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";

f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de julio de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, C. **Gabriel Martín Valdez Juárez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: el Presidente Municipal, C. **Cruz Pérez Cuéllar**- Rúbrica.- Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, C. **Héctor Rafael Ortiz Orpinel**.- Rúbrica.-

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco de Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Guerrero / Municipio de Acapulco de Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/052/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho, el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Guerrero, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno; y el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado en este acto por la ciudadana Abelina López Rodríguez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, quien actúa en compañía del ciudadano Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134, de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28, de la Ley de Planeación, establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33, de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

9. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90, de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9, del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Guerrero, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 115 y 116, de la CPEUM; 1 y 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. El ciudadano Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 5, 14, 18, 22, apartado A, fracción I, y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

II.3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, la Gobernadora podrá celebrar convenios con el gobierno federal, entidades federativas y ayuntamientos de la entidad, así como con los sectores social y privado, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.

II.4. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número 62, edificio Acapulco, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Cuidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

III.1. Es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del Municipio de Acapulco de Juárez, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, 170, numeral 2, 171 y 178, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9, numeral 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III.2. La ciudadana Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, es la representante del Ayuntamiento, encargada de ejecutar sus resoluciones y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual resulto electa como Presidenta Municipal, de fecha 10 de junio de 2021 y Acuerdo de cabildo, emitido en sesión solemne de instalación celebrada el 30 de septiembre de 2021; cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM; 26, 27, numeral 1, 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III.3. El ciudadano Miguel Jaimes Ramos, Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual resultó electo como Sindico Procurador, de fecha 10 de junio de 2021 y Acuerdo de cabildo, emitido en sesión solemne de instalación celebrada

el 30 de septiembre de 2021; cuenta con capacidad jurídica para suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM; 26, 27, numeral 1 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N, Interior Parque Papagayo, Fracc. Hornos, C.P. 39355, Acapulco de Juárez, Guerrero.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33, de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco, es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Acapulco de Juárez, integrante del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad, llevarán a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano",* asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

a) Apoyar, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”

b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;

c) Promover que las instancias correspondientes realicen la verificación respecto a que los subsidios otorgados de “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, “LAS REGLAS”;

d) Promover que las instancias correspondientes realicen la vigilancia de la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”;

e) Facilitar mecanismos de cooperación para el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, constancia de uso de suelo, entre otros, de las obras y acciones propuestas, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable, las cuales quedarán exentas de pago;

d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;

e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;

f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” podrán, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, al 30 de junio de 2023.- Por la Sedatu: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, C. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: la Presidenta Municipal, C. **Abelina López Rodríguez**.- Rúbrica.- Síndico Procurador, C. **Miguel Jaimes Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Tultepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de México/ Municipio de Tultepec
CMC/UAPIEP/PMU/067/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; por otra parte el Gobierno del Estado de México, en lo sucesivo “EL ESTADO” representado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de su Titular el ciudadano Rafael Díaz Leal Barrueta, asistido por el ciudadano Pablo Basáñez García, Director General de Proyectos y Coordinación Metropolitana; y el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, representado por el ciudadano Ramón Sergio Luna Cortés, Presidente Municipal, quien actúa asistido del ciudadano Marco Antonio Urban Olivares, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

9. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de Medio a Muy alto, Rezago Social o Marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

11. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 18 de julio del 2023, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA", se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Tultepec, en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. El ciudadano Rafael Díaz Leal Barrueta, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracción XXIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 3, 5, 6, 15, 19, fracción VIII, y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. El ciudadano Pablo Basáñez García, Director General de Proyectos y Coordinación Metropolitana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo estipulado por los artículos 3, 6, 15, 19, fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 10, fracción I, y 13, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México.

II.4. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Sedagro, Edificio B-1, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la CPEUM; 112, 113, 117, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2. De conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

III.3. El ciudadano Ramón Sergio Luna Cortés, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".

III.4. El ciudadano Marco Antonio Urban Olivares, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tultepec, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87, fracción I, y 91, de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de México.

III.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo N°1, Col. Centro, Tultepec, Estado de México. CP 54960.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de "LAS PARTES" para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Tultepec integrante del Estado de México.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano",* asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

a) Apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;

b) Coadyuvar en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y;

c) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";

f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de agosto de 2023.- Por la Sedatu: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, C. **Rafael Díaz Leal Barrueta**.- Rúbrica.- El Titular de la Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana, C. **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Ramón Sergio Luna Cortés**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Marco Antonio Urban Olivares**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Nayarit y el Municipio de Acaponeta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Nayarit/ Municipio de Acaponeta
CMC/UAPIEP/PMU/058/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Nayarit, en lo sucesivo “EL ESTADO” representado por el ciudadano César Octavio Lara Fonseca, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit; y el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, en lo sucesivo “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, representado por el ciudadano Manuel Ramón Salcedo Osuna, Presidente Municipal, quien actúa en compañía de los ciudadanos María Elena Ornelas Domínguez, en su carácter de Síndica Municipal y Rodolfo César Martínez Luna, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

9. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2. El ciudadano César Octavio Lara Fonseca, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 12, 15, 30 fracción X, 31, fracción III y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Insurgentes esquina Rey Nayar s/n, Colonia Burócratas Federal, C.P. 63156.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

III.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

III.2. De conformidad con el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Presidente Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

III.3. El ciudadano Manuel Ramón Salcedo Osuna, Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, 63 y 64, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".

III.4. La ciudadana María Elena Ornelas Domínguez, en su carácter de Síndica Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 72 y 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

III.5. El ciudadano Rodolfo César Martínez Luna, en su carácter de Secretario del H. XLII Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, fracción II, 112 y 114 Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

III.6. Señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos número 6 oriente, colonia Centro, C.P. 63430, Acaponeta, Nayarit.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Acaponeta, integrante del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *“Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”,* asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;

b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;

c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;

e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;

f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;

e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;

f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de julio de 2023.- Por la Sedatu: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, C. **César Octavio Lara Fonseca**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, C. **Manuel Ramón Salcedo Osuna**.- Rúbrica.- Síndica Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, C. **María Elena Ornelas Domínguez**.- Rúbrica.- Secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, C. **Rodolfo César Martínez Luna**.- Rúbrica.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General número 001/2024 por el que se levanta la suspensión de labores en la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado Huracán Otis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 5, Apartado A, fracción I; 7, 15, fracciones XVIII y XXXI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expido el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2024 POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO DENOMINADO HURACÁN "OTIS"

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2023, se emitió el Acuerdo General número 007/2023 por el que se declararon inhábiles los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023, se suspendieron las labores y se determinó que no correrían términos y plazos legales, únicamente para la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado Huracán "Otis".

Que el 30 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023, para el Estado de Guerrero, emitido por la Coordinadora Nacional de Protección Civil, para activar el Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales para atender a la población damnificada en el estado de Guerrero.

Que el 30 de octubre de 2023, se emitió el Acuerdo General número 008/2023 por el que se amplió el plazo de suspensión de labores en la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado Huracán "Otis".

Que el 09 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece el término de situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 en los municipios de Coyuca de Benítez y Acapulco de Juarez en el Estado de Guerrero.

Que, de conformidad con las condiciones actuales de las oficinas de la Delegación Estatal en Guerrero ubicadas en el Municipio de Acapulco, resulta necesario y oportuno levantar la suspensión de labores y reanudar los plazos y términos aplicables a los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante dicha Delegación, así como garantizar la prestación de los servicios que se otorgan a los Contribuyentes para el cumplimento de sus obligaciones fiscales.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2024 POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO DENOMINADO HURACÁN "OTIS"

ÚNICO.- Se levanta la suspensión de labores en la Delegación Estatal en Guerrero y se reanudan los plazos y términos legales aplicables, en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante dicha unidad administrativa a partir de la emisión del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página web oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y en un lugar visible de la Delegación, para su difusión y cumplimiento.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2024.- Mtro. **Armando Ocampo Zambrano**, en mi carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

TARIFAS reguladas para el servicio de operación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo SEGUNDO del Acuerdo A/071/2023 del 13 de diciembre de 2023 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir las **TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** contenidas en el Punto de Acuerdo Primero del **ACUERDO Núm. A/071/2023 "ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de enero de 2024.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos/clientes/mes)						
	DB1	**DB2**	**PDBT**	**GDBT**	**RABT**	**RAMT**
División/ Categoría Tarifaria	**Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150kWh-mes**	**Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes**	**Pequeña Demanda (hasta 25 KW-mes) en Baja Tensión**	**Pequeña Demanda (mayor a 25 KW-mes) en Baja Tensión**	**Riego Agrícola en Baja Tensión**	**Riego Agrícola en Media Tensión**
Baja California	63.16	63.16	63.16	631.59	63.16	631.59
Baja California Sur	63.16	63.16	63.16	631.59	63.16	631.59
Bajío	36.26	36.26	36.26	362.60	36.26	362.60
Centro Occidente	26.74	26.74	26.74	267.40	26.74	267.40
Centro Oriente	36.00	36.00	36.00	360.01	36.00	360.01
Centro Sur	33.60	33.60	33.60	336.00	33.60	336.00
Golfo Centro	39.86	39.86	39.86	398.58	39.86	398.58
Golfo Norte	58.97	58.97	58.97	589.72	58.97	589.72
Jalisco	37.77	37.77	37.77	377.74	37.77	377.74
Noroeste	57.35	57.35	57.35	573.51	57.35	573.51
Norte	63.79	63.79	63.79	637.94	63.79	637.94
Oriente	49.16	49.16	49.16	491.57	49.16	491.57
Peninsular	44.19	44.19	44.19	441.87	44.19	441.87
Sureste	36.36	36.36	36.36	363.59	36.36	363.59

Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos/clientes/mes)						
División/ Categoría Tarifaria	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150kWh-mes	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	Pequeña Demanda (hasta 25 KW-mes) en Baja Tensión	Pequeña Demanda (mayor a 25 KW-mes) en Baja Tensión	Riego Agrícola en Baja Tensión	Riego Agrícola en Media Tensión
Valle de México Centro	49.80	49.80	49.80	497.98	49.80	497.98
Valle de México Norte	56.86	56.86	56.86	568.65	56.86	568.65
Valle de México Sur	41.79	41.79	41.79	417.95	41.79	417.95

Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos/clientes/mes)						
División/ Categoría Tarifaria	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público en Baja Tensión	Alumbrado Público en MediaTensión	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión Ordinaria	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión Horaria	Demanda Industrial en Sub-transmisión	Demanda Industrial en Transmisión
Baja California	63.16	631.59	631.59	631.59	1,894.77	1,894.77
Baja California Sur	63.16	631.59	631.59	631.59	1,894.77	1,894.77
Bajío	36.26	362.60	362.60	362.60	1,087.79	1,087.79
Centro Occidente	26.74	267.40	267.40	267.40	802.19	802.19
Centro Oriente	36.00	360.01	360.01	360.01	1,080.04	1,080.04
Centro Sur	33.60	336.00	336.00	336.00	1,008.00	1,008.00
Golfo Centro	39.86	398.58	398.58	398.58	1,195.73	1,195.73
Golfo Norte	58.97	589.72	589.72	589.72	1,769.16	1,769.16
Jalisco	37.77	377.74	377.74	377.74	1,133.22	1,133.22
Noroeste	57.35	573.51	573.51	573.51	1,720.53	1,720.53
Norte	63.79	637.94	637.94	637.94	1,913.81	1,913.81
Oriente	49.16	491.57	491.57	491.57	1,474.72	1,474.72
Peninsular	44.19	441.87	441.87	441.87	1,325.60	1,325.60
Sureste	36.36	363.59	363.59	363.59	1,090.77	1,090.77
Valle de México Centro	49.80	497.98	497.98	497.98	1,493.94	1,493.94
Valle de México Norte	56.86	568.65	568.65	568.65	1,705.94	1,705.94
Valle de México Sur	41.79	417.95	417.95	417.95	1,253.85	1,253.85

(R.- 547209)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

VISTO BUENO
SR. MINISTRO
MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

COTEJÓ
SECRETARIA: BRENDA MONTESINOS SOLANO
COLABORÓ: ROBERTO PIÑÓN ESCOBIO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día once de septiembre de dos mil veintitrés emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 22/2023, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por medio de su Presidente y representante legal.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la acción.** La acción de inconstitucionalidad se presentó el diecinueve de enero de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. **Órganos que emitieron y promulgaron la norma general que se impugna:** Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla.

3. **Conceptos de invalidez.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hizo valer los siguientes conceptos de invalidez:

Primero.

- El artículo 57, fracción XI, del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, viola el derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad tributaria y la generalidad de la ley, pues el derecho planteado en dicho Decreto por ocupación de espacios para estacionamiento, no cumple con los requisitos básicos o elementos constitutivos de las contribuciones (hecho imponible, sujetos obligados, base para determinar el hecho imponible, fecha de pago, infracciones, sanciones y exenciones, así como el órgano legalizado para recibir el pago de los tributos).
- Asimismo, dicho numeral viola el principio de generalidad de la ley, ya que la norma no contiene las características de una norma jurídica emitida por el Poder Legislativo, como lo son el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica.

Segundo.

- Refiere que la legislación impugnada transgrede el principio de proporcionalidad tributaria y legalidad, pues el precepto fija una cuota de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales en lugares permitidos en la vía pública en general, pero omite mencionar si esa cuota es diaria o por cada hora de estacionamiento; indefinición que deja abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de los tributos.

Tercero.

- Por otra parte, se duele de que el Decreto impugnado incumple con la obligación prevista en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a llevar a cabo una consulta estrecha y promover la colaboración activa de dicho sector de la

población, pues el pago de un derecho por el estacionamiento público, la prohibición de estacionarse cerca del lugar al que se dirigen, la colocación de espacios exclusivos para su uso, la creación de una aplicación electrónica como método de registro y pago que no está diseñada para personas con discapacidad, el tener que trasladarse para el pago de multas; todo ello, impacta directamente en el ejercicio efectivo de su accesibilidad, movilidad y tránsito en igualdad de condiciones.

- En esas condiciones, del análisis del proceso legislativo del Decreto impugnado, se advierte que el Congreso del Estado de Puebla no llevó a cabo la consulta de dicho sector de la población, transgrediendo su derecho a ser consultados.

Cuarto.

- Agrega que el Decreto impugnado tampoco contempló los elementos fundamentales que sirven de base para el cobro del derecho por estacionamiento, provocando actos inconstitucionales realizados por las autoridades administrativas.
- Sostiene que, si bien el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo —ambos documentos emitidos por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla— no son Leyes, las normas deben quedar invalidadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como consecuencia indirecta de la inconstitucionalidad del artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio dos mil veintitrés; ello, pues en dichas normas se otorgan facultades a los agentes de tránsito para retener documentos a los conductores que cometen una infracción, privarle de sus placas, tarjeta de circulación o licencia de conducir, sin que previamente se siga en su contra un procedimiento en el que se le permita ser escuchado.

4. **Admisión y trámite.** Mediante proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó:

   - Formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por José Félix Cerezo Vélez y Jorge Arroyo Martínez, quienes se ostentan como Presidente y Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, con el número **22/2023**.
   - Por razón de turno, designar al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo como instructor en el procedimiento.

5. Por su parte, mediante acuerdo emitido el tres de marzo de dos mil veintitrés, el Ministro Instructor determinó:

   - Tener por presentada la acción de inconstitucionalidad y admitirla a trámite.
   - Tener por designado al delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y ofrecidas como pruebas las documentales que indica.
   - Dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo ambos del Estado de Puebla, órganos que, respectivamente, emitieron y promulgaron las normas impugnadas, a fin de que rindieran sus correspondientes informes.
   - Requerir al Poder Legislativo del Estado, por conducto de quien legalmente la representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos del decreto impugnado.
   - Requerir al Poder Ejecutivo del Estado que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial de esa entidad en el que se publicó el decreto controvertido.
   - Dar vista a la Fiscalía General de la República para que formule pedimento, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.

6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Puebla.** El Poder Legislativo del Estado de Puebla, a través del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó el informe respectivo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el catorce de abril de dos mi veintitrés.

7. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.** El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a través del Subconsejero Jurídico Contencioso y de Análisis Estratégico de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, rindió su respectivo informe el cuatro de abril de dos mil veintitrés, en el que precisó que son ciertos los actos que se le atribuye al Poder Ejecutivo y que el citado poder cumplió con el mandato constitucional al emitir los actos impugnados.

8. **Cierre de instrucción.** Una vez recibidos los informes y transcurrido el plazo legal concedido a las partes para formular alegatos, mediante proveído del Ministro Instructor de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre de la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución respectivo.

I. COMPETENCIA.

9. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[2], en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 1/2023[3] de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, toda vez que **la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por medio de su Presidente y representante legal,** promueve el presente medio de control constitucional contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional.

II. OPORTUNIDAD.

10. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al que se hubiere publicado la norma impugnada en el correspondiente medio oficial. Asimismo, señala que, si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

11. Como se precisó en el considerando anterior, en la acción de inconstitucionalidad **22/2023** se impugna el artículo 57, fracción XI, del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, publicado el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

12. Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción de inconstitucionalidad inició el **veintidós de diciembre de dos mil veintidós** y concluyó el **veinte de enero de dos mil veintitrés.**

13. Consecuentemente, como la demanda de acción de inconstitucionalidad fue entregada el **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe estimarse que resulta **oportuna**.

III. LEGITIMACIÓN.

14. A continuación, se procede a analizar la legitimación del promovente, por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

15. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, son entes legitimados para promover el

---

[1] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
"Artículo 105. *La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: […]*
II. *De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; […]*
g) *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. […]."*

[2] **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
"Artículo 10. *La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:*
I. *De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

[3] **Acuerdo General 1/2013.**
"Segundo. *El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: […]*
II. *Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención."*

presente medio de control constitucional; por otro lado, el artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla señala que el Presidente de dicha Comisión será el representante legal de la misma.

16. En el caso, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento, y presenta la demanda en contra del artículo 57, fracción XI, del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; de manera que cuenta con legitimación para impugnarlo.

IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

17. El **Poder Ejecutivo del Estado de Puebl**a señala que la presente acción de inconstitucionalidad debe sobreseerse, al actualizarse la causal de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105, constitucional.

18. Sostiene que de modo alguno se advierte que la actora hubiere realizado verdaderamente un concepto de invalidez tendente a demostrar la inconstitucionalidad o inconvencionalidad del artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio dos mil veintitrés, pues solamente se limitó a realizar manifestaciones generales abstractas que, de ninguna manera, demuestran la pretendida irregularidad constitucional de la referida porción normativa.

19. Lo anterior deviene **infundado**.

20. Tal y como se precisó en las líneas que preceden, la Comisión accionante reclamó el artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, señalando que el texto del mismo violenta el derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad tributaria y la generalidad de la ley, pues el derecho planteado contempla los elementos constitutivos de las contribuciones; que la legislación impugnada transgrede el principio de proporcionalidad tributaria y legalidad, toda vez que el precepto fija una cuota por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales en lugares permitidos en la vía pública en general, pero omite mencionar si esa cuota es diaria o por cada hora de estacionamiento, lo que deja abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de los tributos; y que el Congreso del Estado de Puebla incumplió con su obligación de llevar a cabo una consulta ante las personas con discapacidad para conocer el verdadero impacto en su accesibilidad que representan las cuotas establecidas y las dinámicas para el pago de las mismas.

21. En ese sentido, contrario a lo expuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, la accionante sí expone razones por las cuales, a su juicio, el artículo impugnado debe ser invalidado, al violentar el texto constitucional.

V. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

22. A fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, de conformidad de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional,[4] resulta procedente hacer la siguiente precisión que deriva de la lectura integral de la demanda.

23. Del análisis al escrito de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se advierte que se duele del artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

24. Ahora bien, este Tribunal Pleno considera necesario precisar el contenido de la norma efectivamente impugnada que será analizada en la presente acción de inconstitucionalidad:

> ***"ARTÍCULO 57.*** *Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*
>
> ***(…)***

---

[4] **"Artículo 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada."
"Artículo 40. En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios."
"**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
[…]"

XI. Por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales se pagará:

a) En lugares permitidos de la vía pública en general: $10.00

b) En mercados y en equipamientos urbanos: $3.00

Las tarifas establecidas en esta fracción se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Autoridad Municipal."

25. En ese sentido, se tiene como norma cuya invalidez se demanda únicamente la porción normativa antes precisada.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

26. Por cuestión metodológica, en principio se analizarán los argumentos relativos a la violación al proceso legislativo, reclamada por la accionante.

Violación al proceso legislativo del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

27. En su **tercer concepto de invalidez**, la accionante señala que, el Decreto impugnado incumple con la obligación prevista en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a llevar a cabo una consulta estrecha y promover la colaboración activa de dicho sector de la población, siendo que el pago de un derecho por el estacionamiento público, la prohibición de estacionarse cerca del lugar al que se dirigen, la colocación de espacios exclusivos para su uso, la creación de una aplicación electrónica como método de registro y pago que no está diseñada para personas con discapacidad, el tener que trasladarse para el pago de multas; impacta directamente en el ejercicio efectivo de su accesibilidad, movilidad y tránsito en igualdad de condiciones.

28. Para dar respuesta a lo anterior, cabe resaltar que la adopción en el dos mil seis, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ("**Convención sobre Discapacidad**", en adelante) significó un cambio en relación con la percepción y reconocimiento de las personas con discapacidad, toda vez que se superaron los modelos de prescindencia y médico-rehabilitador, para adoptar el modelo social de inclusión donde la persona con discapacidad es identificada como un sujeto y actor de derechos con plena autonomía y dignidad humana.[5]

29. En efecto, el artículo 4.3 de la Convención sobre Discapacidad prevé el derecho de las personas con discapacidad a ser consultadas, el cual tiene rango constitucional.[6]

"Artículo 4. Obligaciones generales

[…]

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."

30. En primer lugar, la razón que subyace a la exigencia de consultar a las personas con discapacidad consiste en que se supere un modelo rehabilitador de la discapacidad –donde las personas con estas condiciones son sujetos pasivos a la ayuda que se les brinda– favoreciendo un "modelo social" en el que la causa de la discapacidad es el contexto que la genera; es decir, las deficiencias de la sociedad en la que estas personas se encuentran para generar servicios adecuados, una vez consideradas sus

---

[5] En las dos últimas décadas, se adoptaron la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999), primer instrumento internacional de derechos humanos dedicado específicamente a personas con discapacidad, y en el Sistema Universal de las Naciones Unidas, la Convención sobre Discapacidad (2006).

[6] Véase la jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.) de rubro: "DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL." Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro 5, abril de 2014, tomo I y página 202.

necesidades particulares. Dicho de otro modo, una ausencia de consulta en cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad significaría no considerarlas en la definición de sus propias necesidades, volviendo de alguna manera a un modelo rehabilitador o asistencialista. [7]

31. En segundo lugar, el derecho a la consulta de las personas con discapacidad está estrechamente relacionado con los principios generales de autonomía e independencia que rigen la Convención sobre Discapacidad (artículo 3.a), su derecho de igualdad ante la ley (artículo 12) y su derecho a la participación (artículos 3.c y 29) que se plasmó en el lema del movimiento de personas con discapacidad: "nada de nosotros sin nosotros".

32. Finalmente, el derecho a la consulta es uno de los pilares de la Convención sobre Discapacidad, puesto que el proceso de creación de dicho tratado fue justamente uno de participación genuina y efectiva, colaboración y consulta estrecha con las personas con discapacidad. La Convención sobre Discapacidad fue resultado de todas las opiniones ahí vertidas. Ello aseguró la calidad de dicho instrumento y su pertinencia para esas personas.[8]

33. Por lo tanto, el derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. Dicho de otro modo, la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

34. Por otra parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas ("**Comité sobre Discapacidad**", en adelante), previsto en la Convención sobre Discapacidad para monitorear el cumplimiento de ésta por los Estados parte como México,[9] recomendó al Estado Mexicano "que establezca mecanismos **regulares** para convocar consultas con las organizaciones de personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones reciban la consideración adecuada".[10]

35. Si bien no existe un mecanismo previsto en una ley general del Congreso de la Unión que regule los parámetros y requisitos para cumplir con la obligación prevista en el artículo 4.3 de la Convención sobre Discapacidad,[11] el Comité sobre Discapacidad determinó en su **Observación General número 7 (2018)** lo siguiente en relación con el deber de realizar consultas por parte de los poderes legislativos:

"8**. A fin de cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4, párrafo 3, los Estados parte deberían incluir la obligación de celebrar consultas estrechas e integrar activamente a las personas con discapacidad, a través de sus propias organizaciones, en los marcos jurídicos y reglamentarios y los procedimientos en todos los niveles y sectores del Gobierno. **Los Estados partes deberían considerar

---

[7] Véase tesis 1ª. VI/2013 (10a) de rubro y texto siguiente **"DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** La concepción jurídica sobre la discapacidad ha ido modificándose en el devenir de los años: en principio existía el modelo de "prescindencia" en el que las causas de la discapacidad se relacionaban con motivos religiosos, el cual fue sustituido por un esquema denominado "rehabilitador", "individual" o "médico", en el cual el fin era normalizar a la persona a partir de la desaparición u ocultamiento de la deficiencia que tenía, mismo que fue superado por el denominado modelo "social", el cual propugna que la causa que genera una discapacidad es el contexto en que se desenvuelve la persona. Por tanto, las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son producidas por las deficiencias de la sociedad de prestar servicios apropiados, que aseguren que las necesidades de las personas con discapacidad sean tomadas en consideración. Dicho modelo social fue incorporado en nuestro país al haberse adoptado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006, misma que contiene y desarrolla los principios de tal modelo, los cuales en consecuencia gozan de fuerza normativa en nuestro ordenamiento jurídico. Así, a la luz de dicho modelo, la discapacidad debe ser considerada como una desventaja causada por las barreras que la organización social genera, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con diversidades funcionales, por lo que puede concluirse que las discapacidades no son enfermedades. Tal postura es congruente con la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, lo que ha provocado la creación de ajustes razonables, los cuales son medidas paliativas que introducen elementos diferenciadores, esto es, propician la implementación de medidas de naturaleza positiva -que involucran un actuar y no sólo una abstención de discriminar- que atenúan las desigualdades." Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XVI, enero de 2013, tomo 1, página 634.

[8] CRPD, *Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*, CRPD/C/GC/7, 9 de noviembre de 2018, párrafo 1.

[9] Artículos 36.4 y 38, inciso b).

[10] CRPD, *Observaciones finales sobre el informe inicial de México*, CRPD/C/MEX/CO/1, 27 de octubre de 2014, párrafo 8.

[11] Ni en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, ni en la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, se prevé el deber de consultar a las personas con discapacidad.
Sólo en la Ley General de Educación se prevé en el régimen transitorio lo siguiente respecto a las comunidades indígenas y sus miembros:
Noveno. Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades correspondientes, realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, en pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas relativo a la aplicación de las disposiciones que, en materia de educación indígena, son contempladas en este Decreto; hasta en tanto, las autoridades educativas no realizarán ninguna acción derivada de la aplicación de dichas disposiciones.

las consultas y la integración de las personas con discapacidad como medida obligatoria antes de aprobar leyes, reglamentos y políticas, ya sean de carácter general o relativos a la discapacidad. Por lo tanto, las consultas deberían comenzar en las fases iniciales y contribuir al resultado final en todos los procesos de adopción de decisiones*.*

Las consultas deberían comprender a las organizaciones que representan a la amplia diversidad de personas con discapacidad a nivel local, nacional, regional e internacional."[12] *(énfasis añadido)*

36. Asimismo, el Comité sobre Discapacidad señaló que la expresión "**cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad**", que figura en artículo 4, párrafo 3, abarca toda la gama de medidas legislativas, administrativas y de otra índole **que puedan afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad**. La interpretación amplia de las cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad permite a los Estados parte tener en cuenta la discapacidad mediante políticas inclusivas, garantizando que las personas con discapacidad sean consideradas en igualdad de condiciones con las demás.[13]

37. Sin embargo, el Comité Sobre Discapacidad también reconoció que en caso de controversia **sobre los efectos directos o indirectos de las medidas de que se trate, corresponde a las autoridades públicas de los Estados parte demostrar que la cuestión examinada no tendría un efecto desproporcionado sobre las personas con discapacidad** y, en consecuencia, que **no se requiere la celebración de consultas.**

38. Por otra parte, respecto al requisito de que las consultas sean "**estrechas**" y exista una "**colaboración activa**", el Comité sobre Discapacidad determinó lo siguiente:

"21*. La "****celebración de consultas estrechas y la colaboración activa****" con las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan es una obligación dimanante del derecho internacional de los derechos humanos que exige* ***el reconocimiento de la capacidad jurídica de todas las personas para participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la base de su autonomía personal y libre determinación****. La consulta y colaboración en los procesos de adopción de decisiones para aplicar la Convención, así como en otros procesos de adopción de decisiones,* ***deberían incluir a todas las personas con discapacidad*** *y, cuando sea necesario, regímenes de apoyo para la adopción de decisiones.*

22*. Los Estados deberían contactar, consultar y colaborar sistemática y abiertamente, de forma sustantiva y oportuna, con las organizaciones de personas con discapacidad. Ello requiere* ***acceso a toda la información pertinente****, incluidos los sitios web de los órganos públicos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como la interpretación en lengua de señas, los textos en lectura fácil y lenguaje claro, el braille y la comunicación táctil.* ***Las consultas abiertas dan a las personas con discapacidad acceso a todos los espacios de adopción de decisiones en el ámbito público en igualdad de condiciones con las demás****, lo cual incluye los fondos nacionales y todos los órganos públicos de adopción de decisiones competentes para la aplicación y el seguimiento de la Convención.*

23*.* ***Las autoridades públicas deberían considerar, con la debida atención y prioridad, las opiniones y perspectivas de las organizaciones de personas con discapacidad cuando examinen cuestiones relacionadas directamente con esas personas****. Las autoridades públicas que dirijan procesos de adopción de decisiones tienen el deber de informar a las organizaciones de personas con discapacidad de los resultados de esos procesos, en particular proporcionando* ***una explicación clara, en un formato comprensible, de las conclusiones, las consideraciones y los razonamientos de las decisiones sobre el modo en que se tuvieron en cuenta sus opiniones y por qué."***[14] *(énfasis añadido)*

---

[12] CRPD, *Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*, CRPD/C/GC/7, 9 de noviembre de 2018, párrafo 8.

[13] CRPD, *Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*, CRPD/C/GC/7, 9 de noviembre de 2018, párrafo 18.

[14] CRPD, *Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*, CRPD/C/GC/7, 9 de noviembre de 2018, párrafos 21 a 23.

39. Ahora bien, este Tribunal Pleno sostuvo al resolver la **acción de inconstitucionalidad 33/2015,**[15] que la consulta previa en materia de derechos de personas con discapacidad **es una formalidad esencial del procedimiento legislativo**, cuya exigibilidad se actualiza cuando las acciones estatales objeto de la propuesta afecten los intereses y/o derechos de esos grupos.

40. Asimismo, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017**,[16] el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, expedida mediante Decreto 0661 y, por extensión, la de los Decretos 0609 y 0611; lo anterior, sobre la base de que los numerales cuestionados tenían un **impacto específico en las personas con discapacidad**, al regular el tipo, la forma y el modo en que los entes públicos correspondientes atenderían las distintas necesidades de estas personas en materia de seguridad, salud y rehabilitación. Por lo que se consideró que el desahogo de una consulta a personas con discapacidad era indispensable.

41. De igual forma, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 109/2016**,[17] este Tribunal Pleno declaró la invalidez del Decreto No. 1447/2016 XX P.E., mediante el cual se reformaron diversas normas del Código Civil del Estado de Chihuahua, ante la falta de consulta a las personas con discapacidad. Lo anterior, por tratarse de un decreto que, si bien reformó el Código Civil del Estado, **de manera exclusiva regulaba cuestiones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad**, de tal manera que se consideró que la consulta previa resultaba necesaria para cumplir con los lineamientos a los que se ha comprometido el Estado Mexicano frente a distintos tratados internacionales que le son vinculantes.

42. Finalmente, se advierte que, a partir de la **acción de inconstitucionalidad 212/2020**, este Tribunal Pleno ha sostenido que **en los casos de leyes que no son exclusivas o específicas en regular los intereses y/o derechos de personas con discapacidad, la falta de consulta previa no implicaba la invalidez de todo el procedimiento legislativo, sino únicamente de los preceptos que debían ser consultados** y respecto de los cuales el legislador fue omiso en llevar a cabo la consulta previa conforme a los estándares adoptados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este criterio ha sido reiterado, por ejemplo, en las diversas **acciones de inconstitucionalidad 193/2020**, **179/2020**, **214/2020**, **131/2020 y su acumulada 186/2020**, **121/2019**, **18/2021** y **239/2020**.

43. Por tanto, la decisión de si el vicio de ausencia de consulta tiene el potencial de invalidar toda la ley o solamente determinados preceptos legales, dependerá de si las normas que regulan a las personas con discapacidad las tienen como objeto específico de su regulación en su integridad.

44. De igual forma, esta determinación que constituye una evolución en el criterio de este Alto Tribunal, precisa que en el supuesto de que una norma o un ordenamiento general no esté específicamente relacionado con los grupos vulnerables que deben ser privilegiados con una consulta, esto es, que no se refieran única y exclusivamente a ellos, sino al contexto general donde están incorporadas; **las normas por invalidar serán precisamente las que les atañen,** pero sin alcanzar a invalidar toda la ley. Por el contrario, cuando las leyes se dirijan específicamente a estos grupos vulnerables, la falta de consulta invalidará todo ese ordenamiento.

45. En el presente caso, como se advierte del escrito de la accionante, ésta señala que, del análisis del **proceso legislativo** del Decreto impugnado, se advierte que el Congreso del Estado de Puebla no llevó a cabo la consulta a las personas con discapacidad, siendo que la norma impacta directamente en el ejercicio efectivo de su accesibilidad, movilidad y tránsito.

46. Sin embargo, como se ha señalado previamente, en el artículo que hoy se combate se establece un derecho por el pago de un servicio, a saber:

---

[15] Resuelta el 18 de febrero de 2016, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez de la totalidad de la ley, Franco González Salas obligado por la mayoría, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del estudio de fondo de diversas normas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista. Las Ministras Luna Ramos y Piña Hernández, así como el Ministro Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente. Los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo reservaron su derecho de formular votos concurrentes.

[16] Fallada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 20 de abril de 2020, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de los párrafos veintiocho y veintinueve, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán separándose de los párrafos del veintiocho al treinta y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales. Los Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. El Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

[17] Fallada en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, por unanimidad de once votos.

"***ARTÍCULO 57.*** *Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*

(…)

XI. ***Por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos****, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales se pagará:*

a) En lugares permitidos de la vía pública en general: $10.00

b) En mercados y en equipamientos urbanos: $3.00

Las tarifas establecidas en esta fracción se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Autoridad Municipal"

47. Es decir, conforme a los estándares descritos con antelación, no se requería consulta previa para la aprobación de la norma impugnada, pues no atañe ni guarda relación directa e inmediata con los derechos que asisten a las personas con discapacidad de manera especial y diferenciada frente al resto de la población.

48. Ello, pues únicamente se establece el cobro de un derecho por el servicio de estacionamiento público de vehículos, sin que se prevea regulación y mucho menos limitante alguna a la movilidad o tránsito de personas con discapacidad.

49. Consecuentemente, contrariamente a lo que aduce la promovente, el Poder Legislativo no estaba obligado a realizar la consulta antes aludida. En ese sentido, el argumento de la accionante deviene **infundado**.

50. Ahora bien, respecto del resto de los conceptos de invalidez planteados, cabe resaltar que, conforme a la jurisprudencia P./J. 77/99[18], el examen del derecho a la legalidad tributaria es previo a los demás de justicia fiscal, dado que, de no respetarse, no es factible proceder al análisis de la proporcionalidad y equidad de una contribución cuyos elementos esenciales no están expresamente establecidos en una ley formal y material.

51. Cabe aclarar que, si bien el análisis del principio de legalidad debe ser prioritario, el escrutinio de las posibles violaciones a la seguridad jurídica de los contribuyentes se encuentra sumamente ligado, ya que, al no encontrarse definidos los elementos del tributo, consecuentemente, se afecta la certidumbre del contribuyente, pues éste no sabe a qué atenerse. En ese sentido, el estudio de la norma impugnada se realizará a la luz de ambos principios.

52. En inteligencia de lo anterior, se abordará el siguiente tema:

El artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, a la luz de los principios de seguridad jurídica y legalidad tributaria.

53. La Comisión accionante refiere que el numeral en cuestión violenta los principios referidos, debido a que no cumple con los requisitos básicos o elementos constitutivos de las contribuciones (hecho imponible, sujetos obligados, base para determinar el hecho imponible, fecha de pago, infracciones, sanciones y exenciones, así como el órgano legalizado para recibir el pago de los tributos).

54. Sostiene que en la norma no se advierten los elementos supuesto de hecho y consecuencia jurídica y añade que el precepto fija una cuota de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales en lugares permitidos en la vía pública en general, pero omite mencionar si esa cuota es diaria o por cada hora de estacionamiento; indefinición que deja abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de los tributos.

55. Los argumentos de la Comisión actora devienen **fundados** por las razones siguientes:

56. Primeramente, cabe señalar que el Pleno de este Tribunal Constitucional, en la tesis aislada P. XI/96[19], estableció que lo que exige el principio de legalidad tributaria establecido en el artículo 31, fracción IV, constitucional, es que la determinación de los sujetos pasivos de las contribuciones, su objeto y, en

---

[18] Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo X, agosto de 1999, página 20, de rubro: **"LEGALIDAD** TRIBUTARIA. EL EXAMEN DE ESTA GARANTÍA EN EL JUICIO DE AMPARO, ES PREVIO AL DE LAS DEMÁS DE JUSTICIA FISCAL".

[19] Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo III, febrero de 1996, página 169, de rubro: **"LEGALIDAD TRIBUTARIA. DICHA GARANTÍA NO EXIGE QUE EL LEGISLADOR ESTÉ OBLIGADO A DEFINIR TODOS LOS TÉRMINOS Y PALABRAS USADAS EN LA LEY".**

general, sus elementos esenciales, se encuentren en la ley y para ello es suficiente que en ellas se precisen en forma razonable, de manera que cualquier persona de entendimiento ordinario pueda saber a qué atenerse respecto de sus obligaciones fiscales.

57. Asimismo, se ha determinado que los alcances del principio de legalidad consisten en que los tributos sean establecidos mediante un acto legislativo, es decir, que provenga del órgano que tiene atribuida la función de crear leyes (aspecto formal) y en que los elementos esenciales de aquéllos tales como el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, también se encuentren consignados en la ley (aspecto material); todo ello con la finalidad de proporcionar seguridad jurídica al contribuyente en el momento de cumplir sus obligaciones y evitar cualquier arbitrariedad por parte de las autoridades hacendarias en la determinación y cobro respectivos.[20]

58. En ese contexto, atendiendo a la finalidad y al derecho a la seguridad jurídica que se tutela en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, a través del principio de legalidad tributaria, la observancia de éste tiene lugar cuando se establecen en un acto material y formalmente legislativo todos aquellos elementos que sirven de base para realizar el cálculo de una contribución, fijándolos con la precisión necesaria que, por una parte, impida un comportamiento arbitrario o caprichoso de las autoridades que directa o indirectamente participen en su determinación, así como en su recaudación y, por otra, generen al gobernado certidumbre sobre qué hecho, acto o circunstancia se encuentra gravado, cuál será la base del tributo, qué tasa o tarifa debe aplicarse, cuándo se realizará el pago respectivo y, en fin, todo aquello que le permita conocer con certeza qué cargos tributarios le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra.

59. Además, si las autoridades administrativas al aplicar las disposiciones relativas se apartan del contenido usual de las expresiones al examinar en amparo la constitucionalidad de las resoluciones relativas, la correcta interpretación de la ley bastaría para corregir el posible abuso, sin que ello pudiera significar que se hubieran delegado en las autoridades administrativas facultades legislativas y que, por ello, la ley fuera inconstitucional.

60. Para ilustrar las anteriores consideraciones sobre el contenido del principio de legalidad tributaria y su interacción con la garantía de seguridad jurídica en su vertiente de certeza manifestada en un suficiente desarrollo normativo, conviene tener presente la siguiente jurisprudencia:

> ***"LEGALIDAD TRIBUTARIA. ALCANCE DE DICHO PRINCIPIO EN RELACIÓN CON EL GRADO DE DEFINICIÓN QUE DEBEN TENER LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL IMPUESTO****. El principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que sea el legislador, y no las*

---

[20] Tesis de jurisprudencia, visible en la página 173, del Tomo 91-96, Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, de rubro y texto: **"IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El principio de legalidad se encuentra claramente establecido por el artículo 31 constitucional, al expresar, en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y está, además, minuciosamente reglamentado en su aspecto formal, por diversos preceptos que se refieren a la expedición de la Ley General de Ingresos, en la que se determinan los impuestos que se causarán y recaudarán durante el período que la misma abarca. Por otra parte, examinando atentamente este principio de legalidad, a la luz del sistema general que informa nuestras disposiciones constitucionales en materia impositiva y de explicación racional e histórica, se encuentra que la necesidad de que la carga tributaria de los gobernados esté establecida en una ley, no significa tan solo que el acto creador del impuesto deba emanar de aquel poder que, conforme a la Constitución del Estado, está encargado de la función legislativa, ya que así se satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, sino fundamentalmente que los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, y a la autoridad no queda otra cosa sino aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante. Esto, por lo demás, es consecuencia del principio general de legalidad, conforme al cual ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos y autorizados por disposición general anterior, y está reconocido por el artículo 14 de nuestra Ley Fundamental. Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan un claro apoyo legal, deben considerarse absolutamente proscritos en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretenda justificárseles".
Asimismo, se ha pronunciado el Tribunal Pleno en la tesis de jurisprudencia publicada en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-1995, Tomo I, Materia Constitucional, página 165, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:
"IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY. Al disponer el artículo 31 constitucional, en su fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos 'contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes', no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero, que esté establecido por ley; sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que resida."

autoridades administrativas, quien establezca los elementos constitutivos de las contribuciones, con un grado de claridad y concreción razonable, a fin de que los gobernados tengan certeza sobre la forma en que deben atender sus obligaciones tributarias, máxime que su cumplimiento defectuoso tiende a generar actos de molestia y, en su caso, a la emisión de sanciones que afectan su esfera jurídica. Por ende, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de la definición de alguno de los componentes del tributo, ha declarado violatorios del principio de legalidad tributaria aquellos conceptos confusos o indeterminables para definir los elementos de los impuestos; de ahí que el legislador no pueda prever fórmulas que representen, prácticamente, la indefinición absoluta de un concepto relevante para el cálculo del tributo, ya que con ellos se dejaría abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de los tributos y que se produzca el deber de pagar impuestos imprevisibles, o bien que se origine el cobro de impuestos a título particular o que el contribuyente promedio no tenga la certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público."

61. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, **la observancia al principio de legalidad tributaria se traduce en que mediante un acto formal y materialmente legislativo se establezcan todos los elementos para realizar el cálculo de una contribución.**

62. Aunado a lo anterior, es relevante para el caso tener presente lo sostenido por este Tribunal Pleno en sesión de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 18/2019**, bajo la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas en el sentido siguiente:

"(…)

*Asimismo, este Tribunal Pleno ha determinado que la garantía de seguridad jurídica que se tutela mediante el **principio de legalidad tributaria** previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General, tiene la finalidad de generar certidumbre al gobernado sobre qué hecho, acto o circunstancia se encuentra gravado, cuál será la base del tributo, qué tasa o tarifa debe aplicarse, cuándo se realizará el pago respectivo a efecto de que conozca con certeza qué cargos tributarios le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra.*

Adicionalmente, este Tribunal Constitucional ha considerado que la reserva de ley que rige en la materia tributaria de nuestro orden jurídico es de carácter relativa en tanto que dicha materia no debe ser regulada en su totalidad por una ley formal, pues es suficiente que en el acto normativo primario se contenga los aspectos esenciales de la contribución, permitiendo parte de su regulación a otras fuentes jurídicas distintas a la ley, siempre y cuando la complementación que se realice en tales remisiones se haga de manera subordinada y dependiente de la ley por motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria.

Dicho entendimiento permite que en la ley se encomiende a la autoridad fiscal o a alguna otra de carácter administrativo, la fijación de uno o más componentes de la alguna contribución, pero con la limitante de que en la propia ley se establezcan los lineamientos y principios que delimiten el margen de actuación de la autoridad exactora con la finalidad de proporcionar certeza jurídica al gobernado, respecto de la determinación y cumplimiento de la obligación tributaria de que se trate.

Dichas consideraciones están sustentadas en la tesis y jurisprudencia emitidas por esta Suprema Corte, de rubro y texto siguientes.

***LEGALIDAD TRIBUTARIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY**.*

***LEGALIDAD TRIBUTARIA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL CÁLCULO DE ALGÚN ELEMENTO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDA REALIZARLO A UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO CONLLEVA, NECESARIAMENTE, UNA TRANSGRESIÓN A ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL**.*

*En ese sentido, el **principio de reserva legal** en materia tributaria se cumple cuando la ley contenga la regulación en detalle de los elementos de la contribución, para lo cual basta que fije los métodos, las reglas generales y los parámetros dentro de los cuales puede actuar la autoridad exactora, por lo que no cualquier remisión a la autoridad administrativa para la determinación de un sistema o mecanismo necesario para la cuantificación del tributo debe entenderse contrario a los principios de legalidad y reserva de ley, pues desde el punto de vista constitucional es aceptable que se le permita intervenir en el señalamiento de directrices o*

principios para fijar la base del impuesto, cuando se trata de materias técnicas o de indicadores económicos o financieros cuya expresión aritmética no pueda incorporarse al texto legal porque dependa de diversas variables y circunstancias propias del momento y lugar en que se realiza el hecho imponible o generador de la obligación fiscal.

Es ilustrativa la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes.

LEGALIDAD TRIBUTARIA. SU ALCANCE CUANDO EL LEGISLADOR FACULTA A UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER EL VALOR DE UN FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE INCIDE EN EL MONTO DE LA BASE GRAVABLE O EN LA CUANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ACCESORIA.

*Asimismo, **este Tribunal Pleno ha matizado los criterios referidos en el sentido de que si bien existe un cierto grado de tolerancia a favor del legislador, permitiendo que sus leyes contengan conceptos jurídicos indeterminados derivados de los límites inherentes al lenguaje y autorizando a que las autoridades administrativas, excepcionalmente, complementen la definición de alguno de los componentes del tributo, lo cierto es que dicha posibilidad no debe dar lugar a que el legislador prevea fórmulas legislativas que representen la indefinición casi absoluta de un concepto relevante para el cálculo del tributo, toda vez que ello tiende a generar que se deje abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas, y no el legislador, las que generen la configuración de los tributos, lo cual puede generar el deber de pagar contribuciones imprevisibles y a título particular en perjuicio del contribuyente, por la falta de certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público.***"

63. Por otra parte, este Alto Tribunal ha considerado que la seguridad jurídica constituye uno de los pilares sobre el cual descansa el sistema fiscal mexicano, y tutela que el gobernado no se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión.[21]

64. En inteligencia de lo anterior, en materia tributaria debe destacarse el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad, lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo generador de certeza, y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado.

65. Asimismo, esta Primera Sala ha sustentado que el contenido esencial de la garantía de seguridad jurídica radica en "saber a qué atenerse" respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad, tal como se desprende de la jurisprudencia 1a./J. 139/2012 de rubro: "**SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE**".

66. De ahí se sigue que el principio de seguridad jurídica también puede dividirse en dos aspectos, uno objetivo y otro subjetivo. El primero, se refiere a los dispositivos normativos que permitan dar certeza a sus destinatarios y les posibilite conocer las facultades y aptitudes que se le permitieron a la autoridad ejercer. El segundo, se refiere al destinatario de la norma, en el sentido de que tenga un conocimiento cierto, claro y de antemano sobre lo que la disposición manda, permite o prohíbe.

67. Una vez sentadas las bases anteriores, conviene destacar que el Código Fiscal del Estado de Puebla establece una calificación de contribuciones en impuestos y derechos, de la forma siguiente:

*"**ARTICULO 4**.- Las contribuciones se clasifican en impuestos y derechos.*

Impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos.

*Son derechos las contribuciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado**, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.** También son derechos las contribuciones que perciban los organismos públicos descentralizados u órganos constitucionalmente autónomos y que se encuentren incluidas en la Ley de Ingresos del Estado.*

[21] Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 47, octubre de 2017, tomo II, página 840, de rubro: **"PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA FISCAL. SU CONTENIDO ESENCIAL"**.

La prestación de los servicios a que se refiere el párrafo que antecede se llevará a cabo por el Estado, siempre y cuando los sujetos obligados al pago de los derechos cumplan con los requisitos que señalan para tales efectos, las disposiciones fiscales y administrativas vigentes que resulten aplicables.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones por cheque presentado en tiempo y no pagado a que se refiere este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas"

68. En ese sentido, la disposición combatida dispone:

"*ARTÍCULO 57.* *Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:*

(…)

XI. Por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales se pagará:

a) En lugares permitidos de la vía pública en general: $10.00

b) En mercados y en equipamientos urbanos: $3.00

*Las tarifas establecidas en esta fracción se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Autoridad Municipal***"**.

69. De la redacción citada se tiene, como se ha expuesto con antelación, que la norma impugnada establece el cobro de **un derecho por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos**, realizado mediante dispositivos digitales (parquímetros), mismo que se causará y pagará conforme a las cuotas señaladas: a) en lugares permitidos de la vía pública en general: $10.00, y; b) en mercados y en equipamientos urbanos: $3.00, tarifas que, según señala el artículo se sujetarán a los lineamientos emitidos por la autoridad municipal.

70. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el respeto al principio de legalidad tributaria exige, en el caso que nos ocupa, que la carga impositiva esté prevista en ley para evitar:

a) Que la fijación del derecho quede al margen de la arbitrariedad de las autoridades exactoras, quienes sólo deberán aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas antes de cada caso concreto;

b) El cobro de un derecho imprevisible;

c) El cobro de un derecho a título particular; y,

d) Que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cuál es la cuota que se pagará por el servicio.

71. Como se anticipó, la Comisión accionante encuentra razón al señalar que el artículo impugnado transgrede los principios de legalidad tributaria y seguridad jurídica, pues no establece si las cuotas señaladas para el derecho de que se trata se cobrarán de manera diaria o por cada hora de estacionamiento, lo que deja abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de los tributos.

72. En efecto, este Tribunal Pleno advierte que en el artículo impugnado no se especifica si las cuotas en el establecidas corresponden a un día, a una hora o a qué lapso de tiempo le será aplicable; es decir, no se establece la base del derecho, sobre la cual se determinará la tarifa a pagar por el servicio de estacionamiento público.

73. Aunado a ello, en el último párrafo de la fracción XI, impugnada, se establece que las tarifas establecidas en la fracción controvertida se sujetarán a los lineamientos **emitidos por la Autoridad Municipal**.

74. Lo anterior deviene inconstitucional, en la medida en que se otorgan facultades a la autoridad municipal para fijar la forma en que se determinarán y aplicarán dichas tarifas; cuando conforme al parámetro de constitucionalidad explicado, dicho elemento esencial debe establecerse en un acto formal y materialmente legislativo y no dejarse al margen discrecional de una autoridad administrativa, como en el caso.

75. En otras palabras, es evidente que dejar al arbitrio de la citada autoridad administrativa la fijación de la cuota a pagar por el derecho en análisis, conlleva la violación al principio de legalidad tributaria pues como elemento esencial, debió establecerse en la ley que lo regula; además, en consecuencia, también se transgrede el derecho de seguridad jurídica de los contribuyentes, en tanto que no tienen la certeza en el pago que deben realizar, ni saben a qué atenerse respecto de la intervención de la autoridad administrativa.

76. Así pues, la indefinición de la disposición cuestionada para el plazo en que se cobrará la cuota respectiva con relación a los espacios a) en lugares permitidos de la vía pública en general; y, b) en mercados y en equipamientos urbanos; deja un abierto margen de arbitrariedad de las autoridades administrativas para la configuración de los mismos.

77. Lo anterior no significa que al Congreso local le esté prohibido facultar de manera excepcional a la autoridad administrativa la complementación de alguno de los componentes de la contribución, pues conforme a la doctrina constitucional de este Tribunal Pleno que ha sido reseñada, en nuestro orden jurídico existe dicha posibilidad por motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria, siempre y cuando se establezcan en la ley los lineamientos y principios que delimiten el margen de actuación de la autoridad exactora.

78. Por lo expuesto, lo procedente es declarar la **invalidez** del artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

VII. EFECTOS.

79. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

80. Atento a ello, **se declara la invalidez** del siguiente artículo contenido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, acorde con lo determinado en el apartado VI de esta determinación:

- Artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla;

81. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos **a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla**.

82. Asimismo, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta al referido órgano legislativo** para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad que se detectaron en la presente sentencia.

83. Finalmente, **deberá notificarse el presente fallo al Municipio involucrado**, por ser la autoridad encargada de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.

VIII. DECISIÓN.

84. Por lo antes expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente** y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reserva de criterio en la legitimación, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek con

reserva de criterio en la legitimación, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y sobreseimiento y a la precisión de las normas reclamadas.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte primera, referente a la violación al proceso legislativo, consistente en declarar infundado el concepto de invalidez en contra del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, referente a los principios de seguridad jurídica y legalidad tributaria, consistente en declarar la invalidez del artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado y 3) notificar el presente fallo al municipio involucrado, al ser la autoridad encargada de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) exhortar al Congreso del Estado para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat no asistió a la sesión de once de septiembre de dos mil veintitrés por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil veintiuno.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinte fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 22/2023, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del once de septiembre del dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas de Distrito Especializadas en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA, EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS DE DISTRITO ESPECIALIZADAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de **18 de octubre de 2023**, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (Pleno del Consejo) aprobó la Convocatoria al "*Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas de Distrito Especializadas en el Sistema Penal Acusatorio*" y el "*Primer Concurso de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, ambos conforme a la Reforma Judicial*", la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre del año en curso, (Diario Oficial) y por segunda vez, el 8 de noviembre de mismo año, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

SEGUNDO. De conformidad con el Calendario previsto en el Base Trigésima Tercera de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de las personas aspirantes al Concurso transcurrió del **6 al 10 de noviembre de 2023**, inscribiéndose **277** mujeres.

TERCERO. En sesión ordinaria de **29 de noviembre de 2023**, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la lista de las personas admitidas al "*Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas de Distrito Especializadas en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial*", integrada por **189** participantes que cumplieron con los requisitos y presentaron la documentación prevista en la Convocatoria, lista que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, el 7 de diciembre de ese mismo año.

CUARTO. La Base Vigésima Séptima de la Convocatoria, establece que la primera etapa del Concurso referido consistirá en la aplicación de un cuestionario que tendrá por objeto identificar a las personas aspirantes que cuentan con los conocimientos y habilidades básicas para ejercer la función para la que concursan; esto es, que, además de contar con bases y fundamentos jurídicos sólidos, tengan un pensamiento crítico y habilidades cognitivas que les permitan clarificar y ordenar ideas, identificar y distinguir lo principal de lo accesorio, contextualizar las temáticas planteadas y llegar a soluciones lógicas y racionales a partir de la información conocida.

QUINTO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Trigésima Tercera de la Convocatoria, el **9 de enero de 2024**, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, las aspirantes aceptadas sustentaron de manera presencial el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

SEXTO. La Directora General de la Escuela Federal de Formación Judicial, con fundamento en la Base Vigésima Séptima, inciso c), punto 5 de la Convocatoria, remitió a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, el *Acta de resultados del cuestionario aplicado en la primera etapa del* "*Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas de Distrito Especializadas en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial*", para conocimiento y remisión al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal quien la discutirá y, en su caso, aprobará.

SÉPTIMO. Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial acordó en **sesión de 15 de enero de 2024**, someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su análisis, aprobación y orden de publicación, la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa del concurso.

OCTAVO. En **sesión de 17 de enero de 2024**, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la Comisión y acordó que, en términos de lo dispuesto en la Convocatoria que rige el concurso, las aspirantes que pasan a la segunda etapa del concurso, son los siguientes:

LISTA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS DE DISTRITO ESPECIALIZADAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

PRIMERO. Las participantes que pasan a la segunda etapa del concurso son las siguientes:

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS DE DISTRITO ESPECIALIZADAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

1	Alavez Jiménez Agustina	22	Ochoa Medina Marisela
2	Anaya Ruiz Graciela	23	Oclica Sánchez Daisy
3	Antonio Sánchez Lidia	24	Paredes Gasca María Guadalupe
4	Barragán Valladares Tania Graciela	25	Pereda Corvera Maribel
5	Briones Rodríguez María Guadalupe	26	Pérez Álvarez Claudia Victoria
6	Camacho Martínez María Inés	27	Ramos Torres Adriana Rocío
7	Escobar Vallejo Sandra Luz	28	Reyes Solís Karen Zarina
8	Galicia García Elizabeth	29	Robles Sánchez Roxana
9	Gámez Terrones Lilia Janeth	30	Rodríguez Aguilera Laura
10	Gómez Banda Sandra Lizette	31	Rodríguez Altamirano Jéssica Alejandra
11	Gómez Galicia Xiomara	32	Saavedra Déciga Bianca Lilia
12	Hernández Xolio Deyanira	33	Saavedra López María Anel
13	Herrera Sepúlveda Karla Paola	34	Sánchez Aguirre Laura Olivia
14	Jácome Planté Virginia	35	Sánchez Nava Patricia
15	López Morales María Elena	36	Sandoval Hurtado Verónica Viridiana
16	Martínez Arias Lizbeth	37	Serrano Ramos Saraid
17	Medina Fuerte Yeimi	38	Ugalde Martínez Denisse Andrea
18	Mendiola Zurita Verónica	39	Valdez Virgen Karen Donay
19	Meneses García Aída Viridiana	40	Valles Salayandia Eva Alejandra
20	Moreno Balderrama Elva Lizeth	41	Vargas Solórzano Elizabeth
21	Ocampo Torres Concepción Marisol	42	Viche Tejeda Sonia Ivonne

SEGUNDO. En relación con la Base Vigésima Octava, inciso b) numeral 6, de la Convocatoria al "*Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas de Distrito Especializadas en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial*", se hace del conocimiento a las personas que pasan a la segunda etapa, que tendrán que presentarse a las 9:30 horas, tiempo de la Ciudad de México, el viernes **2 de febrero del año en curso** en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial, ubicada en Sidar y Rovirosa 236, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, para su identificación y registro. Lo anterior para proceder a la **resolución del caso práctico** correspondiente a dicha etapa, el cual iniciará a las 10:00 horas.

TERCERO. De conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, las personas participantes, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los siguientes documentos originales: credencial del Poder Judicial de la Federación (resellada), credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

CUARTO. Con fundamento en la Base Vigésima Séptima, inciso c), punto 7 y Trigésima, punto 2 de la Convocatoria mencionada, se informa que el enlace, usuario y contraseña para acceder a la plataforma en la cual las personas participantes proporcionaran las constancias para acreditar los grados académicos considerados como parte de los factores generales de evaluación, así como los cursos recibidos en su calidad de alumnas en la Escuela Judicial o en el otrora Instituto de la Judicatura Federal, en términos de la base Trigésima, serán enviados al correo electrónico proporcionado al momento de su inscripción a las 9:00 horas del jueves 25 de enero de 2024, teniendo como plazo límite para proporcionar la información solicitada, hasta las 18:00 horas del 29 siguiente.

QUINTO. Las personas participantes, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias, a efecto de obtener la autorización correspondiente para ausentarse de sus labores y acudir a la elaboración del dictamen de resolución, así como, **a presentar la defensa de postura**, el día que les sea indicado por la Escuela Judicial.

TRANSITORIO

ÚNICO. En términos de la Base Vigésima séptima, inciso c), numeral 6 de la Convocatoria, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial tendrá efectos de notificación para todas las personas concursantes a partir del mismo día de su publicación.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer concurso interno de oposición para la designación de juezas de Distrito especializadas en el sistema penal acusatorio, conforme a la reforma judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de enero de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA, EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de **18 de octubre de 2023**, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (Pleno del Consejo) aprobó la Convocatoria al "*Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas de Distrito Especializadas en el Sistema Penal Acusatorio*" y el "*Primer Concurso de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, ambos conforme a la Reforma Judicial*", la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre del año en curso, (Diario Oficial) y por segunda vez, el 8 de noviembre de mismo año, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

SEGUNDO. De conformidad con el Calendario previsto en el Base Trigésima Tercera de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de las y los aspirantes al Concurso transcurrió del **6 al 10 de noviembre de 2023**, inscribiéndose **747** participantes, entre ellos **20 mujeres y 727 hombres**.

TERCERO. En sesión ordinaria de **29 de noviembre de 2023**, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la lista de las personas admitidas al "*Primer Concurso de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial*", integrada por **390** participantes que cumplieron con los requisitos y presentaron la documentación prevista en la Convocatoria, lista que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, el 7 de diciembre de ese mismo año.

CUARTO. La Base Vigésima Séptima de la Convocatoria, establece que la primera etapa del Concurso referido consistirá en la aplicación de un cuestionario que tendrá por objeto identificar a las personas aspirantes que cuentan con los conocimientos y habilidades básicas para ejercer la función para la que concursan; esto es, que, además de contar con bases y fundamentos jurídicos sólidos, tengan un pensamiento crítico y habilidades cognitivas que les permitan clarificar y ordenar ideas, identificar y distinguir lo principal de lo accesorio, contextualizar las temáticas planteadas y llegar a soluciones lógicas y racionales a partir de la información conocida.

QUINTO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Trigésima Tercera de la Convocatoria, el **9 de enero de 2024**, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, las y los aspirantes aceptados sustentaron de manera presencial el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

SEXTO. La Directora General de la Escuela Federal de Formación Judicial, con fundamento en la Base Vigésima Séptima, inciso c), punto 5 de la Convocatoria, remitió a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, el *Acta de resultados del cuestionario aplicado en la primera etapa del* "*Primer Concurso de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial*", para conocimiento y remisión al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal quien la discutirá y, en su caso, aprobará.

SÉPTIMO. Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial acordó en **sesión de 15 de enero de 2024**, someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su análisis, aprobación y orden de publicación, la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso.

OCTAVO. En **sesión de 17 de enero de 2024**, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la Comisión y acordó que, en términos de lo dispuesto en la Convocatoria que rige el concurso, las y los aspirantes que pasan a la segunda etapa del concurso, son los siguientes:

LISTA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

PRIMERO. Las personas participantes que pasan a la segunda etapa del concurso son las siguientes:

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

1	Amaro Nava Ricardo	30	Julio Díaz Javier
2	Andrade Guerrero Salvador Isrrael	31	Labastida Reyna Josemaría
3	Arévalo Mascareño Gabriel	32	Labastida Terán Isaac Omar
4	Ayala Torres Fredy Emmanuel	33	Lechuga Tejeda Miguel Ángel
5	Becerril Jardón Jorge Rivelino	34	León Barrera Iván
6	Carrasco Corona Víctor	35	López Hernández José Antonio
7	Carrillo Quintero Juan Carlos	36	López Saldaña Ramón Eduardo
8	Castilla Macías José Antonio	37	Martínez García Iván
9	Castillo Riedel Gerardo	38	Martínez Mendiola Jonathan
10	Chávez Aguilar Alberto	39	Mendoza García Luis Alfredo
11	Crispín López Julio César	40	Miranda Verdugo Carlos Andrés
12	Cruz Rodríguez Julio Alberto	41	Morales Escobedo Luis Manuel
13	Díaz Rovelo Juan Carlos	42	Morán González Ricardo José
14	Elizondo Martínez Mario	43	Morones Dávalos Édgar David
15	Escamilla Martínez Marco Antonio	44	Muñoz Ochoa Andrés
16	Figueroa Hernández Samuel Rodrigo	45	Navarro Murguía Cristian Darío
17	Flores Luna Ulises	46	Navarro Murguía Héctor Germán
18	Galván Matus Ricardo Antonio	47	Ojeda Gómez Ramón Antonio
19	García Gómez Jerónimo	48	Ortiz Estrada Óscar Alejandro
20	Garibo García Ana Laura	49	Ortiz Hernández Mario Alberto
21	Gaspar Moguel José Alfredo	50	Ortiz Sánchez Fernando Emmanuelle
22	Godínez Castillo Humberto Gabriel	51	Ortiz Sánchez Omar Alonso
23	González Amigón Alberto	52	Parra García Miguel Isaías
24	Guerrero Landín Francisco	53	Posán Tornero Roberto
25	Henríquez Rodríguez Miguel Ángel	54	Reyes Monsiváis Jesús Demetrio
26	Hilario Azcorra Mark	55	Rodríguez Lara Jorge Humberto
27	Izquierdo Prieto Jonathan Francisco	56	Rodríguez Rivera José Alberto
28	Jaimes Benítez Omar	57	Romero Mejía Mario Hazael
29	Jiménez Morato Samuel	58	Salinas Colín Ernesto Alfonso

59	Sánchez Aldana Méndez Benito Javier	64	Solís Maldonado Víctor Jesús
60	Sánchez Lazcano Javier	65	Trejo Martínez José
61	Sánchez Reyes Daniel	66	Vallarta Esquivel Conrado
62	Santos Dorantes Ricardo Alfonso	67	Vázquez Torres Jorge Ulises
63	Santos Loyola César Eladio		

SEGUNDO. En relación con la Base Vigésima Octava, inciso b) numeral 6, de la Convocatoria al "*Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas de Distrito Especializadas en el Sistema Penal Acusatorio*" y el "*Primer Concurso de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial*", se hace del conocimiento a las personas que pasan a la segunda etapa, que tendrán que presentarse a las 9:30 horas, tiempo de la Ciudad de México, el viernes **2 de febrero del año en curso** en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial, ubicada en Sidar y Rovirosa 236, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, para su identificación y registro. Lo anterior para proceder a la **resolución del caso práctico** correspondiente a dicha etapa, el cual iniciará a las 10:00 horas.

TERCERO. De conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, las personas participantes, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los siguientes documentos originales: credencial del Poder Judicial de la Federación (resellada), credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

CUARTO. Con fundamento en la Base Vigésima Séptima, inciso c), punto 7 y Trigésima, punto 2 de la Convocatoria mencionada, se informa que el enlace, usuario y contraseña para acceder a la plataforma en la cual las personas participantes proporcionaran las constancias para acreditar los grados académicos considerados como parte de los factores generales de evaluación, así como los cursos recibidos en su calidad de alumnos y alumnas en la Escuela Judicial o en el otrora Instituto de la Judicatura Federal, en términos de la base Trigésima, serán enviados al correo electrónico proporcionado al momento de su inscripción a las 9:00 horas del jueves 25 de enero de 2024, teniendo como plazo límite para proporcionar la información solicitada, hasta las 18:00 horas del 29 siguiente.

QUINTO. Las personas participantes, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias, a efecto de obtener la autorización correspondiente para ausentarse de sus labores y acudir a la elaboración del dictamen de resolución, así como, **a presentar la defensa de postura**, el día que les sea indicado por la Escuela Judicial.

TRANSITORIO

ÚNICO. En términos de la Base Vigésima séptima, inciso c), numeral 6 de la Convocatoria, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial tendrá efectos de notificación para todas las personas concursantes a partir del mismo día de su publicación.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer concurso interno de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio, conforme a la reforma judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de enero de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO de la Comisión de Carrera Judicial por el que se determina que Jesús Molinar Alcaraz pasa a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición Escolarizado para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL POR EL QUE SE DETERMINA QUE JESÚS MOLINAR ALCARAZ PASA A LA SEGUNDA ETAPA, EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN ESCOLARIZADO PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El **28 de abril de 2022**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), la *Convocatoria al Primer Concurso Interno de Oposición Escolarizado para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio* (Convocatoria).

SEGUNDO. El **16 de junio de 2022**, se publicó en el Diario Oficial la lista de las personas admitidas al Primer Concurso Interno de Oposición Escolarizado para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, en la que apareció el nombre de **Jesús Molinar Alcaraz** (recurrente).

TERCERO. El **1 de agosto de 2022**, se publicó en el Diario Oficial la lista de las y los participantes que fueron admitidos a la **segunda etapa** para al curso de formación que nos ocupa, en la que **no fue incluido el recurrente**.

CUARTO. El **5 de agosto de 2022**, el recurrente interpuso vía electrónica recurso de revisión administrativa contra la determinación anterior y, una vez substanciado el proceso respectivo, en sesión ordinaria de **10 de mayo de 2023**, el **Pleno del Consejo declaró fundado el citado medio de impugnación**.

QUINTO. En sesión de **8 de enero de 2024**, la Comisión de Carrera Judicial acordó someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su análisis, aprobación y orden de publicación, una propuesta para realizar el **cumplimiento** de lo ordenado por el Pleno del Consejo en la resolución al **recurso de revisión administrativa 76/2022**, interpuesto por **Jesús Molinar Alcaraz**.

SEXTO. En sesión de **17 de enero de 2024**, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y la propuesta de la Comisión y acordó dada la imposibilidad de replicar las cualidades y características del Concurso del que es participante el recurrente, atendiendo la complejidad logística y presupuestaria que conlleva realizarlo de forma puntual, así como al cúmulo de recursos económicos, materiales y humanos que conllevaría, se estimó conveniente **aprovechar la infraestructura** del *Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial* para continuar el cumplimiento al recurso de revisión administrativa que nos ocupa.

Con fundamento en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acuerda:

PRIMERO. De acuerdo con lo referido en los Considerandos de este documento, **Jesús Molinar Alcaraz** pasa a la segunda etapa del concurso del *Primer Concurso Interno de Oposición Escolarizado para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio*, al haber cumplido con los requisitos y presentado los documentos exigidos para su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Cuarta y Vigésima de la Convocatoria referida.

SEGUNDO. **Se ordena** a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial realice las acciones conducentes para que se **aproveche la infraestructura** del *Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial* para dar cumplimiento al recurso de revisión administrativa que nos ocupa; esto es, se permita al participante **Jesús Molinar Alcaraz** realizar tanto la prueba **escrita de dictamen de resolución** como la **prueba oral** del Concurso en cuestión.

En el entendido que la calificación que le sea asignada, deberá relacionarse con respecto a los participantes del Concurso Interno de Oposición Escolarizado al que inicialmente se inscribió, con la finalidad de determinar la condición individualizada del recurrente, para lo cual, el jurado, en su momento, deberá adoptar las providencias necesarias a efecto de que determine si en el caso, con la calificación final que obtenga, puede acceder al cargo de Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, sin que ello afecte la situación de quienes fueron declarados vencedores en el certamen.

TERCERO. El participante referido deberá sujetarse y a las Bases que conforman la Convocatoria al "*Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas de Distrito Especializadas en el Sistema Penal Acusatorio*" y el "*Primer Concurso de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial*".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial, tendrá efectos de notificación para el participante **Jesús Molinar Alcaraz** a partir del mismo día de su publicación.

LA MAGISTRADA **MARÍA DE LOURDES LOZANO MENDOZA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN SESIÓN DE 17 DE ENERO DE 2024, CERTIFICA Que el presente acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial por el que se determina que Jesús Molinar Alcaraz pasa a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición Escolarizado para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 8 de enero de 2024.- Conste.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.1673 M.N. (diecisiete pesos con un mil seiscientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5015%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.7011%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.8671%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.30 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.65 (ocho puntos y sesenta y cinco centésimas) para enero de 2024.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.42 (cuatro puntos y cuarenta y dos centésimas) para enero de 2024.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 9.80 (nueve puntos y ochenta centésimas) para enero de 2024.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.

(R.- 547308)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8º y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de enero al 10 de febrero de 2024.

FECHA	Valor (Pesos)
26-enero-2024	8.048139
27-enero-2024	8.050605
28-enero-2024	8.053072
29-enero-2024	8.055540
30-enero-2024	8.058008
31-enero-2024	8.060477
01-febrero-2024	8.062947
02-febrero-2024	8.065417
03-febrero-2024	8.067888
04-febrero-2024	8.070360
05-febrero-2024	8.072833
06-febrero-2024	8.075307
07-febrero-2024	8.077781
08-febrero-2024	8.080256
09-febrero-2024	8.082732
10-febrero-2024	8.085209

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, párrafo primero, que: "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 30 de septiembre de 2023	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de diciembre de 2023
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	$19,613,776.28	$0.00	$506,516.29 (3)	$74,139.66 (4)	$20,046,152.91 (5)
Fondo de administración de la infraestructura y equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	$37,976,196.37	$19,356,257.12 (2)	$1,143,271.43 (3)	$100,664.80 (4)	$58,375,060.12 (5)

1) Contratos de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Aportación aprobada mediante el Acuerdo número COFECE-DGA/2023/00032.

3) Rendimientos obtenidos en el período en los fideicomisos.

4) Honorarios Fiduciarios del periodo en los fideicomisos y pago de auditorías.

5) Los saldos que se presentan corresponden a los saldos patrimoniales en los Fideicomisos.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de enero de 2024, es de 133.340, cifra que representa una variación de 0.49 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de diciembre de 2023, que fue de 132.688.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L031/2024**, para el Suministro de materiales de limpieza, ejercicio 2024.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$2,674.50 con I.V.A. incluido	31 de enero de 2024	02 de febrero de 2024 11:30 horas	08 de febrero de 2024 10:30 horas	13 de febrero de 2024 13:30 horas	16 de febrero de 2024 13:30 horas

Descripción	Unidad de Medida
Partida 1: Cloro, jabón líquido y suave y limpiador líquido. **Partida 2:** Aromatizantes, detergente, dosificador eléctrico de aromatizante, limpiador, desinfectante antibacterial, entre otros. **Partida 3:** Franelas, paño de microfibra, papel higiénico y toallas de papel. **Partida 4:** Bolsa de plástico. **Partida 5:** Atomizador, escoba, fibras, guantes de nitrilo, jalador, jergas, mechudo, mop, recogedores, entre otros.	Contrato abierto

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases.
- Los bienes objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contratos abiertos, con montos mínimos y máximos, por partida completa (con todos sus consecutivos), considerando para esta licitación 5 Partidas, por lo cual los licitantes podrán participar en una o varias partidas, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de ejercer el monto máximo adjudicado de cada partida, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de las bases de esta licitación.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **25, 26, 29, 30 y 31 de enero de 2024**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **25, 26, 29, 30 y 31 de enero de 2024**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00** y de **17:00 a 19:00 horas.** Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: La entrega de los materiales deberá realizarse de lunes a viernes (días hábiles) en el Almacén General de la Cámara de Senadores, ubicado en el inmueble de Madrid No. 37, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del tercer día hábil posterior a la fecha en que se emita el fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura correspondiente, incluyendo los archivos XML y PDF, para iniciar los trámites de pago. y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 547247)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL número LA-07-113-007000998-N-7-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Nombre del Procedimiento de contratación	**Adquisición de acero y avíos para muebles**.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de enero de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de enero de 2024 a las 0800
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de febrero de 2024 a las 0800
Fecha y hora de fallo	26 de febrero de 2024 a las 1200

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 22 DE ENERO DE 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO

RUBRICA.

(R.- 547191)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-25-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de hilo de latón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-enero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30-enero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-febrero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-febrero-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE ENERO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547241)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-28-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de lonas y tapete PVC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-enero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30-enero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-febrero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-febrero-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE ENERO DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547249)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-30-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales complementarios para la construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-enero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30-enero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-febrero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-febrero-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE ENERO DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547270)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-167-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento integral plurianual (2023-2024) a equipos médicos de diferentes marcas, 3/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17 Ene. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 25 Ene. 2024.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 2 Feb. 2024.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 22 Feb. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 19 DE ENERO DE 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 547180)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No LA-07-110-007000999-N-183-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internethttp://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 23 enero al 26 febrero de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-183-2024
Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos para el programa de armeros.
Fecha de Publicación.	22/01/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	31/01/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	6/02/2024, 08:00 horas
Fallo.	26/02/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2024.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547178)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No LA-07-110-007000999-N-184-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internethttp://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 23 enero al 26 febrero de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-184-2024
Objeto de la Licitación.	Mantenimiento integral a equipos especializados del Grupo de Respuesta a Emergencias.
Fecha de Publicación.	22/01/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	31/01/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	6/02/2024, 08:00 horas
Fallo.	26/02/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547179)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No LA-07-110-007000999-N-190-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internethttp://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 25 enero al 27 febrero de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-190-2024
Objeto de la Licitación.	Mantenimiento preventivo-correctivo a las plantas potabilizadoras fijas y plantas purificadoras y PP.TT.AA.RR. de cargo en las UU.DD. e II. del Ejército y F.A.M.
Fecha de Publicación.	23/01/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	1/02/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	7/02/2024, 08:00 horas
Fallo.	27/02/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547268)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No LA-07-110-007000999-N-191-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internethttp://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 25 enero al 27 febrero de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-191-2024
Objeto de la Licitación.	Servicios de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la III R.M.
Fecha de Publicación.	23/01/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	1/02/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	7/02/2024, 08:00 horas
Fallo.	27/02/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547271)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No LA-07-110-007000999-N-192-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internethttp://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 25 enero al 27 febrero de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-192-2024
Objeto de la Licitación.	Servicios de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la VII R.M.
Fecha de Publicación.	23/01/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	1/02/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	7/02/2024, 08:00 horas
Fallo.	27/02/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547274)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-27-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de químicos 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22-enero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-febrero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4-marzo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-marzo-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 22 DE ENERO DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547173)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-31-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de químicos 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-enero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14-febrero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	5-marzo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-marzo-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE ENERO DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547250)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-165-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Sanidad para adecuación y equipamiento para el Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología (ampliación y adecuación del Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología); 3/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17 Ene. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 8 Feb. 2024.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 27 Feb. 2024.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 18 Mar. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 19 DE ENERO DE 2024.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 547175)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-166-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de botiquines para reemplazo de las unidades operativas.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17 Ene. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 13 Feb. 2024.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 27 Feb. 2024.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 18 Mar. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 19 DE ENERO DE 2024.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 547177)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-7-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 29 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-7-2024, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones C-27J Spartan", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Brameit, S.A. de C.V.", en participación conjunta con "Personas y Paquetes por Aire, S.A. de C.V." y "Aviatek, S.A.S."	Paseo de la Reforma 350, Piso 9, Int. B, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600	1 a la 4, 7 a la 9, 11, 13, 17 a la 19, 21 a la 42, 44, 47, 49 a la 57, 61 a la 64, 66 y 67	$30'123,023.84 M.N.
Indamex S.A. de C.V.	Jaiba No. 34, Col. Caracol, Venustiano Carranza, C.P. 15630	6, 12, 45, 48, 58 a la 60 y 69	15,802.22 U.S.D.
"Sarayu Comercial S.A. de C.V.".	Relaciones Exteriores No. 39, Dpto. 101, Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15700	5, 10, 14 a la 16, 20, 43, 46, 65, 68 y 70	31,509.95 U.S.D.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 547189)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-16-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 29 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-16-2024, para la "Contratación de un servicio de reemplazo de celdas de combustible para la plataforma aérea de vigilancia marítima EMB-145MC RS-MP Mat. 4112", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Soluciones Inteligentes en Ingeniería Aeronáutica S. de R.L. de C.V.	Wisconsin No. 33, Ampliación Nápoles, Cd. Méx., C.P. 03840	1 (única)	$74'240,000.00 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 547186)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-17-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 20 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-17-2024, para la "Contratación del Servicio Integrated Suport Service (I.S.S.), para la flota de aviones Casa C-295 M/W", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers S.A. de C.V.	Tecomac No. 8, Lote 13, Mz. 28, Primera Sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52977	1 (única)	8'357,800.00 U.S.D.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 547190)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-18-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 19 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-18-2024, para la "Contratación de servicio de inspección mayor (overhaul) y reparación de componentes de aviones C-27J Spartan", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Servicios para la Aviación Mexicana GA S.A. de C.V.	16 de Septiembre No. 1000 N, Int. 10, Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. Méx., C.P. 52148	1 a la 5	$137'528,141.37 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 547188)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-28-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 15 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-28-2024, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Cessna 182S", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Aeroin Products, S.A. de C.V.	Donato Miranda Fonseca, No. 48, Adolfo López Mateos, Venustiano Carranza	5, 6, 15, 21, 22 a la 24, 26 a la 29, 31 a la 34, 37, 39 a la 49, 51, 53, 58, 62 a la 64, 66 a la 68, 74, 76, 77, 80 a la 88, 90, 93, 94, 103, 104, 110, 128, 136 a la 141, 145 a la 148, 151, 152, 154, 156, 157 y 159 a la 161	$1'110,079.40 M.N.
Partes Aéreas Concord S.A.	Av. Santos Dumont 207, Aviación Civil, Venustiano Carranza, C.P. 15740	1, 8, 11, 14, 16, 18 a la 20, 35, 38, 50, 59, 61, 69, 71, 75, 91, 92, 95, 98, 100 a la 102, 109, 111 a la 114, 120, 123, 124, 129 a la 131, 133, 135, 143, 153, 155, 158 y 165 a la 169	215,549.00 U.S.D.
Proveedora Aérea Mexicana S.A. de C.V.	Oriente Núm. 180 Int. 386, Moctezuma segunda sección, Venustiano Carranza, C.P. 15530	78 y 132	1,804.40 U.S.D.
Sarayu Comercial S.A. de C.V	Relaciones Exteriores No. 39, Dpto. 101, Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15700	2 a la 4, 7, 9, 10, 12, 13, 17, 25, 30, 36, 52, 54 a la 57, 60, 65, 70, 72, 73, 79, 89, 96, 97, 99, 105 a la 108, 115 a la 119, 121, 125 a la 127, 134, 142, 144, 149, 150 y 162 a la 164	118,907.25 U.S.D.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 547185)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-62-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 18 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-62-2024, para la contratación del "Soporte logístico integral de mantenimiento para el avión Cessna Sovereign 680 Mat. 3930", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
AG Aviation Suppliers S.A. de C.V.	Cda. 7ma. de Bosques de los Cipreses, Mza 87 Lt 123 Casa 1, Los Héroes Tecámac, Tecámac de Felipe Villanueva C.P. 55763	1 (única)	3'877,716.44 U.S.D.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 547184)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-282-2023.

Descripción		Adquisición de Vidrio Blindado	
Publicación		22/DIC/2023, 13:30 hrs.	
Adjudicados	**Domicilio**	**Partidas adjudicadas**	**Monto total**
BLINDAJES ARMORED SECURITY, S.A. DE C.V.	MANUEL J OTHON No. 185, COLONIA TRANSITO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MEXICO.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	$ 7,925,898.57 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE ENERO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 547258)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-2-2024
Objeto de la Licitación	"Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, Organos y Organismos del Sector"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	19/01/2024
Junta de aclaraciones	25/01/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2024, 11:00 horas
Fallo	08/02/2024, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547167)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-N-6-2024 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Secretaria de Salud 2024"
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero de 2024
Junta de Aclaraciones	25 de enero de 202 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024 10:00 horas
Fallo	12 de febrero de 2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO
RUBRICA.

(R.- 547255)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 388

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-205-2024

Descripción de la licitación	“PROYECTO INTEGRAL QUE INCLUYE LA ELABORACION Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA "RENOVACION DE ILUMINACION, VEGETACION Y SEÑALETICA EN LA ZONA COSTERA DE ACAPULCO" EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO. CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2024"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2024
Visita al Sitio	26/01/2024, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/01/2024, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2024, 17:00 horas
Fallo	08/02/2024, 17:00 horas

La obra motivo de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR

RUBRICA.

(R.- 547200)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, Zapopan, Jal. C.P. 45136 el día 25 de enero del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Electrónica Nacional de Servicios N° LA-006E00-006E00042-N-3-2024**
Objeto de la Licitación	**"Servicio de Vigilancia en Inmuebles administrados por el Servicio de Administración Tributaria de la Región Occidente"**
Volumen a adquirir	**Los detalles se especifican en la convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**25/01/2024.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**26/01/2024, 16:00 horas.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**30/01/2024, 10:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**06/02/2024, 10:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**08/02/2024, 18:00 horas.**

ZAPOPAN, JAL., A 25 DE ENERO DE 2024.
ADMINISTRADORA DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"
ADRIANA FABIOLA DE LA ROSA ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 547220)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS CON SEDE EN NAUCALPAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Piso 4, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Teléfono 2169-5474 y 2169-5425, del 25 de enero al 08 de febrero de 2024 de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00036-N-3-2024**
Objeto de la Licitación	**Servicio de Vigilancia en Inmuebles Ocupados por el Servicio de Administración Tributaria de la Región Centro Sur.**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria y Anexos**
Fecha de publicación en CompraNet	**25/01/2024**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**30/01/2024, 10:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**26/01/2024, 10:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**06/02/2024, 10:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**08/02/2024, 17:00 horas**

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE ENERO DE 2024.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN
C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 547225)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas de carácter nacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la Carretera a Los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono (442) 211-05-00, ext. 3175, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-1-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Transporte de Personal para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	30/01//2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024, 11:00 horas
Fallo	20/02/2024, 11:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-2-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Mesa de Ayuda para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	30/01/2024, 15:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2024, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024, 15:00 horas
Fallo	20/02/2024, 15:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-3-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento del Equipo de Red y Seguridad Perimetral Firewall para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	31/01/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/01/2024, 11:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2024, 11:00 horas
Fallo	21/02/2024, 11:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-4-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	31/01/2024, 15:00 horas
Visita a instalaciones	29/01/2024, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2024, 15:00 horas
Fallo	21/02/2024, 15:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-5-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento en Areas Verdes del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	01/02/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2024, 11:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2024, 11:00 horas
Fallo	22/02/2024, 11:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-6-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de las Instalaciones del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024

Junta de aclaraciones	01/02/2024, 15:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2024, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2024, 15:00 horas
Fallo	22/02/2024, 15:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-7-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento al Sistema Mecánico y Generación de Vapor de las Instalaciones del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	31/01/2024, 11:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024, 11:00 horas
Fallo	23/02/2024, 11:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-8-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento Eléctrico en Media y Baja Tensión a las Instalaciones del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024, 15:00 horas
Visita a instalaciones	31/01/2024, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024, 15:00 horas
Fallo	23/02/2024, 15:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-9-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Muebles e Inmuebles en las Instalaciones del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	06/02/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	01/02/2024, 11:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2024, 11:00 horas
Fallo	26/02/2024, 11:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-10-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento a los Sistemas de Fuerza Ininterrumpibles Estáticos (UPS) del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	06/02/2024, 15:00 horas
Visita a instalaciones	01/02/2024, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2024, 15:00 horas
Fallo	26/02/2024, 15:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-11-2024
Objeto de la licitación	Servicio Integral de Reservación, Venta, Emisión y Entrega de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	07/02/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2024, 11:00 horas
Fallo	27/02/2024, 11:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-12-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Suministro de Gas LP, Incluyendo en Comodato la Instalación de Tanques Estacionarios y el Mantenimiento de las Estaciones de Gas del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	07/02/2024, 15:00 horas
Visita a instalaciones	02/02/2024, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2024, 15:00 horas
Fallo	27/02/2024, 15:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-13-2024
Objeto de la licitación	Servicio de Suministro de Gases Especiales para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	08/02/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	06/02/2024, 11:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2024, 11:00 horas
Fallo	28/02/2024, 11:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-14-2024
Objeto de la licitación	Adquisición de Cilindros de Aluminio para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	08/02/2024, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2024, 15:00 horas
Fallo	28/02/2024, 15:00 horas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las presentes licitaciones serán de **carácter electrónico**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del sistema electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

EL MARQUES, QUERETARO, A 25 DE ENERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 547224)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL	**AVISO DE CANCELACION**	**Fecha de publicación de la convocatoria**
LA-12-NEF-012NEF001-N-1-2023		16/01/2024
LICITACION PUBLICA NACIONAL		
LA-12-NEF-012NEF001-N-2-2023		329927

Ubicación del documento
Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cancelan las licitaciones públicas nacionales números LA-12-NEF-012NEF001-N-1-2023 para la contratación del SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPO DE COMPUTO y LA-12-NEF-012NEF001-N-2-2023 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESION, REPRODUCCION Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
GERENTE DE ADQUISICIONES
C. IGNACIO CRUZ ZUÑIGA
RUBRICA.

(R.- 547262)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-71-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	INSPECCION VISUAL EN EL PUENTE DE TIPO ESPECIAL EL EMPERADOR CUERPO A Y B, UBICADO EN EL KM 74+450 DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-72-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	INSPECCION VISUAL EN LOS PUENTES DE TIPO ESPECIAL LA MISION CUERPOS A Y B, UBICADO EN EL KM 69+300 DE LA AUTOPISTA TIJUANA-ENSENADA, PUENTE LA HUARACHA, KM 232+750, VIADUCTO PALO BLANCO KM 292+300 Y PUENTE PAPAGAYO KM 326+530 DE LA AUTOPISTA CUERNAVACA-ACAPULCO; PUENTE CAZONES III, UBICADO EN EL KM 206+750 DE LA AUTOPISTA GUTIERREZ ZAMORA-TIHUATLAN Y LOS PUENTES R. CALAPA, KM 83+530 Y PUENTE SANTA LUCIA, KM 99+100 DEL CAMINO DIRECTO CUACNOPALAN-OAXACA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de febrero de 2024, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-73-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REPARACION DEL PUENTE "BARRANCA EL ZAPOTE", UBICADO EN EL KM 254+800, DE LA AUTOPISTA CUERNAVACA – ACAPULCO.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-74-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REPARACION DEL PUENTE "BARRANCA EL ZAPOTE", UBICADO EN EL KM 254+800, DE LA AUTOPISTA CUERNAVACA – ACAPULCO.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-75-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	ESTABILIZACION DEL TALUD UBICADO EN EL KM 13+500 LADO IZQUIERDO DE LA AUTOPISTA DURANGO - MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-76-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: ESTABILIZACION DEL TALUD UBICADO EN EL KM 13+500 LADO IZQUIERDO DE LA AUTOPISTA DURANGO MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-77-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	ESTABILIZACION DEL TALUD UBICADO EN EL KM 25+250 LADO DERECHO DE LA AUTOPISTA DURANGO – MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-78-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: ESTABILIZACION DEL TALUD UBICADO EN EL KM 25+250 LADO DERECHO DE LA AUTOPISTA DURANGO MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-79-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	ESTABILIZACION DEL TALUD UBICADO EN EL KM 38+200 LADO DERECHO DE LA AUTOPISTA DURANGO – MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-80-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: ESTABILIZACION DEL TALUD UBICADO EN EL KM 38+200 LADO DERECHO DE LA AUTOPISTA DURANGO MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2024, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-81-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	ESTABILIZACION DEL TALUD UBICADO EN EL KM 55+650 LADO DERECHO DE LA AUTOPISTA DURANGO – MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-82-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: ESTABILIZACION DEL TALUD UBICADO EN EL KM 55+650 LADO DERECHO DE LA AUTOPISTA DURANGO MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de enero de 2024, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 25 DE ENERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. HUGO EFRAIN VIDAL MEJIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547272)

009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-1-2024
Objeto de la Licitación	Servicio de Suministro de Agua Potable para las Plazas de Cobro de la red del Fondo Nacional de Infraestructura “FONADIN” pertenecientes a la Unidad Regional Mazatlán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/02/2024, 12:00 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024, 12:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 25 DE ENERO DE 2024.
UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547205)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 19 al 30 de enero de 2024, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-9-2024
Objeto de la Licitación	Contratación del arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos usados, vehículos de apoyo para derecho de vía para el Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	19/01/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/01/2024, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/02/2024, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	08/02/2024, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE ENERO DE 2024.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547207)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 3126.

Descripción de la licitación	"Servicio de cómputo mayor bajo demanda"
Número compraNET	LA-12-NHK-012NHK003-N-15-2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Fechas de consulta	Del 25 al 29 de enero de 2024 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2024 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de febrero de 2024 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICION DE BIENES

MTRA. GRISELDA HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 547248)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL PUEBLA

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-051GYN089-E2-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponible para consulta en Internet: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx** o bien: Avenida 3 Poniente. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 232-7994, 232-7987 Ext. 33017, 33019, 33062, a partir de su publicación.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA"
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25/01/2024
VISITA A INSTALACIONES	HABRA VISITA.A LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO
JUNTA DE ACLARACIONES	01/02/2024 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/02/2024 11:00 HORAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE ENERO DE 2024.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. FERNANDO LEYVA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 547090)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el sitio de CompraNet 2023: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Boulevard Rotarismo No. 1733, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P 80020. Teléfono: 6677590205 Extensión: 46092, los días Lunes a Viernes (hábiles) de 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen para adquirir	Días disponibles	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LA-51-GYN-051GYN002-N-5-2024	Productos alimenticios para Unidades Médicas y Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil de la Representación Estatal del ISSSTE Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	del 25/enero/2024 al 09/febrero/2024, de 09:00 a 15:00 horas	25/01/2024	02/02/2024 13:00 horas	NO APLICA	09/02/2024 13:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, MEXICO, A 17 DE ENERO DE 2024.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

JULIETA IBARRA LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547163)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales e Internacionales, cuya convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en las oficinas de la Delegación Estado de Sonora, del ISSSTE, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 108-0140, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La publiación en Compranet será el día **23 de enero de 2024** y en el D.O. F. será el día **25 de enero de 2024**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-51-GYN-051GYN051-N-5-2024

Objeto de la licitación	Servicio de traslados aereos
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2024, 09:00 hrs.
Apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024, 09:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-51-GYN-051GYN051-N-6-2024

Objeto de la licitación	Serviciso médicos subrogados de especialización
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2024, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024, 10:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-51-GYN-051GYN051-N-7-2024

Objeto de la licitación	Servicios médicos subrogados de hospitalización
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2024, 11:00 hrs.
Apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024, 11:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-51-GYN-051GYN051-N-8-2024

Objeto de la licitación	Servicio de seguridad electrónica, monitoreo y alarmas
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2024, 12:00 hrs.
Apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024, 12:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-51-GYN-051GYN051-N-9-2024

Objeto de la licitación	Servicio de RPBI
Publicación en compranet	29 de enero de 2024
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2024, 09:00 hrs.
Apertura de proposiciones	13 de febrero de 2024, 09:00 hrs.

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET. Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, por tratarse de licitaciones electrónicas, se aplicará los plazos recortados.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN SONORA
ING. JUAN CESAR RAMIREZ CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 547269)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN060-N-6-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y (618)817-85-43, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIAL DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAVANDERIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de Enero de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	1 de Febrero de 2024 a las 09:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Se especifica en las bases de convocatoria
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	8 de Febrero de 2024 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	8 de Febrero de 2024 a las 16:00

23 DE ENERO DE 2024.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JAIME NUÑEZ ESTRADA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547264)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN060-N-7-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y (618)817-85-43, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	OSTEOSINTESIS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de Enero de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	1 de Febrero de 2024 a las 10:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Se especifica en las bases de convocatoria
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	8 de Febrero de 2024 a las 10:30
Fecha y hora de fallo	8 de Febrero de 2024 a las 17:00

23 DE ENERO DE 2024.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JAIME NUÑEZ ESTRADA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547275)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-N-9-2024
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo No Médico.
Volumen a adquirir	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 1,089 Equipos No Médicos, Diferentes Marcas y Modelos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Enero de 2024.
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2024; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	05 de Febrero de 2024; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2024; 10:00 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-N-10-2024
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico.
Volumen a adquirir	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 430 Equipos Médicos, Diferentes Marcas y Modelos; 1,136 piezas de Instrumental Quirúrgico.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Enero de 2024.
Junta de aclaraciones	08 de Febrero de 2024; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	05 de Febrero de 2024; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Febrero de 2024; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos, ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las Oficinas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, esta se llevará a cabo el día 05 de Febrero de 2024, en punto de las 11:00 horas siendo el punto de reunión: en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en: Calzada Vallejo y Antonio Valeriano S/N, Col. La Raza, C.P. 02990, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 547233)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 02/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-38-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Subrogados Lectura de Citologías para Hospitales del Programa IMSS Bienestar. **Ejercicio 2024.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Laminillas	Cantidad Máxima Laminillas
	10,237	25,592
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	02/02/2024 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 09:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-39-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Atención en Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, Pediátricos y Adultos, para Cubrir las Necesidades de los Derechohabientes de los H.G.Z. N° 11, Xalapa, Ver. y H.G.Z. N° 71, Veracruz, Ver., del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	10	10
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	02/02/2024 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 09:30 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-40-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Servicio de Aprovisionamiento Gas LP, Régimen Ordinario e IMSS Bienestar para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	682	682
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	02/02/2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 10:00 Horas	
Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-41-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a los Equipos de Ensobretado del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario. **Ejercicio 2024**	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	4	4
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	08/02/2024 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2024 09:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-42-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME) en Unidades Médicas y No Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Régimen Ordinario. **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	3,564	3,564
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	08/02/2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2024 10:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-44-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Embalsamado y Reconstrucción de Cadáveres para el Velatorio No. 12 de Veracruz, Régimen Fideicomiso de Beneficios Sociales. **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	534	1,333
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	07/02/2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024 10:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-45-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, Adquisición de Refacciones y Mano de Obra para la Plantilla Vehicular del Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	1,408	3,520
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	02/02/2024 10:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 10:30 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-46-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos del Grupo 379 para Bombas de infusión de uno y tres vías con equipo en comodato en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el Régimen Ordinario e IMSS Bienestar, **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Insumos	Cantidad Máxima Insumos
	21,984	54,960
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	07/02/2024 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024 09:30 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-47-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes y Pétreas en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte para el Régimen Ordinario. **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima M2	Cantidad Máxima M2
	101,824	242,989
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	08/02/2024 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2024 09:30 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-48-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Traslado de pacientes en Ambulancia, para las Unidades Médicas de la Zona Veracruz, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	35	35
Fecha de publicación en Compra Net	25/01/2024	
Junta de aclaraciones	02/02/2024 11:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 11:00 Horas	

- Su consulta en Internet: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/** y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 25 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 547238)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14-2024

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de Mastografías unidad móvil, para todas Las Unidades Médicas Ejercicio 2024 (Segunda Vuelta)
Volumen a adquirir	4,000 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero 2024
Junta de aclaraciones	26/01/2024 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**02/02/2024 09:15 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-72-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Traslado, Maniobras de Carga y Descarga y Entrega de Medicamentos, Vacunas, Lácteos, Psicotrópicos y Estupefacientes, Material de Curación, Material Radiológico, Material de Laboratorio y Material Diverso en Unidades Médicas y Hospitalarias (Segunda vuelta)
Volumen a adquirir	138 viajes
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero 2024
Junta de aclaraciones	26/01/2024 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**02/02/2024 09:30 horas**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 17 de enero del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE ENERO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 547236)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 29 Fracción IX de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/

Licitación Pública Internacional Abierta: LA-50-GYR-050GYR057-I-33-2024		
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSION	
Volumen a adquirir	70,139 Insumos	
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Enero del 2024	
Junta de aclaraciones	22 de Enero del 2024	13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Enero del 2024	14:00 horas.
Fallo	30 de Enero del 2024	14:00 horas

- Las convocatorias de las licitaciones, se encontraran disponibles para su consulta en el Portal Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet. 2023: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 5556276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Se informa que todos los evento anteriormente mencionado, se realizará a **Tiempos Recortados**, dicha autorización fue signada por el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad, mediante Memorándum Interno con número de referencia DG/028/2024, con fecha del 10 de Enero de 2024.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR DE LA UMAE
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI
DR. GUILLERMO SATURNO CHIU
RUBRICA.

(R.- 547242)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 38, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Público, así como el Artículo 63 fracción II, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas NACIONALES números LO-50-GYR-050GYR083-N-1-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-2-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-3-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-4-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-5-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-6-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-7-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-8-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-9-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-10-2024, LO-50-GYR-050GYR083-N-11-2024 y LO-50-GYR-050GYR083-N-12-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (993) 352-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-1-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	“Trabajos de mantenimiento correctivo de obra civil en el Centro de Seguridad Social, Villahermosa, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”.
Volumen a adquirir	300.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	31 de enero de 2024, 09:00 horas, siendo el punto de reunión la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 4,** Calle Lamberto Castellanos, Esquina Con Gil Y Sáenz No. S/N, Colonia Centro, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Centro de Seguridad Social**, ubicado en Calle Lamberto Castellanos, Esquina Con Gil Y Sáenz No. S/N, Colonia Centro, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 09:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-2-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	“"Trabajos de mantenimiento correctivo de obra civil en la Unidad De Medicina Familiar N° 43, Villahermosa, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”
Volumen a adquirir	3100.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	31 de enero de 2024, 8:00 horas, siendo el punto de reunión en la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 4,** Avenida General A. César Sandino, Esquina Con Av. P. Usumacinta Y Andrés García No. 102, Colonia 1º De Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Unidad De Medicina Familiar No 43,** Avenida General A. César Sandino, Esquina Con Av. P. Usumacinta Y Andrés García No. 102, Colonia 1º De Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 8:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 8:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-3-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	“Trabajos de obra civil para mantenimiento del Hospital General de Zona N° 46, Villahermosa, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”
Volumen a adquirir	1950.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024

Visita a instalaciones	31 de enero de 2024, 10:00 horas, siendo el punto de reunión la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 1,** Av. Universidad S/N, Carret. Vhsa-Frontera, Km. 2.5, Col. Casa Blanca, Tel. 99 33 57 33 28, Ext. 6014, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco**.** Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Hospital General de Zona N° 46**, ubicado en Av. Universidad S/N, Carret. Vhsa-Frontera, Km. 2.5, Col. Casa Blanca, Tel. 99 33 57 33 28, Ext. 6014, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 10:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-4-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de obra civil para el mantenimiento de rampa para personas con discapacidad en la Unidad de Medicina Familiar N° 38, Villahermosa, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	35.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	31 de enero de 2024, 11:00 horas, siendo el punto de reunión en la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 4,** Avenida Paraíso, Colonia Electricista No. S/N, Colonia Electricista, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Unidad De Medicina Familiar No 38,** Avenida Paraíso, Colonia Electricista No. S/N, Colonia Electricista, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 11:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-5-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de obra civil para el mantenimiento del sistema de captación de aguas pluviales y reparación de banqueta en la Unidad de Medicina Familiar N° 27, Macuspana, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	150.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	31 de enero de 2024, 12:00 horas, siendo el punto de reunión en la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 5,** Avenida Capitán José Narciso Rovirosa, Oropeza, Campo De Aviación Y Andador No. 3, Colonia Macuspana Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Unidad De Medicina Familiar No 27,** Avenida Capitán José Narciso Rovirosa, Oropeza, Campo De Aviación Y Andador No. 3, Colonia Macuspana Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2024 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 12:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-6-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento correctivo de obra civil en la Unidad de Medicina Familiar N° 03, Tacotalpa, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	100.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	31 de enero de 2024, 14:00 horas, siendo el punto de reunión la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 5**, Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. S/N, Colonia Centro, C.P. 86870, Tacotalpa, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Unidad De Medicina Familiar No 03,** Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. S/N, Colonia Centro, C.P. 86870, Tacotalpa, Tabasco.

Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 13:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-7-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de obra civil para el mantenimiento de rampa para acceso de personas con discapacidad, de la Unidad de Medicina Familiar N° 25, Sánchez Magallanes, Cárdenas Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	25.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	30 de enero de 2024, 9:00 horas, siendo el punto de reunión en la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 3,** Calle Juárez (Carretera. Sánchez Magallanes - La Venta), Esquina Con Sin Nombre No. S/N, Ejido Pedro Sánchez Magallanes, C.P. 86460, Cárdenas, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Unidad De Medicina Familiar No 25,** Calle Juárez (Carretera. Sánchez Magallanes - La Venta), Esquina Con Sin Nombre No. S/N, Ejido Pedro Sánchez Magallanes, C.P. 86460, Cárdenas, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 14:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-8-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Rehabilitación de registros, líneas albañales, techumbre y cárcamo del Hospital General de Zona N° 2. Cárdenas, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	250.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	30 de enero de 2024, 10:00 horas, siendo el punto de reunión en la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 2,** Francisco Trujillo Gurría, Esquina Carretera Circuito del Golfo, S/N, Colonia Pueblo, Nuevo, Cárdenas, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Hospital General de Zona N° 2**, ubicado en Francisco Trujillo Gurría, Esquina Carretera Circuito del Golfo, S/N, Colonia Pueblo, Nuevo, Cárdenas, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 15:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-9-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de obra civil para el mantenimiento de piso de concreto en explanada de la Unidad de Medicina Familiar N° 22, Cunduacán, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	20.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	30 de enero de 2024, 11:00 horas, siendo el punto de reunión en la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 5,** Calle Sánchez Mármol Y Esq. Ignacio Zaragoza No. S/N, Colonia Cunduacán Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Unidad De Medicina Familiar No 22,** Calle Sánchez Mármol Y Esq. Ignacio Zaragoza No. S/N, Colonia Cunduacán Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 16:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-10-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de obra civil para la habilitación del sistema de captación de agua pluvial de la Unidad de Medicina Familiar N° 11, Comalcalco, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	700.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	30 de enero de 2024, 12:00 horas, siendo el punto de reunión en la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 3,** Carretera Federal Comalcalco-Paraíso, Rancho Norte 1ª, Km. 3, Comalcalco, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Unidad De Medicina Familiar No 11**, Carretera Federal Comalcalco-Paraíso, Rancho Norte 1ª, Km. 3, Comalcalco, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 17:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-11-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de obra civil para el mantenimiento del techado y banqueta en acceso principal de la Unidad de Medicina Familiar N° 21, Paraíso, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	35.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	30 de enero de 2024, 13:00 horas, siendo el punto de reunión en la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 3,** Carretera Federal Paraíso - Comalcalco No. Km. 1, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86953, Paraíso, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Unidad De Medicina Familiar No 21**, Carretera Federal Paraíso - Comalcalco No. Km. 1, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86953, Paraíso, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 18:00 horas

No. de la Licitación	**LO-50-GYR-050GYR083-N-12-2024**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Mantenimiento correctivo de obra civil de la Unidad De Medicina Familiar No. 26, Jalpa, Tabasco, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	260.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Visita a instalaciones	30 de enero de 2024, 14:00 horas, siendo el punto de reunión en la **Jefatura de Conservación de Unidad N° 5,** Avenida Constitución No. 84, Barrió Guadalupe, C.P. 86200, Municipio Jalpa, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuarán los trabajos en: **Unidad De Medicina Familiar No 26**, Avenida Constitución No. 84, Barrio Guadalupe, C.P. 86200, Municipio Jalpa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 19:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino N° 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
LIC. ISAAC IGNACIO SILVA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 547244)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 37, 38 tercer párrafo, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y las mismas serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, Torres B y C, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, Teléfono 55 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-2-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a mesas de cirugía de las unidades médicas, (Partida 1 Delegación 38 Z I y II y Partida 2 Delegación 37 Z III y IV), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	88 Equipos y 65 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2024 a las 09:00 Hrs.
Visita de instalaciones	29 y 30 de enero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2024 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-3-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas de las unidades médicas y no médicas, (Partida 1 Delegación 38 Z I y II y Partida 2 Delegación 37 Z III), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	3 Servicios, 170 Equipos, 337 Piezas y libranzas 2.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2024 a las 11:00 Hrs.
Visita de instalaciones	29 y 30 de enero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2024 a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-4-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas, cargadores de baterías y tungars con suministro de baterías y refacciones de las unidades no médicas, (Partida 1 Delegación 38 Z I y II y Partida 2 Delegación 37 Z II), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	93 Equipos y 88 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2024 a las 13:00 Hrs.
Visita de instalaciones	29 y 30 de enero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2024 a las 13:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-5-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electrónicos de respaldo de energía de las unidades médicas y no médicas, (Partida 1 Delegación 38 Z I y II y Partida 2 Delegación 37 Z III y IV), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	169 Equipos, 21 Piezas y 2 Juegos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2024 a las 15:00 Hrs.
Visita de instalaciones	29 y 30 de enero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2024 a las 15:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-6-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cocina y lavadoras de loza de las unidades médicas y no médicas, (Partida 1 Delegación 38 Z I y II y Partida 2 Delegación 37 Z III y IV), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	440 Equipos, 162 Piezas, 1 Juego, 6 paquetes y 1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2024 a las 09:00 Hrs.
Visita de instalaciones	01 y 02 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2024 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de oficina, mimeógrafos y duplicadores de las unidades médicas y no médicas, (Partida 1 Delegación 38 Z I y II y Partida 2 Delegación 37 Z III y IV), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	325 Equipos, 159 Piezas y 1 juego.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2024 a las 11:00 Hrs.
Visita de instalaciones	01 y 02 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2024 a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-8-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras, abrillantadoras y lavadoras de piso de las unidades médicas y no médicas, (Partida 1 Delegación 38 Z I y II y Partida 2 Delegación 37 Z III y IV), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	165 Equipos, 561 Piezas y 1 juego.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2024 a las 13:00 Hrs.
Visita de instalaciones	01 y 02 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2024 a las 13:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-9-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de lavado y desinfección de cisternas y tinacos de las unidades médicas y no médicas, (Partida 1 Delegación 38 Z I y II y Partida 2 Delegación 37 Z III y IV), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	33,241 M2, 293 M3 y 91 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2024 a las 15:00 Hrs.
Visita de instalaciones	01 y 02 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2024 a las 15:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-10-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de material de plomería para unidades médicas y no médicas, (Partida 1 artículos minerales no metálicos, Partida 2 artículos metálicos para la construcción y Partida 3 otros materiales de construcción de la Delegación 37 y Delegación 38) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	224 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2024 a las 11:00 Hrs.
Visita de instalaciones	01 y 02 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2024 a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-11-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de material de electricidad para unidades médicas y no médicas, (Partida 1 material eléctrico y electrónico, Partida 2 artículos metálicos para la construcción y Partida 3 refacciones y accesorios menores de la Delegación 37 y Delegación 38) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	248 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2024 a las 13:00 Hrs.
Visita de instalaciones	01 y 02 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2024 a las 13:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-12-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de refacciones para equipo médico menor para unidades médicas Delegación 37, Delegación 38, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	68 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2024 a las 15:00 Hrs.
Visita de instalaciones	01 y 02 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2024 a las 15:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-13-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de material y pintura para para unidades médicas y no médicas Delegación 37 y Delegación 38 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	81 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2024 a las 09:00 Hrs.
Visita de instalaciones	08 y 09 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2024 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-14-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de material y productos químicos para para unidades médicas y no médicas, Delegación 37 y Delegación 38, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	51 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2024 a las 11:00 Hrs.
Visita de instalaciones	08 y 09 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2024 a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-15-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de rodajas y rodamientos para unidades médicas y no médicas, Delegación 37 y Delegación 38, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	35 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2024 a las 13:00 Hrs.
Visita de instalaciones	08 y 09 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2024 a las 13:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-16-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de filtros mecánicos, de bolsa y absolutos para equipos de aire acondicionado para unidades médicas y no médicas, Delegación 37 y Delegación 38, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	66 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2024 a las 15:00 Hrs.
Visita de instalaciones	08 y 09 de febrero de 2024 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2024 a las 15:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-17-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de fletes y maniobras de carga y descarga de medicamentos, material de curación, radiológico, material de laboratorio y bienes de consumo diversos para el ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	9,583 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2024 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2024 a las 10:00 Hrs.

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, Torres B y C, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, Teléfono 55 56 34 99 10, extensión 27746.

- La visita de las instalaciones se encuentra disponible en la convocatoria.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 547235)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, tercero y cuarto, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-8-2024
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	ADQUISICION DE INSUMOS DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS, REGIMEN ORDINARIO Y REGIMEN BIENESTAR, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - EJERCICIO FISCAL 2024
Volumen por adquirir	2100 artículos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de enero de 2024
Junta de Aclaraciones:	02 de febrero de 2024
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	09 de febrero de 2024

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-6-2024
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	ADQUISICION DE INSUMOS DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE, EJERCICIO FISCAL 2024
Volumen por adquirir	896 artículos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de enero de 2024
Junta de Aclaraciones:	02 de febrero de 2024
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	09 de febrero de 2024

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07
- Los eventos se realizarán a través de compranet.

TOLUCA, MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. NOE OLVERA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 547245)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-39-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos terrestres del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Volumen a adquirir	Hasta 400 servicios
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2024, a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES

RUBRICA.

(R.- 547234)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-364-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	“Servicio Subrogado de Rayos X y Ultrasonido” (ejercicio 2024)
Volumen a adquirir	16 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero del 2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-1-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Maniobras y Acarreos
Volumen a adquirir	4,410 Toneladas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-2-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria
Volumen a adquirir	361,559 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 10:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 25 DE ENERO DE 2024.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 547246)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I,II,III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 28, 29 fracción IX, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-33-2024**
Carácter de Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE APARATOS DE ORTESIS Y PROTESIS.**
Volumen a adquirir	**74 PIEZAS**
Fecha de publicación en CompraNet	**25 DE ENERO DE 2024**
Junta de aclaraciones	**29/01/2024 10:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**09/02/2024 10:00 HORAS**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-T-37-2024**
Carácter de Licitación	**PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA**
Volumen a adquirir	**538 PIEZAS**
Fecha de publicación en CompraNet	**25 DE ENERO DE 2024**
Junta de aclaraciones	**30/01/2024 10:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**14/02/2024 10:00 HORAS**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-I-38-2024**
Carácter de Licitación	**PUBLICA INTERNACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO SUBROGADO DE ALERGENOS**
Volumen a adquirir	**112 SERVICIOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**25 DE ENERO DE 2024**
Junta de aclaraciones	**05/02/2024 10:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**14/02/2024 10:00 HORAS**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-39-2024**
Carácter de Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE, SERVICIO DE LAVADO, ENGRASADO Y CAMBIO DE ACEITE PARA VEHICULOS Y AMBULANCIAS INSTITUCIONALES**
Volumen a adquirir	**452 SERVICIOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**25 DE ENERO DE 2024**
Junta de aclaraciones	**31/01/2024 12:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**09/02/2024 12:00 HORAS**

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma de CompraNet, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- Las reducciones de plazos fueron autorizadas por el Mtro. Kevin Cázares Bárcenas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 17 de enero de 2024.

QUERETARO, QRO., A 25 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JOSE ALEJANDRO URBINA DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 547240)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-18-T0O-018T0O002-N-1-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de **Servicio de Vigilancia para las instalaciones del Instituto Mexicano del Petróleo en la Región Norte**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2024
Visita a las instalaciones	26/01/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/01/2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/02/2024, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ, A 25 DE ENERO DE 2024.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE
LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA
RUBRICA.

(R.- 547168)

012NCZ - INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-20-2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Arrendamiento de Ambulancia de Traslado para Pacientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	29 de enero de 2024 a las 08:00 AM
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de enero de 2024 a las 08:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero de 2024 a las 08:00 AM
Fecha y hora de fallo	09 de febrero de 2024 a las 12:00 PM

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-18-2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Suministro de Gases Medicinales y Mezclas Especiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	29 de enero de 2024 a las 11:00 AM
Fecha y hora de junta de aclaraciones	01 de febrero de 2024 a las 08:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 08:00 AM
Fecha y hora de fallo	14 de febrero de 2024 a las 12:00 PM

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-19-2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio Integral de Recolección Interna y Destino Final de Residuos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	29 de enero de 2024 a las 09:00 AM
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de febrero de 2024 a las 08:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2024a las 08:00 AM
Fecha y hora de fallo	26 de febrero de 2024 a las 12:00 PM

22 DE ENERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 547253)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-3-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	**SERVICIOS DIVERSOS CIQA 2024**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	01 de febrero de 2024 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero de 2024 a las 09:00 AM

23 DE ENERO DE 2024.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547251)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-13-J3F-013J3F022-N-2-2024

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estára disponible en edificio ASIPONA Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921) 21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 25 de enero de 2024 hasta el 09 de febrero de 2024, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de Licitación LO-13-J3F-013J3F022-N-2-2024

Descripción de la Licitación	Modernización de portada vehicular y peatonal en Laguna de Pajaritos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Visita a Instalaciones	31/01/2024, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	31/01/2024, 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/02/2024, 10:00 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 25 DE ENERO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL

ING. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 547149)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DICONSA SUCURSAL NORTE –Ntc # 008VSS008

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública N°. **LA-08-VSS-008VSS008-N-1-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Boulevard Juan Pablo II No. 4701, Sector industrial Robinsón, C.P 31074, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 429-18-10 ext. 70715.

DESCRIPCION DE LA LICITACION
SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION A INSTALACIONES Y BIENES EN GENERAL DE DICONSA, S.A. DE C.V., REGIONAL NORTE -Ntc Y SUS UNIDADES OPERATIVAS DURANGO Y TORREON.
VOLUMEN A ADQUIRIR
Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
25 de enero de 2024, 14:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES
31 de enero de 2024, 10:00 am
JUNTA DE ACLARACIONES
06 de febrero de 2024, 10:00 am
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
13 de febrero de 2024, 10:00 am
FALLO
15 de febrero de 2024, 14:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE ENERO DE 2024.
COORDINADOR DE ADMON Y FINANZAS
JOSE LUIS RAMIREZ ORTEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547202)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DICONSA SUCURSAL NORTE –Ntc # 008VSS008

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública N°. **LA-08-VSS-008VSS008-N-2-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Boulevard Juan Pablo II No. 4701, Sector industrial Robinsón, C.P 31074, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 429-18-10 ext. 70715.

DESCRIPCION DE LA LICITACION
CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y COMEDOR PARA LOS TRABAJADORES DE DICONSA, S.A. DE C.V. REGIONAL NORTE-NTC Y SUS UNIDADES OPERATIVAS DURANGO Y TORREON.
VOLUMEN A ADQUIRIR
Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
25 de enero de 2024, 15:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES
31 de enero de 2024, 11:00 am
JUNTA DE ACLARACIONES
06 de febrero de 2024, 11:00 am
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
13 de febrero de 2024, 13:00 Hrs
FALLO
14 de febrero de 2024, 13:00 Hrs

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE ENERO DE 2024.
COORDINADOR DE ADMON Y FINANZAS
JOSE LUIS RAMIREZ ORTEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547203)

NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. FECEB-LPN-ADQ-001-2024

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB), de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 62 fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° FECEB-LPN-ADQ-001-2024**, con objeto **de contratar el servicio de LIMPIEZA ESPECIALIZADA PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE SEDE DEL MUSEO INTERACTIVO DE ECONOMIA SITUADO EN LA CALLE DE TACUBA N° 17 COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Visita de inspección: **26 de enero de 2024**
b) Respuesta de aclaraciones: **6 de febrero de 2024.**
c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **13 de febrero de 2024.**
d) Comunicación del fallo: A más tardar **22 de febrero de 2024.**

La convocatoria respectiva, será publicada el **25 de enero de 2024**, en la página de internet del Museo Interactivo de Economía en la siguiente ruta: http://www.mide.org.mx

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2024.
NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
APODERADA GENERAL
LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET
RUBRICA.

(R.- 547187)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica LA-38-90C-03890C999-N-9-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36023, Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 473-732-7155 ext. 4586, de lunes a viernes de las de 9 a 17 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AEREOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 a las 13:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE ENERO DE 2024.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. MYRIAM SANDOVAL ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 547219)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica LA-38-90C-03890C999-N-10-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36023, Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 473-732-7155 ext. 4586, de lunes a viernes de las de 9 a 17 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ENFERMERIA Y MANTENIMIENTO PARA EL CIMAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 a las 10:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE ENERO DE 2024.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. MYRIAM SANDOVAL ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 547217)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-38-90I-03890I001-N-3-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de boletaje aéreo nacional e internacional para el CIATEJ, A.C. 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/02/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024, 09:00:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE ENERO DE 2024.

APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CIATEJ, A.C.

DRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 547237)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-38-90I-03890I001-N-4-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Externa para el CIATEJ, A.C. 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	02/02/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2024, 09:00:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE ENERO DE 2024.

APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CIATEJ, A.C.

DRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 547239)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas LA-38-91C-03891C999-N-1-2024, LA-38-91C-03891C999-N-2-2024, LA-38-91C-03891C999-N-3-2024 y LA-38-91C-03891C999-N-4-2024, que las convocatorias a las licitaciones contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentan disponibles para su consulta en: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en:, Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 23 de enero al 20 de febrero del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-91C-03891C999-N-1-2024

Descripción de la licitación	Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2024
Junta de aclaraciones	31/01/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2024 11:00 horas
Fallo	14/02/2024 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-91C-03891C999-N-2-2024

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2024
Visita al sitio	29/01/2024 14:00 horas
Junta de aclaraciones	01/02/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2024 11:00 horas
Fallo	15/02/2024 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-91C-03891C999-N-3-2024

Descripción de la licitación	Servicio para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 11:00 horas
Fallo	16/02/2024 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-91C-03891C999-N-4-2024

Descripción de la licitación	Servicio Integral para la organización de eventos institucionales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2024
Junta de aclaraciones	13/02/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2024 11:00 horas
Fallo	23/02/2024 15:00 horas

TIJUANA, B.C., A 25 DE ENERO DE 2024.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. ROSANNA CABRERA CABRERA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547266)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 54, 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0001-2024
Descripción del concurso:	Servicio de reparación de turbocompresores de unidades de 110 MW de la Central Geotermoeléctrica Cerro Prieto
Fecha de publicación en Micrositio:	22/01/2024
Sesión de Aclaraciones:	26/01/2024, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	06/02/2024, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	06/02/2024, 11:00 hrs
Apertura Económica:	13/02/2024, 12:00 hrs
Fallo	16/02/2024, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547166)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-94243-24-4**, que tiene por objeto los: **"Servicios de equipos de apoyo para integrar el servicio de fluidos de control en la perforación, reparación y terminación de pozos terrestres operados por Pemex Exploración y Producción"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación.	01 de febrero de 2024, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas.	20 de febrero de 2024, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica.	01 de marzo de 2024, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso.	04 de marzo de 2024, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE ENERO DE 2024.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
RUBRICA.

(R.- 547261)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citado a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos **No. PEP-CAT-B-GCP-802-96101-24-1**	
Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de Bengalas y Pistolas para Encendido de Quemadores
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	01 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	27 de febrero de 2024, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4387370399+jfno@ansmtp.ariba.com y beatriz.eugenia.sastre@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. **PEP-CAT-B-GCP-802-96103-24-2**	
Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de material de vidrio calibrados, reactivos y equipos de protección personal para los laboratorios en la Región Marina Noreste.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	06 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	06 de marzo de 2024, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4398773543+31ho@ansmtp.ariba.com y kendra.patricia.medina@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- Las manifestaciones de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Mario Aguilar Reyes, Marco Antonio Contreras Constantino, Beatriz Eugenia Sastré Orueta, Claire Esperanza Cetina Puga, Kendra Patricia Medina Cardeña, Víctor Hugo Santiago Sánchez y Lara, Alfonso Alegría Sánchez, Karina Garfias Muñoz, Luz Elena Aparicio Espinosa, Sergio Pérez Rales, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE ENERO DE 2024.
GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 170
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547174)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-96539-24-1, con reducción de plazos, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de herramientas manuales para la operación de pozos e instalaciones del Activo de Producción Bellota Jujo y otros Activos de la Región Sur
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	01 de febrero de 2024
Presentación y apertura de propuestas:	23 de febrero de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4378458099+6w2a@ansmtp.ariba.com y carlos.mario.torrez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-97306-24-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de Aceites y Lubricantes para los Equipos Dinámicos para los Activos de la Subdirección de Producción de la Región Sur.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	01 de febrero de 2024
Presentación y apertura de propuestas:	08 de marzo de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4399875135+arw@ansmtp.ariba.com y maría.esmeralda.palomera@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público, adicionalmente los bienes propuestos deben ser originarios de México o de cualquier país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Daniel Ramón Chan Martínez, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Ana Luisa Magaña Olán y Rossy Isabel Rodríguez Correa, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE ENERO DE 2024.
MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES
GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547226)

CFE GENERACION III EPS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0600-CAAAT-0001-2024**
Objeto del Concurso Abierto	Adquisición, Instalación y Capacitación de mezcladora de combustibles para la C.C.I. Baja California Sur. II EVENTO
Volumen a adquirir	1 Pieza y 2 Servicios.
Fecha de publicación en Micrositio	22/enero/2024
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	29/enero/2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	07/febrero/2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	12/febrero/2024, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	14/febrero/2024, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION III EPS
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547194)

CFE GENERACION III EPS

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI, VII, 34, 37 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la contratación del servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0600-CASAT-0001-2024	
Suministro, Instalación y Puesta en Servicio y Suministro de Reguladores Automáticos de Tensión de Tecnología Digital Microprocesada Redundante en Control y Potencia con Refaccionamiento para las Unidades 1 Y 2 de la C.G. Tres Vírgenes.	
Fecha de publicación en Micrositio	23/01/2024
Sesión de Aclaraciones	06/02/2024, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	04/03/2024, 09:00 hrs
Apertura Técnica	04/03/2024, 09:00 hrs
Apertura Económica	08/03/2024, 11:00 hrs
Fallo	13/03/2024, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Generación III EPS, cuyo contacto es Lic. Rodolfo Alvarez Vega, con domicilio en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 591261 y 591283, correo electrónico: rodolfo.alvarez@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REG. DE OBRAS Y SERVICIOS
LIC. RODOLFO ALVAREZ VEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547273)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAN-0001-2024
Objeto de la Contratación	Adquisición de Combustible Líquido Flama Abierta para la utilización en la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en Micrositio	18/01/2024
Sesión de aclaraciones	25/01/2024 14:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	31/01/2024 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	06/02/2024 10:00 horas
Notificación de Fallo	08/02/2024 14:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Oficina de Compras de la Central Termoeléctrica José López Portillo adscrita al Area Contratante de la Sede CFE Generación IV, con clave 0700, cuyos contactos son los siguientes servidores públicos: Lic. Mónica Romo Elguezabal, con Clave de Agente Contratante A170025, con domicilio en Carretera 57, km. 27.5 Tramo Piedras Negras-Monclova, en la ciudad de Nava, Coahuila, teléfono (862) 62 15000 Extensiones 72410, 72413, 72414 y 72415, con correo electrónico: monica.romo@cfe.gob.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE ENERO DE 2024.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS
CFE GENERACION IV
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547192)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-23-1271-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-23-1271-3** con el objeto de adquirir uniformes y ropa de trabajo. El volumen de los bienes materia de licitación es de 2,917 bienes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 06 de febrero de 2024.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de febrero de 2024.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 04 de marzo de 2024.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de enero de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO	**LIC. JESSICA AGUILAR ALVARADO**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 547276)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,480.00
1 plana	$20,960.00
1 4/8 planas	$31,440.00
2 planas	$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.
Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.
El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la Contratación del Servicio de Transporte Escolar Intercampus de conformidad con lo siguiente:

	No. DE LICITACION FESZ-LPN-01-2024				
Costo de bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de documentación y apertura de proposiciones técnicas**	**Resultado de la evaluación, apertura propuestas económicas**	**Fallo de Licitación**
$6,000.00	Enero 25, a Febrero 2, 2024	Febrero 6, 2024 10:00 horas	Febrero 12, 2024 10:00 horas	Febrero 14, 2024 10:00 horas.	Febrero 16, 2024 10:00 horas

Descripción	**Ejercicio**	**Periodo**
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERCAMPUS	2024	FEBRERO 19, 2024 A FEBRERO 15, 2025

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta de manera electrónica del día 25 de enero al 1 de febrero de 2024, en horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 y el día 2 de Febrero de 9:30 a 11:00 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de internet en www.zaragoza.unam.mx únicamente para su consulta, en donde encontrará horarios e indicaciones.

El pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación. A efecto de interés, el licitante podrá solicitar al correo electrónico **adquisiciones@zaragoza.unam.mx** una línea de captura bancaria con el cual realizará el depósito bancario a más tardar el día 2 de febrero de 2024 máximo a las 11:00 horas. Teniendo su comprobante de pago, deberá remitir junto con su constancia de situación fiscal actualizada, contestando al mismo correo del que se envió la línea de captura bancaria. La Secretaría Administrativa de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, en un plazo no mayor a 72 horas remitirá vía correo electrónico del licitante, el comprobante fiscal correspondiente al pago realizado. Una vez que el licitante cuente con el comprobante fiscal digital, deberá solicitar el envío de las bases al correo electrónico **adquisiciones@zaragoza.unam.mx**, anexando el CFDI que le haya hecho llegar la Secretaría Administrativa. En todas sus comunicaciones deberá citar el número completo de la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación de Documentación y Apertura de Propuestas Técnicas, Resultado de Evaluación y Apertura de Propuestas Económicas, así como el Fallo, se llevarán a cabo en el **Aula Multimedia 4 del Edificio CETA de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza**, ubicada en Av. Guelatao No. 66, Ejército de Oriente, 09230, Iztapalapa, Ciudad de México.

El Servicio se proporcionará en la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, entre el Campus I ubicado en Av. Guelatao No. 66 y el Campus II ubicado en Batalla 5 de Mayo sin número, esquina Fuerte de Loreto; ambos en la Colonia Ejército de Oriente, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09230, Ciudad de México.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA
DIRECTOR
DR. VICENTE JESUS HERNANDEZ ABAD
RUBRICA.

(R.- 547183)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-67-010-908029999-N-1-2024	**PARTIDA UNO: 08EPR0399L, PRIMARIA MIGUEL HIDALGO 2522, UBICADA EN SANTA BARBARA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTE VIII.** **PARTIDA DOS: 08ETK0040I, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 8027, UBICADO EN GUERRERO, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTE I.** **PARTIDA TRES: 08ETH0065D, TELEBACHILLERATO 8673 SAMALAYUCA, UBICADO EN JUAREZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTE I.** **PARTIDA CUATRO: 08ETK0092O, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 8093, UBICADO EN GALEANA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I Y II.** **PARTIDA CINCO: 08EPR0137A, NIÑOS HEROES 2318, UBICADA EN CHIHUAHUA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTE I.** **PARTIDA SEIS: EDIFICIO C: (PLANTA ALTA) CONSTRUCCION DE 4 AULAS DE 2.5 ENTRE EJES CADA UNA DE ESTRUCTURA U2-C, EDIFICIO D: CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS DE ESTRUCTURA U1C, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA SECUNDARIA TECNICA 99, UBICADA EN AVENIDA ROMANZZA, FRACCIONAMIENTO ROMANZZA, EN CHIHUAHUA, CHIH.**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**25 de enero 2024.**
Visita al lugar de los trabajos	1 de febrero de 2024, a las 09:00 horas, para las **Partidas 1,2, 4, 5 y 6**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih., y para la **Partida 3**, en las oficinas del ICHIFE ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.
Junta de Aclaraciones	6 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatario	20 de febrero de 2024, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ENERO DE 2024.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOSCON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LIC. RAUL GARCIA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 547259)

074102 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-102-915107993-N-5-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P. 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 5526493150 y 5526493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de 9 a 18 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de Enero de 2024 a las 00:01
Fecha y hora de junta de Aclaraciones	01 de Febrero de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	29 de Enero de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Febrero de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	13 de Febrero de 2024 a las 12:00

25 DE ENERO DE 2024.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIANA PICHARDO ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 547252)

080U89 - UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-80-U89-921057972-N-2-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE ALIMENTOS PROCESADOS Y FORRAJES PARA ANIMALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Enero de 2024 a las 12:05
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Enero de 2024 a las 09:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	2 de Febrero de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	2 de Febrero de 2024 a las 15:00

18 DE ENERO DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EZEQUIEL LOPEZ OLALDE

RUBRICA.

(R.- 547201)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-002-24

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial 40004001-002-24 para la Contratación del Servicio de Vigilancia para las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono 473 735 3400 ext. 1641, o al correo electrónico: **agbravoriv@guanajuato.gob.mx**, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **E-2024-00005865** y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-N-4-2024** en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_pública_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-002-24
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial sin reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los servicios solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en el anexo I.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia para las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG)
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2024 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	14 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	20 de febrero de 2024 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE ENERO DE 2024.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 547221)

070Q93 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y PADRON UNICO DE CONTRATISTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: https://compranet.hacienda.gob.mx, https://www.guanajuatoconstruye.mx/GtoLicita/ O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO: (473) 73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8114 Y FAX. (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **25/01/2024 AL 12/02/2024 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**Construcción de barda perimetral, más segunda etapa rehabilitación y mantenimiento, en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios núm. 139, con C.C.T. 11DCT0001M, ubicado en la calle Emiliano Zapata y Aquiles Serdán S/N, col. Centro, en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-70-Q93-911008987-N-07-2024**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25/01/2024
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	31/01/2024 10:30 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	01/02/2024 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/02/2024 10:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**Rehabilitación y mantenimiento en el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario núm. 175, con C.C.T. 11DTA0004L, ubicado en la calle Constituyentes S/N, en la col. El Cerrito, en el municipio de Apaseo el Grande, Gto.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-70-Q93-911008987-N-08-2024**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25/01/2024
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	31/01/2024 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	01/02/2024 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/02/2024 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**Construcción de 4 aulas, más servicio sanitario, más barda perimetral, más rehabilitación y mantenimiento, en el Jardín de Niños Independencia con C.C.T. 11EJN0003I, ubicada en la calle Nicolás Tejada S/N, Fraccionamiento Renovación, en el municipio de Irapuato, Gto.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-70-Q93-911008987-N-09-2024**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25/01/2024
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	31/01/2024 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	01/02/2024 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/02/2024 14:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE ENERO DE 2024.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547227)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas; las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/

Número de licitación	SSM-LPN-001/2024
Descripción de la licitación	Contratación de cuotas para el Seguro de Vida del Personal (Seguro de Vida para el personal de los Servicios de Salud de Michoacán) – multianual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación
Fecha de publicación en compranet	25 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2024 a las 09:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2024 a las 09:00 horas

Número de licitación	SSM-LPN-002/2024
Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros – multianual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación
Fecha de publicación en compranet	25 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2024 a las 09:30 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2024 a las 09:30 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE ENERO DE 2024.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL O. P. D.
DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
DRA. BELINDA ITURBIDE DIAZ
RUBRICA.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE
MICHOACAN Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 547229)

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

CONVOCATORIA A:

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN/CA/DA/001/01/2024

SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS DE SEGUNDO NIVEL PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

El Gobierno del Municipio de Xochitepec Morelos con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115; II, IV y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 33 fracción I, 38 fracción I, artículo 40 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 29, fracción I, 38, 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, artículos 120 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, así como artículo 45 fracción XV inciso “D” y 54 fracción VIII, de la ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, convoca a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO N°. LPN/CA/DA/001/01/2024,** referente a contratación de **SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS DE SEGUNDO NIVEL PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC MORELOS**, con domicilio en plaza Colón y Costa Rica S/N Colonia Centro de Xochitepec Morelos, C.P. 62790, en cual cuenta con suficiencia presupuestal y se llevará a cabo con recurso fiscal y federal del ejercicio 2024 de conformidad a lo establecido, bajo las siguientes:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES (ACTOS)

A C T O	PERIODO O DIA	HORA	LUGAR
Publicación De Convocatoria	19 enero de 2024	A partir de las 10:00 horas	Dirección de Adquisiciones, Compranet.
Para la Adquisición de las Bases previo pago de las mismas, Art. 4.3.7.3 de la Ley del Ingresos del Municipio de Xochitepec	22 enero de 2024 Estarán disponibles	08:00 a 15:00 hrs	Plaza Colón y Costa Rica S/N, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790
Acto de Junta Aclaratoria	02 de febrero 2024	A las 13:00 hrs.	Sala de Juntas de la Presidencia Municipal
Presentación y Apertura de Propuestas	09 de febrero 2024	A las 13:00 hrs.	Sala de Juntas de la Presidencia Municipal
Fallo o Resolución de la Convocatoria	20 días posteriores a la apertura de propuestas	A las 12:00 horas	Sala de Juntas de la Presidencia Municipal

XOCHITEPEC, MORELOS, A 19 DE ENERO DE 2024.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

LIC. MOISES FELIX MOLINA FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 547228)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Avenida Paseo de la Sierra No. 402, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 313 66 00 extensión 602; del 25 de enero al 08 de febrero del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-RAMO 23-001/2024
Descripción de la licitación	11310397.- CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, DE LA RANCHERIA SALOYA 1RA. SECCION HACIA EL FRACCIONAMIENTO POMOCA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. (3RA. ETAPA).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Visita a instalaciones	31/01/2024 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/02/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024 10:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE ENERO DE 2024.

DIRECTOR TECNICO

ING. VICTOR RIVERA FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 547218)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional el cual se llevará a cabo de manera presencial, y que a continuación se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, para consulta en el departamento de Licitaciones y Concursos de éste Instituto, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfono: (999) 946-12-00, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-90-003-931053999-N-5-2024
Descripción de la licitación	Ruta eléctrica: Habilitación del Corredor Mérida Centro-Teya e Infraestructura para la recarga eléctrica que consiste en la infraestructura vial, civil y eléctrica.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación de CompraNet	25/enero/2024
Visita de obra	02/febrero/2024 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	06/febrero/2024 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/febrero/2024 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 25 DE ENERO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.

RUBRICA.

(R.- 547198)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos”, “Poder Judicial de la Federación”, “Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez”.

Tercero interesada: Doria Trejo Karinna.

En los autos del juicio de amparo 642/2023-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Benjamín Levin Joloy, contra actos del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras autoridades, derivados del expediente 1507/2012. Se ordena emplazar a la tercero interesada Doria Trejo Karinna, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 642/2023-I, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, 5 de enero de 2023.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Sofía García Carrera.
Rúbrica.

(R.- 546747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

Agente de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima de
Capital Variable (Agente de Seguros Metropolitana).

En el juicio de amparo directo **D.C. 832/2022**, promovido por **Fernanda Lizett Guadalupe Granados Juárez, por propio derecho,** contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en la **sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veintidós,** dictada en el toca **567/2019/1,** al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República;** se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 04 de diciembre de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 546856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.C. 615/2023, promovido por Money Holding, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra la sentencia de ocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del toca 610/2020-03, se dictó un auto que en síntesis ordena:

CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Toda vez que del expediente en que se actúa se ha agotado el procedimiento de investigación a que se refiere el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; en consecuencia y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo, de la Ley de Amparo emplácese por medio de EDICTOS al tercero interesado Israel Gitlin Blumrosen, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 03 de enero de 2024.
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 546906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

CONDOMINIO HORACIO 1729, COLONIA LOS MORALES-POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el juicio de amparo directo D.C. 271/2023, promovido por Julia María De La Luz Sánchez Henkel Gómez Tagle, por su propio derecho, contra el acto del Juzgado Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 271/2023, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2023
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 546996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 1188/2022.
EMPLAZAMIENTO A "ACCELL INNOVATIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **1188/2022**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Enrique Espejel Caso, en su carácter de endosatario en procuración de "Itron", Inc.,** contra actos del **Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en el que reclama el proveído de cuatro de octubre de dos mil veintidós, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, expediente **215/2020**, de su índice.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **"Accell Innovations", sociedad anónima de capital variable**, ya que por auto de seis de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.
Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 546555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 545/2023, promovido por Armando de Jesús Rivera Arce, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Diez y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada menor de edad de identidad reservada S.N.F.B., por conducto de quien ejerza la patria potestad de ésta, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

RESPETUOSAMENTE.

Ciudad de México, veintinueve de noviembre dos mil veintitrés.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
José Elías Pacheco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 546999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 569/2023, promovido por Homero Antonio González Galindo contra un acto de la Séptima Sala Penal del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Rafael Casal Silva o José Casal Silva, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
María Carolina Ruíz López.
Rúbrica.

(R.- 547000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar a los TERCEROS INTERESADOS **Rafael Hernández Mejía, Jorge Guerrero Martínez y Luciano Ladrón de Guevara López**, en el **amparo 1046/2022**, promovido por el **Raúl López Barojas**, contra actos de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 28 de noviembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Mayte Nicolas Delgado
Rúbrica.

(R.- 547001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 2/2023-13**, promovido por **EDITH CAROLINA SALAZAR VÁZQUEZ**, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, que hace consistir, en la sentencia de once de noviembre de dos mil veintidós dictada en el juicio ejecutivo mercantil 249/2022; se dictó el auto de presidencia **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés,** en el que se ordenó emplazar al tercero interesado **MANUEL DÍAZ GALLARDO**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista electrónica, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Lucero Ramírez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 547008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento a la parte denunciada Ingeniería Estructural y de Vías Terrestres Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio especial de fianzas 18/2022, promovido por las apoderadas legales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, contra Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, actualmente denominada Aseguradora Aserta Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta. Denunciada Ingeniería Estructural y de Vías Terrestres Sociedad Anónima de Capital Variable, se le hace saber que la parte actora demandó por la vía especial de fianzas Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, actualmente denominada Aseguradora Aserta Sociedad Anónima

de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, diversas prestaciones; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés en el juicio especial de fianzas 18/2022, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Cuernavaca Morelos, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.
Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.

(R.- 546929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO Carlos Villanueva López, en el amparo 273/2023, promovido por Morgan Alejandro Romero Pérez, en su carácter de representante legal de la quejosa Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, Asociación Civil, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, cuatro de diciembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Laura Nayelli Hernández Chávez
Rúbrica.

(R.- 547009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **155/2023-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Intra- Sistemas y Protección Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual reclama la resolución de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, emitida por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el toca **684/2017/1**, en la que confirmó el acuerdo de cuatro de octubre dos mil veintidós en donde el **Juez Primero de lo Civil de ese tribunal** no acordó de conformidad el levantamiento del velo corporativo practicado en el expediente **278/2017**, del índice del **Juzgado Primero de lo Civil del citado tribunal de esta capital;** y ante la imposibilidad de llamar a la tercera interesada Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, ampliación de demanda, auto de diez de marzo de dos mil veintitrés, además del acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, al omiso las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 547181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Terceros interesados: **1.** Fernando Neira Espinoza, **2.** Edgard Carreón Colchado, **3.** Alfonso Mendoza Ramírez**, y 4.** Geovanni Raúl Mejía Olguín.

En los autos del juicio de amparo número 660/2023-I-A, promovido por Edmunda Malpica Hernández, contra actos de la Fiscal Especializada de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República y otra autoridad; en el que se señalaron como terceros interesados a **1.** Fernando Neira Espinoza**, 2.** Edgard Carreón Colchado**, 3.** Alfonso Mendoza Ramírez**, y 4.** Geovanni Raúl Mejía Olguín, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Román Cetina Simá.
Rúbrica.

(R.- 547004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 664/2023
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 664/2023-IV, promovido por Adrián Arroyuelo Romero, **por sí y en representación de la NNA de iniciales** M.I.A.O., contra actos del **Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada Cindy Candy Ortega, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Quedan a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.
Ciudad de México, México, uno de diciembre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.
Rúbrica.

(R.- 547005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Víctor Lugo Ávila.

En los autos del juicio de amparo número 635/2023-I-A, promovido por Humberto García Hernández, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Cinco del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Víctor Lugo Ávila, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)l de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Román Cetina Simá.
Rúbrica.

(R.- 547010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Juan Pérez Cruz
Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo indirecto 1104/2022, promovido por la parte quejosa **Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, por conducto de Enoch Cancino Pérez, en su carácter de Contralor General, contra el acto reclamado a la Magistrada Presidenta de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y otro, consistente en el auto de dos de agosto de dos mil veintidós, dictado en el recurso de revisión de responsabilidad administrativa RR-RA/005-A/2022, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Juan Pérez Cruz.

Hágase del conocimiento de la parte tercera interesada de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio “C”, segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve horas con treinta minutos a catorce horas con treinta minutos, a recoger el traslado respectivo, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con treinta y ocho minutos del once de agosto de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de julio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Elizabeth Olivia Reyes Resendiz.
Rúbrica.

(R.- 547204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en ochocientos cuarenta y siete mil novecientos quince pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 21/2023-VI-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Beta Centro Cambiario, sociedad anónima de capital variable como demandada y, Armando Arredondo Esparza como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legitima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Ángel Alejandro Martínez Pérez
Rúbrica.

(E.- 000474)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA DENOMINADA COELCI,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 3/2023 promovido por Guillermina Fernández De la Mora contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la falta de emplazamiento al juicio hipotecario 2993/2018 del índice del Juzgado

Cuarto Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en todas sus etapas, así como todas y cada una de las subsecuentes actuaciones judiciales que de dicho proceso se deriven, incluso la inscripción relativa a la protocolización de la adjudicación en rebeldía a favor de Enrique Rodríguez Piñeiro, respecto del bien inmueble ubicado en lote 12, manzana 15, de la ciudad industrial Bruno Pagliai, del municipio de Veracruz, realizada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 29 de noviembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 546865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

En los autos del Juicio de Amparo número 27/2022-VI, promovido por PATRICIA GUTIÉRREZ BARRANCO, por propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, lo cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en el proveído de mérito, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Ahora bien, y en acatamiento al citado proveído, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, y señaló como terceras interesadas a Adriana Rebeca Leucona Carrillo, Maricela Delgadillo Camargo y HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, la parte quejosa precisa como acto reclamado*: "1. Reclamo del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, la Desposesión de la casa ubicada en la calle Paseo de los Framboyanes número 195, planta baja, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán en la Ciudad de México, que la suscrita PATRICIA GUTIÉRREZ BARRANCO ocupa como arrendataria, como consecuencia y en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el juicio especial hipotecario que se tramita ante dicha autoridad por* HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de Maricela Delgadillo Camargo, expediente número *962/2012 y en cumplimento de los acuerdos que ordenan el lanzamiento de los ocupantes de ese inmueble…"*

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Rocío Castillo Rivas.
Rúbrica.

(R.- 546992)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Chevron Phillips Chemical Company LP.
Vs.
Shenzhen Capchem Technology Co., Ltd.
M. 1578188 Capchem y Diseño
Exped.: P.C.2619/2023(C-804)32531
Folio: 000290
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Shenzhen Capchem Technology Co., Ltd.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 11 de diciembre de 2023, con folio de entrada 032531, Fermín Rodrigo Reyes Fentanes, apoderado de **CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY L.P.,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1578188 CAPCHEM Y DISEÑO.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SHENZHEN CAPCHEM TECHNOLOGY CO., LTD.,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
05 de enero de 2024
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 547197)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1247/23-EPI-01-12
Actor: Puma Se.
"EDICTO"

-JOSÉ A. ALFONSO ARPÓN, S.L.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1247/23-EPI-01-12,** promovido por **PUMA SE,** en contra de la resolución de 01 de abril de 2022, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió que no se actualizaba el supuesto previsto en el artículo 90 fracción XVIII, que se hizo valer como causal oponible a la solicitud de marca PUMAFLEX BY ROAL Y DISEÑO, y que mediante resolución de 01 de abril de 2022 fue concedido el

registro 2377905 PUMA FLEX BY ROAL Y DISEÑO; el 16 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ***JOSÉ A. ALFONSO ARPÓN, S.L.,*** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,** ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente
Ciudad de México a 16 de noviembre de 2023.
En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.
El Magistrado por Ministerio de Ley
Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 546828)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 127/20-1 1-02-6-OT
Actor: Bodega Moctezuma Ixtapaluca, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número 127/20-11-02-6-OT, BODEGA MOCTEZUMA IXTAPALUCA, S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el diverso oficio **20700006030004T/2182/2019**, de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, signada por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; a través de la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la actora el veintiocho de marzo del referido año, en el sentido de confirmar la liquidación contenida en el diverso oficio 20703002040201T-2827/2019, de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la citada Secretaría, mediante la cual se determinó un crédito fiscal, así como un reparto de utilidades en cantidad de $1,199,958.94 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos), por el periodo fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Ahora bien, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Magistrada Instructora dictó un acuerdo, en donde se ordenó emplazar a quienes tengan un derecho incompatible con la demandante **en el presente asunto, que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal dos mil quince,** o a quien tenga su legal representación, **por edictos**, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz número 18,

cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000", **apercibida** que en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a once de diciembre de dos mil veintitrés.
Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Mayra del Socorro Villafuerte Coello
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Daniel Herrera Arizmendi
Rúbrica.

(R.- 546850)

Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
Bansefi FID 10216

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el segundo semestre del año 2023.

1 Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
2 Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
3 Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
4 Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
6 Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
7 Crediclub, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
8 Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
9 Financiera Broxel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
10 Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
11 Financiera Mas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
12 Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
13 Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
14 Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
15 Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
16 Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
17 Fondea Technologies, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Apoyo Múltiple)
18 Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
19 Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
20 J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
21 Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
22 Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
23 Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
24 Nu México Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
25 Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
26 Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
27 Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
28 Préstamo Empresarial Oportuno, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
29 SAVVI Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Mascaja)
30 Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
31 Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
32 Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
33 Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
34 Únete 181152286542650 Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.
Ciudad de México a 18 de enero del 2024.
Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares
y de Protección a sus Ahorradores (Bansefi FID 10216).
Lic. Joaquin Prendes Herrera.
Rúbrica.

(R.- 547162)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,
Ciudad de México a 25 de enero de 2024
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Titular de la Unidad de Planeación
Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para diciembre de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla[1]:

	Mes (Valor de la UDI)		Rangos de precios[3]					
			Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
2023[2]	Diciembre (7.80805)	Mínimo	0	191,305	468,491	897,934	2,342,423	4,762,918
		Medio	95,649	329,894	683,208	1,620,174	3,552,667	7,456,692
		Máximo	191,297	468,483	897,926	2,342,415	4,762,911	10,150,465

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta diciembre de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2023

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 546994)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Resolución a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.6.05, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción, rehabilitación y operación de instalaciones portuarias de uso particular en el Puerto de San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. 2

Resolución a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.20.06, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular en Santa Rosaliíta, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. 8

Resolución a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.01.12 y su primera modificación 1.03.19, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en la operación de una marina de uso particular, localizada en la parte Este de la caleta natural de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. 15

Resolución a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivada del Título de Concesión 1.4.05, para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular en el Puerto de Guaymas, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. 22

Aviso por el cual se da a conocer la resolución de la Secretaría de Marina, mediante el cual resuelve en definitiva la solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones, derivados del Título de Concesión 1.30.06, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. 29

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2024. 30

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple. 31

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2023, Lineamientos para la obtención y comunicación del índice de calidad del aire y riesgos a la salud. 32

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2024 para la Secretaría de Economía. 55

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la sentencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 2893/19-12-01-7-OT, interpuesto por la representación legal de la empresa Hemost S.A. de C.V. 56

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. 57

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-2023, Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. 134

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez. 222

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco de Juárez. 230

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Tultepec. 238

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Nayarit y el Municipio de Acaponeta. 246

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo General número 001/2024 por el que se levanta la suspensión de labores en la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado Huracán Otis. 254

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Tarifas reguladas para el servicio de operación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. 255

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2023. 257

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas de Distrito Especializadas en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial. 272

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, conforme a la Reforma Judicial. 275

Acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial por el que se determina que Jesús Molinar Alcaraz pasa a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición Escolarizado para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio. 278

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 280

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 280

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 280

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). 281

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). 281

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). 281

Valor de la unidad de inversión. 282

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 283

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 283

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 284

AVISOS

Judiciales y generales. 353

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 368 páginas